CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

GUATEMALA, MAYO DE 2016

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

GUATEMALA, MAYO DE 2016

ÍNDICE Página

1. INFORMACIÓN GENERAL 1

Base Legal 1

Función 1

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2

ÁREA FINANCIERA 2

Generales 2

Específicos 2

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

Área Financiera 3

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS 3

Información Financiera y Presupuestaria 3

Caja y Bancos 3

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central) 4

Inversiones Financieras 4

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos 5

Ingresos 5

Egresos 5

Modificaciones presupuestarias 6

Otros Aspectos 6

Plan Operativo Anual 6

Plan Anual de Auditoría 6

Donaciones 6

Préstamos 6

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad 7

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones 7
Sistema Nacional de Inversión Pública 7
Sistema de Guatenóminas 7
Sistema de Gestión 7
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 7
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO 8
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES 10
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables 13
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR 278
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 278
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA 279
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)
Visión
Misión
Estructura Orgánica
Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-

Guatemala, 23 de mayo de 2016

Licenciado
Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía
Ministerio de Economía

Señor(a) Ministro de Economía:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (Nos.) DAG-0290-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 y DAG-0386-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, hemos efectuado auditoría financiera y presupuestaria, en (el) (la) Ministerio de Economía, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria.

Nuestro examen se basó en la evaluación del control interno, revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen de Auditoría.

Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 21 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

1. Contrato suscrito sin cuentadancia
2. Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS
3. Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS
4. Falta de publicación en la contratación de estudios y/o servicios
5. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
6. Falta de publicación en Guatecompras
7. Falta de publicación en Guatecompras

8. Atraso en la rendición de caja fiscal
9. Falta de elaboración de contratos
10. Falta de publicación en Guatecompras
11. Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos
12. Falta de elaboración de contratos
13. Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones
14. Falta de Adendum de Ampliación del tiempo contractual
15. Atraso en la rendición de caja fiscal
16. Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
17. Contratación de personal temporal, con funciones de dirección y decisión
18. Gastos onerosos en Servicios de Consultoría
19. Duplicidad de pago de servicios
20. Falta de publicación en Guatecompras
21. Personal no llena el perfil del puesto funcional

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en el informe de auditoría adjunto.

La auditoría fue practicada por los auditores: LIC. JULIO ROBERTO VELASQUEZ GONZALEZ, LICDA. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA Y LIC. CESAR ARMANDO SAGASTUME HERNANDEZ, LIC. BAUDILIO BRACAMONTE LONE (COORDINADOR) Y LIC. RIGOBERTO BOROR (SUPERVISOR)

Atentamente,

ÁREA FINANCIERA

Lic. CESAR ARMANDO SAGASTUME HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JULIO ROBERTO VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
Auditor Gubernamental

Lic. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Coordinador Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental

1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 32, al Ministerio le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas, de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial.

Función

Procurar por medio de la legislación pertinente, la competencia de todos los mercados con el objetivo de favorecer al consumidor.

Actuar conforme a la ley para garantizar la libre competencia.

Ejecutar las políticas de protección al consumidor de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal.

Implementación de la política para el desarrollo de las Mipymes, con el objetivo de aumentar la productividad y competitividad dentro de un entorno económico y político favorable a su desarrollo.

Formular y ejecutar la política de inversión nacional y extranjera de promoción de la competitividad del desarrollo industrial y comercial y proponer las directrices para su ejecución.

Conducir por delegación del Presidente de la República las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral y una vez aprobados y ratificados encargarse de su ejecución.

Proponer al organismo ejecutivo en coordinación con los otros ministerios y organismos del estado y con los sectores e instituciones interesados, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.

Formular y ejecutar de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.

Velar por la seguridad y eficiente administración de los negocios públicos

sometidos a su jurisdicción.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0290-2015 de fecha 02 de septiembre de 2015 y DAG-0386-2015 de fecha 29 de octubre de 2015.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo de la ejecución presupuestaria del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos, con énfasis principalmente en los ingresos propios, fuente 31 y de egresos los siguientes grupos: Grupo 0 Servicios Personales, Grupo 1 Servicios No Personales y Grupo 2 Materiales y Suministros; asimismo se evaluaron en el Sistema Guatecompras los siguientes NOG: 4188888, 4232070 y 4101553.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

El Ministerio de Economía reporta que maneja sus recursos en 43 cuentas bancarias de la siguiente forma: 2 cuentas bancarias, No. GT35BGU-010100000001129014, programa global de crédito para la Microempresa y Pequeña Empresa del Banco de Guatemala, cuenta Administrativa con saldo al 31 de diciembre 2015 por un monto de Q898,950.00, y la No.GT62BAGU-01010000000001122936 Transferencias OMC/MINISTERIO DE ECONOMÍA, del Banco de Guatemala, aperturada para traslado de honorarios para funcionarios OMC, con saldo al 31 de diciembre 2015 por un monto de Q486,095.75; 36 cuentas a Nombre del Banco de Guatemala con un saldo al 31 de diciembre de 2015, con un monto a cero; 1 cuenta a Nombre del Banco Crédito Hipotecario Nacional con un saldo al 31 de diciembre de 2015, con un monto a cero; 1 cuenta a Nombre del Banco de los Trabajadores con un saldo al 31 de diciembre de 2015, con un monto a cero; 1 cuenta a Nombre del Banco de Desarrollo Rural con un saldo al 31 de diciembre de 2015, con un monto a cero; 1 cuenta a Nombre del Banco G y T Continental con un saldo al 31 de diciembre de 2015, con un monto a cero y por ultimo 1 cuenta BID1015 a nombre

Apoy.Rfor.Infra E Inv. con un saldo al 31 de diciembre de 2015, con un monto a cero. Verificándose un saldo al 31/12/2015 de Q1,385,045.75.

De acuerdo a procedimientos de Auditoría, se revisaron las conciliaciones bancarias y se efectuaron confirmaciones bancarias a las cuentas monetarias aperturadas por la entidad, determinándose la razonabilidad de las mismas.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La Integración del Fondo Rotativo Institucional del Ministerio de Economía por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 en la Unidad de Administración Financiera según Resolución de Autorización No. 81, con un valor autorizado de Q729,550.00 ejecutándose en el transcurso del periodo 2015, la cantidad de Q1,023,572.92.

La Integración del Fondo Rotativo Privativo de la Unidad de Administración Financiera, fueron autorizados con números de resoluciones:119 por valor autorizado de Q1,419,029.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q1,417,844.54; 120 por valor autorizado de Q578,744.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q578.650.95; 417 por valor autorizado de Q535,016.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q533,157.10; 797 por valor autorizado de Q610,000.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q609,823.13; 1083 por valor autorizado de Q730,107.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q728,212.55; 1277 A por valor autorizado de Q872,389.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q871,903.08; 1515 por valor autorizado de Q2,335,131.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q1,955,888.58 ejecutándose un total del valor autorizado de Q7,080,416.00 con un monto de rendiciones ejecutadas de Q6,735,479.93.

Asimismo la integración de Fondo Rotativo por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, correspondiente al Proyecto Fortalecimiento de la Productividad de las MIPYMES, autorizada según Resolución No. 183 del Ministerio de Economía, con un valor autorizado de Q40,000.00 las cuales tuvieron rendiciones de Q52,426.52.

Inversiones Financieras

La integración de inversiones e intereses del Ministerio de Economía por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2015 son las siguientes: 1) la institución financiera del Banco de los Trabajadores por un tipo de inversión a plazo fijo corriente nos da un monto invertido de Q315,381,200.00 a un plazo de 180 días con una tasa de interés anual de 6.75%, con intereses devengados al 31 de diciembre 2015 por un monto de Q19,671,255.64 2) el Banco de Guatemala

con un tipo de inversión a plazo fijo nos da un monto invertido de Q26,953,200.00 a un plazo de 4 días con una tasa de interés anual de 2.55%, con intereses devengados al 31 de diciembre 2015 por un monto de Q1,921,949.57; siendo un monto total de inversión de Q342,334,400.00 e intereses devengados de Q21,593,205.21 al 31 de diciembre 2015. OBSERVACIONES: 1) Las inversiones corresponden al fondo no utilizado del fideicomiso "Fondo de Desarrollo de la Micro Empresa, Pequeña y Mediana Empresa" conforme a escritura No. 312 y la 2) Las inversiones corresponden al fondo no utilizado del fideicomiso "Programa Global de Crédito para la Micro Empresa y Pequeña Empresa" conforme a escritura No. 280.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos por clase son los siguientes: No tributarios tienen un presupuesto vigente de Q56,194,690.00, por la Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q493,310.00 y en la Disminución de otros activos financieros Q1,300,000.00 de los cuales se percibieron y registraron por concepto de Ingresos No Tributarios vigente a la cantidad de Q57,988,000.00, con un devengado de Q61,082,242.00 correspondiente para el ejercicio fiscal 2015.

Egresos

El Presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, asciende a la cantidad de Q276,488,000.00, de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias por Q20,844,477.00, para un presupuesto vigente de Q297,332,477.00, devengándose la cantidad de Q239,578,444.08. Para determinar los grupos y renglones objeto de evaluación se tomaron como referencia las Unidades Ejecutoras 101, 102, 103, 104, 106 y 107, las cuales incluyen la ejecución de los programas 01 Actividades Centrales, 11 servicios Registrales, 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, 14 Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 15 Asistencia y Protección al Consumidor y Supervisión del Comercio Interno y 99 Partidas no Asignables a Programas, por la importancia de los montos ejecutados y la naturaleza de las operaciones que involucran, para que a este nivel se decida los renglones específicos que serán evaluados y luego vincular el efecto de los posibles hallazgos que se detecten a los objetivos de los programas que corresponden.

Modificaciones presupuestarias

La entidad reportó y se comprobó que las modificaciones presupuestarias netas positivas y negativas fue por un monto de Q102,042,950.00; asimismo se efectuaron traspasos interinstitucionales por un monto de Q29,155,523.00 reflejando en el presupuesto vigente un monto total de Q297,332,477.00 de las cuales se encuentran autorizadas por la autoridad competente, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2015.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas oportunamente.

La entidad presentó cuatrimestralmente a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad a través de la Unidad de Auditoría Interna, elaboró el Plan de Auditoría en el cual planificó 40 auditorías a realizar las cuales fueron ejecutadas durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre 2015; utilizando la herramienta para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI.

Donaciones

La entidad informó que se recibieron 2 donaciones en especie una por valor de Q8,735,544.00 que corresponde a la Comunidad Económica Europea y otra por valor de Q500,000.00 del Gobierno de Suecia, para un total de Q9,235,544.00.

Préstamos

La entidad informó que recibió dos préstamos: nombre del préstamo BID-2094/ OC-GU nombre de la Institución Banco Interamericano de Desarrollo BID, por Valor de Q35,287,380.00, nombre del Préstamo BIRF-8000GT, nombre de la Institución Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento por Valor de Q17,698,076.00 y nombre del Préstamo BID-1734/OC, nombre de la Institución Banco Interamericano de Desarrollo BID Valor de Q20,300,000.00.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, la información relacionada con la compra contrataciones de bienes, suministros y servicios contratados.

En el reporte de compradores en GUATECOMPRAS, durante el período fiscal 2015, revela que la entidad realizó 993 eventos, en los siguientes términos: 292 adjudicados, 168 anulados, 49 desiertos, publicación en NPG 468, en evaluación 16 y 91 de inconformidades.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad durante el período del ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no realizó ningún registro en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-.

Sistema de Guatenóminas

La entidad reportó que utiliza el sistema de control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad durante el ejercicio fiscal 2015 utilizó el sistema de gestión -SIGES-.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía
Ministerio de Economía
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Economía por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2015, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura de control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 23 de mayo de 2016

ÁREA FINANCIERA

Lic. CESAR ARMANDO SAGASTUME HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JULIO ROBERTO VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
Auditor Gubernamental

Lic. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Coordinador Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Rubén Estuardo Morales Monroy
Ministro de Economía
Ministerio de Economía
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Economía al 31 de diciembre de 2015, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Contrato suscrito sin cuentadancia
2. Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS
3. Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS
4. Falta de publicación en la contratación de estudios y/o servicios
5. Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente
6. Falta de publicación en Guatecompras
7. Falta de publicación en Guatecompras

8. Atraso en la rendición de caja fiscal
9. Falta de elaboración de contratos
10. Falta de publicación en Guatecompras
11. Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos
12. Falta de elaboración de contratos
13. Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones
14. Falta de Adendum de Ampliación del tiempo contractual
15. Atraso en la rendición de caja fiscal
16. Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros
17. Contratación de personal temporal, con funciones de dirección y decisión
18. Gastos onerosos en Servicios de Consultoría
19. Duplicidad de pago de servicios
20. Falta de publicación en Guatecompras
21. Personal no llena el perfil del puesto funcional

Guatemala, 23 de mayo de 2016

ÁREA FINANCIERA

Lic. CESAR ARMANDO SAGASTUME HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JULIO ROBERTO VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
Auditor Gubernamental

Lic. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Coordinador Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contrato suscrito sin cuentadancia

Condición

En la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República, en el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, renglón presupuestario 199 “Otros servicios no personales”, se estableció que durante el período 2015, no se cumplió con el requerimiento de identificación de cuentadancia en los contratos, detallándose a continuación:

No.	Renglón	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Valor s/iva(Expresado en Q)	Valor c/iva(Expresado en Q)
1	199	001-2015 Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez	09-01-2015	16,071.43	18,000.00
2	199	002-2015 Sonia Esmeralda Herrera Morales	09-01-2015	16,071.43	18,000.00
3	199	003-2015 Marta Alicia Callejas	09-01-2015	16,071.43	18,000.00
4	199	004-2015 Jhonatan Oswaldo Prado González	09-01-2015	16,071.43	18,000.00
5	199	005-2015 Sonia Esmeralda Herrera Morales	01-07-2015	16,071.43	18,000.00
6	199	006-2015 Hilda Roselia Cruz Rendón de Chávez	01-07-2015	16,071.43	18,000.00
7	199	007-2015 Marta Alicia Callejas	01-07-2015	16,071.43	18,000.00
8	199	008-2015 Jhonatan Oswaldo Prado González	01-07-2015	16,071.43	18,000.00
		Total		128,571.44	144,000.00

Criterio
El Acuerdo No. A-110-2013 de Contraloria General de Cuentas, en su artículo 1 Requerimiento de Identificación de Cuentadancia, establece: “En todo contrato de adquisición de bienes, suministros, obras y de prestación de servicios que suscriban los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales sujetas a la aplicación del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, deberá consignarse el número de registro de cuentadancia de la entidad o entidades otorgantes.”

Causa
Falta de observancia de la legislación vigente, en el proceso de la elaboración de los contratos elaborados por el señor Registrador Mercantil y el Jefe Administrativo en las adquisiciones de los servicios de la entidad.

Efecto
Riesgo que existan incumplimientos en los procesos de contrataciones y adquisiciones o que no se realicen con la debida transparencia, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Recomendación
El Ministro, debe girar instrucciones al Registrador Mercantil y al Jefe Administrativo, para cumplir con lo indicado en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables
En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 el Licenciado Rodrigo (S.O.N.) Valladares Molina quien fungió como Registrador Mercantil, por el periodo comprendido del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015, manifiesta: “Mediante nota con número de referencia Desp.087-2016, de fecha 25 de abril del año 2016, se le instruye al Departamento Jurídico del Registro Mercantil, que tenga a bien realizar la revisión de los Contratos Administrativos para el cumplimiento y verificación de los requisitos legales en especial el establecido en el artículo número 1 del Acuerdo No. A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con el número de cuentadancia.”

En oficio No. DARM-027-2016 de fecha 25 de abril del 2016 el Licenciado Víctor Estuardo González Mazariegos quien fungió como Jefe Administrativo del Registro Mercantil, por el periodo comprendido del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015, manifiesta: “Mediante nota con número de referencia Desp.087-2016, de fecha 25 de abril del año 2016, de le instruye al Departamento Jurídico del

Registro Mercantil, que tenga a bien realizar la revisión de los Contratos Administrativos para el cumplimiento y verificación de los requisitos legales en especial el establecido en el artículo número 1 del Acuerdo No. A-110-2013 de la Contraloría General de Cuentas, relacionado con el número de cuentadancia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que las pruebas presentadas por los responsables, no son suficientes para desvanecerles de sus responsabilidades, derivado que los contratos deben cumplir con el requerimiento de identificación de cuentandancia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO	VICTOR ESTUARDO GONZALEZ MAZARIEGOS	2,320.57
REGISTRADOR MERCANTIL	RODRIGO (S.O.N.) VALLADARES MOLINA	4,462.96
Total		**Q. 6,783.53**

Hallazgo No. 2

Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República, en el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, en el renglón 186 “Servicios de informática y sistema computarizados”, los documentos que respaldan las negociaciones de los contratos, fueron publicados en el sistema de Guatecompras, de forma extemporánea.

No.	Renglón	No. de Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Publicación en Guatecompras	Valor con IVA expresado en Quetzales	Valor sin IVA expresado en Quetzales
1	186	RM-102-011-186-2015	15-01-2015	26-11-2015	39,000.00	34,821.43
2	186	ADDENDUM No. 1 RM-102-011-186-2015	01-06-2015	26-11-2015	45,000.00	40,178.57
		TOTAL			84,000.00	75,000.00

Criterio

Resolución Número 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capitulo II

Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, literal iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio...."

Y el Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, estable: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio...."

Causa
Falta de observancia en la legislación vigente, al no dar seguimiento al proceso de publicación de la información de contrataciones y adquisiciones realizadas por la entidad, por parte de la Encargada de Compras.

Efecto
Riesgo que existan incumplimientos en los procesos de contrataciones y adquisiciones o que no se realicen con la debida transparencia, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Recomendación
El Registrador Mercantil, debe girar instrucciones a la Encargada de Compras, para cumplir con publicar oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- todas las adquisiciones realizadas de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables
En nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Leslie Mariela García Pazos de Herrera quién fungió como Encargada de compras, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “La publicación extemporánea de la documentación en el sistema de Guatecompras, se debe a que anteriormente Guatecompras actualizaba la información que se registraba en

el sistema de Gestión -SIGES-, pero debido a actualizaciones que Guatecompras ha realizado y no se nos ha notificado dicha información no ha sido jalada del sistema de Gestión –SIGES-, por lo que la información hay que crearla manualmente.

El año pasado este mismo problema género que en el mes de junio me notificaran un hallazgo por no publicar en tiempo lo requerido, por lo tanto se procedió a revisar en el sistema de Guatecompras si lo registrado en el sistema de Gestión -SIGES- había sido jalado en el sistema Guatecompras y al percatarme que estos no se encontraban creados automáticamente, se procedió a publicar lo que correspondía, por tal motivo estos contratos fueron publicados extemporáneamente.

De igual manera es importante indicar que como Unidad Compradora, no hemos contado con la documentación que según la Ley debe de publicarse, por tal motivo a raíz del hallazgo de junio del año pasado se solicitó a la autoridad correspondiente se coordine con las personas encargadas del proceso para que se entregue a esta Unidad de Compras la documentación necesaria en el menor tiempo posible para proceder con la publicación en el sistema Guatecompras.”

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, en virtud que en los comentarios vertidos por la responsable, esta aceptando el incumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS	LESLIE MARIELA GARCIA PAZOS DE HERRERA	1,500.00
Total		**Q. 1,500.00**

Hallazgo No. 3

Deficiencias en la utilización del sistema de GUATECOMPRAS

Condición
En el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República, en el renglón 183 “Servicios Jurídicos”, los documentos que respaldan las negociaciones de los contratos, fueron publicados en el sistema de Guatecompras, en fecha extemporánea:

No.	Renglón	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Publicación en Guatecompras	Valor s/IVA Expresado en Q)	Valor C/IVA Expresado en Q)
1	183	RM-102-001-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
2	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-001-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
3	183	RM-102-002-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
4	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-002-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
5	183	RM-102-003-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
6	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-003-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
7	183	RM-102-004-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
8	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-004-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
9	183	RM-102-005-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
10	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-005-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
11	183	RM-102-006-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
12	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-006-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
13	183	RM-102-007-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	17.000,00	17.000,00
14	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-007-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	89.600,00	89.600,00
15	183	RM-102-008-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
16	183	RM-102-009-183-2015	05-01-2015	26-11-2015	15.178,57	17.000,00
17	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-007-183-2015	02-03-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
18	183	RM-102-012-183-2015	15-01-2015	26-11-2015	107.142,86	120.000,00
19	183	ADDENDUM No. 1 RM-102-012-183-2015	08-05-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
20	183	RM-102-013-183-2015	10-02-2015	26-11-2015	107.142,86	120.000,00
21	183	RM-102-015-183-2015	06-04-2015	26-11-2015	80.000,00	89.600,00
TOTAL					**1.150,892.86**	**1.289.000,00**

Criterio

Resolución Número 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capitulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, literal iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento

que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio..."

Y el Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, estable: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio..."

Causa
Falta de observancia en la legislación vigente, al no dar seguimiento al proceso de publicación de la información de contrataciones y adquisiciones realizadas por la entidad, por parte de la Encargada de Compras.

Efecto
Riesgo que existan incumplimientos en los procesos de contrataciones y adquisiciones o que no se realicen con la debida transparencia, de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Recomendación
El Registrador Mercantil General de la República debe girar instrucciones a la Encargada de Compras, para cumplir con publicar oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Guatecompras todas las adquisiciones realizadas de acuerdo a lo indicado en la legislación vigente.

Comentario de los Responsables
En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Leslie Mariela García Pazos de Herrera quién fungió como Encargada de compras, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “La publicación extemporánea de la documentación en el sistema de Guatecompras, se debe a que anteriormente Guatecompras actualizaba la información que se registraba en el sistema de Gestión-SIGES-, pero debido a actualizaciones que Guatecompras ha realizado y no se nos ha notificado dicha información no ha sido jalada del sistema de Gestión-SIGES-, por lo que la información hay que crearla manualmente.

El año pasado este mismo problema género que en el mes de junio me notificaran un hallazgo por no publicar en tiempo lo requerido, por lo tanto se procedió a revisar en el sistema de Guatecompras si lo registrado en el sistema de Gestión, -SIGES- había sido jalado en el sistema Guatecompras y al percatarme que estos no se encontraban creados automáticamente, se procedió a publicar lo que correspondía, por tal motivo estos contratos fueron publicados extemporáneamente.

De igual manera es importante indicar que como Unidad Compradora, no hemos contado con la documentación que según la Ley debe de publicarse, por tal motivo a raíz del hallazgo de junio del año pasado se solicitó a la autoridad correspondiente se coordine con las personas encargadas del proceso para que se entregue a esta Unidad de Compras la documentación necesaria en el menor tiempo posible para proceder con la publicación en el sistema Guatecompras."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de la responsable acepta el incumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables.

Acciones Legales y Administrativas
Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS	LESLIE MARIELA GARCIA PAZOS DE HERRERA	21,417.86
Total		**Q. 21,417.86**

Hallazgo No. 4

Falta de publicación en la contratación de estudios y/o servicios

Condición
En la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil General de la República, en el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, renglón presupuestario 183 "Servicios Jurídicos", renglón 186 "Servicios de informática y sistemas computarizados" y renglón 199 "Otros servicios no personales", se estableció que durante el período 2015, no se cumplió con la publicación en el portal de Guatecompras, relacionado con los informes, avances y resultados obtenidos, de los servicios recibidos, correspondiente a las personas contratadas en dichos renglones conforme la ley, se describe a continuación:

No.	Renglón	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Publicación en Guatecompras	Valor Contrato s/iva (Expresado en Q)	Valor contrato c/Iva (Expresado en Q)
1	183	RM-102-014-183-2015	10-02-2015	sin fecha	194.464,28	217.800,00
2	186	RM-102-010-183-2015	15-01-2015	sin fecha	53.571,42	60.000,00
3	199	001-2015	09-01-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
4	199	002-2015	09-01-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
5	199	003-2015	09-01-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
6	199	004-2015	09-01-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
7	199	005-2015	01-07-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
8	199	006-2015	01-07-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
9	199	007-2015	01-07-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
10	199	008-2015	01-07-2015	sin fecha	16.071,43	18.000,00
		Total			376.607,14	421,800.00

Criterio

El Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República, Ley de Implementación de Medidas Fiscales, aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015 y aprobación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2014, Capítulo II, Recursos Humanos, establece: “Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.”

Resolución Número 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capítulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, literal iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece:... “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por ....” Y el Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, estable: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas,

correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio...".

Causa

El Registrador Mercantil, el Jefe Administrativo y la Encargada de compras, no velaron por el cumplimiento de la normativa legal vigente, al no publicarse en el portal de Guatecompras, la información requerida.

Efecto

Riesgo que no se obtengan todas las publicaciones del personal contratado, afectando el proceso de transparencia y rendición de cuentas, en la contratación de personal a cargo del renglón 183, 186 y 199.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Registrador Mercantil y este a su vez al Jefe Administrativo y a la Encargada de Compras, para cumplir con lo que establece la normativa legal vigente, y se publique en el portal de Guatecompras la información que respalde todas las contrataciones del subgrupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales" y 19 "Otros servicios no Personales.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 el Licenciado Rodrigo (S.O.N.) Valladares Molina quien fungió como Registrador Mercantil, por el periodo comprendido del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015, manifiesta: "La Resolución No. 11-2011, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS, en el Artículo 11 establece el Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse por parte de los usuarios en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso. La mencionada resolución se refiere exclusivamente a los procedimientos de adquisiciones realizadas bajo las modalidades de Cotización y Licitación, como puede deducirse en el detalle del cuadro presentado en dicho Artículo en sus literales de la "c" a la "n", y no a la Compra Directa.

Al mismo tiempo me permito hacer referencia que en este mismo Artículo se establece que "Los usuarios deben de publicar en el sistema Guatecompras, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente..." pero por tratarse de una

publicación sin concurso no existe un apartado en donde pueda anexarse el contrato correspondiente, ya que en el módulo de publicación sin concurso, en agregar anexo a una publicación (NPG), paso 2 agregar documentos Anexos, en la literal B no despliega la opción Contrato, solamente aparece la opción Proyecto de Contrato.

Por otra parte, en lo que se refiera al presente hallazgo, por no realizar la publicación de contratos de los Renglones 183, 186 y 189, de acuerdo al manual de procedimientos sobre "Contrataciones de Bienes, Suministros y Servicios del Ministerio de Economía a través de Compra Directa, ME-G-IGE-AD-CDI-01, Versión 02, es importante hacer de su conocimiento que la Unidad de Compras no realiza ningún proceso para la contratación de personal bajo el Subgrupo 18 “Servicios Técnicos y Profesionales, bajo el procedimiento de contratación del personal contratado bajo dichos renglones presupuestarios se lleva a cabo por cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, quienes al tener el expediente completo lo trasladan a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien es el departamento encargado de la elaboración, gestión y administración de los correspondientes contratos, la Unidad de Compras solamente realiza el proceso de compromiso y devengado mensual contra entrega de productos, según lo establecido en el contrato firmado.

Es la Subgerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, quienes envían a la Contraloría General de Cuentas los contratos al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas y se desconoce la razón por la cual esta subgerencia no envía oportunamente los contratos para su publicación.
Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes se sirvan considerar que no corresponde a esta unidad ejecutora publicar los contratos ya que la subgerencia de recursos humanos es la encargada de contratar y realizar todo el proceso administrativo correspondiente y no trasladan oportunamente la información a las unidades ejecutoras.”

En oficio No.DARM-027-2016 de fecha 25 de abril del 2016 el Licenciado Víctor Estuardo González Mazariegos quien fungió como Jefe Administrativo del Registro Mercantil, por el periodo comprendido del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015, manifiesta: “La Resolución No.11-011, de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO GUATECOMPRAS, en el Artículo 11 establece el Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse por parte de los usuarios en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso.

La mencionada resolución se refiere exclusivamente a los procedimientos de

adquisiciones realizadas bajo las modalidades de Cotización y Licitación, como puede deducirse en el detalle del cuadro presentado en dicho Artículo en sus literales de la “c” a la “n”, y no a la Compra Directa.

Al mismo tiempo me permito hacer referencia que en este mismo Artículo se establece que "Los usuarios deben de publicar en el sistema Guatecompras, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe en el cuadro siguiente..." pero por tratarse de una publicación sin concurso no existe un apartado en donde pueda anexarse el contrato correspondiente, ya que en el módulo de publicación sin concurso, en agregar anexo a una publicación (NPG), paso 2 agregar documentos Anexos, en la literal B no despliega la opción Contrato, solamente aparece la opción Proyecto de Contrato.

Por otra parte, en lo que se refiera al presente hallazgo, por no realizar la publicación de contratos de los Renglones 183, 186 y 89, de acuerdo al manual de procedimientos sobre "Contrataciones de Bienes, Suministros y Servicios del Ministerio de Economía a través de Compra Directa, ME-G-IGE-AD-CDI-01, Versión 02, es importante hacer de su conocimiento que la Unidad de Compras no realiza ningún proceso para la contratación de personal bajo el Subgrupo 18 “Servicios Técnicos y Profesionales, bajo el procedimiento de contratación del personal contratado bajo dichos renglones presupuestarios se lleva a cabo por cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, quienes al tener el expediente completo lo trasladan a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien es el departamento encargado de la elaboración, gestión y administración de los correspondientes contratos, la Unidad de Compras solamente realiza el proceso de compromiso y devengado mensual contra entrega de productos, según lo establecido en el contrato firmado.

Es la Subgerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, quienes envían a la Controlaría General de Cuentas los contratos al Registro de Contratos de la Controlaría General de Cuentas y se desconoce la razón por la cual esta subgerencia no envía oportunamente los contratos para su publicación.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a ustedes se sirvan considerar que no corresponde a esta unidad ejecutora publicar los contratos ya que la subgerencia de recursos humanos es la encargada de contratar y realizar todo el proceso administrativo correspondiente y no trasladan oportunamente la información a las unidades ejecutoras.”

En nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Leslie Mariela García Pazos de Herrera quién fungió como Encargada de compras, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Respecto a los contratos

RM 102-014-183-2015 y RM 102-010-186-2015, no se publicaron debido a que anteriormente Guatecompras actualizaba la información que se registraba en el sistema de Gestión -SIGES-, pero debido a actualizaciones que Guatecompras ha realizado y no se nos ha notificado dicha información no ha sido jalada del sistema de Gestión -SIGES-, por lo que la información hay que crearla manualmente.

Los contratos 001-2015, 002-2015, 003-2015, 004-2015, 005-2015, 006-2015, 007-2015 y 008-2015, no se publicaron debido a que son solamente de control interno del Registro Mercantil."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Registrador Mercantil, Encargada de compras y al Jefe Administrativo, toda vez que en sus comentarios, aceptan la falta de publicación de los contratos suscritos en esa unidad ejecutora; en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
REGISTRADOR MERCANTIL	RODRIGO (S.O.N.) VALLADARES MOLINA	7,517.86
JEFE ADMINISTRATIVO	VICTOR ESTUARDO GONZALEZ MAZARIEGOS	7,532.14
ENCARGADA DE COMPRAS	LESLIE MARIELA GARCIA PAZOS DE HERRERA	7,532.14
Total		**Q. 22,582.14**

Hallazgo No. 5

Gastos de ejercicios fiscales anteriores afectando el ejercicio vigente

Condición

En la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, Programa 15 Asistencia de Atención al Consumidor, en Cur No. 1266 de fecha diecinueve de diciembre del dos mi catorce se determinó que se efectuaron gastos afectando el renglón 158 Derechos de Bienes Intangibles, por la cantidad de Q82,950.00 en la renovación de licencia software, alojamiento de base de datos Hosting y soporté técnico requerido para la plataforma de atención de mensajes de la DIACO, correspondiente del 1 de julio de 2014 al 30 de junio 2015.

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto en el artículo 8 Vinculación Plan Presupuesto establece: "Los presupuestos públicos son la expresión anual de los planes del Estado, elaborados en el marco de la estrategia de desarrollo económico y social, en

aquellos aspectos que exigen por parte del sector público, captar y asignar los recursos conducentes para su normal funcionamiento y para el cumplimiento de los programas y proyectos de inversión, a fin de alcanzar las metas y objetivos sectoriales, regionales e institucionales."

El artículo 14 Base contable del presupuesto, establece: "Los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."

El artículo 30 Programación de la Ejecución, establece: “De acuerdo con las normas técnicas y periodicidad que para efectos de la programación de la ejecución establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, las entidades y organismos que financieramente dependan total o parcialmente del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado, propondrán a dicho Ministerio la programación de la ejecución física y financiera de sus presupuestos. Este fijará las cuotas de compromisos, devengados y pagos considerando el flujo estacional de los ingresos, la capacidad real de ejecución y el flujo de fondos requeridos para el logro oportuno y eficiente de las metas de los programas y proyectos.”

El artículo 36 Cierre presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esa fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte de nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre de no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha."

El Oficio Circular Número 2 Normas Complementarias para el Control y Contención del Gasto para el segundo cuatrimestre 2015 de fecha 25 de mayo 2015 en su numeral 2 indica: “Cuotas financieras de pago del segundo cuatrimestre.”, así mismo el Oficio Circular Número 3 Normas Complementarias para el Control y Contención del Gasto del Tercer Cuatrimestre 2015 de fecha 01 de septiembre 2015, establece: “…el tercer cuatrimestre del presente ejercicio fiscal, a efecto hacer uso racional y priorizado de los recursos, evitando realizar gastos innecesarios o contraer compromisos que comprometan las disponibilidades de caja fiscal y el numeral 2.10 indica: “A partir de octubre de 2015, las máximas autoridades de las instituciones se abstendrán de suscribir o prorrogar contratos por servicios administrativos que excedan el ejercicio fiscal vigente.”

Causa

La Directora-DIACO-, la Jefa Financiera y el sub Gerente Financiero del Ministerio de Economía, no se percataron de su correcta ejecución, afectando con ello el

presupuesto vigente del año 2015 .

Efecto

Utilización de recursos financieros para efectuar pagos anticipados correspondientes al ejercicio fiscal 2015.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, a la Jefa Financiera de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, para que el presupuesto sea ejecutado correctamente afectando con ello el presupuesto vigente del año 2015.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Silvia Lorena Escobar Santos quién fungió como Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Me permito informarle que la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, no contemplo ninguna restricción para la ejecución de dicho gasto, se adjunta el Acuerdo Gubernativo No. 544-2013 del 30 de diciembre de 2013, Acuerdo Gubernativo No. 110-2014 del 13 de marzo del 2014, Memorandum No. 00-2014 M-SGF-P-00-2014 del 07 de mayo de 2014 y Oficio Circular Número 003 del 11 de septiembre de 2014.”

En Oficio No. DDF-145-2016 de fecha 26 de abril de 2016 la Licenciada Lilian Janette Trigueros Díaz, quién fungió como Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “El CUR 1266, de fecha 19 de diciembre de 2014, a favor de la empresa TECH4MOBILE, S.A., fue pagado con recursos presupuestarios del año 2014, para pago por renovación de licencia de Software, alojamiento de base de datos Hosting y soporte técnico requerido para la plataforma de atención de mensajes de la DIACO, del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, ya que de acuerdo a lo indicado, en la oferta que se adjunta de la negociación, la cobertura del licenciamiento fue por un año y que según los dictámenes escritos y adjuntos de los profesionales y expertos en informática bajo los números SI-94-2014, del Ing. Edy Cortes, Subgerente de Informática y oficio de comunicación sin número de fecha 06 de junio 2014, del señor Ludim Natareno Morales, Jefe del Departamento de Informática de -DIACO- y aprobado a su vez con visto bueno por la autoridad máxima de -DIACO-, los dictámenes indican claramente el periodo de vigencia al igual que los casos de licencias de antivirus y otros tipos de licencias informáticas, y para este caso cubrió hasta el 30 de junio de 2015, cumpliendo en su momento con todas las etapas de ejecución tanto de compromiso, como devengado y la solicitud de pago, las cuales fueron aprobadas por la autoridad máxima de la entidad la Licenciada Silvia Escobar Santos,

Directora de -DIACO- y también fue aprobado la solicitud de pago por parte de UDAF de MINECO, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial 709-2010, de fecha 07 de diciembre 2010, del cual adjunto copia, los fondos presupuestarios fueron afectados únicamente los del año 2014, bajo la partida presupuestaria 2014-11130011-106-16-00-000-01-158-0101-11, por lo que no existe afectación presupuestaria para el año 2015, ya que el siguiente pago para la renovación de este servicio fue en el mes de diciembre 2015, bajo el CUR 1251 de fecha 21 de diciembre 2015, que cubrió del 01 de julio 2015 hasta 31 de diciembre 2015, donde ya se aplicaban el oficio circular número 3, Normas Complementarias para el Control y Contención del gasto público del tercer cuatrimestre del año 2015, de fecha 01 de septiembre 2015, donde se puede verificar que se cumplió con la normativa vigente.

Como Jefe Financiero de -DIACO-, emití oportunamente la respectiva boleta de rechazo para este tipo de gasto, lo cual se puede verificar en la boleta de rechazo número 52, de fecha 25 de noviembre 2014, el cual fue rechazado por las siguientes razones: *Se debe facturar y pagar mensualmente con el reporte de los mensajes de texto referidos en la oferta, *el renglón que se está utilizando no aplica según la descripción de la factura ya que es diferente al razonamiento de la misma. *la nota de trámite número 222-2014, no cuenta con la firma de Dirección, ni de quien recibe, *La empresa no tiene una cuenta registrada en la Tesorería Nacional de MINFIN.

También se puede verificar que este gasto fue reversado inicialmente bajo los CUR 1166 y 1167 de fecha 18 de diciembre 2014, debido a que se operaron en SICOIN bajo los CUR número 965 Y 975, de fecha 25 de noviembre 2014, sin embargo se me da la instrucción verbal de procesar el pago del CUR 1266, bajo las siguientes circunstancias: a) Que la asesora de Dirección contratada para la VISA PREVIA, trabajo anteriormente en la Contraloría General de Cuentas durante varios años y que si bajo sus criterios están bien los expedientes y debidamente visados debo procesarlos, ya que se está colocando el sello y firma de VISA, según contrato vigente en esa fecha número DIACO-106-080-029-2014. b) Que se cuenta con los dictámenes de informática debidamente firmados por los profesionales y expertos de esa área, c) Se me indica que en su momento se efectuó la negociación y contratación de los servicios y que solo se debe pagar lo pactado en la negociación.

Como Jefe Financiero de -DIACO-, también emití en su oportunidad un oficio dirigido a todos los jefes de departamento de -DIACO-, según el número de oficio DDF-123-2014, de fecha 29 de mayo de 2014, donde solicite la valiosa colaboración y apoyo de los jefes de departamento, para coordinar de conformidad con la programación anual de compras y ejecución mensual de cuota financiera, para que fueran trasladadas al Departamento Financiero todos los servicios

mensuales con sus respectivas facturas y documentación de soporte, con el objeto de que todos los pagos sean registrados y cancelados mensualmente, con el fin de contar con saldos presupuestarios reales, ejecución de cuota financiera y cumplir con las obligaciones adquiridas con los diferentes proveedores de acuerdo al programa anual de compras, del cual adjunto copia, sin embargo ante la instrucción por escrito por parte de mi superior inmediato la señora Directora de -DIACO-, de incumplir con lo solicitado en el oficio, según consta en la Orden de compra 3603 aprobada, también consta en el visto bueno en la oferta favorecida y a su vez en el visto bueno de aprobado el informe presentado por la empresa favorecida en la negociación."

En oficio MINECO-DF-191-2016/JY-aeg de fecha 26 de abril de 2016 el licenciado Juan Luis Yol Patzan, quien fingió como Sub Gerente Financiero por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 de diciembre 2015, manifiesta: "Al respecto se considera que la formulación del presente hallazgo no es procedente, conforme el análisis que a continuación se efectúa:

Conforme los nombramientos DAG-0290-2015 y DAG-0386-2015, de fecha 2 de septiembre y 29 de octubre 2015 respectivamente, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental, para efectuar auditoría financiera y presupuestaria a la cuenta No. M2-9 "Ministerio de Economía" por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, al respecto se indica los siguiente:

El gasto objeto de reparo se efectuó en la Unidad Ejecutora 106 "Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-", la cual posee la cuenta No. D3-32 "Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- Ministerio De Economía", conforme el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Economía No. 709-2010 de fecha 7 de diciembre de 2010, se aprueba la desconcentración de la administración financiera del Ministerio de Economía el artículo Número 3, textualmente indica:

"Articulo 3. Se delega en la autoridad administrativa superior de los Registros y Direcciones referidas en el artículo 1 del presente Acuerdo, la autorización de egresos, siendo responsables directos del gasto, así como de la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas; cumplir con la efectiva rendición de cuentas por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, para lo cual deberán gestionar ante la Contraloría General de Cuentas su correspondiente registro de cuentadancia; y garantizar que los procesos de compras y contrataciones se apeguen irrestrictamente a lo que establece la normativa legal que rige la materia."

Como se puede establecer es una cuentadancia diferente en la que su servidor se encuentra registrado y conforme el Acuerdo Ministerial No. 709-2010 la

responsabilidad en el buen uso de los recursos es responsabilidad directa de la autoridad administrativa superior de los Registros y Direcciones.

El gasto objeto del hallazgo, se efectuó el 19 de diciembre de 2014 conforme el CUR de registro en estado DEVENGADO No. 1,266, siendo este un período inmediato anterior al que la presente Comisión de la Contraloría General de Cuentas esta auditando; asimismo, se indica que el periodo fiscal 2014 ya fue auditado con anterioridad, sin que dicho gasto fuera objeto de reparo.

El gasto consiste tal y como se manifiesta en el presente hallazgo y en la documentación que soporta el mismo, en una renovación de licencia de Software, que para el efecto de adquisición se efectuó conforme las condiciones que el proveedor oferto en su momento, siendo común en este tipo de adquisiciones que el plazo mínimo de las licencias sea de un año, ya que los proveedores no ofrecen plazos menores.

El gasto efectuado se considera que llena los requisitos en relación a la calidad del gasto, pues tiene como objetivo proteger equipo informático e información que la DIACO obtiene del consumidor, relacionada a consultas y quejas que estos presentan.

En la parte legal se considera que no existió vulneración al marco legal, conforme la norma legal citada, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala “Ley Orgánica del Presupuesto”, en sus artículos 8, 14, 30 y 36:

El gasto que nos ocupa cumple con lo normado en el artículo No. 8, ya que en su momento formó parte de un presupuesto anual con el fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales.

En ningún momento el gasto tuvo afectación en el periodo fiscal inmediato siguiente (año 2015), por lo que cumple con lo normado en el artículo 36, ya que al 31 de diciembre de 2014, momento del cierre del periodo fiscal 2014, el gasto ya se encontraba registrado en su totalidad.

Conforme el artículo 14, el mismo fue generado en el periodo fiscal 2014 (momento del Devengado de las transacciones) y conforme el artículo 30, en ese mismo periodo se hizo efectivo, observando las cuotas de compromiso y devengado otorgadas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

En lo concerniente al Oficio Circular Número 2 Normas complementarias para el Control y Contención del Gasto para el segundo cuatrimestre 2015 de fecha 25 de mayo de 2015 y al Oficio Circular Número 3 Normas complementarias para el Control y Contención del Gasto del Tercer Cuatrimestre 2015 de fecha 1 de

septiembre de 2015, se indica que los Oficios Circulares mencionados no son aplicables al gasto objeto de hallazgo, debido a que el mismo se efectúo en el año 2014, caso contrario se estaría violando la norma constitucional de irretroactividad de la ley, Artículo 15 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Por lo anteriormente descrito y considerando el tipo de adquisición correspondiente a la renovación de una licencia de Software por el plazo de un año, plazo que es establecido por el proveedor y que en el presente caso abarca el período comprendido del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015, se concluye que en ningún momento se puede catalogar como una deuda de arrastre, que afecte el presupuesto vigente del año 2015, como se manifiesta en el hallazgo No. 5 “GASTOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AFECTANDO EL EJERCICIO VIGENTE” o que se vulnera el marco legal vigente.
Conforme la exposición efectuada respetuosamente se solicita dar por desvanecido el hallazgo.”

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Sub Gerente Financiero del Ministerio de Economía, debido que Conforme el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Economía No. 709-2010 de fecha 7 de diciembre de 2010, se aprueba la desconcentración de la administración financiera del Ministerio de Economía en donde evidencia la responsabilidad en la ejecución presupuestaria de las Unidades ejecutoras y su cumplimiento de esta norma.

Se confirma el hallazgo para la Directora-DIACO- y Jefa Financiera, en virtud que las pruebas presentadas a la Comisión de Auditoría no desvanece la misma y se evidencia que la prestación del servicio a favor de la empresa TECH4MOBILE, S.A. debía haber vencido en diciembre del año 2014, no afectando la ejecución presupuestaria del año 2015.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFA FINANCIERA	LILIAN JANETTE TRIGUEROS DIAZ	12,567.31
DIRECTORA DIACO	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	20,813.83
Total		**Q. 33,381.14**

Hallazgo No. 6

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor-DIACO-, renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se estableció que durante el período 2015, no se cumplió con la publicación en el portal de Guatecompras, relacionado con los informes, avances y resultados obtenidos, de los servicios recibidos, correspondiente a las personas contratadas en dicho renglón conforme la ley, se describen a continuación :

No.	Renglón	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Publicación en Guatecompras	Valor s/IVA (Expresado en Q)	Valor c/IVA (Expresado en Q)
1	29	DIACO-106-001-029-2015	05-01-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
		ADDENDUM No. 1 DIACO-106-001-029-2015	30-04-2015	No se Publico	63,775,51	71,428,57
2	29	DIACO-106-002-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-002-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
3	29	DIACO-106-003-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-003-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
4	29	DIACO-106-004-029-2015	05-01-2015	No se Publico	11,160,71	12,500,00
	29	ADDENDUM No. 1 DIACIO-106-004-029-2015	30-04-2015	No se Publico	22,321,43	25,000,00
5	29	DIACO-106-005-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-005-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
6	29	DIACO-106-006-029-2015	05-01-2015	No se Publico	9,566,33	10,714,29
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-006-029-2015	30-04-2015	No se Publico	19,132,65	21,428,57
7	29	DIACO-106-007-029-2015	05-01-2015	No se Publico	38,265,30	42,857,14
		ADDENDUM No. 1 DIACO-106-007-029-2015	30-04-2015	No se Publico	76,530,62	85,714,29
8	29	DIACO-106-008-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-008-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
9	29	DIACO-106-009-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-009-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
10	29	DIACO-106-010-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-010-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71

11	29	DIACO-106-011-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-011-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
12	29	DIACO-106-012-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-012-029-2015	30-04-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
13	29	DIACO-106-013-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-013-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35714,29
14	29	DIACO-106-014-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-014-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
15	29	DIACO-106-015-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-015-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
16	29	DIACO-106-016-029-2015	05-01-2015	No se Publico	19,132,65	21,428,57
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-016-029-2015	30-04-2015	No se Publico	38,265,30	42,857,14
17	29	DIACO-106-017-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-017-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
18	29	DIACO-106-018-029-2015	05-01-2015	No se Publico	14,349,49	16,071,43
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-018-029-2015	30-04-2015	No se Publico	28,698,98	32,142,86
19	29	DIACO-106-019-029-2015	05-01-2015	No se Publico	22,321,43	25,000,00
20	29	DIACO-106-020-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-020-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
21	29	DIACO-106-021-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-021-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
22	29	DIACO-106-022-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-022-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
23	29	DIACO-106-023-029-2015	05-01-2015	No se Publico	11,160,71	12,500,00
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-023-029-2015	30-04-2015	No se Publico	22,321,43	25,000,00
24	29	DIACO-106-024-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-024-029-2015	30-04-2015	No se Publico	3,188,78	3,571,43
23	29	DIACO-106-025-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-025-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
24	29	DIACO-106-026-029-2015	05-01-2015	No se Publico	15,943,88	17,857,14
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-026-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29

25	29	DIACO-106-027-029-2015	05-01-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
		ADDENDUM No. 1 DIACO-106-027-029-2015	30-04-2015	No se Publico	63,775,51	71,428,57
26	29	DIACO-106-028-029-2015	05-01-2015	No se Publico	38,265,30	42,857,14
		ADDENDUM No. 1 DIACO-106-028-029-2015	30-04-2015	No se Publico	76,530,62	85,714,29
27	29	DIACO-106-030-029-2015	05-01-2015	No se Publico	9,566,33	10,714,29
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-030-029-2015	30-04-2015	No se Publico	19,132,65	21,428,57
28	29	DIACO-106-031-029-2015	05-01-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
		ADDENDUM No. 1 DIACO-106-031-029-2015	30-04-2015	No se Publico	63,775,51	71,428,57
29	29	DIACO-106-032-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-032-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
30	29	DIACO-106-034-029-2015	05-01-2015	No se Publico	38,265,30	42,857,14
		ADDENDUM No. 1 DIACO-106-034-029-2015	30-04-2015	No se Publico	76,530,62	85,714,29
31	29	DIACO-106-036-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
32	29	DIACO-106-037-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
33	29	DIACO-106-038-029-2015	05-01-2015	No se Publico	9,566,33	10,714,29
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-038-029-2015	30-04-2015	No se Publico	19,132,65	21,428,57
34	29	DIACO-106-039-029-2015	05-01-2015	No se Publico	14,349,49	16,071,43
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-039-029-2015	30-04-2015	No se Publico	28,698,98	32,142,86
35	29	DIACO-106-040-029-2015	05-01-2015	No se Publico	14,349,49	16,071,43
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-040-029-2015	30-04-2015	No se Publico	28,698,98	32,142,86
36	29	DIACO-106-041-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-041-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
37	29	DIACO-106-042-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-042-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
38	29	DIACO-106-043-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-043-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
39	29	DIACO-106-044-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-044-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
40	29	DIACO-106-045-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-045-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
41	29	DIACO-106-046-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-046-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
42	29	DIACO-106-047-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
		ADDENDUM No. 1				

	29	DIACO-106-047-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
43	29	DIACO-106-048-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-048-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
44	29	DIACO-106-049-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-049-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
42	29	DIACO-106-50-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-50-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
43	29	DIACO-106-51-029-2015	05-01-2015	No se Publico	13,073,98	14,642,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-51-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
44	29	DIACO-106-52-029-2015	05-01-2015	No se Publico	11,161,70	12,501,10
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-52-029-2015	30-04-2015	No se Publico	22,321,43	25,000,00
45	29	DIACO-106-53-029-2015	05-01-2015	No se Publico	22,323,37	25,002,17
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-53-029-2015	30-04-2015	No se Publico	44,642,86	50,000,00
46	29	DIACO-106-54-029-2015	16-01-2015	No se Publico	11,492,45	12,871,54
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-54-029-2015	30-04-2015	No se Publico	44,642,86	50,000,00
47	29	DIACO-106-55-029-2015	16-01-2015	No se Publico	11,492,45	12,871,54
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-55-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
48	29	DIACO-106-56-029-2015	16-01-2015	No se Publico	11,492,45	12,871,54
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-56-029-2015	30-04-2015	No se Publico	26,147,96	29,285,71
49	29	DIACO-106-57-029-2015	19-01-2015	No se Publico	14,504,46	16,244,99
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-57-029-2015	30-04-2015	No se Publico	25,510,21	28,571,43
50	29	DIACO-106-58-029-2015	02-02-2015	No se Publico	11,957,91	13,392,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-58-029-2015	30-04-2015	No se Publico	31,887,76	35,714,29
51	29	DIACO-106-59-029-2015	05-03-2015	No se Publico	23,118,63	25,892,86
	29	ADDENDUM No. 1 DIACO-106-59-029-2015	30-04-2015	No se Publico	51,020,41	57,142,86
52	29	DIACO-106-60-029-2015	15-03-2015	No se Publico	34,013,60	38,095,23
53	29	DIACO-106-61-029-2015	04-05-2015	No se Publico	28,351,82	31,754,04
54	29	DIACO-106-62-029-2015	04-05-2015	No se Publico	25,831,73	28,931,54
55	29	DIACO-106-63-029-2015	04-05-2015	No se Publico	25,831,73	28,931,54
56	29	DIACO-106-64-029-2015	04-05-2015	No se Publico	10,080,64	11,290,32
57	29	DIACO-106-65-029-2015	04-05-2015	No se Publico	25,831,66	28,931,46
58	29	DIACO-106-66-029-2015	04-05-2015	No se Publico	25,201,61	28,225,80
59	29	DIACO-106-67-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
60	29	DIACO-106-68-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
61	29	DIACO-106-69-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00

62	29	DIACO-106-70-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
63	29	DIACO-106-71-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
64	29	DIACO-106-72-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
65	29	DIACO-106-73-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
66	29	DIACO-106-74-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
67	29	DIACO-106-75-029-2015	01-06-2015	No se Publico	22,879,46	25,625,00
68	29	DIACO-106-76-029-2015	01-07-2015	No se Publico	17,538,27	19,642,86
		TOTAL			3,040,374,35	3,405,219,27

Criterio

El Decreto Número 22-2014 del Congreso de la República, Ley de Implementación de medidas fiscales, aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015 y aprobación de financiamiento para el ejercicio fiscal 2014, Capitulo II, Recursos Humanos, establece: ....“Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones...”.

Resolución Número 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capitulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Articulo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, literal iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio ....”. Y el Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, estable: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio...”.

Causa

La Directora de la Dirección de Atención al Consumidor –DIACO-, la Jefe Administrativo y la Encargada de Compras, no velaron por el cumplimiento de la normativa legal, al no publicarse en el portal de Guatecompras, la información

requerida.

Efecto

Riesgo que no se obtengan todas las publicaciones del personal contratado, afectando el proceso de transparencia y rendición de cuentas, en la contratación de personal a cargo del renglón 029.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, y esta a la vez a la Jefe Administrativo y la Encargada de Compras, para cumplir con lo que establece la normativa legal vigente, y se publique en el portal de Guatecompras la información que respalde todas las contrataciones del reglón 029 .

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Lorena Beatriz Cojolón Arias de Samayoa quién fungió como Encargada de compras de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor , por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Según Decreto No. 22-2015 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, capítulo II Recursos Humanos ,establece en el párrafo final que cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones. Este proceso es realizado directamente por medio de Recursos humanos quien es el encargado de trasladar la información que corresponde al renglón 029 a la Sub-gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía de forma física y digital para que sea publicada a donde corresponde debido que ellos cuentan con el usuario en el sistema correspondiente.

Dicha información se publica a través de la página del MINECO en la parte de Ley del Presupuesto y Egresos del Estado, año 2015 Unidad 106. La cual se puede verificar de forma electrónica. Por lo antes dicho, toda la información que corresponde.

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la Licenciada Edina Noemy Solís Monroy quién fungió como Jefe Administrativo de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: según decreto número 22-2015 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESO S Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, capítulo II Recursos Humanos , establece en el párrafo final que

cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones.

Hago de su conocimiento que de conformidad con mi nombramiento RRHH-108-2014 de fecha 23 de mayo del año 2014, el cual acompaño, no tengo injerencia en el tema de Recursos Humanos, hecho que se prueba con Manual de Puestos del cargo de Jefe Administrativo, donde se puede verificar que de conformidad con mis atribuciones no hay tema relacionado a Recursos Humanos, sino exclusivamente a temas administrativos.

Cabe mencionar, que la Dirección de Atención al Consumidor, funciona por medio de departamentos, es decir, que mantiene cierta independencia entre un departamento y otros, se adjunta para el efecto copia del organigrama."

En nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Silvia Lorena Escobar Santos quién fungió como Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: " Me permito informarle que en calidad de Directora de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, se adjunta del Congreso de la República de Guatemala ..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Jefe Administrativo, Encargada de Compras y a la Directora DIACO cada entidad está obligada a publicar los contratos en el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala-Guate-compras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO	EDINA NOEMY SOLIS MONROY	48,179.94
ENCARGADA DE COMPRAS	LORENA BEATRIZ COJOLON ARIAS DE SAMAYOA	48,179.94
DIRECTORA DIACO	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	48,179.94
Total		**Q. 144,539.82**

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, el

Programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, renglón presupuestario 183 “Servicios Jurídicos”, se estableció que durante el período 2015, no se cumplió con la publicación en el portal de Guatecompras, relacionado con los informes, avances y resultados obtenidos, de los servicios recibidos, correspondiente a las personas contratadas en dicho renglón conforme la ley, se describen a continuación:

No.	Renglón	No. De Contrato	Fecha de Contrato	Fecha de Publicación en Guatecompras	Valor s/IVA (Expresado en Q)	Valor c/IVA (Expresado en Q)
1	183	DIACO-106-001-183-2015	16-01-2015	No se Publico	128.571,43	144.000,00
2	183	DIACO-106-002-183-2015	04-05-2015	No se Publico	50.000,00	56.000,00
		TOTAL			178.571,43	200.000,00

Criterio

El Decreto Número 22-2014 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015, Capitulo II, Recursos Humanos, establece: ...“Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones…".

Resolución Número 11-2010 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, Capitulo II Obligaciones de los Usuarios Compradores, Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema Guatecompras, literal iv. Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio…". Y el Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse. Penúltimo párrafo, estable: “Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio...".

Causa

La Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, y la Encargada de Compras, no velaron por el cumplimiento de la normativa legal, al no publicarse en el portal de Guatecompras, la información requerida.

Efecto

Riesgo que no se obtengan todas las publicaciones del personal contratado, afectando el proceso de transparencia y rendición de cuentas, en la contratación de personal a cargo del renglón 183.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, y a la Encargada de Compras, para cumplir con lo que establece la normativa legal vigente, y se publique en el portal de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Lorena Beatriz Cojolón Arias de Samayoa quién fungió como Encargada de Compras de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Los contratos del grupo 183 son elaborados por Recursos Humanos y trasladados a la Subgerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía quienes a su vez se encargan de enviarlos a Contraloría de Cuentas. Compras únicamente tramita la gestión de pago por producto según lo establecido en los contratos, mismo que se traslada al Depto. Financiero para compromiso y devengado final. Asimismo el manual del procedimiento interno de compras de La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- no lo establece.

La Resolución No. 11-2010 de La Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas. NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE USO DEL SISTEMA GUATECOMPRAS, en el artículo 11 establece Procedimiento, Tipo de Información y momento en que debe publicarse por parte de los usuarios en el Sistema Guatecompras, las operaciones, documentos, y comunicaciones de cada concurso. Sin embargo se considera que dicha resolución se refiere a los procedimientos de compras realizados por las modalidades de Compra de Cotización y Licitación, como se indica en la tabla presentada en dicho artículo de la literal “c” a la “n”, derivado a que en ese listado contiene todos los documentos que conforman dichas modalidades de compra y para la cual si existe un apartado específico para anexar dichos documentos.

En el mismo artículo indica que los Usuarios deben publicar en el Sistema de Guatecompras, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada

concurso. En el último párrafo del citado artículo hace referencia que deberá realizarse para todos los procedimientos como concurso público, restringido ó procedimiento sin concurso en el módulo del sistema que corresponda, sin embargo por tratarse de una publicación sin concurso no existe en el Portal de Guatecompras un apartado específico en donde se pueda anexar el contrato correspondiente ya que en el modo de publicación sin concurso, en agregar anexo a una publicación, en el paso 2, agregar documentos anexos, literal B, donde se debe seleccionar el documento para anexar, no despliega contrato, sino Proyecto de Contrato.

Es oportuno mencionar que el grupo 183 se puede verificar en el portal del Ministerio de Economía en las partes de transparencia-contrataciones de bienes y servicios-inciso 11, información pública, donde se puede verificar de forma electrónica.

Por lo anteriormente manifestado, no existió falta de transparencia en el Sistema de Guatecompras al no publicar los contratos de los renglones 183 y 029 prestados a La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- ya que por tratarse de información pública de oficio se encuentra publicada en la página mencionada.

Para soporte de lo manifestado, adjunto copias de los oficios donde consta el envío de la información de los renglones 183 y 029.

Sin otro particular, solicito a usted tomar en consideración la aclaración que se brinda por parte del área de compras en cuanto a la parte del procedimiento que le corresponde realizar en estos servicios. “

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Silvia Lorena Escobar Santos quién fungió como Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Me permito informarle que en calidad de Directora de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, he delegado y girado instrucciones precisas y por escrito tal como lo establecen las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en su punto II Principios de Control Interno numeral 8 Aplicables a la estructura Orgánica inciso C Instrucciones por escrito; que literalmente dice “Las instrucciones por escrito garantizan que sean entendidas y cumplidas, por todos los servidores gubernamentales, las órdenes y las políticas generales y específicas, dictados por los distintos niveles jerárquicos, así como los procedimientos para ponerlos en funcionamiento, conforme fueron diseñados”. a los responsables de dar el cumplimiento a lo que establecen las Normas de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, Leyes aplicables como lo es la Ley de Contrataciones del Estado

Decreto 57-92 y sus Reformas Decreto 9-2015, emitido en el Palacio del Organismo Legislativo, el diecisiete de noviembre de dos mil quince, a lo regulado en el Sector Gubernamental, como lo evidencia en los oficios siguientes: ODD-273-2013 del 30 de septiembre de 2013, dirigidos a la Licenciada María Leonor Pérez Molina Jefa del Departamento de Auditoría Interna de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-:, y el oficio número ODD-217-2014 del 12 de diciembre del 2014, oficio número ODD-265-2014 del 20 de junio de 2014 dirigido a la Licenciada Lilian Janette Trigueros Díaz, en su calidad de Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, así mismo oficio número ODD-132-2014 del 26 de marzo de 2014, dirigido a Lorena Cojolón, encargada de Compras de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-. Por lo que con estas evidencias solicito sea desvanecido el hallazgo en mención a mi persona."

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para la señora Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, debido que en sus comentarios adjunto los oficios siguientes: ODD-273-2013 del 30 de septiembre de 2013, ODD-217-2014 del 12 de diciembre del 2014, ODD-132-2014 del 26 de marzo de 2014 en donde evidencia que delego y giro instrucciones para el cumplimiento de esta norma.

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Compras en virtud que las pruebas presentadas, no desvanecen el mismo; indicando en su nota s/n de fecha 26 de abril del 2016, que el grupo 183 se puede verificar en el portal del Ministerio de Economía en las partes de transparencia-contrataciones de bienes y servicios-inciso 11, información pública, pero no la exime de responsabilidad de publicar los contratos también en el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS	LORENA BEATRIZ COJOLON ARIAS DE SAMAYOA	3,571.43
Total		**Q. 3,571.43**

Hallazgo No. 8

Atraso en la rendición de caja fiscal

Condición

En la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor -DIACO- en el

Programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, se determinó que las rendiciones del formulario 200-A-3, caja fiscal de los meses de enero, febrero, marzo, abril y septiembre correspondiente al año 2015, no fueron entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponde ante la Contraloría General de Cuentas.

Criterio

El Acuerdo Número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos de la Contraloría General de Cuentas, artículo 9, establece: ..."La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas de Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa

El Contador General y la Jefe Financiero, no cumplieron en presentar las rendiciones de las Cajas Fiscales al Departamento de Formas y Talonarios de la Controlaría General de Cuentas.

Efecto

Atraso de la información oportuna en la utilización de las formas oficiales y de la existencia en fechas determinadas **.**

Recomendación

La Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, debe girar instrucciones al Jefe Financiero y éste a su vez a el Contador General para que a la brevedad registre todas las operaciones contables y que cumpla con la entrega de las Cajas Fiscales a la Contraloría General de Cuentas, sin excederse del plazo establecido.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. DDF-143-2016 de fecha 26 de abril de 2016 el señor Milton René Galicia, Contador General de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, manifiesta: "Por este medio manifiesto que la unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- de acuerdo con el programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, si cumplió con la entrega del formulario 200-A-3, caja fiscal en los meses de febrero, marzo, abril y septiembre que corresponden al año 2015, las cuales fueron entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes que corresponde ante la controlaría General de cuentas Sección de Talonarios, por lo que ruego tomen en consideración que únicamente se incumplió con la entrega en el plazo establecido en la caja fiscal rendiciones del formulario 200-A-3 del mes de Enero de 2015, ya que ya que fue

presentada solamente con dos días de atraso. En el caso de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Septiembre del 2015, como se detalla a continuación, se cumplió con lo cinco (5) días hábiles establecidos, por lo que nuevamente ruego lo tomen en consideración, según consta en los conocimientos de entrega, con las aclaraciones siguientes ya que las cajas fiscales de Febrero a Marzo de 2015, Septiembre 2015 y a la ultima presentada Marzo 2016, se ha cumplido a cabalidad con el plazo establecido:

La caja fiscal del mes de Febrero, se presento el día 6 de Marzo de 2015, tomando en consideración del día lunes 02 de marzo al viernes 6 de Marzo suman los 5 días Hábiles exactos.

La caja fiscal que corresponde al mes de Marzo, fue entregada el día 10 de Abril de 2015, tomando en consideración que en la primera semana de Abril del día 01 al día 05 corresponde al asueto de Semana Santa y según el pacto colectivo del Ministerio de Economía, articulo 10 literal l) se descansa el día Miércoles Santo completo, por lo que tomando del lunes 6 al viernes 10 de Abril, suman 5 días hábiles por lo que se presento en el plazo establecido en el acuerdo numero A-18-2007, del Contralor General de cuentas, Reglamento para la presentación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos de la Contraloría General de Cuentas, Articulo 9.

La caja fiscal de Abril fue presentada el día 7 de mayo, tomando en consideración que el día 1 de Mayo es inhábil por ser el día del trabajo, por lo que si se toma del día lunes 4 al jueves 7 de mayo suman 4 días los cuales también están en esta dentro del plazo establecido para su presentación.

La caja fiscal que corresponde al mes de Septiembre fue presentada el día 7 de Octubre tomando en consideración el jueves 01 de Octubre al Miércoles 7 del mismo mes existen 5 días hábiles exactos, por lo que también se encuentra en el plazo establecido.

Adjunto Fotocopias del libro de conocimientos autorizado por la Contraloría General de cuentas, del folio 68 al 72, donde se demuestra que se entregaron las cajas fiscales en el tiempo establecido en el acuerdo A-18-2007, del Contralor General de cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos de la Contraloría General de Cuentas, articulo 9.

También adjunto fotocopia del oficio DDF-065-2015 de fecha 24 de marzo de 2015, donde se da aviso a la Jefa financiera Licenciada Lilian Janette Trigueros Díaz, donde indico que los problemas con BANRURAL fueron resueltos de

manera satisfactoria, por lo que de en las fechas descritas de Febrero 2015 a marzo 2016, se ha cumplido a cabalidad con los plazo de los días hábiles establecidos por la Contraloría General de Cuentas.

Por lo anterior expuesto, solicito se tome en consideración el desvanecimiento de este hallazgo, ya que solamente en el mes de Enero de 2015, se incurrió en un atraso de dos días, por la razones indicadas, las cuales al día de hoy fueron satisfactoriamente solventadas, y no se ha incurrido de nuevo en ningún atraso, ruego por favor se revise de nuevo los conocimientos, para que se pueda verificar el cumplimiento en los plazos establecidos de 05 días hábiles, por favor tomar en consideración lo planteado, a efecto de que se pueda desvanecer este hallazgo tomando en cuenta que fue un único mes en todo el año 2015.

La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, en lo que se refiere al informe de ingresos propios depende en un 90% de BANRURAL, debido a que es quien hace los cobros de los aranceles de ingresos de DIACO en todo el país, por tal motivo, el Departamento Financiero, está sujeto a que BANRURAL, recaude todas las boletas de ingresos 63-A y las envié a principios de cada mes para que el Departamento Financiero de DIACO, pueda proceder a efectuar los cuadres pertinentes, y realizar la caja fiscal, lo anterior expuesto se demuestra según fotocopias de los oficios del BANRURAL, donde se detalla las fechas de recibido la documentación, de las cuales se adjunta copia, se puede apreciar la fecha del BANRURAL en la cual hace entrega de la documentación, lo cual pudo generar un atraso en la presentación de la caja fiscal en la fecha establecida. Sin embargo, el Departamento Financiero de DIACO, preocupado por la entrega de la caja fiscal del mes de Enero de 2015, gestiono un nuevo método de entrega de documentación y a partir de la caja fiscal del mes de febrero de 2015, se ha venido entregando la caja fiscal dentro de los primeros 05 días hábiles como lo establece el acuerdo A-18-2007 del contralor General de Cuentas, Reglamento para prestaciones de servicios y venta de formularios impresos de la Contraloría General de Cuentas, articulo 9. “

En oficio No. DDF-145-2016 de fecha 26 de abril de 2016 la Licenciada Lilian Janette Trigueros Díaz, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, manifiesta: “Por este medio manifiesto que la Unidad Ejecutora 106, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- de acuerdo al programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, si cumplió con la entrega de las rendiciones del formulario 200-A-3, caja Fiscal en los meses febrero, marzo, abril y septiembre correspondiente al año 2015, las cuales fueron entregados dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponde ante la Contraloría General de Cuentas, por lo que ruego tomen en consideración que únicamente se incumplió con la entrega en el plazo establecido en la caja fiscal rendiciones del formulario

200-A-3 del mes de Enero de 2015, ya que fue presentada solamente con dos días de atraso. En el caso de los meses de Febrero, Marzo, Abril y Septiembre del 2015, como se detalla a continuación, se ha cumplido con los 05 días hábiles establecidos, por lo que ruego lo tomen en consideración, según consta en los conocimientos de entrega, con las aclaraciones siguientes ya que la caja fiscal de febrero de 2015 a Marzo 2016, se ha cumplido a cabalidad con el plazo establecido:

La caja fiscal del mes de Febrero 2015, se presentó el día 6 de Marzo de 2015, tomando en consideración que del día lunes 02 de marzo al viernes 06 de Marzo 2015, suman los 5 días hábiles exactos.

La caja fiscal que corresponde al mes de Marzo 2015, fue entregada el día 10 de abril de 2015, tomando en consideración que del 01 al 05 de abril 2015, fue asueto por Semana Santa y según el Pacto Colectivo del Ministerio de Economía Articulo 10 literal l), se descansa también el día Miércoles Santo completo, por lo que tomando en cuenta del día lunes 06 al viernes de 10 de Abril 2015, suman 5 días.

hábiles exactos por lo que se presentó en el plazo establecido en el acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de Servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos de la Contraloría General de cuentas, Articulo 9.

La caja fiscal de Abril 2015, fue presentada el día 07 de mayo 2015, tomando en consideración que el día 01 de Mayo es inhábil por ser el día del trabajo, por lo que si se toma en cuenta del día lunes 04 al jueves 07 de mayo suman únicamente 04 días hábiles los cuales también están dentro del plazo establecido para su presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

La caja fiscal que corresponde al mes de Septiembre 2015, fue presentada el día 07 de Octubre 2015, tomando en consideración que del jueves 01 de Octubre al Miércoles 07 de octubre del mismo mes, existen 5 días hábiles exactos, por lo que también se encuentra en el plazo establecido.

Adjunto fotocopias del libro de conocimientos del folio 68 al folio 72, donde se entregaron las cajas fiscales en el tiempo establecido en el acuerdo número A-18-2007, del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos de la Contraloría General de cuentas, Articulo 9.

También adjunto fotocopia del oficio DDF-065-2015, de fecha 24 de marzo de 2015, donde cumplí como Jefe del Departamento Financiero, con solicitar al señor Milton Rene Galicia, Contador General, realizar las gestiones pertinentes, a fin de

establecer más controles internos que se consideren necesarios con BANRURAL, para que a la presente fecha, se evite la presentación extemporánea de la caja fiscal ante la Contraloría General de Cuentas.

Asimismo, supervisé que se cumpliera con la presentación en el plazo establecido en la entrega de la Caja Fiscal ante la Contraloría General de Cuentas, desde el mes de febrero a diciembre 2015 y en lo consecutivo en los meses de enero a marzo 2016.

Por lo anterior expuesto, solicito se tome en consideración el desvanecimiento de este hallazgo, ya que solamente en el mes de Enero 2015, se incurrió en un atraso de dos días, por las razones indicadas, los cuales al día de hoy fueron satisfactoriamente solventadas y no se ha incurrido de nuevo en ningún atraso, ruego por favor se revisen nuevamente todos los conocimientos, para que se pueda verificar el cumplimiento en los plazos establecidos de 05 días hábiles, por favor tomar en consideración lo planteado, a efecto de que se pueda desvanecer este hallazgo tomando en cuenta que fue un único mes en todo el año 2015.

La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, en lo que se refiere al informe de ingresos propios depende en un 90% de BANRURAL, debido a que es quien hace los cobros de los aranceles de ingresos de DIACO en todo el país, por tal motivo, el Departamento Financiero está sujeto a que BANRURAL, recaude todas las boletas de ingresos 63-A y las envié a principio de cada mes para que el Departamento Financiero de DIACO pueda proceder a efectuar los cuadres pertinentes, y realizar la caja fiscal, lo anterior expuesto se demuestra según fotocopias de los oficios del BANRURAL, donde se detalla las fechas de recibido la documentación, de las cuales se adjunta copia, se puede apreciar la fecha del BANRURAL en la cual se hace entrega de la documentación, lo cual pudo generar solo un retraso en la presentación de la caja fiscal en la fecha establecida, sin embargo, el Departamento Financiero de DIACO, preocupado por la entrega de las caja fiscal del mes de Enero, gestionó un nuevo método de entrega de documentación y a partir de la caja fiscal de Febrero de 2015, se ha venido entregando la caja fiscal dentro de los primeros 05 días hábiles como lo establece el Acuerdo A-18-2007 del Contralor General de cuentas, Reglamento para prestaciones de servicios y venta de formularios impresos de la Contraloría General de cuentas, articulo 9.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud que los comentarios de los responsables aceptan el incumplimiento de las regulaciones y leyes aplicables y no desvanecen el contenido del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTADOR GENERAL	MILTON RENE GALICIA DE LEON	5,756.56
JEFE FINANCIERO	LILIAN JANETTE TRIGUEROS DIAZ	12,567.31
Total		**Q. 18,323.87**

Hallazgo No. 9

Falta de elaboración de contratos

Condición

En la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, se estableció de conformidad con visita física realizada al área del tercer nivel, ubicado en el Edificio que ocupa el Ministerio de Economía, la existencia de una cafetería que presta sus servicios a los empleados, verificando la carencia de un documento legal que ampara dicho servicio.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República Ley de Contrataciones del Estado, artículo 95, Contratos y Concesiones sobre Servicios Públicos, establece: “Para los fines de esta Ley se entiende por concesión la facultad que el Estado otorga a particulares, para que por su cuenta y riesgo construyan, produzcan, monten, instalen, mejores, adicionen, conserven, restauren y administren una obra, bien o servicio público, bajo el control de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos, a cambio de una remuneración que el particular cobre a los usuarios de la obra, o bien o servicio...”.

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre MINECO y SITRAME describe en su artículo 44, Servicio de Cafetería y Tienda de Consumo, establece: "A. Servicio de cafetería, el Ministerio mantendrá en el edificio central y para servicios de sus trabajadores (as), las cuales serán mejoradas y ampliadas de acuerdo a las necesidades; cuya fiscalización será ejercida por las partes. La administración de la misma se dará en concesión conformada por dos (2) representantes de cada una de las partes, para tomar la mejor decisión en beneficio de los trabajadores (as)."

Causa

Falta de controles implementados por el Gerente para la elaboración del contrato de arrendamiento de la cafetería en el Ministerio de Economía.

Efecto

Utilización de áreas del Ministerio sin contrato que lo respalde.

Recomendación

El Ministro de Economía debe girar instrucciones al Gerente para que a la brevedad se suscriba el contrato respectivo para su posterior registro en los rubros de otros ingresos.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Armando (S.O.N.) Leonardo Garcia, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 02 de marzo al 25 de agosto de 2015, manifiesta: "FUNDAMENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y COMENTARIOS PARA DESLIGAR Y DESESTIMAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN ECONÓMICA EN EL HALLAZGO No. 9 En primer lugar deseo informar a los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas que el cargo de Gerente lo desempeñe durante el periodo comprendido del 2 de marzo al 24 de agosto de 2015 (adjunto dos (2) fotocopias simples de las actas de toma de posesión y entrega del cargo). Es importante indicar, que tomando de base que el servicio de cafetería constituye una Prestación Laboral que fue otorgada desde el año 2000, fecha desde la cual las autoridades del Ministerio de esa época tomaron la decisión de que el espacio físico otorgado fuese ADMINISTRADO por el propio Ministerio y no otorgar NINGUNA CONCESIÓN, razones fundamentales por las cuales no se ha procedido a la elaboración de contrato alguno. Tomando en consideración la fecha de toma de posesión del cargo 02 de marzo de 2015 y que los servicios de cafetería ya se venían prestado en años anteriores, la suscripción de algún contrato debió haber sido efectuado por la autoridades anteriores, principalmente, desde que entró en vigencia del nuevo Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía de fecha 25 de Octubre de 2011. Cabe señalarse que las Comisiones de Auditoria de la

Contraloría General de Cuentas que han Auditado las operaciones del Ministerio de Economía en los referidos años, no pusieron Hallazgo por ese motivo; sin embargo, si la actual Comisión de Auditoría considera oportuno la elaboración de algún contrato sería oportuno emitir la correspondiente RECOMENDACIÓN a efecto que las actuales autoridades del Ministerio procedan a su elaboración. Por todos los argumentos legales, normativos emitidos por la Contraloría General de Cuentas y técnicos expuestos anteriormente, nos permitimos afirmar, que existe evidencia competente, pertinente y suficiente para que del hallazgo señalado sea desvinculado el Licenciado Armando Leonardo García, Ex Gerente del Ministerio de Economía."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Carlos Enrique González Sierra, quién fungió como Subgerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2015, manifiesta: "Este hallazgo no aplica al suscrito porque cuando fungí Subgerente Administrativo, no tenía a mi cargo la administración de la Cafetería, por las razones siguientes: La Autoridad Nominativa del Ministerio de Economía es el Señor Ministro de Economía, quien para efectos de cumplimiento del Pacto Colectivo delegó en la COMISION MIXTA la obligación de crear los mecanismos que permitieran dar cumplimiento al mismo. La Comisión Mixta se encuentra regulada en el Artículo 18 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, su función es solucionar conciliatoriamente cualquier conflicto que es surja entre la parte Patronal y el Sindicado. La Comisión Mixta no se conformó durante el año 2015 ya que aunque de parte de la parte Nominadora o Patronal se nombraron a sus representantes el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME- no nombró a los suyos, en el año 2015, dejado entrampados los casos que se podrían haber resuelto por esta vía. en consecuencia la cafetería del Edificio Central es producto de la negociación laboral entre patrono y empleados (SITRAME), y desde su creación siempre fue administrada por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, como un beneficio para los trabajadores, la misma quedo incorporada a ley mediante el Artículo 44 del Pacto Colectivo, pero la misma ya tenía muchos años de estar funcionando siempre administrada por el SITRAME, quien teniendo la obligación de nombrar a dos representantes nunca cumplió con esta disposición, y en forma unilateral y antojadiza, sin tomar en cuenta a la parte patronal, ha contratado los servicios de empresas o personas particulares quienes atienden y despachan la cafetería, por lo que soy del criterio que este tipo de hallazgo es mas de tipo laboral que administrativo, ya que para que se pueda dar el cumplimiento de dicho artículo, es decir para otorgar en CONCESIÓN los servicios de cafetería, se necesita que previamente ambas partes Ministerio de Economía y SITRAME cumplan con nombrar a sus representantes, de otra manera si yo fungiendo como Subgerente Administrativo hubiera tomado la decisión de iniciar con el proceso de Concesión sin tomar en cuenta lo preceptuado en el Pacto Colectivo, habría cometido el delito de Abuso de

Autoridad y se me habría iniciado un proceso penal por la organización sindical, tantas veces mencionada. Lo procedente es que los representantes de ambas partes (patronal y sindical) se hubieran puesto de acuerdo y con su autorización se hubiera dado cumplimento en otorgar la Concesión regulada en la Ley de Contrataciones del Estado. No está demás aclarar que dadas las circunstancias, en el sentido que la Cafetería del Edificio Central se encuentra sujeta a un ordenamiento Laboral y no Administrativo, yo actuando Subgerente Administrativo en ningún momento incurrí en negligencia, imprudencia o impericia, incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual estaba obligado o prestar nuestros servicios, ya que como lo he demostrado, no tenía la potestad o autoridad administrativa para formalizar la concesión de la cafetería, sino como lo he dejado claro, era necesario que ambas partes (Ministerio de Economía y SITRAME) hubieran nombrado a sus representantes quienes en su momento tenían la obligación de adjudicar o nombrar a la empresa o persona individual que iba a prestar este servicio, quedando a partir de ese momento la obligación de formalizar dicha concesión conforme lo establece la Ley de Compras y Contrataciones, caso contrario se hubiera cometido un delito y estaríamos sujeto a un proceso penal. Asimismo, no está demás señalar que dentro de las funciones administrativas que le corresponden al Subgerente Administrativo, según quedaron establecidas el Reglamento Orgánico Interno vigente en el tiempo que estuve fungiendo como tal, no se encuentra la obligación de administrar la Cafetería, ni tampoco aparece en los manuales operacionales que conforman tal Subgerencia."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Mario Estuardo Alva Barrera, quien fungió como Sub Gerente Administrativo, por el período comprendido del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2015, manifiesta: "Con respecto a este hallazgo es importante indicar que en lo que corresponde a la falta de elaboración de contratos para la prestación de servicio de Cafetería, ubicada en el Edificio del Ministerio de Economía, es responsabilidad mancomunada de la Gerencia y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía, porque desde el 25 de octubre de 2011 se firmo el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME- Claramente en el Pacto Colectivo, indica en su artículo 44. SERVICIO DE CAFETERÍA Y TIENDA DE CONSUMO. Literal A. Servicio de Cafetería: "El Ministerio mantendrá en el edificio central y registros los espacios destinados para el funcionamiento de las cafeterías para servicio de sus trabajadores (as), las cuales serán mejoradas y ampliadas de acuerdo a las necesidades; cuya fiscalización será ejercitada por las partes. La administración de la misma se dará en concesión, según los procedimientos que se establezcan por una comisión conformada por (2) representantes de cada una de las partes, para tomar la mejor decisión en beneficio de los trabajadores (as)." Por lo indicado en dicho artículo, era responsabilidad de la Gerencia como autoridad

administrativa superior establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, cumplir con los procedimientos y conformar las comisiones de ambas partes integradas por dos representantes para la suscripción del contrato de prestación de servicios de cafetería, para establecer las condiciones de la prestación de dicho servicio en beneficio de los empleados, desde que entró en vigencia el referido Pacto (25-10-2011). Tomando en consideración lo indicado la suscripción de un contrato por la prestación de un nuevo servicio de cafetería, debió efectuarse desde que el proveedor actual dueño de la cafetería inicio su operaciones en el Ministerio, lo cual fue responsabilidad de la Gerencia que de forma mancomunada con el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME- tenían la obligación de Nombrar la comisión para adjudicar el servicio y realizar el contrato correspondiente con el propósito de cumplir con lo estipulado en el Pacto Colectivo de Trabajo y dejar bien establecida las condiciones de las partes en la prestación de tal servicio, en beneficio de los empleados de este Ministerio. Por lo que hago de su conocimiento que yo asumí de forma interina el cargo de Subgerente Administrativo, únicamente por dos meses (del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2015), y que el servicio de cafetería ya se venía prestando desde años anteriores, siendo responsabilidad de la Gerencia el no haber suscrito contrato con el proveedor del servicio de cafetería, no estando dentro de mi período ni de mis funciones para firmar dicho contrato. Como medios de prueba presento copia literal del artículo 44 del Pacto Colectivo, Oficio de nombramiento del inicio de mi gestión y Oficio de finalización de mi cargo. Por lo indicado y medios de prueba presentados, respetuosamente solicito se me desvincule de dicho hallazgo y que se sancionen a los responsables directos."

En Nota s/n de fecha 28/04/2016, el Señor Joel (S.O.N.) Arriaza Rios quién fungió como gerente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2015 y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Este hallazgo no aplica al suscrito porque cuando fungí Gerente, no tenía a mi cargo la administración de la Cafetería, por las razones siguientes: La Autoridad Nominativa del Ministerio de Economía es el Señor Ministro de Economía, quien para efectos de cumplimiento del Pacto Colectivo delegó en la COMISION MIXTA la obligación de crear los mecanismos que permitieran dar cumplimiento al mismo. La Comisión Mixta se encuentra regulada en el Artículo 18 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, su función es solucionar conciliatoriamente cualquier conflicto que es surja entre la parte Patronal y el Sindicado. La Comisión Mixta no se conformó durante el año 2015 ya que aunque de parte de la parte Nominadora o Patronal se nombraron a sus representantes el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-no nombró a los suyos, en el año 2015, dejado entrampados los casos que se podrían haber resuelto por esta vía. En consecuencia, la cafetería del Edificio Central es producto de la negociación laboral entre patrono y empleados (SITRAME), y desde su creación siempre fue

administrada por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-, como un beneficio para los trabajadores, la misma quedó incorporada a ley mediante el Artículo 44 del Pacto Colectivo, pero la misma ya tenía muchos años de estar funcionando siempre administrada por el SITRAME, quien teniendo la obligación de nombrar a dos representantes nunca cumplió con esta disposición, y en forma unilateral y antojadiza, sin tomar en cuenta a la parte patronal, ha contratado los servicios de empresas o personas particulares quienes atienden y venden alimentos, por lo que soy del criterio que este tipo de hallazgo es más de tipo laboral que administrativo, ya que para que se pueda dar el cumplimiento de dicho artículo, es decir para otorgar en CONCESIÓN los servicios de cafetería, se necesita que previamente ambas partes Ministerio de Economía y SITRAME cumplan con nombrar a sus representantes, de otra manera si yo fungiendo como Gerente hubiera tomado la decisión de iniciar con el proceso de concesión sin tomar en cuenta lo preceptuado en el Pacto Colectivo, habría cometido el delito de Abuso de Autoridad y se me habría iniciado un proceso penal por la organización sindical, tantas veces mencionada. Lo procedente es que los representantes de ambas partes (patronal y sindical) se hubieran puesto de acuerdo y con su autorización se hubiera dado cumplimento en otorgar la Concesión regulada en la Ley de Contrataciones del Estado. No está demás aclarar que dadas las circunstancias, en el sentido quela Cafetería del Edificio Central se encuentra sujeta a un ordenamiento Laboral y no Administrativo, yo actuando como Gerente en ningún momento incurrí en negligencia, imprudencia o impericia, incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual estaba obligado o prestar mis servicios, ya que como lo he demostrado, no tenía la potestad o autoridad administrativa para formalizar la concesión de la Cafetería, sino como lo he dejado claro, era necesario que ambas partes (Ministerio de Economía y SITRAME) hubieran nombrado a sus representantes quienes en su momento tenían la obligación de adjudicar o nombrar a la empresa o persona individual que iba a prestar este servicio, quedando a partir de ese momento la obligación de formalizar dicha concesión conforme lo establece la Ley de Compras y Contrataciones, caso contrario se hubiera cometido un delito y estaría sujeto a un proceso penal. Asimismo, no está demás señalar que dentro de las funciones administrativas que le corresponden al Gerente, según quedaron establecidas el Reglamento Orgánico Interno vigente en el tiempo que estuve fungiendo como tal, no se encuentra la obligación de administrar la Cafetería, ni tampoco aparece en los manuales operacionales."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Joel (S.O.N.) Arriaza Rios quién fungió como gerente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2015 y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2015, Licenciado Armando (S.O.N.) Leonardo García quién fungió como Gerente, por el período comprendido del 02

de marzo al 25 de agosto de 2015 , en virtud argumentos presentados por los responsables no desvanecen los cargos imputados, por no haber suscrito contrato con el proveedor del servicio de cafetería ya que en las pruebas de descargo existen actas solicitando la presencia de representantes del Sindicato de Trabajadores SITRAME por parte de la Gerencia para conformar la comisión en la cual nunca se realizó la conformación de la misma.

Se desvanece el hallazgo, para los Sub Gerentes Administrativos, Licenciado Carlos Enrique González Sierra y Licenciado Mario Estuardo Alba Barrera, ya que en los documentos presentados, evidencian que no tuvieron ninguna intervención en la realización del evento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	ARMANDO (S.O.N.) LEONARDO GARCIA	23,943.60
GERENTE	JOEL (S.O.N.) ARRIAZA RIOS	22,813.83
Total		**Q. 46,757.43**

Hallazgo No. 10

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad, renglones presupuestarios: 158 Derechos de Bienes Intangibles, 181 Estudios, Invest. y Proyectos de Factibilidad, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 196 Servicios de atención y protocolo, 199 Otros servicios no personales, 243 Productos de papel o cartón, 262 Combustibles y Lubricantes; se estableció que durante el período 2015, no se cumplió con la publicación de los detalles del bien o servicio contratado: nombre o Razón Social del proveedor adjudicado, los montos pagados, informes de actividades y resultados obtenidos, en el módulo del Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, en los siguientes casos:

No.	CUR	Renglón	Proveedor	Fecha	Valor Con IVA	Valor Sin IVA
	81	158	BELTRAN ZAVALA	27/04/2015	Q. 10,940.00	Q 9,767.86

1			FLOR ANALI			
2	96	181	LEON SEIS RAUL EDUARDO	25/05/2015	Q. 16,800.00	Q 15,000.00
3	128	191	ASEGURADORA GENERAL S.A.	24/06/2015	Q. 19,875.59	Q 17,746.06
4	104	196	LOPEZ GONZALEZ ROUSCELY	25/05/2015	Q. 15,000.00	Q 13,392.86
5	148	196	PROFESIONALES EN TURISMO, S.A.	25/06/2015	Q. 20,580.00	Q 18,375.00
6	150	196	GENEVA DE GUATEMALA, S.A.	25/06/2015	Q. 20,375.00	Q 18,191.96
7	152	196	CECOBA, S.A.	25/06/2015	Q. 10,525.00	Q 9,397.32
8	16	199	SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.	23/02/2015	Q. 28,800.00	Q 25,714.29
9	18	199	SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.	23/02/2015	Q. 28,800.00	Q 25,714.29
10	54	199	SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A.	26/03/2015	Q. 31,729.14	Q 28,329.59
11	26	243	CEK DE GUATEMALA, S.A.	25/02/2015	Q. 15,343.70	Q 13,699.73
12	46	262	PUMA ENERGY GUATEMALA, S.A.	24/03/2015	Q. 40,000.00	Q 35,714.29
				Total	**Q 258,768.43**	**Q 231,043.24**

Criterio

El Decreto Número 22-14 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015, Capitulo II, Recursos Humanos, establece: “Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones...".

La Resolución No.11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, capítulo II "Obligaciones de los usuarios compradores, en el artículo 7, establece: “Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

(a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos.
(b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos.
(c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas.”

Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS; establece: “Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrá en cuenta las definiciones siguientes:...numeral romanos iv procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimiento sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo…

El Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, reformado por el Decreto número 27-2009, artículo 11, Compra Directa, establece: “La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

1. Detalle del bien o servicio contratado.
2. Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado.
3. Monto adjudicado."…

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por la Encargada de Compras, responsable de publicar las adjudicaciones efectuadas por compra directa en el Portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

Falta de transparencia de la gestión, al no poder verificar las erogaciones efectuadas en concepto de servicios técnicos y/o profesionales contratados.

Recomendación

El Director del Sistema Nacional de Calidad debe girar instrucciones a la Encargada de Compras, para que efectúe la función del proceso de publicación en el portal de GUATECOMPRAS, para cumplir con lo que establece la normativa

legal vigente y la información que respalde todas las contrataciones de forma oportuna como lo establece la ley.

Comentario de los Responsables

En Nota DSNCF-074-2016 de fecha 26 de abril de 2016, la Encargada de Compras señora Carmen Inocenta López Jiménez, manifiesta: “Se han publicado todas las compras directas realizadas durante el año 2015 en la página web…". De enero a diciembre, mediante el sistema de gestión de compras SIGES se genera un reporte automáticamente de las compras realizadas, se adjuntan 4 hojas impresas de la consulta en el portal del Mineco sobre la información pública artículo 10. Consideramos suficiente información para cumplir con revelar los datos para que sea de dominio público y evitar duplicidad de actividades con los respectivos gastos al estado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Encargada de Compras, debido que al analizar y evaluar las pruebas presentadas, se determinó que en los renglones 158 Derechos de Bienes Intangibles, 181 Estudios, Invest. Y Proyectos de Factibilidad, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 196 Servicios de atención y protocolo, 199 Otros servicios no personales, 243 Productos de papel o cartón, 262 Combustibles y Lubricantes, los expedientes administrativos de contratación no fueron publicados en el período auditado.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE COMPRAS	CARMEN INOCENTA LOPEZ JIMENEZ	4,620.86
Total		**Q. 4,620.86**

Hallazgo No. 11

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos

Condición

En la Unidad ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor del Programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, al realizar verificación de la rendición del fondo rotativo, se determinó que se efectuaron pagos a los empleados que efectuaron comisiones dentro de la ciudad capital y sus municipios, proporcionándoles vehículo, piloto, combustible dentro de su horario de labores, y cancelándoles su alimentación, a través del renglón 211, por lo cual no se está utilizando el procedimiento para otorgar y liquidar viáticos al interior sin

aplicar el renglón 133 “Viáticos en el interior”; los cuales se encuentran descritos a continuación:

Fecha	Nombre	Puesto	Comisión	Fecha	valor
22-06-2015	Lilian Trigueros	Inventarios	Traslado y Baja de Bienes(zona 6)	13-05-2015	Q60.00
22-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Traslado y Baja de Bienes(zona 6)	13-05-2015	Q60.00
	Cony Ruiz	Notificadora	Notificaciones, varias zonas	12-05-2015	Q78,00
22-06-2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones, varias zonas	23-05-2015	Q80,00
22-06-2015	Willian Oliver Salvador Reyes	Asistente Dirección	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez	Del 15 al 17/05/2015	Q40,00
22-06-2015	Odilia A. Cuevas Gómez	Asesora de Promoción y Asesoria al Consumidor	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez	Del 15 al 17/05/2015	Q40,00
22-06-2015	Lourdes W. Rodríguez Solórzano.	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez	Del 15 al 17/05/2015	Q35,00
22-06-2015	Sergio E. Golon	Asesor de Informática	Inventario en Mixco	29-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Willian Oliver Salvador Reyes	Asistente Dirección	Inventario en Mixco	29-05-2015	Q40,00
22-06-2015	María L. Pérez Molina	Auditora	Inventario en Mixco	29-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Elida Judith López	Asistente de Inventarios	Inventario en Mixco	29-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones, varias zonas	21-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones, varias zonas	21-05-2015	Q40,00
	Marizol Morazan	Verificadora	Verifiación de Quejas zonas 7, 10 y 8 de mixco	08-04-2015	Q29,25
22-06-2015	John Rodríguez	Verificador	Verifiación de Quejas zonas 7, 10 y 8 de mixco	08-04-2015	Q29,25
22-06-2015	Estuardo Ocaña	Conciliador	Citaciones y Notificaciones	24-04-2015	Q35,00
22-06-2015	Jorge M. Silvestre González	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones	10-04-2015	Q40,00
22-06-2015	Juan Carlos Herrera	Verificador	Verifiación de Quejas colegios y comercios en zonas 14 y 15 San José Pinula	21-04-2015	Q38,00
22-06-2015	John Rodríguez	Verificador	Verifiación de Quejas colegios y comercios en zonas 14 y 15 San José Pinula	21-04-2015	Q36,00
22-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas 1,10,11,12,13,17,Ciudad	29-05-2015	Q40,00

			Quetzal, Mixco y Santa Catarina Pinula		
22-06-2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas 1,10,11,12,13,17,Ciudad Quetzal, Mixco y Santa Catarina Pinula	29-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas 1 ,11,12, Mixco	02-06-2015	Q39,00
22-06-2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas 1 ,11,12, Mixco	02-06-2015	Q39,00
22-06-2015	Personal	Varias Direcciones	Trabajados pendientes(contratos e Inventarios)	23-05-2015	Q630,00
22-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas 1, 7, 10, 11,12,13 y Santa Catarina Pinula	22-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas 1, 7, 10, 11,12,13 y Santa Catarina Pinula	22-05-2015	Q40,00
22-06-2015	Marco Antonio Ruano Chávez	Asesor Jurídico	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	28-04-2015	Q40,00
22-06-2015	Otto Guillermo Castillo Fernández	Conciliador	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	28-04-2015	Q40,00
22-06-2015	David Enrique De León Orellana	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	29-04-2015	Q40,00
22-06-2015	Carlos E. Álvarez Sánchez	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	04-05-2015	Q22,00
22-06-2015	Otto Guillermo Castillo Fernández	Conciliador	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	04-05-2015	Q22,00
22-06-2015	Hugo A. Castañeda Díaz	Conciliador	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	22-04-2015	Q40,00
22-06-2015	David Enrique De León Orellana	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias Zonas de Capital y municipios	20-03-2015	Q40,00
22-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas ,8, 10, 11,12,13 , 14 mixco y villa nueva	28-04-2015	Q40,00
22-06-2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas ,8, 10, 11,12,13 , 14 mixco y villa nueva	28-04-2015	Q40,00
22-06-2015	John Rodríguez	Verificador	Verificación de Quejas colegios en Mixco y san	23-04-2015	Q37,00

			juan Sacatepéquez		
22-06-2015	Marizol Morazan	Verificadora	Verificación de Quejas colegios en Mixco y san juan Sacatepéquez	23-04-2015	Q37,00
22-06-2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Retalhuleu(Almuerzo)	01-06-2015	Q160,00
22-06-2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Retalhuleu(Desayuno	01-06-2015	Q140,00
24-06-2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Chimaltenango(Almuerzo)	28-05-2015	Q160,00
24-06-2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Chimaltenango(Desayuno)	28-05-2015	Q140,00
24-06-2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas ,1,8,9,10, 11,12,13, Mixco, Santa Catarina Pinula y Villa Nueva	27-04-2015	Q40,00
24-06-2015	Cony Ruiz	Notificadora	Notificaciones en zonas ,1,8,9,10, 11,12,13, Mixco, Santa Catarina Pinula y Villa Nueva	27-04-2015	Q40,00
24-06-2015	Odilia A. Cuevas Gómez	Asesora de Promoción y Asesoria al Consumidor(Almuerzo)	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez	Del 15 al 17/05/2015	Q40,00
24-06-2015	Jorge M. Silvestre González	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias zonas ciudad y municipios	24-04-2015	Q35,00
24-06-2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Antiigua, Sacatepequez (Almuerzo)	27-05-2015	Q160,00
24-06-2015	Willian Oliver Salvador Reyes	Asistente Dirección	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35,00
24-06-2015	Odilia A. Cuevas Gómez	Asesora de Promoción y Asesoria al Consumidor	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35,00
24-06-2015	Lourdes W. Rodríguez Solórzano.	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35,00
24-06-2015	Lourdes W. Rodríguez Solórzano.	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q40,00
24-06-2015	Varios empleados	Inventarios	Centro de atención de Quejas Centro Comercial Zona 4	21-05-2015	Q40,00
24-06-2015	Willian Oliver Salvador Reyes	Asistente Dirección	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q38,25
24-06-2015	Lourdes W. Rodríguez Solórzano.	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q38,25
24-06-2015	Odilia A. Cuevas Gómez	Asesora de Promoción y Asesoria al Consumidor	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35,00
24-06-2015	Willian Oliver Salvador Reyes	Asistente Dirección	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q35,00

24-06-2015	Lourdes W. Rodríguez Solórzano.	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepéquez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q40,00
27-04-2015	Lourdes Rodríguez	sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Lourdes Rodríguez	sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	Lourdes Rodríguez	sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Sergio Golón	Depto.Inform.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Sergio Golón	Depto.Inform.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q34,00
27-04-2015	Jorge Mario Silvestre	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Jorge Mario Silvestre	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	Alexander Aguilar	Depto. Verificación y Vigilancia	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	Alexander Aguilar	Depto. Verificación y Vigilancia	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Alexander Aguilar	Depto. Verificación y Vigilancia	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	Marco Antonio Ruano	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00

27-04-2015	Marco Antonio Ruano	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	Claudia Ninet Juárez	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q33,50
27-04-2015	Claudia Ninet Juárez	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Claudia Ninet Juárez	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q33,50
27-04-2015	Odilia Cuevas	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Odilia Cuevas	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q34,50
27-04-2015	Odilia Cuevas	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Rosario Mejicanos	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q39,00
27-04-2015	Rosario Mejicanos	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q32,00
27-04-2015	Rosario Mejicanos	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Estuardo Ocaña	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q35,00
				del 13 al 15 marzo (Almuerzo	

27-04-2015	Estuardo Ocaña	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	María Teresa Álvarez	Sede-DIACO-Villa Nueva	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	María Teresa Álvarez	Sede-DIACO-Villa Nueva	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q34,50
27-04-2015	María Teresa Álvarez	Sede-DIACO-Villa Nueva	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Marvin Catzun	Sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q39,00
27-04-2015	Marvin Catzun	Sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	Marvin Catzun	Sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Javier Pineda	Encargado de Compras	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Javier Pineda	Encargado de Compras	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14/03/2015)	Q32,00
27-04-2015	Javier Pineda	Encargado de Compras	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q26,00
27-04-2015	William Oliver Salvador	Asist. De Dirección S e d e s Departamentales	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Ludim Natareno	Jefe Depto. Inform.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q35,00
				del 13 al 15 marzo (Desayuno	

27-04-2015	Betsy Castro	Encargada Almacén	Feria de verano Mixco	del 15/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	David Orellana	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q33,50
27-04-2015	Edy López	Asesor de Dirección	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15/03/2015)	Q35,00
27-04-2015	David de León	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14/03/2015)	Q40,00
27-04-2015	Miriam Flores	Depto. Administrativo	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Dsayuno del 15/03/2015)	Q33,50
27-04-2015	Vanessa Yantuche	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Dsayuno del 15/03/2015)	Q25,00
TOTAL					Q4.853,00

Criterio

El Acuerdo Gubernativo 397-98 Reglamento de gastos de viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, Artículo 1 Objeto, establece: “El presente Reglamento establece las normas relacionadas con los gastos de viático y otros gastos conexos, derivados del cumplimiento de comisiones oficiales que se llevan a cabo en el interior o en el exterior de la República, por parte del personal que presta sus servicios en el Organismo Ejecutivo y en las entidades descentralizadas y autónomas del Estado. Así mismo en el Capítulo II Comisiones en el Interior del País, artículo 15 Fracción del día, establece: “Cuando una comisión se cumpla en menos de veinticuatro horas, los gastos de viáticos se reconocerán conforme los porcentajes de las cuotas indicadas en el artículo anterior de la manera…”

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de fecha 28 de diciembre 2012, en su artículo 2 autoriza el Manual de Clasificación Presupuestaria, renglón 133 Viáticos en el interior establece: “Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo.”

Normativa del Ministerio de Economía Guía de Gasto de Viático ME-D-GUI-UA-01 Versión 5, inciso 6.2 Documentos que se deben acompañar a la liquidación de viático, establece: "Los documentos que deben de adjuntarse en la liquidación de viático en el interior o exterior del país son los siguientes: a) Nombramiento; b) Formulario V-A "Viático Anticipo"; c) Formulario V-C "Viático Constancia"; d) Formulario V-L "Viático Liquidación"; e) Documentos correspondientes a gastos conexos, si los hubiere. Y en su defecto, con la planilla respectiva; f) Informe de finalización de la Comisión."

Causa

La Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor y la Jefe Financiero, no utilizaron el renglón correspondiente en la ejecución, según lo estipula el manual de clasificación presupuestaria.

Efecto

Incumplimiento a la normativa legal establecida y en la utilización de sus recursos disponibles**.**

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, a la Jefe Financiero para que el presupuesto sea ejecutado correctamente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 la señora Silvia Lorena Escobar Santos quién fungió como Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Me permito informarle que en calidad de Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, se realizaron los pagos que consigna el hallazgo anteriormente descrito, en lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala 5 Edición junio de 2013, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas de la Dirección Técnica del Presupuesto. GRUPO 21 Alimentos y Productos Agropecuarios Renglón 211 Alimentos para personas, esto derivado que las personas se encontraban laborando en sus horarios de almuerzo en diferentes zonas de la capital y municipios del Departamento de Guatemala; adicionalmente nos apegamos a dicho manual por cuanto que en el renglón 133 Viáticos en el interior, el mismo manual indica: “Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia dentro del país, pagados al personal permanente y no permanente por comisiones oficiales realizadas fuera del lugar ordinario de trabajo”. Siendo el más apropiado al caso el subgrupo 211 Alimentos para personas: el cual literalmente indica “Egresos en concepto de Alimentos de origen agrícola o industrial destinados a personal civil, militar, particulares y colectividades, en instituciones tales como

hospitales, internados de estudiantes, detenidos en cárceles y prisiones, oficinas públicas, cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc…".

Así mismo se adjunta boleta de reintegro de los viáticos DEPÓSITO MONETARIO No. 003233 del Crédito Hipotecario Nacional, de Retalhuleu del 22 de junio de 2015, y viáticos de Chimaltenango del 24 de junio de 2015, que ascienden al monto de Q600.00 así mismo se adjunta Oficio Circular de la Presidencia de la República de Guatemala, del 01 de abril de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y apegada a derecho apreciare sea desvanecido dicho hallazgo.”

En Oficio No.DDF-145-2016 de fecha 26 de abril de 2016 la Licenciada Lilian Janette Trigueros Díaz, quien fungió como Jefe del Departamento Financiero de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Para este tipo de gastos de alimentación del personal de -DIACO-, quienes en su horario de almuerzo se ven en la necesidad de laborar en las funciones que a cada uno les compete, ruego tomar en consideración lo siguiente: La alimentación del personal que labora fuera del horario establecido, se liquida bajo el renglón presupuestario 211 “Alimentos para personas” que de acuerdo al Manual de Clasificaciones presupuestarias 5ta. Edición que literalmente indica, “…oficinas públicas cuando se realicen trabajos durante el período de almuerzo o excedan de la jornada ordinaria, etc…” también en todos los casos se adjuntan nombramientos, informes, listados de firmas y en los casos que aplica los informes de las entregas de cedulas de citación y notificación de las diferentes zonas y/o municipios, las cuales se documentan con las rutas de las direcciones a las que se visita, los nombramientos indican claramente que solo se les estará cubriendo gastos de alimentación, por lo que no aplica el renglón 133 “Viáticos al Interior”, esto debido a que el renglón 133 de viáticos al interior, estaban suspendidos los gastos de acuerdo a establecido en el Oficio Circular de la Presidencia de la República de Guatemala, de fecha 20 de marzo 2015, del cual adjunto copia, referente a las Normas de Control y Contención del Gasto Público para el ejercicio fiscal 2015, literal 7. Que literalmente indica: “Con excepción de los casos autorizados por este Despacho Presidencial, se suspenden los gastos financiados con ingresos de origen tributario, para atender servicios protocolarios (excepto el servicio diplomático), viáticos y comisiones, telefonía celular, compra de combustibles (excepto los servicios de salud pública y de seguridad ciudadana) y adquisición y mantenimiento de vehículos.”

En ese sentido se apoyó al personal que en su horario de almuerzo colabora trabajando en las funciones que a cada uno le compete, tomando en

consideración que por parte de la Dirección y jefes inmediatos se les nombraba para atender actividades en horarios de almuerzos o cenas respectivamente, atendiendo a lo autorizado según nota de trámite 460-2012, de fecha 03 de diciembre 2012, dirigida a todos los jefes de departamento por parte de la Licda. Silvia Escobar Santos, Directora, en donde literalmente indica “Por lo que se autoriza a todo el personal que se quede laborando después del horarios de trabajo o bien estén asignados a comisiones o en labores de entrega de notificaciones, realización de verificaciones o monitoreos en horarios de trabajo, o bien solicitud por escrito del jefe inmediato, para cualquier otro tipo de trabajo, fuera del horario normal, de la siguiente forma: desayuno Q35.00, Almuerzos Q45.00, cenas por Q45.00”, en la misma nota de trámite se solicita informar a todo el personal a su cargo, adjunto copia de la nota de trámite 460-2012, de fecha 03 de diciembre 2012.

También es importante tomar en consideración que se aprobó el Instructivo de trabajo: Autorización y pago de alimentación por monitoreos y verificaciones especiales de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, ME-I-ITR-DI-PVA-11, Versión 01, el cual rige a partir del 25 de marzo 2014, del cual adjunto copia, donde se avala este tipo de pago de alimentación, debido a que la labor que realiza DIACO a nivel de toda la República, en su mayoría es trabajo de campo, en las diferentes zonas y municipios de Guatemala.

Adjunto también un cuadro en Excel, donde realice el vaciado de los números de nombramientos con cada número de factura que fue aprobado para cada caso, adjunto fotocopias de las facturas y nombramientos detallados y en los únicos casos donde el personal salió de comisión al interior del país se adjunta boleta de depósito monetario, a favor de Tesorería nacional, depósitos fondo común -CHN-, según boleta 0032383, de fecha 25 de abril 2016, por el monto de Q600.00.

Fecha	Nombre	Puesto	Comision	Fecha	Valor	No. De factura y fecha	No. De Nombramiento y fecha
22/06/2015	Lilian Trigueros	Jefe departamento Financiero	Traslado y Baja de Bienes (zona 6)	13/05/2015	Q40.00	381641 DE FECHA 13/05/2015	MDD-040-2015 DE FECHA 12/05/2015
22/06/2015	Otto Guillermo Castillo Fernandez	Inventario	Traslado y Baja de Bienes (zona 6)	13/05/2015	Q40.00	381641 DE FECHA 13/05/2015	MDD-040-2015 DE FECHA 12/05/2015
22/06/2015	Carlos Gutierrez	Inventario	Traslado y Baja de Bienes (zona 6)	13/05/2015	Q40.00	381641 DE FECHA 13/05/2015	MDD-040-2015 DE FECHA 12/05/2015
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Traslado y Baja de Bienes (zona 6)	13/05/2015	Q60.00		
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones, varias zonas	12/05/2015	Q39.00	357166 DE FECHA 12 DE MAYO 2015	REF.DJO-122-2015 DE FECHA 12 DE MAYO 2015
22/06/2015	Cony Ruiz	Notificadora	Notificaciones, varias zonas	12/05/2015	Q39.00	357166 DE FECHA 12 DE MAYO 2015	REF.DJO-122-2015 DE FECHA 12 DE MAYO 2015
22/06/2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones, varias zonas	23/05/2015	Q40.00	582706 DE FECHA 23-04-2015	REF.DJO-101-2015 DE FECHA 23 DE ABRIL 2015
22/06/2015	Hamilton	Piloto	Notificaciones, varias	23/05/2015	Q40.00	582706 DE FECHA	REF.DJO-101-2015 DE

	Herdocia		zonas			23-04-2015	FECHA 23 DE ABRIL 2015
22/06/2015	William Oliver Salvador Reyes	Assitente de Direccion	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez	Del 15 al 17/05/2015	Q40.00	543281 DE FECHA 17/05/2015	ADMON-056-2015 DE FECHA 13/05/2015
22/06/2015	Odilia A. Cuevas Gomez	Asesora de Promocion y Asesoria al Consumidor	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez	Del 15 al 17/05/2015	Q40.00	1735 DE FECHA15/5/2015	ADMON-057-2015 DE FECHA 13/05/2015
22/06/2015	Lourdes W . Rodriguez Solorzano	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez	Del 15 al 17/05/2015	Q35.00	662463 DE FECHA 16-05-2015	ADMON-058-2015 DE FECHA 13/05/2015
22/06/2015	Sergio E. Golon	Asesor de informatica	Inventario en Mixco	29/05/2015	Q40.00	435405 DE FECHA 29-05-2015	admon-045-2015 de fecha- 16 de junio 2015
22/06/2015	William Oliver Salvador Reyes	Assitente de Direccion	Inventario en Mixco	29/05/2015	Q40.00	435405 DE FECHA 29-05-2015	admon-045-2015 de fecha- 16 de junio 2015
22/06/2015	Maria L. Perez Molina	Auditora	Inventario en Mixco	29/05/2015	Q40.00	435405 DE FECHA 29-05-2015	admon-045-2015 de fecha- 16 de junio 2015
22/06/2015	Elida Judith Lopez	Asistente de Inventarios	Inventario en Mixco	29/05/2015	Q40.00	435405 DE FECHA 29-05-2015	admon-045-2015 de fecha- 16 de junio 2015
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones, varias zonas	21/05/2016	Q40.00	126286 DE FECHA 21-05-2015	REF.DJO-134-2015 DE FECHA 21 DE MAYO 2015
22/06/2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones, varias zonas	21/05/2016	Q40.00	126286 DE FECHA 21-05-2015	REF.DJO-134-2015 DE FECHA 21 DE MAYO 2015
22/06/2015	Marisol Morazan	Verificadora	Verificacion de Quejas zona 7,10 y 8 de mixco	08/04/2015	Q29.25	115228 DE FECHA 8-04-2015	nombramiento de fecha 08-04-2015
22/06/2015	John Rodriguez	Verificador	Verificacion de Quejas zona 7,10 y 8 de mixco	08/05/2015	Q29.25	115228 DE FECHA 8-04-2015	nombramiento de fecha 08-04-2015
22/06/2015	Estuardo Ocaña	conciliador	Citaciones y Notificaciones	24/04/2015	Q35.00	76 DE FECHA 24-04-2015	nombramiento de fecha 24-04-2015
22/06/2015	Jorge M. Silvestre Gonzalez	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones	10/04/2015	Q40.00	104 DE FECHA 15/05/15	nombramiento de fecha 15/05/15
22/06/2015	Juan Carlos Herrera	Verificador	Verificacion de Quejas colegios y comercios en zonas 14 y 15 san jose pinula	21/04/2015	Q38.00	31338 DE FECHA 21-04-2015	OFICIO DE COMUNICACIÓN SIN NUMERO DE FECHA 21 DE ABRIL 2015
22/06/2015	John Rodriguez	Verificador	Verificacion de Quejas colegios y comercios en zonas 14 y 15 san jose pinula	21/04/2015	Q36.00	311337 DE FECHA 21-04-2015	OFICIO DE COMUNICACIÓN SIN NUMERO DE FECHA 21 DE ABRIL 2015
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas 1,10,11,12,13,17, ciudad Quetzal, Mixco y Santa Catarina Pinula	29/05/2015	Q40.00	218485 DE FECHA 29-05-2015	REF.DJO-139-2015 DE FECHA 29 DE MAYO 2015
22/06/2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas 1,10,11,12,13,17, ciudad Quetzal, Mixco y Santa Catarina Pinula	29/05/2015	Q40.00	218485 DE FECHA 29-05-2015	REF.DJO-139-2015 DE FECHA 29 DE MAYO 2015
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas 1,11,12, Mixco	02/06/2015	Q39.00	118810 DE FECHA 02 DE JUNIO 2015	REF.DJO-143-2015DE FECHA 02 DE JUNIO 2015
22/06/2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas 1,11,12, Mixco	02/06/2015	Q39.00	118810 DE FECHA 02 DE JUNIO 2015	REF.DJO-143-2015DE FECHA 02 DE JUNIO 2015
22/06/2015	Personal	Varias Direcciones	Trabajos pendientes (contratos e inventarios)	23/05/2015	Q630.00	285605 DE FECHA 23 DE MAYO 2015	MDD-041-2015 DE FECHA 22 DE MAYO 2015
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas 1,7,10,11,12,13 y santa catarina pinula	22/05/2015	Q40.00	147657 DE FECHA 22 DE MAYO 2015	REF.DJO-135-2015 DE FECHA 22 DE MAYO 2015
22/06/2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas 1,7,1011,12,13 y santa	22/05/2015	Q40.00	147657 DE FECHA 22 DE MAYO 2015	REF.DJO-135-2015 DE FECHA 22 DE MAYO 2015

			catarina pinula				
22/06/2015	Marco Antonio Ruano Chavez	Asesor Juridico	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	28/04/2015	Q40.00	697819 DE FECHA 28 DE ABRIL 2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 28 DE ABRIL 2015
22/06/2015	Otto Guillermo Castillo Fernandez	conciliador	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	28/04/2015	Q40.00	697819 DE FECHA 28 DE ABRIL 2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 28 DE ABRIL 2015
22/06/2015	David Enrique de Leon Orellana	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	29/04/2015	Q40.00	1367246 DE FECHA 29-04-2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 29 DE ABRIL 2015
22/06/2015	Carlos E. Alvarez Sanchez	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	04/05/2015	Q22.00	4298 DE FECHA 04-05-2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 05 DE MAYO 2015
22/06/2015	Otto Guillermo Castillo Fernandez	conciliador	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	04/05/2015	Q22.00	4298 DE FECHA 04-05-2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 05 DE MAYO 2015
22/06/2015	Hugo A. Castañeda Diaz	conciliador	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	22/04/2015	Q40.00	346080 DE FECHA 22-04-2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 20 DE MARZO 2015
22/06/2015	David Enrique de Leon Orellana	Receptor de Quejas	Citaciones y Notificaciones Varias zonas de capital y municipios	20/03/2015	Q40.00	54994 DE FECHA 20-03-2015	OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 20 DE MARZO 2015
22/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas, 8,10,11,12,13,14, mixco y villa Nueva	28/04/2015	Q40.00	173463 DE FECHA 28-04-2015	REF.DJO-107-2015 DE FECHA 28 DE ABRIL 2015
22/06/2015	Ingrid Santizo	Notificadora	Notificaciones en zonas, 8,10,11,12,13,14, mixco y villa Nueva	28/04/2015	Q40.00	173463 DE FECHA 28-04-2015	REF.DJO-107-2015 DE FECHA 28 DE ABRIL 2015
22/06/2015	John Rodriguez	Verificador	Verificacion de Quejas colegios en Mixco y san juan sacatepequez	23/04/2015	Q37.00	427961 DE FECHA 23-04-2015	OFICIO DE COMUNICACIÓN SIN NUMERO
22/06/2015	Marisol Morazan	Verificadora	Verificacion de Quejas colegios en Mixco y san juan sacatepequez	23/04/2015	Q37.00	427961 DE FECHA 23-04-2015	OFICIO DE COMUNICACIÓN SIN NUMERO
22/06/2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Retalhuleu (Almuerzo)	01/06/2015	Q160.00	26804 DE FECHA 28/05/2015	ADMON-067,068,069,070-2015 TODOS DE FECHA 27/05/2015
22/06/2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Retalhuleu (Desayuno)	01/06/2015	Q140.00	16915 DE FECHA 28/05/2015	ADMON-067,068,069,070-2015 TODOS DE FECHA 27/05/2015
24/06/2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Chimaltenango (Almuerzo)	28/05/2015	Q160.00	26804 DE FECHA 28-05-2015	ADMON-067-68-69-70-2015, TODOS CON FECHA 27 DE MAYO 2015
24/06/2015	Varios empleados	Inventarios	Sede Diaco Chimaltenango (Desayuno)	28/05/2015	Q140.00	16915 DE FECHA 28/05/2015	ADMON-067-68-69-70-2015, TODOS CON FECHA 27 DE MAYO 2015
24/06/2015	Hamilton Herdocia	Piloto	Notificaciones en zonas ,18,9,10,11,12,13,Mixco, Santa Catarina Pinula y Villa Nueva	27/04/2015	Q40.00	672814 DE FECHA 27/04/2015	INFORME DE FECHA 27/04/2015
24/06/2015	Cony Ruiz	Notificadora	Notificaciones en zonas ,18,9,10,11,12,13,Mixco, Santa Catarina Pinula y Villa Nueva	27/04/2015	Q40.00	672814 DE FECHA 27/04/2015	INFORME DE FECHA 27/04/2015
24/06/2015	Odilia A. Cuevas Gomez	Asesora de Promocion y Asesoria al Consumidor (Almuerzo)	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez	Del 15 al 17/05/2015	Q40.00	1735 DE FECHA 15-05-2015	ADMON-057-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Jorge M.	Receptor de	Citaciones y	24/04/2015	Q35.00	102 DE FECHA	nombramiento de fecha

	Silvestre Gonzalez	Quejas	Notificaciones Varias zonas ciudad y municipios			24/04/2015	24/4/15
24/06/2015	Varios empleados	invetarios	Sede Diaco Antigua sacatepequez(almuerzo)	27/05/2015	Q160.00	752456 de fecha 27/05/2015	ADMON-63,64,65,66-2015 DE FECHA 26/05/2015
24/06/2015	William Oliver Salvador Reyes	Asistente de Dirección	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35.00		
24/06/2015	Odilia A. Cuevas Gomez	Asesora de Promocion y Asesoria al Consumidor	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35.00	662863 DE FECHA 17/05/2015	ADMON-057-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Lourdes W. Rodriguez Solorzano	verifcadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35.00	662836 DE FECHA 17/05/2015	ADMON-058-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Lourdes W. Rodriguez Solorzano	verifcadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q40.00	NO SE VE	ADMON-058-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Varios empleados	Invetarios	Centro de Atencion de Quejas centro comercial zona 4	21/05/2015	Q40.00	251260 DE FECHA 21 DE MAYO 2015	
24/06/2015	William Oliver Salvador Reyes	Assitente de Direccion	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q38.25	662458 DE FECHA 16/05/2015	ADMON-056-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Lourdes W. Rodriguez Solorzano	Verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q38.25	543280 DE FECHA 17/05/2015	ADMON-058-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Odilia A. Cuevas Gomez	Asesora de Promocion y Asesoria al Consumidor	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Desayuno)	Del 15 al 17/05/2015	Q35.00	662458 DE FECHA 16/05/2015	ADMON-057-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	William Oliver Salvador Reyes	Asistente de Direccion	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q35.00	662864 DE FECHA 17/05/2015	ADMON-056-2015 DE FECHA 13/05/2015
24/06/2015	Lourdes W. Rodriguez Solorzano	verificadora	Feria Consumidor San Juan Sacatepequez(Almuerzo)	Del 15 al 17/05/2015	Q40.00	662554 DE FECHA 16 DE MAYO 2015	ADMON-058-2015 DE FECHA 13/05/2015
27/04/2015	Lourdes Rodriguez	sede mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (cena del 13-03-2015)	Q40.00		NDD-0010-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Lourdes Rodriguez	sede mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14-03-2015)	Q35.00	4333117 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0010-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Lourdes Rodriguez	sede mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	127226 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0010-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Sergio Golón	Depto. Inform.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13-03-2015)	Q40.00	419754 DE FECHA 13/03/2015	NDD-0020-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Sergio Golón	Depto. Inform.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15-03-2015)	Q34.00	433403 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0020-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Jorge Mario Silvestre	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo	Q40.00	433286 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0026-2015 DE FECHA 10/03/2015

				(Almuerzo del 14-03-2015)			
27/04/2015	Jorge Mario Silvestre	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desayuno del 14-03-2015)	Q35.00	433391 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0026-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Alexander Aguilar	Depto. de Verificación y Vigilancia	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desyuno del 14-03-2015)	Q35.00	433107 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0029-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Alexander Aguilar	Depto. de Verificación y Vigilancia	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433315 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0029-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Alexander Aguilar	Depto. de Verificación y Vigilancia	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desyuno del 15-03-2015)	Q35.00	433382 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0029-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Marco Antonio Ruano	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433284 DE FECHA 14 /03/2015	NDD-0022-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Claudia Ninet Juarez	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desyuno del 14-03-2015)	Q33.50	433110 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0013-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Claudia Ninet Juarez	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433266 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0013-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Claudia Ninet Juarez	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desayuno del 15-03-2015)	Q33.50	433377 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0013-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Odilia Cuevas	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (cena del 13-03-2015)	Q40.00	308018 DE FECHA 13/03/2015	NDD-0011-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Odilia Cuevas	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desayuno del 14-03-2015)	Q34.50	433125 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0011-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Odilia Cuevas	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433299 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0011-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Rosario Mejicanos	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (cena del 13-03-2015)	Q39.00	308020 DE FECHA 13/03/2015	NDD-0012-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Rosario Mejicanos	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desayuno del 14-03-2015)	Q32.00	433124 DE FECHA 14/3/2015	NDD-0012-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Rosario Mejicanos	Depto. De Promoción	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433297 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0012-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Estuardo	Depto. Serv.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15	Q35.00	433087 DE FECHA	NDD-0027-2015 DE FECHA

	Ocaña	Consumidor		marzo (desayuno del 14-03-2015)		14/03/2015	10/03/2015
27/04/2015	Estuardo Ocaña	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433291 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0027-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	María Teresa Álvarez	Sede-DIACO-Villa Nueva	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (cena del 13-03-2015)	Q40.00	246196 DE FECHA 13/03/2015	NDD-009-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	María Teresa Álvarez	Sede-DIACO-Villa Nueva	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14-03-2015)	Q34.50	433105 DE FECHA 14/03/2015	NDD-009-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	María Teresa Álvarez	Sede-DIACO-Villa Nueva	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433221 DE FECHA14/03/2015	NDD-009-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Marvin Catzun	Sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Cena del 13-03-2015)	Q39.00	308019 DE FECHA 13/03/2015	NDD-0018-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Marvin Catzun	Sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14-03-2015)	Q35.00	433121 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0018-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Marvin Catzun	Sede Mixco	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	433221 DE FECHA14/03/2015	NDD-018-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Javier Pineda	Encargado de Compras	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (cena del 13-03-2015)	Q40.00	419755 DE FECHA 13/03/2015	NDD-031-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Javier Pineda	Encargado de Compras	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 14-03-2015)	Q32.00	433109 DE FECHA 14/03/2015	NDD-031-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Javier Pineda	Encargado de Compras	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (desayuno del 15-03-2015)	Q26.00	433392 DE FECHA 15/03/2015	NDD-031-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	William Oliver Salvador	Asist. De Dirección Sedes Departamentales	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (cena del 13-03-2015)	Q40.00	419753 DE FECHA 13/03/2015	NDD-0030-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Ludim Natareno	Jefe Depto. Inform.	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15-03-2015)	Q35.00	433402 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0019-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Betsy Castro	Encargada Almacén	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15-03-2015)	Q35.00	433401 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0017-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	David Orellana	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15-03-2015)	Q33.50	433386 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0021-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Edy López	Asesor de Dirección	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo	Q35.00	433126 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0028-2015 DE FECHA 10/03/2015

				(Desayuno del 15-03-2015)			
27/04/2015	David de León	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Almuerzo del 14-03-2015)	Q40.00	362900 DE FECHA 14/03/2015	NDD-0021-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Miriam Flores	Depto. Administrativo	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15-03-2015)	Q33.50	433384 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0016-2015 DE FECHA 10/03/2015
27/04/2015	Vanessa Yantuche	Depto. Serv. Consumidor	Feria de verano Mixco	del 13 al 15 marzo (Desayuno del 15-03-2015)	Q25.00	433383 DE FECHA 15/03/2015	NDD-0015-2015 DE FECHA 10/03/2015
TOTAL					Q4,913.00		

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Jefe Financiero y a la Directora de la DIACO, en virtud que las pruebas presentadas no desvanecen el mismo, según lo determina el Reglamento de Viáticos se están realizando comisiones tanto a nivel de capital, como de sus respectivos municipios, por lo que no es procedente la duplicidad de gastos de alimentación a los empleados.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DIACO	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	5,203.46
JEFE FINANCIERO	LILIAN JANETTE TRIGUEROS DIAZ	3,141.83
Total		**Q. 8,345.29**

Hallazgo No. 12

Falta de elaboración de contratos

Condición

En la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención al Consumidor, Programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, se estableció de conformidad con visita física realizada al área del tercer nivel, ubicado en el Edificio que ocupa la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, la existencia de una cafetería que presta sus servicios a los empleados, verificando la carencia de un documento legal que ampara dicho servicio.

Criterio

El Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 95,

Contratos y Concesiones sobre Servicios Públicos, establece: “Para los fines de esta Ley se entiende por concesión la facultad que el Estado otorga a particulares, para que por su cuenta y riesgo construyan, produzcan, monten, instalen, mejores, adicionen, conserven, restauren y administren una obra, bien o servicio público, bajo el control de la entidad pública concedente, con o sin ocupación de bienes públicos, a cambio de una remuneración que el particular cobre a los usuarios de la obra, o bien o servicio.”...

El Decreto Número 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad Administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”

Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre MINECO y SITRAME en su artículo 44, Servicio de Cafetería y Tienda de Consumo, establece: “A. Servicio de cafetería, el Ministerio mantendrá en el edificio central y para servicios de sus trabajadores (as), las cuales serán mejoradas y ampliadas de acuerdo a las necesidades; cuya fiscalización será ejercida por las partes. La administración de la misma se dará en concesión conformada por dos (2) representantes de cada una de las partes, para tomar la mejor decisión en beneficio de los trabajadores (as).”

Causa

Falta de controles implementados por el Gerente y Sub Gerente Administrativo para la elaboración del contrato de la cafetería.

Efecto

El resultado de las decisiones carezcan de validez legal, que traerían posibles litigios a la entidad.

Recomendación

El Ministro de Economía debe girar instrucciones al Gerente y Sub Gerente Administrativo para que a su mayor brevedad se suscriba el contrato respectivo.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 el Licenciado Carlos Enrique González Sierra, quién fungió como Sub Gerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 01 de julio 2015, manifiesta: “Como bien lo establece la Condición del presente hallazgo, la Cafetería ubicada en el Edificio que ocupa la DIACO, está a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 106, de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, por consiguiente al pertenecer a una Unidad Ejecutora diferente de la 101, la misma se encuentra desconcentrada tanto administrativa como financieramente del Edificio Central y de la Subgerencia Administrativa, es decir dicha Cafetería es ajena a la Administración de la Unidad Ejecutora 101 de la cual forma parte la Subgerencia Administrativa. Siendo entonces que tal obligación le corresponde a la Directora de DIACO, por ser ella la responsable de dicha Unidad Ejecutora. Por consiguiente la Subgerencia Administrativa es totalmente ajena a dicha Cafetería y a su administración. No obstante tal como lo he manifestado en mi respuesta del Hallazgo número 9, dicha facultad estaba condicionada a que tanto el SITRAME como la Autoridad Nominadora del Ministerio de Economía, nombraran a sus representantes, quienes al elegir a la empresa o persona individual que iba a prestar dicho servicio, darían su visto bueno para que se iniciara con el proceso de Concesión de dicho servicio, de otra forma si se hubiera nombrado en forma unilateral por parte del Ministerio de Economía, la empresa que prestará dicho servicio se hubiera cometido el delito de Abuso de Autoridad.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril del 2016 el Licenciado Mario Estuardo Alva Barrera, quién fungió como Sub Gerente Administrativo, por el período comprendido 05 de agosto de 2015 al 30 de septiembre 2015, manifiesta: “En lo que corresponde a la falta de elaboración de contratos para la prestación de servicio de Cafetería, ubicada en el Edificio del Ministerio de Economía, es responsabilidad mancomunada de la Gerencia y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía, porque desde el 25 de octubre de 2011 se firmó el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME-

Claramente en el Pacto Colectivo, indica en su artículo 44. SERVICIO DE CAFETERÍA Y TIENDA DE CONSUMO. Literal A. Servicio de Cafetería: “El Ministerio mantendrá en el edificio central y registros los espacios destinados para el funcionamiento de las cafeterías para servicio de sus trabajadores (as), las cuales serán mejoradas y ampliadas de acuerdo a las necesidades; cuya fiscalización será ejercitada por las partes. La administración de la misma se dará en concesión, según los procedimientos que se establezcan por una comisión conformada por (2) representantes de cada una de las partes, para tomar la mejor decisión en beneficio de los trabajadores (as).”

Por lo indicado en dicho artículo, era responsabilidad de la Gerencia como autoridad administrativa superior establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, cumplir con los procedimientos y conformar las comisiones de ambas partes integradas por dos representantes para la suscripción del contrato de prestación de servicios de cafetería, para establecer las condiciones de la prestación de dicho servicio en beneficio de los empleados, desde que entró en vigencia el referido Pacto (25-10-2011).

Tomando en consideración lo indicado la suscripción de un contrato por la prestación de un nuevo servicio de cafetería, debió efectuarse desde que el proveedor actual dueño de la cafetería inicio su operaciones en el Ministerio, lo cual fue responsabilidad de la Gerencia que de forma mancomunada con el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía -SITRAME- tenían la obligación de Nombrar la comisión para adjudicar el servicio y realizar el contrato correspondiente con el propósito de cumplir con lo estipulado en el Pacto Colectivo de Trabajo y dejar bien establecida las condiciones de las partes en la prestación de tal servicio, en beneficio de los empleados de este Ministerio.

Por lo que hago de su conocimiento que yo asumí de forma interina el cargo de Subgerente Administrativo, únicamente por dos meses (del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2015), y que el servicio de cafetería ya se venía prestando desde años anteriores, siendo responsabilidad de la Gerencia el no haber suscrito contrato con el proveedor del servicio de cafetería, no estando dentro de mi período ni de mis funciones para firmar dicho contrato.

Como medios de prueba presento copia literal del artículo 44 del Pacto Colectivo, Oficio de nombramiento del inicio de mi gestión y Oficio de finalización de mi cargo.

Por lo indicado y medios de prueba presentados, respetuosamente solicito se me desvincule de dicho hallazgo y que se sancionen a los responsables directos.”

En Nota s/n de fecha 28 de abril del 2016 el Licenciado Joel Arriaza Ríos quién fungió como Sub Gerente Administrativo, por el período comprendido 05 de agosto de 2015 al 30 de septiembre 2015, manifiesta: “Como bien lo establece la Condición del presente hallazgo, la Cafetería ubicada en el Edificio que ocupa la DIACO, está a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 106, de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, por consiguiente al pertenecer a una Unidad Ejecutora diferente de la 101, la misma se encuentra desconcentrada tanto administrativa como financieramente del Edificio Central y de la Gerencia, es decir dicha Cafetería es ajena a la Administración de la Unidad Ejecutora 101 de la cual forma parte la Gerencia. Siendo entonces que tal obligación le corresponde a la Directora de DIACO, por ser ella la responsable de dicha Unidad Ejecutora. Por

consiguiente la Gerencia es totalmente ajena a dicha Cafetería y a su administración. No obstante tal como lo he manifestado en mi respuesta del Hallazgo número 9, dicha facultad estaba condicionada a que tanto el SITRAME como la Autoridad Nominadora del Ministerio de Economía, nombraran a sus representantes, quienes al elegir a la empresa o persona individual que iba a prestar dicho servicio, darían su visto bueno para que se iniciara con el proceso de concesión de dicho servicio, de otra forma si se hubiera nombrado en forma unilateral por parte del Ministerio de Economía, la empresa que prestara dicho servicio se hubiera cometido el delito de Abuso de Autoridad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo al Gerente del Ministerio de Economía, en virtud que en su gestión representaba por delegación del Despacho Ministerial; como la máxima autoridad administrativa financiera superior según se encuentra establecido en Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, en dar cumplimiento a la elaboración del Contrato para las cafeterías.

Se desvanece el hallazgo a los Sub Gerentes Administrativos, en virtud que los medios de prueba presentados, no existe evidencias donde los vincule de dicho hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	JOEL (S.O.N.) ARRIAZA RIOS	22,813.83
Total		**Q. 22,813.83**

Hallazgo No. 13

Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones

Condición

En el Ministerio de Economía, Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Registro de Garantías Mobiliarias, el Ministro y Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa emitieron nombramiento a Licenciado Erick José Homero Arango Avalos, en el cargo de Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias, por medio del Acuerdo Ministerial número 136 2015 de fecha 10 de marzo del 2015, procediendo en darle formal posesión por

medio de Acta No. 430-2015 de fecha 15 de mayo del 2015, el Subgerente de Recursos Humanos y el Asesor Profesional Especializado I; el cual debió ser nombrado a consideración y firma del señor presidente de la República.

Criterio

La Ley de garantías mobiliarias Decreto número 51-2007, Artículo 51, establece: "Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias. El Registro de Garantías Mobiliarias estará a cargo de un Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias, que para los efectos de la presente ley se le podrá denominar únicamente el Registrador, será nombrado por el Presidente de la República, de una terna propuesta por el Ministro de Economía. El Presidente de la República podrá, con expresión de causa, remover al Registrador. El Registrador deberá ser abogado y notario, colegiado activo, guatemalteco y tener por lo menos diez años de ejercicio profesional, de reconocida honorabilidad y que no haya sido condenado por delitos que impliquen falta de probidad. El cargo de Registrador es incompatible con el ejercicio de las profesiones de abogado y notario y con todo empleo o cargo público."

Causa

El Ministro de Economía, Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, Asesor Especializado I, Asesor Profesional Especializado I, Asesor Profesional Especializado IV y Registrador de Garantías Mobiliarias, nombraron, suscribieron, firmaron y faccionaron nombramientos por medio de acuerdo Ministerial al Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias; registrando posesión del cargo por medio de acta el Subgerente de Recursos Humanos y Asesor Especializado I, siendo lo correcto a través de Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República.

Efecto

Falta de legalidad en nombramiento de Registrador de Garantías Mobiliarias.

Recomendación

El Ministro de Economía, debe velar porque no se emitan nombramientos fuera del marco legal.

Comentario de los Responsables

En memorial s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Jacobo Rey Sigfrido Lee Leiva, quién fungió como Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, manifiesta:…" Por medio del Acuerdo Ministerial número 136-2015 de fecha diez de marzo de dos mil quince, se ascendió, no se nombró, al Licenciado Erick Jose Homero Arango Avalos al puesto de Registrador en el

Registro de Garantías Mobiliarias. Es preciso hacer notar que dicha persona había ingresado al servicio al haber sido nombrado en el cargo de Subregistrador, por medio del Acuerdo Ministerial 859-2013 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece. También es preciso hacer notar que el nombramiento de los Subregistradores del Registro de Garantías Mobiliarias, según el artículo 52 de la Ley de Garantías Mobiliarias, corresponde al Ministro de Economía, por medio de acuerdo ministerial. Es decir, el nombramiento del Licenciado Erick Jose Homero Arango Avalos en el puesto de Subregistrador en el Registro de Garantías Mobiliarias, que se hizo por medio del Acuerdo Ministerial 859-2013, se encuentra plenamente ajustado a derecho. Lo que se hizo por medio del Acuerdo Ministerial 136-2015 no fue nombrar a la persona mencionada, porque ya tenía un nombramiento, sino ascenderla. A este respecto, el nombramiento y el ascenso, de conformidad con las normas jurídicas que rigen el servicio civil en Guatemala, son dos cosas distintas. Incluso, tanto la Ley de Servicio Civil como su Reglamento regulan el nombramiento y el ascenso en capítulos distintos. Así, la Ley de Servicio Civil regula lo relativo al nombramiento en el Capítulo III del Título V, que comprende los artículos del 49 al 53, mientras que lo relativo al ascenso lo regula en el Capítulo V del mismo Título V (incluso hay un capítulo de por medio, relativo al período de prueba), que comprende los artículos 57 y 58. En el mismo orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Servicio Civil regula lo relativo a los nombramientos en el Capítulo Único del Título V, que comprende los artículos 25 a 32; mientras que lo relativo a los ascensos lo regula en el Capítulo Único del Título VII (con un título de por medio, que se refiere a la toma de posesión) que comprende los artículos 37 a 39. Es decir, el nombramiento es una acción de personal por la cual se designa a una persona para que ingrese a ocupar un puesto en la administración pública, mientras que el ascenso es una acción de personal por la cual un servidor público (alguien que ya ocupe un puesto dentro de la administración pública) pasa a desempeñar un puesto de mayor jerarquía.

De conformidad con lo expuesto, entonces, el nombramiento y el ascenso son dos acciones de personal esencialmente distintas. El nombramiento se lleva a cabo para que una persona pueda ingresar al servicio público, mientras que el ascenso se produce cuando una persona ya ocupa un puesto en la administración pública y pasa a ocupar uno de mayor jerarquía dentro de la misma administración. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Servicio Civil, para el ascenso se necesita la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y lo acuerda la autoridad nominadora. Las anteriores distinciones son importantes, porque no es lo mismo un nombramiento que un ascenso. En todos los casos se sujetan a regímenes jurídicos distintos; y, por lo tanto, las disposiciones que rigen uno no necesariamente le son aplicables al otro. El ascenso siempre es una atribución que corresponde a la autoridad nominadora, la que, para el caso del Registrador de Garantías Mobiliarias es el Ministro de Economía, ya que el Registro de Garantías Mobiliarias es una dependencia de ese Ministerio, según el artículo 40

de la Ley del Registro de Garantías Mobiliarias, que en su parte conducente dice: "El Registro de Garantías Mobiliarias, creado por esta ley, como una dependencia pública del Ministerio de Economía…"

Como una cuestión excepcional, el artículo 51 de la misma ley establece que el nombramiento del Registrador de Garantías Mobiliarias lo hace el Presidente de la República; pero es la única acción de personal que la norma le asigna al Presidente. Fuera de ello, y en el entendido de que el Registro de Garantías Mobiliarias es una dependencia del Ministerio de Economía, las demás acciones de personal, incluyendo pago de salarios, imposición de sanciones, otorgamiento de licencias y ascensos, entre otras, le corresponden al Ministro del ramo. Debo hacer notar también que, para efectos del ascenso en cuestión se siguió el procedimiento establecido en la normativa aplicable, incluyendo la calificación por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil y la operación del cambio de puesto por parte de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Y el hecho de que se haya hecho la calificación por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil es de toral importancia para el análisis del presente caso. Esa institución, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, es "…el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esta ley…" Y además, según el artículo 57 de la misma ley, debe dar su aprobación para que se lleve a cabo un ascenso como el que se hizo en el presente caso. Debe tenerse en cuenta además que es la institución competente, con toda la experiencia y conocimiento en materia de servicio civil. De esa cuenta, si el ascenso no hubiera sido procedente en este caso en la forma en que se hizo, la Oficina Nacional de Servicio Civil no hubiera llevado a cabo la calificación del candidato, no hubiera dado su aprobación para el efecto y no hubiera registrado el movimiento de personal del que se le avisó cuando pasó a ocupar el puesto de Registrador. Sin embargo, llevó a cabo todas esas actividades, previo análisis del caso, producto del cual indudablemente concluyó que toda la operación se encontraba conforme a Derecho.

Previo a la suscripción del acuerdo de ascenso en cuestión, entonces, dos autoridades con competencia y conocimiento en el tema tuvieron participación. Por una parte, la Oficina Nacional de Servicio Civil calificó al Licenciado Erick Jose Homero Arango Ávalos y determinó que sí cumplía con los requisitos para ocupar el puesto. Por otra parte, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía elaboró el acuerdo ministerial de ascenso. Y la participación de esas autoridades no se limitó a esas actividades previas. Una vez que el acuerdo de ascenso estuvo suscrito, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía elaboró el formulario de movimiento de personal (copia adjunta), en el que expresamente se indica que el motivo de la acción de personal fue el ascenso de la persona mencionada, lo presentó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, esta lo analizó, lo APROBÓ y registró el movimiento de personal. Asimismo, para

efecto del pago del salario, la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, también recibió oportunamente la información del cambio de puesto, tuvo que haber hecho un análisis de la misma y, al no encontrar anomalía alguna, la operó. También debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 26. del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía, son puestos de confianza, en el Ministerio de Economía, entre otros, los Registradores, Sub-Registradores y Secretarios Generales de los Registros; y tales puestos se otorgan cumpliendo los requisitos que establece la Ley de Servicio Civil..." Es preciso hacer notar también que el acuerdo por medio del cual se hizo el ascenso fue elaborado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, que es la dependencia competente en esta materia en el Ministerio. De conformidad con el artículo 21 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía contenido en el Acuerdo Gubernativo número 182-2000, vigente en aquel entonces, “La Subgerencia de Recursos Humanos tiene como objetivo la gestión de recurso humanos y la capacitación del personal… Sus funciones son las siguientes:… b) Administrar los recursos humanos, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como de las demás normas aplicables…”Debe suponerse entonces, que el acuerdo se encuentra apegado a Derecho, porque su elaboración nació precisamente de la dependencia de la institución que tiene conocimiento y competencia en la materia. Y si por alguna razón se considerara que existe algún problema con el acuerdo, este sería imputable a esa dependencia y no a mí, ya que mi única función en cuanto al acuerdo fue refrendarlo, según lo disponía el artículo 5 literal h) de aquel Reglamento Orgánico Interno. A este respecto, debo hacer alusión al principio de segregación administrativa, que rige en la administración pública, según el cual si bien es cierto que la autoridad superior es la que aprueba los actos administrativos, existen dependencias y funcionarios que tienen la responsabilidad de revisar y ordenar todos los expedientes, velando por que se cumpla con lo establecido en la ley, conformando filtros que tienen bajo su responsabilidad esas funciones, previo a que los expedientes sean aprobados por la autoridad superior. En este caso, como quedó indicado, las acciones de personal eran responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos. Si todo lo anterior no fuera suficiente, el acuerdo de ascenso cuestionado fue derogado por medio del Acuerdo Ministerial 038-2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, con lo cual la actuación quedó sin efecto. Debe puntualizarse también que con el ascenso en cuestión no se produjo daño o perjuicio alguno a particulares o al Estado de Guatemala. Por todo lo expuesto, el supuesto hallazgo no tiene razón de ser y debe quedar desvanecido.

PRUEBAS:
Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número 859-2013 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, del Ministerio de Economía.

Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número 136-2015 de fecha diez de marzo de dos mil quince, del Ministerio de Economía.
Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número 038-2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Economía.
Fotocopia simple del formulario de movimiento de personal No. de Registro ONSEC 014320.

PETICIÓN:
Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial.
Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial.
Que, de mi parte, se tenga por desvanecido el hallazgo de cumplimiento número trece, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo."

En memorial s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Sergio (S.O.N.) De La Torre Gimeno quién fungió como Ministro de Economía, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto 2015, manifiesta…"Por medio del Acuerdo Ministerial número 136-2015 de fecha diez de marzo de dos mil quince, se ascendió, no se nombró, al Licenciado Erick Jose Homero Arango Avalos al puesto de Registrador en el Registro de Garantías Mobiliarias. Es preciso hacer notar que dicha persona había ingresado al servicio al haber sido nombrado en el cargo de Subregistrador, por medio del Acuerdo Ministerial 859-2013 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece. También es preciso hacer notar que el nombramiento de los Subregistradores del Registro de Garantías Mobiliarias, según el artículo 52 de la Ley de Garantías Mobiliarias, corresponde al Ministro de Economía, por medio de acuerdo ministerial. Es decir, el nombramiento del Licenciado Erick Jose Homero Arango Avalos en el puesto de Subregistrador en el Registro de Garantías Mobiliarias, que se hizo por medio del Acuerdo Ministerial 859-2013, se encuentra plenamente ajustado a derecho. Lo que se hizo por medio del Acuerdo Ministerial 136-2015 no fue nombrar a la persona mencionada, porque ya tenía un nombramiento, sino ascenderla. A este respecto, el nombramiento y el ascenso, de conformidad con las normas jurídicas que rigen el servicio civil en Guatemala, son dos cosas distintas. Incluso, tanto la Ley de Servicio Civil como su Reglamento regulan el nombramiento y el ascenso en capítulos distintos. Así, la Ley de Servicio Civil regula lo relativo al nombramiento en el Capítulo III del Título V, que comprende los artículos del 49 al 53, mientras que lo relativo al ascenso lo regula en el Capítulo V del mismo Título V (incluso hay un capítulo de por medio, relativo al período de prueba), que comprende los artículos 57 y 58. En el mismo orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Servicio Civil regula lo relativo a los nombramientos en el Capítulo Único del Título V, que comprende los artículos 25 a 32; mientras que lo relativo a los ascensos lo regula en el Capítulo Único del Título VII (con un título de por medio, que se refiere

a la toma de posesión) que comprende los artículos 37 a 39. Es decir, el nombramiento es una acción de personal por la cual se designa a una persona para que ingrese a ocupar un puesto en la administración pública, mientras que el ascenso es una acción de personal por la cual un servidor público (alguien que ya ocupe un puesto dentro de la administración pública) pasa a desempeñar un puesto de mayor jerarquía. De conformidad con lo expuesto, entonces, el nombramiento y el ascenso son dos acciones de personal esencialmente distintas. El nombramiento se lleva a cabo para que una persona pueda ingresar al servicio público, mientras que el ascenso se produce cuando una persona ya ocupa un puesto en la administración pública y pasa a ocupar uno de mayor jerarquía dentro de la misma administración. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Servicio Civil, para el ascenso se necesita la aprobación de la Oficina Nacional de Servicio Civil, y lo acuerda la autoridad nominadora. Las anteriores distinciones son importantes, porque no es lo mismo un nombramiento que un ascenso. En todos los casos se sujetan a regímenes jurídicos distintos; y, por lo tanto, las disposiciones que rigen uno no necesariamente le son aplicables al otro. El ascenso siempre es una atribución que corresponde a la autoridad nominadora, la que, para el caso del Registrador de Garantías Mobiliarias es el Ministro de Economía, ya que el Registro de Garantías Mobiliarias es una dependencia de ese Ministerio, según el artículo 40 de la Ley del Registro de Garantías Mobiliarias, que en su parte conducente dice: “El Registro de Garantías Mobiliarias, creado por esta ley, como una dependencia pública del Ministerio de Economía…” Como una cuestión excepcional, el artículo 51 de la misma ley establece que el nombramiento del Registrador de Garantías Mobiliarias lo hace el Presidente de la República; pero es la única acción de personal que la norma le asigna al Presidente. Fuera de ello, y en el entendido de que el Registro de Garantías Mobiliarias es una dependencia del Ministerio de Economía, las demás acciones de personal, incluyendo pago de salarios, imposición de sanciones, otorgamiento de licencias y ascensos, entre otras, le corresponden al Ministro del ramo. Debo hacer notar también que, para efectos del ascenso en cuestión se siguió el procedimiento establecido en la normativa aplicable, incluyendo la calificación por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil y la operación del cambio de puesto por parte de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas. Y el hecho de que se haya hecho la calificación por parte de la Oficina Nacional de Servicio Civil es de toral importancia para el análisis del presente caso. Esa institución, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, es “…el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esta ley…”. Y además, según el artículo 57 de la misma ley, debe dar su aprobación para que se lleve a cabo un ascenso como el que se hizo en el presente caso. Debe tenerse en cuenta además que es la institución competente, con toda la experiencia y conocimiento en materia de servicio civil. De esa cuenta, si el ascenso no hubiera sido procedente en este caso en la forma en que se hizo, la Oficina Nacional de Servicio Civil no hubiera llevado a cabo la calificación del candidato, no hubiera

dado su aprobación para el efecto y no hubiera registrado el movimiento de personal del que se le avisó cuando pasó a ocupar el puesto de Registrador. Sin embargo, llevó a cabo todas esas actividades, previo análisis del caso, producto del cual indudablemente concluyó que toda la operación se encontraba conforme a Derecho. Previo a la suscripción del acuerdo de ascenso en cuestión, entonces, dos autoridades con competencia y conocimiento en el tema tuvieron participación. Por una parte, la Oficina Nacional de Servicio Civil calificó al Licenciado Erick Jose Homero Arango Ávalos y determinó que sí cumplía con los requisitos para ocupar el puesto. Por otra parte, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía elaboró el acuerdo ministerial de ascenso. Y la participación de esas autoridades no se limitó a esas actividades previas. Una vez que el acuerdo de ascenso estuvo suscrito, la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía elaboró el formulario de movimiento de personal (copia adjunta), en el que expresamente se indica que el motivo de la acción de personal fue el ascenso de la persona mencionada, lo presentó a la Oficina Nacional de Servicio Civil, esta lo analizó, lo APROBÓ y registró el movimiento de personal. Asimismo, para efecto del pago del salario, la Dirección Técnica del Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas, también recibió oportunamente la información del cambio de puesto, tuvo que haber hecho un análisis de la misma y, al no encontrar anomalía alguna, la operó. También debe tenerse en cuenta que, de conformidad con el artículo 26º. del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Economía y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Economía, son puestos de confianza, en el Ministerio de Economía, entre otros, los Registradores, Sub-Registradores y Secretarios Generales de los Registros; y tales puestos se otorgan cumpliendo los requisitos que establece la Ley de Servicio Civil.

Es preciso hacer notar también que el acuerdo por medio del cual se hizo el ascenso fue elaborado por la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, que es la dependencia competente en esta materia en el Ministerio. De conformidad con el artículo 21 literal b) del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía contenido en el Acuerdo Gubernativo número 182-2000, vigente en aquel entonces, “La Subgerencia de Recursos Humanos tiene como objetivo la gestión de recurso humanos y la capacitación del personal… Sus funciones son las siguientes:… b) Administrar los recursos humanos, velando por el correcto cumplimiento de la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, así como de las demás normas aplicables…”Debe suponerse entonces, que el acuerdo se encuentra apegado a Derecho, porque su elaboración nació precisamente de la dependencia de la institución que tiene conocimiento y competencia en la materia. Y si por alguna razón se considerara que existe algún problema con el acuerdo, este sería imputable a esa dependencia y no a mí, ya que mi única función en cuanto al acuerdo fue firmarlo, según lo dispone el artículo 27 literal m) de la Ley del Organismo Ejecutivo.

A este respecto, debo hacer alusión al principio de segregación administrativa, que rige en la administración pública, según el cual si bien es cierto que la autoridad superior es la que aprueba los actos administrativos, existen dependencias y funcionarios que tienen la responsabilidad de revisar y ordenar todos los expedientes, velando por que se cumpla con lo establecido en la ley, conformando filtros que tienen bajo su responsabilidad esas funciones, previo a que los expedientes sean aprobados por la autoridad superior. En este caso, como quedó indicado, las acciones de personal eran responsabilidad de la Subgerencia de Recursos Humanos. Si todo lo anterior no fuera suficiente, el acuerdo de ascenso cuestionado fue derogado por medio del Acuerdo Ministerial 038-2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, con lo cual la actuación quedó sin efecto. Debe puntualizarse también que con el ascenso en cuestión no se produjo daño o perjuicio alguno a particulares o al Estado de Guatemala. Por todo lo expuesto, el supuesto hallazgo no tiene razón de ser y debe quedar desvanecido.

PRUEBAS:
Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número 859-2013 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil trece, del Ministerio de Economía.
Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número 136-2015 de fecha diez de marzo de dos mil quince, del Ministerio de Economía.
Fotocopia simple del Acuerdo Ministerial número 038-2016, de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, del Ministerio de Economía.
Fotocopia simple del formulario de movimiento de personal No. de Registro ONSEC 014320.
PETICIÓN:
Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial.
Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial.
Que, de mi parte, se tenga por desvanecido el hallazgo de cumplimiento número trece, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo."

En memorial s/n de fecha 26 de abril de 2016, Licenciado Erick José Homero Arango Avalos quién fungió como Registrador de Garantías Mobiliarias, por el período comprendido del 10 de Marzo al 31 de diciembre de 2015, manifiesta…"Con fecha 16 de diciembre de 2013; fui nombrado como Sub Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias; dependencia del Ministerio de Economía; puesto que desempeñe hasta ser nombrado como Registrador de Garantías Mobiliarias de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 136-2015 el cual consta en el presente expediente. En el mes de diciembre de 2014, fui requerido por el Señor Vice Ministro de Economía, (Mi pyme) de ese entonces Lic. Jacobo Rey Sigfrido Lee Leiva; quien me indico que si deseaba optar al cargo de Registrador de Garantías Mobiliarias, para ocupar la vacante que se tenía, a lo que respondí que efectivamente aceptaba. Y no fue sino hasta el mes de mayo de

dos mil quince que fui nombrado mediante Acuerdo Ministerial número 136-2015, el cual estaba debidamente autorizado por el Señor Ministro de Economía Lic. Sergio de la Torre Gimeno y el Señor Vice Ministro Lic. Jacobo Rey Sigfrido Lee Leiva. Dicho nombramiento como puede observarse, fue autorizado por las autoridades superiores del Ministerio de Economía, siendo el Sr. Ministro y uno de los Srs. Vice Ministros de esa cartera, así como la Sub Gerencia de Recursos Humanos de este Ministerio, quien en ese entonces el Sub Gerente encargado era el Lic. Mynor Zuñiga y refrendando dicho acto y toma de posesión por el encargado de personal 011 Lic. Julio Bethancourt ambos de la Sub gerencia de Recursos Humanos del Ministerio de Economía, tal y como consta el Acuerdo Ministerial y Acta de toma de posesión del Cargo antes aludido. Además que el expediente de mi nombramiento fue revisado por los Asesores Legales Lic. Roberto Alanzo y Rodrigo Mayen; posteriormente el expediente de mi Nombramiento fue enviado a la Oficina Nacional del Servicio Civil (ONSEC) donde fue APROBADO. Como puede deducirse, mi nombramiento fue autorizado y avalado por personal del Ministerio de Economía así corno de la Oficina Nacional del Servicio Civil. Al realizarse el nombramiento correspondiente fui notificado, y empecé a cumplir con el mandato legal que se me había encomendado, no encontrando ningún reparo por parte del Señor Ministro, Sr. Vice Ministro, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Auditoria Interna, Oficina Nacional del Servicio Civil u otra dependencia del ministerio de Economía u otra Estatal, por lo que se aduce que en ningún momento autoridades o dependencias propias o externas del Ministerio de Economía advirtieron que dicho nombramiento fuese contrario a alguna disposición legal. Actué como Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias desde el mes de mayo de 2015 hasta el mes de enero de 2016, sin que en ningún momento mis actuaciones fueran objeto de algún reparo por parte de las autoridades del Ministerio de Economía (Ministro, Vice Ministro, Recursos Humanos, Auditoria Interna u otra dependencia). Efectivamente, al ser nombrado, me dirigí al Sr. Vice Ministro de Economía, Lic. Sigfrido Lee; y le comente que mi nombramiento debía ser por Acuerdo Gubernativo y no por Acuerdo Ministerial; a lo que él me respondió que habían encontrado la forma de conformidad con la Ley del Servicio Civil y el Pacto Colectivo del Ministerio de Economía PARA ASCENDERME tal y como indica el nombramiento correspondiente. Ya que dichas normas permiten realizar ascensos. Por lo anterior considero que el nombramiento fue realizado de conformidad a normativa legal vigente y aplicable, por lo que el hallazgo en contra de mi persona debe ser desvanecido, archivando el expediente de merito.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.

PRUEBA:
1. DOCUMENTOS: consistentes en: fotocopia de:
a) Acuerdo Ministerial número 136-2015 del Ministerio de Economía, de fecha 10 de marzo de 2015.
b) Acta número 429-2015 del Libro de Actas de la Subgerencia de Recursos humanos del Ministerio de Economía de fecha quince de mayo de dos mil quince.
c) Acta número 430-2015 del Libro de Actas de la Subgerencia de Recursos humanos del Ministerio de Economía de fecha quince de mayo de dos mil quince.
d) Acta número 460-2016 del Libro de Actas de la Subgerencia de Recursos humanos del Ministerio de Economía de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis.
e) Acuerdo Ministerial número 038-2016 del Ministerio de Economía, de fecha 22 de enero de 2016. t) Acuerdo Ministerial número 039-2016 del Ministerio de Economía, de fecha 22 de enero de 2016.
2. PRESUNCIONES LEGALES Y HUMANAS: que se deriven del presente incidente.
PETICIÓN:
1. Que se admita para su trámite el presente memorial y documentos adjuntos, agregándolo a sus antecedentes.
2. Que se tenga por evacuada la discusión de hallazgo en contra de mi persona.
3. Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
4. Que se requiera la información necesaria y pertinente a las diferentes direcciones del Ministerio de Economía y otras dependencias, para desvanecer en su totalidad el presente hallazgo,
5. Que se tengan por presentados los documentos indicados e individualizados en el apartado correspondiente,
6. Que se resuelva en su oportunidad, desvanecer el hallazgo en contra de mi persona por las razones expuestas y documentos que se presentan.
7. Que se me notifique.

CITA LEGAL: Me fundo en los artículos citados y en los siguientes: 12, 28 31, 232, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 25, 29, 31, 44, 45, 50, 51, 61, del Código Procesal Civil y Mercantil, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. Acompaño una copia del presente memorial y documentos adjuntos. Guatemala, 26 de abril del 2016."

En nota s/n de fecha 25 de abril de 2016, El asesor especializado I, Señor Julio Roberto Bethancourt Salazar, manifiesta... "El Acta No. 430-2015 se suscribió teniendo a la vista el Acuerdo Ministerial No. 136-2015. Derivado de dicho Nombramiento, se procedió a hacer las gestiones pertinentes para corregir dicha acción, motivo por el cual surgieron los Acuerdos No.002-2016 donde se acepta la renuncia del Licenciado ERICK JOSÉ HOMERO ARANGO AVALOS como

REGISTRADOR, del Registro de Garantías Mobiliarias, de igual manera se suscribieron los Acuerdos Ministeriales 038-2016 que deroga el Acuerdo Ministerial No. 136-2015 de fecha 10 de marzo de 2015 y Acta No. 430-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 donde se le daba formal posesión al Licenciado ERICK JOSÉ HOMERO ARANGO AVALOS como Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias y el Acuerdo 039-2016 que deroga el Acuerdo Ministerial No. 002-2016 de fecha 07 de enero de 2016 que aceptaba la renuncia. Finalmente el 04 de febrero de 2016, el Licenciado Mynor Oswaldo Zúñiga Flores y el suscrito Julio Roberto Bethancourt Salazar suscribieron el Acta Administrativa No. 460-2016 en relación al nombramiento del Licenciado ERICK JOSÉ HOMERO ARANGO AVALOS en el cargo de Registrador del Registro de Garantías Mobiliarias, el cual se había realizado por instrucciones del Despacho Superior y el Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa. Por lo anteriormente descrito en dicha acta se aclaró que dicho nombramiento no se basó en la normativa legal vigente, es decir, el artículo 183 literal s de la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley de Garantías Mobiliarias contenida en el Decreto No. 51-2007 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, situación que generó el Acuerdo No. 038-2016, el cual sirvió de base a la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSEC), para que procediera a dar de baja a la persona nombrada en la plaza en referencia por REMOCIÓN POR DERROGATORIA DE ACUERDO MINISTERIAL DE NOMBRAMIENTO con base en los razonamientos antes descritos, resaltando el hecho de que dicha plaza quedó vacante durante el período comprendido del 16 de mayo de 2015 al 07 de enero de 2016 (ver fecha de Aviso de Entrega del Puesto a la ONSEC).

Por los argumentos anteriormente brindados, se solicita se sirvan analizar los documentos adjuntos, los cuales evidencian que solo se siguieron instrucciones del Despacho Superior y del Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, adicionalmente los Asesores del Despacho y del Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, revisaban todos los Acuerdos Ministeriales previo a ser firmados y les colocaban una rúbrica de visto bueno en la parte inferior de los mismos, lo cual consta en el o los Acuerdos Ministeriales adjuntos. La corrección de los hechos fue propiciada por parte de Recursos Humanos del Ministerio de Economía (Acta 460-2016).

En oficio RH/MZ-ms-507-2016 de fecha 26 de abril de 2016, el Asesor Especializado IV, Señor Mynor Oswaldo Zuñiga Flores, manifiesta: “Al respecto, me permito comunicar que el nombramiento del profesional antes mencionado, mediante Acuerdo Ministerial No. 136-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, fue emitido y firmado por la Autoridad Nominadora, en este caso, el Señor Ministro de Economía, y por el Señor Viceministro, mediante el cual ACUERDA en su "Artículo 12. ASCENDER a ERICK JOSE HOMERO ARANGO AVALOS, en el puesto de

REGISTRADOR, sin especialidad, del Ministerio de Economía, Dirección Superior, Registro de Garantías Mobiliarias...". (Anexo 1: copia simple de dicho Acuerdo). Por otra parte, el Suscrito tomó posesión en el puesto de Asesor Profesional Especializado IV, el día 30 de marzo de 2015, por medio del Acuerdo Ministerial No. 140-2015 y acta de toma de posesión No. 422-2015 de fecha 30 de marzo de 2015, actos posteriores a la fecha de emisión del Acuerdo objeto del hallazgo; lo cual me exime de todo tipo de responsabilidad sobre el hecho. (Anexo 2: copia simple Acuerdo 140-215. Anexo 3: copia simple Acta No. 422-2015). En seguimiento a instrucciones superiores, se levantó el acta No. 430-2015 de fecha 15 de mayo de 2015 (toma de posesión del señor ERICK JOSE HOMERO ARANGO AVALOS, en el puesto de Registrador) teniendo a la vista el Acuerdo No. 136-2015 y verificando en el mismo, firma de la Autoridad Nominadora, firma del Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa y rúbricas de los Asesores Específicos en materia legal tanto de la Autoridad Nominadora como del Viceministro. Dicho Acuerdo fue notificado a Recursos Humanos por Secretaría General del Ministerio de Economía. (Anexo 4: copia simple de cédula de notificación del Acuerdo 136-2015). Es importante resaltar el hecho de que por medio del Acuerdo Ministerial No. 38 de fecha 22 de enero de 2016, quedaron derogadas las disposiciones legales antes citadas, con base en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Garantías Mobiliarias, contenida en el Decreto 51-2007 del Congreso de la República de Guatemala. Como consecuencia y a requerimiento de las Autoridades Superiores, El Director de Auditoría Interna procedió a la denuncia ante el Ministerio Público. Igualmente, en esta oportunidad y con base en el Acuerdo de Derogación emitido por la Autoridad Nominadora del Ministerio de Economía, se procedió a levantar acta administrativa para los avisos correspondientes ante la Oficina Nacional de Servicio Civil y ante la Contraloría General de Cuentas. (Anexo 5: copia simple del Acuerdo No. 038-2016 y Acta No. 460-2016 de fecha cuatro de Febrero de 2016). Finalmente, solicito que los argumentos expuestos y documentación legal que se presenta, se tomen como evidencia competente, pertinente y suficiente para desvincular al Lic. Mynor Oswaldo Zúñiga Flores del hallazgo No. 13. Se adjunta toda la documentación de descargo a mi persona, para los efectos pertinentes."

Comentario de Auditoría

Se confirma el Hallazgo, para los Licenciados Jacobo Rey Sigfrido Lee Leiva quién fungió como Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, Licenciado Sergio (S.O.N.) De La Torre Gimeno, quién fungió como Ministro de Economía, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto 2015 en virtud que dentro de sus comentarios y pruebas de descargo expuestos manifiestan, que por medio del Acuerdo Ministerial 136-2015 no nombraron a la persona, porque ya tenía un nombramiento, sino ascenderla; sin embargo este procedimiento no está estipulado en la Ley de Garantías de Mobiliarias artículo 51.

Se confirma el Hallazgo, a Erick Jose Homero Arango Avalos quién fungió como Registrador de Garantías Mobiliarias, por el período comprendido del 10 de Marzo al 31 de diciembre de 2015, en virtud que dentro de sus comentarios expuestas, manifiesta: al ser nombrado, me dirigí al Sr. Vice Ministro de Economía, Lic. Sigfrido Lee; y le comente que mi nombramiento debía ser por Acuerdo Gubernativo y no por Acuerdo Ministerial; a lo que él me respondió que habían encontrado la forma de conformidad con la Ley del Servicio Civil y el Pacto Colectivo del Ministerio de Economía PARA ASCENDERME tal y como indica el nombramiento correspondiente, ya que dichas normas permiten realizar ascensos; dichos comentarios ratifican el incumplimiento a la Ley mencionada.

Se confirma el Hallazgo, al Señor Julio Roberto Bethancourt Salazar, asesor especializado I en virtud que dentro de sus comentarios y pruebas de descargo expuestos manifiesta: Acta No. 430 2015, se suscribió teniendo a la vista el Acuerdo Ministerial No. 136-2015 Derivado de dicho Nombramiento, se procedió a hacer las gestiones pertinentes para corregir dicha acción; situación que confirma el improcedente nombramiento del registrador de garantías mobiliarias.

Se confirma el Hallazgo, al Señor Mynor Oswaldo Zuñiga Flores, Sub Gerente de Recursos Humanos, en virtud que dentro de sus comentarios y pruebas de descargo expuestos manifiesta: El suscrito tomó posesión en el puesto de Asesor Profesional Especializado IV, el día 30 de marzo de 2015, por medio del Acuerdo Ministerial No. 140-2015 y acta de toma de posesión No. 422-2015 de fecha 30 de marzo de 2015, actos posteriores a la fecha de emisión del Acuerdo ministerial No. 136-2015 el cuál fue con fecha 10 de marzo de 2015 objeto del hallazgo; mas sin embargo participo en fraccionamiento del acta 430-2015 de fecha 15 de mayo en donde ratifica el nombramiento y le da formal posesión al Registrador de Garantías Mobiliarias.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-G-50-2016, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre
REGISTRADOR DE GARANTIAS MOBILIARIAS	ERICK JOSE HOMERO ARANGO AVALOS
ASESOR ESPECIALIZADO I	JULIO ROBERTO BETHANCOURT SALAZAR
MINISTRO	SERGIO (S.O.N.) DE LA TORRE GIMENO
VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA
ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	MYNOR OSWALDO ZUÑIGA FLORES

Hallazgo No. 14

Falta de Adendum de Ampliación del tiempo contractual

Condición

En el Ministerio de Economía Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior Programa 01 Actividades Centrales, en el renglón 191 Primas y gastos de seguros y fianzas se verificó que se devengó y pago por la cantidad de Q101,342.92 gastos por seguro de vida y gasto médicos para el personal que labora bajo el renglón 011 y 022, sin embargo no se realizó ampliación al plazo contractual del contrato administrativo, siendo el siguiente:

Evento De Cotización	Nog	Contrato Administrativo	Fecha de Vigencia del Contrato	Pagos Efectuados Sin Adendum	Cur	Monto
01/03/2013	2804549	59-2013	15/11/2013 al 31/12/2014	01/01/2015 al 31/03/2015	50	Q 33,374.60
					224	Q 33,904.78
					662	Q 34,063.54
					Total	**Q 101,342.92**

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 51, Prórroga Contractual, establece: “A solicitud del contratista, el plazo contractual para la entrega de bienes y suministros podrá prorrogarse por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable al contratista..."

El contrato administrativo número cincuenta y nueve guión dos mil trece (59-2013), del Ministerio de Economía, cláusula QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO, establece:..."La vigencia del presente contrato será a partir de las cero horas (0:00:00) del día siguiente al quince de noviembre del año dos mil trece, fecha de notificación del acuerdo ministerial de aprobación del contrato, finalizando el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, después de las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y cincuenta y nueve segundos (23:59:59).

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente por el Gerente y Sub Gerente Administrativo ya que no realizaron las gestiones administrativas para prorrogar el plazo del contrato administrativo número 59-2013 “Seguro colectivo de vida y gastos médicos para los servidores públicos del Ministerio de Economía, 2013”.

Efecto

Riesgo de ejecutar gastos sin cumplir con los procesos legales, administrativos y sin la autorización de la autoridad superior de la Entidad.

Recomendación

El Ministro de Economía, debe girar instrucciones al Gerente y Sub Gerente Administrativo, para que den cumplimiento a sus funciones y/o atribuciones enmarcadas dentro de la ley relacionada, para realizar ampliaciones de los contratos, por vencimiento de plazos u otros que merezcan adenda.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 28/04/2016, el Señor Joel (S.O.N.) Arriaza Rios, quién fungió como Gerente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2015 y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:…"En respuesta al presente hallazgo se debe considerar los criterios siguientes: La prórroga contractual establecida el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo cita el apartado CRITERIO del presente hallazgo, corresponde, o tiene lugar, cuando el CONTRATISTA (entiéndase el Proveedor) no pueda terminar obras, entregar bienes ó suministros, o la prestación de un servicio dentro del plazo acordado dentro del Contrato.

En el presente caso dicho artículo no aplica, ya que la obligación del Proveedor Adjudicado ya había concluido dentro del plazo que regulaba el contrato, y no había razón alguna para que el proveedor solicitará la prórroga contractual. Al continuar analizando dicho Artículo también se puede establecer que en ningún momento se dio el Caso Fortuito,(entiéndase un retraso en la entrega de una mercadería por no llegar a tiempo el barco que la trasportaba)o de Fuerza Mayor (por causa de un terremoto o catástrofe natural), o por cualquier otra causa no imputable al contratista, lo cual nunca se dio. Por consiguiente no era aplicable en su momento se invocara este Articulo para prorrogar el plazo del contrato, además el Ministerio de Economía por ser la parte CONTRATANTE y no ser el Contratista, no tiene ni goza de dicha facultad, (prorrogar el contrato) y por esta razón no se optó por prorrogar dicho el contrato con la empresa proveedora del servicio, ya que no se llenaba dichos presupuestos. Habiendo quedado claro que no era procedente legalmente solicitar la PRORROGA CONTRACTUAL, el Ministerio de Economía tenía la obligación de proporcionar a sus empleados el Seguro de Vida y de Gastos Médicos, según quedo establecido en el Artículo36 inciso "e", y 46 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, siendo entonces lo procedente que en aplicación del Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que el Ministerio de Economía en ningún momento estaba evadiendo la práctica de un Proceso de Cotización, ya que el mismo se encontraba en trámite desde noviembre del 2014, lo procedente era solicitar la continuidad de dicho servicio mediante la modalidad de Compra Directa, ya que como consta en el Sistema de

GUATECOMPRAS según NOG 3667901,el Ministerio de Economía ya había iniciado con el trámite del Evento de Cotización 2015 para la prestación de dicho servicio, habiéndose efectuado los pagos por dicho servicio dentro del trámite del Evento de Cotización aludido, por consiguiente dichos pagos no pueden ser tomados bajo el tenor de un FRACCIONAMIENTO toda vez que el mismo artículo establece que mientras no se evada la práctica de la realización de un Evento de Cotización la entidad no ha caído en Fraccionamiento, dicho evento quedó adjudicado en el mes de marzo del 2015 quedando claro que no se estaba evadiendo la práctica sino más bien se estaba cumpliendo con realizar un Evento de Cotización. En este caso por estar administrando los Eventos de Cotización dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones del Estado, no es aplicable el FRACCIONAMIENTO.

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Armando (S.O.N.) Leonardo García, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 02 de marzo al 25 de agosto de 2015, manifiesta: “FUNDAMENTOS TÉCNICOS, NORMATIVOS Y COMENTARIOS PARA DESLIGAR Y DESESTIMAR LA APLICACIÓN DE SANCIÓN ECONÓMICA EN EL HALLAZGO No. 14. En primer lugar deseo informar a los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas que el cargo de Gerente lo desempeñe durante el periodo comprendido del 2 de marzo al 24 de agosto de 2015 (adjunto dos fotocopias simples de las actas de toma de posesión y de entrega del cargo).

Los CURs de pago correspondientes a este tipo de gasto fueron emitidos así:

No. CUR	Fecha	Valor en Quetzales
50	29/01/2015	33,374.60
224	25/02/2015	33,904.78
662	07/03/2015	34,063.54

Tomando de base que los pagos correspondientes a los referidos CUR's fueron emitidos y pagados antes de la toma de posesión del cargo del suscrito, el Adendum a la vigencia del contrato del referido Seguro, el cual venció el 31 de diciembre de 2014, a que se refiere los señores miembros de la Contraloría correspondía a las anteriores Autoridades. Es importante señalar que a mi llegada como Gerente, se hicieron los procedimientos necesario para la nueva contratación, habiendo firmado el suscrito y el Representante Legal de Seguros G&T, el Contrato Administrativo número 009-2015, del cual se adjunta copia simple en 12 páginas. Conforme al procedimiento administrativos vigente, la Subgerencia de Recursos Humanos, solicito a la Subgerencia Administrativa el pago correspondiente a este tipo de gasto, adjuntando la nómina de trabajadores con cobertura de seguro de vida y gastos médicos y la Factura de Seguros G&T. Le corresponde a la Subgerencia Administrativa y la Subgerencia Financiera,

conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, VERIFICAR la existencia de la documentación de soporte adecuada y el cumplimiento de las disposiciones pertinentes, a las cuales me referiré en la parte expositiva del siguiente hallazgo. Con el propósito primordial de evitar un CONFLICTO LABORAL y cubrir adecuadamente a los trabajadores del Ministerio, de la Prestación del seguro de vida y de gastos médicos, la empresa Seguros G & T, emitió el documento sin número, de fecha 18 de diciembre de 2014, referencia: PÓLIZA GTVG-197307 Y 1973071 MINECO, por medio del cual el Representante Legal de Seguros G&T indica al Licenciado Carlos Enrique González Sierra que confirma la renovación de la póliza por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2015; éstas gestiones las realizó el Subgerente Administrativos por el ser el responsable de documentar adecuadamente la operación.

Este oficio, fue el cual sirvió como soporte para proceder al registro y pago correspondiente, tal como se indicara anteriormente. Por todos los argumentos legales, normativos emitidos por la Contraloría General de Cuentas y técnicos expuestos anteriormente, nos permitimos afirmar, que existe evidencia competente, pertinente y suficiente para que del hallazgo señalado sea desvinculado el Licenciado Armando Leonardo García, Ex Gerente del Ministerio de Economía."

En oficio RH/MZ-ms-507-2016 de fecha 26 de abril de 2016, el Asesor Especializado IV, Señor Mynor Oswaldo Zuñiga Flores, manifiesta: "Me permito comunicar a los señores Auditores de la Contraloría General de Cuentas, que el Suscrito ingresó a laborar al Ministerio de Economía el 30 de marzo de 2015, mediante Acuerdo Ministerial de nombramiento No.140-2015 y Acta de toma posesión No. 1432, de fecha 30 de marzo de año 2015. En virtud de lo expuesto, al verificar las fechas del hallazgo No.14, se constata que los pagos referidos en el mismo, se realizaron antes de la toma de posesión del puesto de Asesor Profesional Especializado IV por parte del Suscrito. Por tanto, no me compete el hallazgo. (Anexo 6: copia simple de CURs y documentación de soporte Nos. 50, 224 y 662). Finalmente, solicito que los argumentos expuestos y documentación legal que se presenta, se tomen como evidencia competente, pertinente y suficiente para desvincular al Lic. Mynor Oswaldo Zúñiga Flores del hallazgo No.14."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Carlos Enrique González Sierra, quién fungió como Subgerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2015, manifiesta: "En respuesta al presente hallazgo se debe considerar los criterios siguientes: La prórroga contractual establecida el Artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como lo cita el apartado CRITERIO del presente hallazgo, corresponde, o tiene lugar, cuando el CONTRATISTA (entiéndase el Proveedor) no pueda terminar obras, entregar

bienes ó suministros, o la prestación de un servicio dentro del plazo acordado dentro del Contrato. En el presente caso dicho artículo no aplica, ya que la obligación del Proveedor Adjudicado ya había concluido dentro del plazo que regulaba el contrato, y no había razón alguna para que el proveedor solicitará la prórroga contractual. Al continuar analizando dicho Artículo también se puede establecer que en ningún momento se dio el Caso Fortuito,(entiéndase un retraso en la entrega de una mercadería por no llegar a tiempo el barco que la trasportaba) o de Fuerza Mayor (por causa de un terremoto o catástrofe natural), o por cualquier otra causa no imputable al contratista, lo cual nunca se dio. Por consiguiente no era aplicable en su momento se invocara este Articulo para prorrogar el plazo del contrato, además el Ministerio de Economía por ser la parte CONTRATANTE y no ser el Contratista, no tiene ni goza de dicha facultad, (prorrogar el contrato) y por esta razón no se optó por prorrogar dicho el contrato con la empresa proveedora del servicio, ya que no se llenaba dichos presupuestos. Habiendo quedado claro que no era procedente legalmente solicitar la PRORROGA CONTRACTUAL, el Ministerio de Economía tenía la obligación de proporcionar a sus empleados el Seguro de Vida y de Gastos Médicos, según quedo establecido en el Artículo 36 inciso "e", y 46 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, siendo entonces lo procedente que en aplicación del Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud que el Ministerio de Economía en ningún momento estaba evadiendo la práctica de un Proceso de Cotización, ya que el mismo se encontraba en trámite desde noviembre del 2014, lo procedente era solicitar la continuidad de dicho servicio mediante la modalidad de Compra Directa, ya que como consta en el Sistema de GUATECOMPRAS según NOG 3667901, el Ministerio de Economía ya había iniciado con el trámite del Evento de Cotización 2015 para la prestación de dicho servicio, habiéndose efectuado los pagos por dicho servicio dentro del trámite del Evento de Cotización aludido, por consiguiente dichos pagos no pueden ser tomados bajo el tenor de un FRACCIONAMIENTO toda vez que el mismo Artículo establece que mientras no se evada la práctica de la realización de un Evento de Cotización la entidad no ha caído en Fraccionamiento, dicho evento quedo adjudicado en el mes de marzo del 2015 quedando claro que no se estaba evadiendo la práctica sino mas bien se estaba cumpliendo con realizar un Evento de Cotización. En este caso por estar administrando los Eventos de Cotización dentro del marco legal que establece la Ley de Contrataciones del Estado, no es aplicable el FRACCIONAMIENTO.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, a el Señor Joel (S.O.N.) Arriaza Rios, quien fungió como Gerente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2015 y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2015, en virtud que de acuerdo al análisis de la información presentada, evidenciaron que no se elaboró adenda al seguro de vida y gasto médicos para el personal que labora bajo el renglón 011 y 022, aceptando tácitamente que se efectuaron pagos con plazos vencidos.

Se confirma el hallazgo, al Señor Carlos Enrique González Sierra, quien fungió como Subgerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2015, en virtud que de acuerdo al análisis de la información presentada, evidenciaron que solicitó mediante n/s de fecha 18 de diciembre de 2014 al mandatario con representación legal de la empresa que estaba prestando el servicio de seguro de vida y gasto médicos para el personal que labora bajo el renglón 011 y 022 del ministerio la continuidad durante el periodo del 01 de enero al 31 de Marzo de 2015; sin realizar el proceso de Adendum al contrato.

Se desvanece el hallazgo, para el Asesor Especializado IV, Señor Mynor Oswaldo Zuñiga Flores y el señor el Armando (S.O.N.) Leonardo García, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 02 de marzo al 25 de agosto de 2015 en virtud que de acuerdo a los argumentos y documentos presentados, se determinó que iniciaron sus períodos laborales el 30/03/2015 y 02/03/2015, tomando de base que los pagos correspondientes a los referidos CUR's fueron emitidos y pagados antes de la toma de posesión del cargo de los suscritos y el Adendum a la vigencia del contrato del referido Seguro, el cual venció el 31 de diciembre de 2014.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	JOEL (S.O.N.) ARRIAZA RIOS	22,813.83
SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SIERRA	18,813.83
Total		**Q. 41,627.66**

Hallazgo No. 15

Atraso en la rendición de caja fiscal

Condición

En la Unidad Ejecutora 104 Dirección Nacional de Calidad, se determinó que las rendiciones del duplicado del formulario 200-A-3, Caja Fiscal del mes de Febrero de dos mil quince fueron entregados ante la Contraloría General de Cuentas fuera del tiempo establecido; según Libro de Conocimientos en donde consta la fecha de presentación. Detallando a continuación:

AÑO	MES	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN	FECHA EN QUE SE PRESENTÓ	FOLIO LIBRO CONOCIMIENTO (REGISTRO 52343 DEL 17 DE ABRIL DE 2012)
2015	FEBRERO	06/03/2015	10/03//2015	Folio 21

Criterio
El Acuerdo Número A-18-2007 del Contralor General de Cuentas, Reglamento para la prestación de servicios, autorizaciones y venta de formularios impresos de la Contraloría General de Cuentas, artículo 9, establece: “La rendición de formularios realizados y existencias, se hará ante el Departamento de Formas y Talonarios y Delegaciones Departamentales, en un plazo que no exceda de cinco días de vencido el mes a que corresponda."

Causa
Incumplimiento a la Normativa Legal Vigente por el Director y Jefe Financiero del Sistema Nacional de Calidad.

Efecto
Riesgo de no contar con información oportuna, que permitiera conocer que formas oficiales fueron utilizadas y las existencias a una fecha determinada.

Recomendación
El Director del Sistema Nacional de Calidad gire instrucciones al Jefe financiero, para que agilice el registro de operaciones contables y que cumpla con la entrega de las Cajas Fiscales ante la Controlaría General de Cuentas, en el plazo que no exceda de cinco días hábiles del mes siguiente al que corresponda.

Comentario de los Responsables
En Nota DSNCF-075-2016, de fecha 26 de abril de 2016, el Director Franky Eduardo Reyes Osorio, manifiesta: “En el año 2014 renunciaron 2 personas, el Contador y el Encargado de Presupuestos de esta unidad ejecutora 104, ambos estaban laborando bajo el renglón presupuestario 011 y en el año 2015 dichas plazas aún se encontraban vacantes. Por lo cual se solicita consideración por el atraso de dos días hábiles en la presentación de la caja fiscal del mes de febrero 2015.”

En Nota DSNCF-076-2016, de fecha 26 de abril de 2016, el Jefe Financiero Oscar Baudilio Guillen Motta, manifiesta: “En el año 2014 renunciaron 2 personas, el Contador y el Encargado de Presupuestos de esta unidad ejecutora 104, ambos estaban laborando bajo el renglón presupuestario 011 y en el año 2015 dichas plazas aún se encontraban vacantes. Por lo cual se solicita consideración por el atraso de dos días hábiles en la presentación de la caja fiscal del mes de febrero 2015.”

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo, para el Director y Jefe Financiero en virtud que hacen

referencia que en el año 2014 renuncio el Contador y Encargado de Presupuesto y que en el año 2015 dichas plazas aun se encuentran vacantes, solicitando consideración por el atraso de la rendición de caja fiscal; sin embargo el Acuerdo Número A-18-2007 no contempla prórrogas para este tipo de atrasos por lo cual se confirma la deficiencia cometida y no desvanece el presente hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO	OSCAR BAUDILIO GUILLEN MOTTA	9,282.27
DIRECTOR	FRANKY EDUARDO REYES OSORIO	20,813.83
Total		**Q. 30,096.10**

Hallazgo No. 16

Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros

Condición

En el Ministerio de Economía en Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior-Programa 01 Actividades Centrales - renglón 197 Servicios de Vigilancia, Unidad Ejecutora 102 Registro General Mercantil de la República -Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad- renglón 197 Servicios de Vigilancia, Unidad Ejecutora 103 Registro de la Propiedad Intelectual- Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad - renglón 197 Servicios de Vigilancia, Unidad Ejecutora 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad - Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad - renglón 197 Servicios de Vigilancia, Unidad ejecutora 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico empresariales -Programa 14 Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa- renglón 197 Servicios de Vigilancia, Unidad ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor - Programa 15 Asistencia Y Protección Al Consumidor Y Supervisión Del Comercio Interno - renglón 197 Servicios de Vigilancia, Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Competitividad - Programa 12 Apoyo al Incremento a la Competitividad - renglón 197 Servicios de Vigilancia; se determinó que se efectuaron los procesos de eventos de Licitación NOG 3685799 y Cotización NOG 4146670 por la Contratación de Servicio de Seguridad para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía durante el año 2015, los cuáles fueron anulados, no adjudicando a ninguna empresa; sin embargo se adquirieron los servicios por medio de compra directa en renglón 197 servicios de vigilancia; en los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Registrales, de la los pagos se detallan a continuación:

CUR	FECHA	DESCRIPCION	NIT	PROVEEDOR	MONTO SIN IVA
16	29/01/2015	Pago Del Servicio De Vigilancia Para El Registro De La Propiedad Intelectual Y Su Sede En Quetzaltenango Correspondiente Al Mes De Enero 2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q23,660.71
47	23/02/2015	Pago Del Servicio De Vigilancia Para El Registro De La Propiedad Intelectual Y Sede En Quetzaltenango De 5 Agentes, Correspondiente Al Mes De Febrero/2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q23,660.71
102	24/04/2015	Pago Del Servicio De Vigilancia De 5 Agentes Del Registro De La Propiedad Intelectual Y Sede En Quetzaltenango Correspondiente Al Mes De Marzo 2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q23,660.71
				Sub total	Q70,982.14
DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD					
20	23/02/2015	Pago De Servicio De Vigilancia Del Mes De Enero 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q28,392.86
22	23/02/2015	Pago De Servicio De Vigilancia Del Mes De Febrero 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q28,392.86
53	26/03/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Mes De Marzo 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q28,392.86
458	28/12/2015	Servicio De Seguridad Para El Resguardo De Las Instalaciones Del Edificio Del Centro Nacional De Metrología El Cual Alberga Las Diferentes Unidades De La Dsnc, Correspondiente Al Mes De Diciembre 2015	85226386	SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Q16,964.29
				Sub total	Q102,142.86
DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES					

15	29/01/2015	Servicio De Seguridad Para La Sede Regional Del Programa Nacional De La Microempresa, En Quetzaltenango, Por El Mes De Enero 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
138	24/02/2015	Pago De Servicio De Seguridad De La Sede Regional De Quetzaltenango Durante El Mes De Febrero De 2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
512	24/04/2015	Servicio De Seguridad Para La Sede Del Programa Nacional De La Microempresa, En Quetzaltenango, Por El Mes De Marzo 2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
701	22/05/2015	Servicio De Seguridad Para La Sede Regional Del Programa Nacional De La Microempresa, En Quetzaltenango, Por El Mes De Abril 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
802	17/06/2015	Servicio De Seguridad Para La Sede Del Programa Nacional De La Microempresa, En Quetzaltenango, Por El Mes De Mayo 2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
987	15/07/2015	Servicio De Seguridad Para La Sede Regional De Programa Nacional De La Microempresa, En Quetzaltenango, Por El Mes De Junio 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
1322	24/08/2015	Servicio De Seguridad Para La Sede De Quetzaltenango, Del Programa Nacional De La Microempresa, Por El Mes De Julio 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
1678	25/09/2015	Pago De Servicio De Seguridad Para La Sede Del Programa Nacional De La Microempresa En Quetzaltenango, Mes De Agosto 2015	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q9,464.29
				Sub total	Q75,714.29
DIRECCION DE ATENCION Y ASISTENCIA AL CONSUMIDOR					
56	24/02/2015	Por Pago De Servicios De Vigilancia Prestados Por 4	26538458	V.I.P. SECURITY,	Q18,928.57

		Guaridas De Seguridad, En El Periodo Comprendido En Los Días 1 Al 31 De Enero De 2015. 1 En Las Instalaciones De DIACO Central, 1 En El Centro De Quejas Plaza Zona 4, 2 En La Sede Municipal De Mixco.		SOCIEDAD ANONIMA	
71	24/02/2015	Pago Por Servicio Anual De Localización De GPS Para Los 12 Vehículos De La Dirección De Atención Y Asistencia Al Consumidor: Correspondiente Al Período Del 23 De Febrero Al 31 De Diciembre De 2015.	37383000	STARTRACK SOCIEDAD ANONIMA	Q24,178.50
120	24/03/2015	Pago Por Servicios De Vigilancia Prestados Por 4 Guardias De Seguridad En Periodo Comprendido En Los Días 1 Al 28 De Febrero 2015,1 En Las Instalaciones De La -DIACO- 1 En El Centros De Atención De Quejas De La DIACO En Plaza Zona 4. 2 En El Municipio De	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q18,928.57
1345	29/12/2015	Pago De Servicios De 2 Agentes De Seguridad Privada En Las Instalaciones De La Dirección De Atención Y Asistencia Al Consumidor -DIACO- MIXCO En El Periodo Del 11-11-2015 Al 30-11-2015	85226386	SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Q17,857.14
				Sub total	Q79,892.79
PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD					
36	28/01/2015	Servicio De Vigilancia Para Las Oficinas Del Pronacom, Correspondiente Al Mes De Enero De 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
107	23/02/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas Del Programa Nacional De Competitividad Para Oficinas Del Pronacom, Correspondiente Al Mes De Febrero De 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
162	26/03/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas Del Programa Nacional De Competitividad	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD	Q4,732.14

		Correspondiente A Marzo 2015.		ANONIMA	
209	22/04/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas De Pronacom, Correspondiente A Abril 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
245	25/05/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas De PRONACOM, Durante El Mes De Mayo De 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
289	22/06/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas Del Pronacom Durante Junio 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
360	29/07/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas De Pronacom Durante Julio 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
435	26/08/2015	Servicio De Seguridad Para Pronacom, Correspondiente Al Mes De Agosto De 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
492	28/09/2015	Servicio De Vigilancia Prestados Por Un Guardia Para El Programa Nacional De Competitividad, Durante Septiembre 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
545	27/10/2015	Servicio De Seguridad Para Oficinas De Pronacom, Correspondiente Al Mes De Octubre De 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q4,732.14
786	28/12/2015	Por Servicio De Seguridad Prestados Al Ministerio De Economía Por Un Periodo Del 11 Al 30 De Noviembre De 2015	85226386	SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Q33,035.71
				Sub total	Q80,357.14
DIRECCION SUPERIOR					
60	29/01/2015	Pago Por Servicio De Vigilancia Prestados Por Diez Guardias De Seguridad En El Periodo Comprendido En El Mes De Enero Del Año 2015 En Las Instalaciones De Mineco Central, Parqueo De Mineco Y Anexo De Mineco. V1-7010	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q47,321.43
166	24/02/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Y Vigilancia De Cuatro Elementos De	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD	Q18,928.57

		Seguridad En El Periodo Comprendido Del 01 Al 31 De Enero 2015. En El Registro De Garantías Mobiliarias Y Registro De Prestadores Y Servicios De Certificación Ubicado En 11 Av. 3-14 Z.1		ANONIMA	
203	24/02/2015	Pago Por Servicio De Monitoreo Y Vigilancia De 6 Cámaras Las Cuales Fueron Instaladas En El Almacén Y Área De Data Center Correspondiente Al Mes De Febrero 2015. En El Registro De Garantías Mobiliarias Ubicado En 11 Av. 3-14 Z.1.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q3,392.86
233	25/02/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Y Vigilancia De Cuatro Elementos De Seguridad En El Periodo Comprendido Del 01 Al 28 De Febrero 2015. En El Registro De Garantías Mobiliarias Y Registro De Prestadores Y Servicios De Certificación Ubicado En 11 Av. 3-14 Z.1 V1-7196	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q18,928.57
402	18/03/2015	Pago Por Servicio De Vigilancia Prestados Por Diez Guardias De Seguridad En El Periodo Comprendido En El Mes De Febrero Del Año 2015, En Las Instalaciones De Mineco Central, Mineco Parqueo Y Mineco Anexo. V1-007195	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q47,321.43
466	23/03/2015	Pago Por Servicio De Monitoreo Y Vigilancia De 6 Cámaras Las Cuales Están Instaladas En El Almacén Y El Área De Data Center Correspondiente Al Mes De Enero 2015. En El Registro	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q3,392.86

		De Garantías Mobiliarias Ubicado En 11 Av. 3-14 Z.1. V1-006931			
611	26/03/2015	Pago Por Servicio De Monitoreo Y Vigilancia De 6 Cámaras Las Cuales Están Instaladas En El Almacén Y El Área De Data Center, Del Registro De Garantías Mobiliarias Del Ministerio De Economía, Correspondiente Al Mes De Marzo De 2015, Según Factura Serie V1, No. 7414.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q3,392.86
627	26/03/2015	Pago Servicios De Seguridad Y Vigilancia De Cuatro Elementos De Seguridad En El Periodo Comprendido Del 01 Al 31 De Marzo 2015. En El Rgm. Y Rpsc. Del Ministerio De Economía Ubicado En 11 Avenida 3-14, Zona 1, Según Factura Serie 'V1' No. 7433.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q18,928.57
820	22/04/2015	Pago Por Servicio De Monitoreo Y Vigilancia De 6 Cámaras Las Cuales Están Instaladas En El Almacén Y El Área De Data Center Correspondiente Al Mes De Abril 2015. En El Registro De Garantías Mobiliarias Ubicado En 11 Av. 3-14 Z.1	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q3,392.86
4324	22/12/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Para El Ministerio De Economía Y Sus Dependencias, Correspondiente Al Periodo Del 03 Al 10 De Noviembre De 2015. Factura Cambiaria Serie 'A' No. 4198	85226386	SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Q26,116.07
				Sub total	Q191,116.07
REGISTRO MERCANTIL GENERAL DE LA REPUBLICA					

52	18/02/2015	Por Servicio De Vigilancia Prestado A Las Oficinas Centrales Del Registro Mercantil, Correspondiente Al Mes De Enero 2015.	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q23,660.71
82	24/02/2015	Pago Por Servicio De Vigilancia Prestado A Las Oficinas Centrales Del Registro Mercantil, Correspondiente Al Mes De Febrero De 2015.-	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q23,660.71
158	14/04/2015	Pago De Servicio De Vigilancia Prestado A Las Oficinas Centrales Del Registro Mercantil, Correspondiente Al Mes De Marzo 2015.-	26538458	V.I.P. SECURITY, SOCIEDAD ANONIMA	Q23,660.71
837	14/12/2015	Pago Por Servicio De Vigilancia Prestado A Las Oficinas Centrales Del Registro Mercantil, Correspondiente Al Mes De Diciembre 2015.	37916076	L A SEGURIDAD D E GUATEMALA, SOCIEDAD	Q9,375.00
				Sub total	Q80,357.14
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL					
345	17/12/2015	Pago Del Servicio De Seguridad Privada Para Vigilancia Del Registro De La Propiedad Intelectual Durante El Periodo 11/11/2015 Al 30/11/2015	85226386	SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	Q9,375.00
				Sub total	Q9,375.00
DIRECCION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y TECNICO EMPRESARIALES					
137	24/02/2015	Por Servicio De Seguridad Correspondiente A Los Meses De Enero Y Febrero De 2015, Para El Proyecto Fortalecimiento De La Productividad De La Mi pyme, Préstamo Birf-8000-Gt, Componente 3.1.7	26538458	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q18,928.57
329	25/03/2015	Por Servicio De Seguridad Correspondiente Al Mes De Marzo De 2015, Para El Proyecto Fortalecimiento De La Productividad De La Mi pyme, Préstamo	26538458	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q9,464.29

		Birf-8000-Gt, Componente 3.1.7			
551	27/04/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Para Las Oficinas Del Proyecto De Fortalecimiento De La Productividad De La Mi pyme Correspondiente Al Mes De Abril 2015, Préstamo Birf-8000-Gt, Componente 3.1.7	26538458	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q9,464.29
811	18/06/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Para Las Oficinas Del Proyecto De Fortalecimiento De La Productividad De La Mi pyme Correspondiente Al Mes De Mayo 2015, Préstamo Birf-8000-Gt, Componente 3.1.7	26538458	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q9,464.29
1025	20/07/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Para Las Oficinas Del Proyecto De Fortalecimiento De La Productividad De La Mi pyme Correspondiente Al Mes De Junio 2015, Préstamo Birf-8000-Gt, Componente 3.1.7	26538458	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q9,464.29
1370	26/08/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Correspondiente Al Mes De Julio, Para El Proyecto Fortalecimiento De La Productividad De La Mi p y m e . (Msme-212-Loc-Sgo-3.3.1.1), Componente 3.1.7	26538458	V.I.P. Security, Sociedad Anónima	Q9,464.29
2530	22/12/2015	Pago Por Servicio De Seguridad Correspondiente Al Mes De Diciembre De 2015, Para Oficinas Del Proyecto Fortalecimiento De La Productividad De La Micro, Pequeña Y Mediana	698133K	COMANDO DE SEGURIDAD PROFESIONAL	Q7,142.86

		E m p r e s a . (Msme-212-Loc-Sgo-3.3.1.1), Componente 3.1.7			
				Sub total	Q73,392.86
				Total	**Q763,330.29**

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 4. Programación de Negociaciones, establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.” Régimen de Licitación, artículo 17. Monto, establece: “Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas, en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma, se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.” Y Prohibiciones y Sanciones, Artículo 81. Fraccionamiento, establece: “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.”

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 55. Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

El Gerente, Sub Gerente Administrativo y Jefe Financiero de la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Directores y Jefes Financieros de las unidades ejecutoras 102 Registro General Mercantil de la República, 103 Registro de la propiedad Intelectual, 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad, 105 Dirección de Servicios financieros y Técnico Empresariales, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, 108 Programa Nacional de Competitividad, adquirieron servicios fraccionándolos deliberadamente con el propósito de evadir la práctica legal establecida.

Efecto

Riesgo que se apliquen procedimientos a discreción en la contratación de servicios, sin observar los criterios legales, de economía, calidad y mejor precio.

Recomendación

El Ministro de Economía, debe girar instrucciones a El Gerente, Sub Gerente Administrativo y Jefe Financiero de la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Directores y Jefes Financieros de las unidades ejecutoras 102 Registro General Mercantil de la República, 103 Registro de la propiedad Intelectual, 104 Dirección del Sistema Nacional de Calidad, 105 Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, 108 Programa Nacional de Competitividad, para que la contratación de los servicios sea planificada y adquirida de acuerdo al cumplimiento de la normativa que regula el procedimiento de Licitación o cotización.

Comentario de los Responsables

En oficio MINECO-DF-191-2016/JY-aeg de fecha 26 de abril de 2016, el Sub Gerente Financiero, Señor Juan Luis Yol Patzan, manifiesta:…"En lo que corresponde a este hallazgo denominado "Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros", correspondiente al renglón presupuestario de gasto número 197 "Servicios de Vigilancia", es el resultado de tres procesos de Licitación destinados a la contratación de los servicios de seguridad a ser prestados al Ministerio de Economía por la empresa que resultara ganadora del evento, que sin embargo nunca fueron adjudicados conforme se indica en el Oficio ME-DA-O-041-2016 de la Subgerencia Administrativa de fecha 4 de febrero de 2016; asimismo, se deja constancia que los pagos efectuados por las 8 Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía, se realizaron al amparo de las acciones emprendidas por la Gerencia y Subgerencia Administrativa, Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y acciones del Despacho Superior, de la forma siguiente: solicitud y compromiso contraído por el Señor Gerente Joel Arriaza, a través del oficio GG-143-A 2014/JA-hr de fecha 11 de Diciembre de 2014, en la que solicita a la Empresa VIP SECURITY, S.A., seguir prestando el servicio de seguridad en la forma pactada durante los meses enero, febrero y marzo del 2015 o hasta que se halla firmado el contrato con la empresa contratada; petición efectuada conforme a la cláusula DECIMA SEXTA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, del Contrato Administrativo Número nueve guión dos mil catorce (09-2014). Dicho oficio dirigido al Señor Rudy Guzmán, Presidente Corporativo de VIP Security S.A. Halcones, fue recibido con sello de VIP SECURITY, S.A. "HALCONES" el 22 de enero de 2015. (Ajunto Oficio GG-143-A 2014/JA-hr). Solicitud y compromiso contraído por el Subgerente Administrativo Lic. Carlos Enrique Gonzalez Sierra y el Señor Gerente Lic. Armando Leonardo Garcia, a través del oficio No. ME-SGA-O-045-2015, de fecha 15 de abril de 2015, informan a la Empresa VIP SECURITY, S.A., que por razones fortuitas hubo necesidad de prescindir del Evento de Licitación denominado "Servicio de Seguridad para el Personal y Bienes Materiales del Ministerio de Economía". En la parte conducente del citado oficio indican que el Ministerio continuará con el

trámite respectivo publicando en el Sistema de Guatecompras la nueva Licitación de Seguridad 2015 e indican: “No está demás agradecerle se sirva girar instrucciones, para que su empresa siga prestando el servicio de seguridad en la forma pactada para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2015 o en su caso hasta que se haya firmado el Contrato con el empresa adjudicante". La opinión favorable emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Opinión Jurídica No. 221-2015 de fecha 23 de julio de 2015, que textualmente indica:

“OPINION.
Con base en los razonamientos antes invocados y fundamentos legales aplicables, es procedente que el Ministerio de Economía realice los pagos de los servicios de seguridad que tienen atrasados con la empresa V.I.P. SECURITY, S. A. correspondientes a los meses de abril a julio del 2015, ya que ha quedado demostrado que no se ha evadido la práctica de Licitación, tal como lo establece el artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, y se pueden hacer estos pagos sin caer en fraccionamiento. Asimismo el Ministerio de Economía podrá seguir haciendo pagos mensuales a la empresa de seguridad V.I.P. SECURITY, S. A., sin caer en fraccionamiento, siempre y cuando se continúe tramitando o se encuentre vigente un Evento de Cotización o Licitación relacionado con los servicios de seguridad y vigilancia para el Ministerio de Economía, hasta que sea adjudicada una empresa. "En lo que corresponde al pago efectuado a la empresa SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL, S.A., correspondiente al mes de Noviembre de 2015, se efectuaron conforme el Acta Administrativa número 029-2015 de fecha 3 de noviembre de 2015, suscrita por el Señor Ministro Jorge Méndez Herbruger y la citada empresa, por la prestación de servicios de seguridad en las dependencias del Ministerio de Economía durante el periodo comprendido del 3 al 30 de noviembre de 2015, por un monto total de Q107,250.00, distribuido dicho valor de la forma siguientes Q29,500.00 Unidad Ejecutora 101 “Dirección Superior”; Q10,500.00 Unidad Ejecutora 102 “Registro Mercantil; Q10,500.00 Unidad Ejecutora 103 “Registro de la Propiedad Intelectual”; Q20,000.00 Unidad Ejecutora 106 “Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- y Q37,000.00 Unidad Ejecutora 108 “Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-. En virtud de lo anterior, las 8 Unidades Ejecutoras que conforman el Ministerio de Economía y al amparo de las acciones emprendidas por la Gerencia, Subgerencia Administrativa y Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, se procedió con el trámite respectivo para efectuar el pago de los servicios de seguridad prestados por la empresa VIP SECURITY, S.A. y para la empresa SERSEVI SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA INDUSTRIAL, S.A., conforme el Acta Administrativa No. 029-2015. Conforme la exposición efectuada, respetuosamente se solicita dar por desvanecido el presente hallazgo.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, la Directora de DIACO, Señora Silvia

Lorena Escobar Santos, manifiesta: “Sobre este hallazgo No. 16 Me permito informarle que en calidad de Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, no existe fraccionamiento alguno, en virtud que son compras a diferentes proveedores y por concepto de productos diferentes, Servicios de vigilancia a la empresa VIP SECURITY, S.A., por el monto de Q37,857.14, Empresa STARTRACK por servicios de GPS para el uso de de 12 vehículos asignados a la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, en el mes de febrero del 2015, por el monto de Q. 24,178.50, y en el mes de Diciembre los Servicios de Vigilancia de la Empresa SERSEVI por un monto de Q. 17, 857.14. Sobre este hallazgo No. 16 Me permito en calidad de Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, manifestar y aclarar que en ningún momento se contraviene a lo que establece El Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como sus Reformas Decreto 9-2015, emitido en el Palacio del Organismo Legislativo, el diecisiete de noviembre de dos mil quince, en virtud que las compras no fueron de un mismo producto y aun mismo Proveedor; además la justificación es de acuerdo a las necesidades del servicio requerido por la Institución. Por lo anteriormente expuesto y apegada a derecho apreciare sea desvanecido dicho hallazgo.”

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Registrador Mercantil, Señor Rodrigo (S.O.N.) Valladares Molina, manifiesta:…“Es importantísimo señalar que el Ministerio de Economía aprobó mediante Acuerdo Ministerial 709-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, su desconcentración financiera, según el artículo número 1 del presente Acuerdo, se crearon Unidades Ejecutoras, el artículo número 2 establece que están facultadas para ser autorizadores de egresos, el artículo número 3 establece que cada Unidad Ejecutora es responsable directo del gasto, gestionar ante la Contraloría General de Cuentas su correspondiente registro de cuentadancia y garantizar que los proceso de compras y contrataciones se apeguen a la normativa legal que rige la materia. El presente hallazgo indica que la Unidad Ejecutora 102 Registro General Mercantil de la República, ejecutó en el renglón de gasto 197 Servicios de Vigilancia el valor de Q80,357.14, con la empresa V.I.P Security Sociedad Anónima, por lo tanto el gasto está dentro del margen de la COMPRA DIRECTA que tiene su base legal artículo 43 del Decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado”, por lo cual se evidencia que no existió ningún tipo de fraccionamiento de parte de la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil. Con respecto al evento de licitación que se pretendió efectuar este mismo ya no se celebró pero considero que como Registrador Mercantil no me compete dicha acción pues está es de carácter estrictamente administrativa a cargo de la Subgerencia Administrativa del Ministerio de Economía. En el presente hallazgo con base al Acuerdo Ministerial 709-2010 debe de deducirse responsabilidades a cada Unidad Ejecutora por separado y no verlo como un todo, porque de esa manera no sería objetivo ni legal su tratamiento ya que estas tienen cuentadancias distintas y como autorizador de

egresos del Registro Mercantil puedo responder únicamente por los gastos ejecutados por la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil y no así lo ejecutado por las demás unidades ejecutoras del Ministerio de Economía, que tienen distintos autorizadores de egresos. La base legal para defender de que la Unidad Ejecutora debe ser vista como una sola (unidad) y como un órgano competente y totalmente independientes unas de otras, es el Acuerdo Ministerial número 709-2010 “Desconcentración Financiera del Ministerio de Economía”; el primer considerando del Decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado”, el cual indica “…servicios que requiere el Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas…, así mismo el artículo número 1 Objeto “…La compra venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y empresas..."artículo número 3 Disponibilidades Presupuestarias, los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, y el artículo número 9, numeral 3, Unidades Ejecutoras. Así mismo el artículo número 3 del Decreto número 101-97 “Ley Orgánica del Presupuesto”, desconcentración de la administración financiera y su artículo número 1 del reglamento de dicha ley. A las Unidades Ejecutoras según el Decreto número 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado” artículo número 9, numeral 3, Unidades Ejecutoras y con fundamento en el Acuerdo Ministerial número 709-2010, le corresponde autorizar negociaciones: Licitación: Al Ministro de Economía, según el numeral 3.3.2, Q900,000.01 en adelante. Cotización: Al Director Ejecutivo (Registrador Mercantil), según el artículo 9, Numeral 3.3.1, de Q90,000.01 a Q900,000.00. Compra Directa: Al Director Ejecutivo (Registrador Mercantil), según el artículo número 43. De Q1 a Q90,000.00. Tomando en cuenta el gasto del renglón 197 objetado y que asciende a Q80,357.14, según lo indicado anteriormente se encuentra dentro del ámbito de la compra directa no se está fraccionando ningún pago efectuado por esta Unidad Ejecutora. Analizando un poco más nos damos cuenta que el Decreto 57-92 artículo 9, numeral 3 establece los órganos competentes Organismo ejecutivo, el cual puede estar como a) Ministerio como un todo; b) que no forme parte de un Ministerio tales como las Secretarias, Consejo etc. O bien estar constituido como c) Unidad Ejecutora, el cual es el caso del Ministerio de Economía, por lo tanto, esta es la base legal para que la Unidad Ejecutora sea vista como una unidad o un órgano totalmente competente para ejecutar gastos hasta los montos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. Al contrario de que se nos esté indicando que incurrimos en Fraccionamiento esta Unidad Ejecutora 102 remitió varios oficios a lo largo del año 2015, mediante los cuales hizo saber a las autoridades administrativas del Ministerio de Economía, que no podíamos ejecutar pagos por este concepto por más de Q90,000.00, para no caer en fraccionamiento precisamente, se insertan y forman parte de la presente respuesta, los siguientes oficios:

SOLICITUD
En vista de los argumentos vertidos, así como las bases legales citadas, se considera que como máxima autoridad del Registro Mercantil no incurrí en ningún incumplimiento de leyes, por lo tanto, solicito amablemente que se analicen los argumentos detalladamente y se me descarguen los presentes hallazgos."

En Nota s/n de fecha 22 de abril de 2016, el Director Ejecutivo, Señor Jaime Roberto Diaz Palacios, manifiesta:…". De acuerdo al planteamiento propuesto en el hallazgo antes mencionado me permito informar lo siguiente: El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, tiene el número de cuentadancia: M2-9-3 a nombre de: Unidad Especial de Ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-, según resolución 243 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce, en tal sentido la ejecución presupuestaria es realizada a través de la unidad ejecutora numero ciento ocho (108), con presupuesto descentralizado de ejecución del Ministerio de Economía, según reporte del sistema de contabilidad integrado gubernamental numero R00804768.rpt.. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, realizo varios pagos por concepto de servicios de seguridad ejecutado el renglón 197 con fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" por un monto total de Q90,000.00 con impuestos incluidos, con cargo al presupuesto de la unidad ejecutora ciento ocho (108), según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental numero R00804109.rpt, bajo la cuentadancia M2-9-3 a nombre de: Unidad Especial de Ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-, según resolución 243 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce. Valor pagado sin impuestos Q80,357.11. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. De acuerdo al artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se entiende por fraccionamiento "cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos". En el caso que nos ocupa, la contratación de los servicios de vigilancia se realizó bajo la modalidad de contratación directa, en cuyo caso no supera el monto de Q90,000.00, que establece la ley y el reglamento de Contrataciones del Estado. Tampoco es procedente para el presente caso de lo estipulado en el Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 ya que el mismo establece "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos" ya que la negociación no se sujeta a los procedimientos de cotización y/o de licitación. El planteamiento del presente hallazgo no aplica para

mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. Por lo anteriormente expuestos, leyes citadas y conforme a mi derecho de defensa estipulado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito sea desvanecido el presente hallazgo."

En Nota s/n de fecha 26 de Abril De 2016, el Director Ejecutivo Señor Jose Fernando Suriano Buezo, manifiesta:…" De acuerdo al planteamiento propuesto en el hallazgo antes mencionado me permito informar lo siguiente: El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, tiene el número de cuentadancia: M2-9-3 a nombre de: Unidad Especial de Ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE -COMPETITIVIDAD-PRONACOM, según resolución 243 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce, en tal sentido la ejecución presupuestaria es realizada a través de la unidad ejecutora numero ciento ocho (108), con presupuesto descentralizado de ejecución del Ministerio de Economía, según reporte del sistema de contabilidad integrado gubernamental numero R00804768.rpt.. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, realizó varios pagos por concepto de servicios de seguridad ejecutado el renglón 197 con fuente de financiamiento 11 "Ingresos Corrientes" por un monto total de Q90,000.00 con impuestos incluidos, con cargo al presupuesto de la unidad ejecutora ciento ocho (108), según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental numero R00804109.rpt, bajo la cuentadancia M2-9-3 a nombre de: Unidad Especial de Ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-, según resolución 243 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce valor pagado sin impuestos Q80,357.14. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. De acuerdo al artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se entiende por fraccionamiento "cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos". En el caso que nos ocupa, los procesos contratados los servicios de vigilancia bajo la modalidad de contratación directa, en cuyo caso no supera el monto de Q90,000.00, que establece la ley y el reglamento en lo relacionado a contratación directa. Tampoco es procedente para el presente caso lo estipulado por el Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 ya que el mismo establece que: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos" por lo cual la negociación no se sujeta a los procedimientos ni de cotización ni de licitación.

CONCLUSIÓN: Con base en la ley, y a los argumentos expuestos y la

documentación de soporte en la sección de Anexos correspondiente, esta Unidad Especial de Ejecución establece que no existe fraccionamiento en los pagos de servicio de Vigilancia. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. Por lo anteriormente expuestos, leyes citadas y conforme a mi derecho de defensa estipulado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito sea desvanecido el presente hallazgo."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, El DIRECTOR Ejecutivo Programa Nacional De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Señor Luis Angel De León Ramirez, manifiesta:…"La Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía, según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 709-2010 de fecha 7/12/2010. El servicio de vigilancia para la sede regional de Quetzaltenango, se programó en el Presupuesto Multianual Analítico 2015-2017, Formulario DTP18 de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, monto que fue aprobado según Reporte R00807916.rpt, Distribución Analítica del Presupuesto Aprobado, Ejercicio Fiscal 2015. En los Términos de Referencia para la cotización del Servicio de Seguridad y vigilancia para el Ministerio de Economía y sus dependencias 2015, numeral 14, se evidencia que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales forma parte de dicho Evento. Sin embargo debido a que en dos ocasiones fue anulado el evento, y tomando de base el Oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre de 2014, del Gerente General del Ministerio de Economía, Licenciado Joel Arriaza, y Oficio No. ME-SG-O-045-2015, de fecha 15 de abril de 2015, del Subgerente Administrativo, a través de los cuales solicitan a la empresa seguir prestando el servicio de seguridad en la forma pactada en los meses de enero, febrero y marzo del 2,015 y durante los meses de abril, mayo, junio y julio o hasta que se haya firmado el contrato, respectivamente, esta Unidad realizó los pagos del servicio hasta un monto de Q84,800.00, según reporte de Ejecución Analítica del Presupuesto, Unidad Ejecutora 105, Fuente de Financiamiento 11, Reporte R00804480.rpt y en la Fuente de Financiamiento 52, Reporte R00804480.rpt el monto ejecutado fue de Q84,200.00. También se tiene a la vista la Opinión Jurídica No. 221-2015, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, a través de la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, indica que no se evadió la práctica de Licitación, derivado de que efectivamente se iniciaron dos eventos, los cuales por causas fortuitas no llegaron a ser adjudicados. Tomando en cuenta los argumentos presentados en mi defensa, ruego al Auditor Gubernamental, tomarlas como válidas y por consiguiente rechazar el hallazgo, ya que no se incurrió en fraccionamiento como lo establece el Artículo 55 de la Ley de Contrataciones; por haberse realizado las gestiones correspondientes."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el Jefe Financiero Señor David Arnoldo Reyes Alonzo, manifiesta: "Es importantísimo señalar que el Ministerio de

Economía aprobó mediante Acuerdo Ministerial 709-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, su desconcentración financiera, según el artículo número 1 del presente Acuerdo, se crearon Unidades Ejecutoras, el artículo número 2 establece que están facultadas para ser autorizadores de egresos, el artículo número 3 establece que cada Unidad Ejecutora es responsable directo del gasto, gestionar ante la Contraloría General de Cuentas su correspondiente registro de cuentadancia y garantizar que los proceso de compras y contrataciones se apeguen a la normativa legal que rige la materia. El presente hallazgo indica que la Unidad Ejecutora 102 Registro General Mercantil de la República, ejecutó en el renglón de gasto 197 Servicios de Vigilancia el valor de Q80,357.14, con la empresa V.I.P Security Sociedad Anónima, por lo tanto el gasto está dentro del margen de la COMPRA DIRECTA que tiene su base legal artículo 43 del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", por lo cual se evidencia que no existió ningún tipo de fraccionamiento de parte de la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil. Con respecto al evento de licitación que se pretendió efectuar este mismo ya no se celebró pero considero que como Jefe Financiero del Registro Mercantil no me compete dicha acción pues está es de carácter estrictamente administrativa. En el presente hallazgo con base al Acuerdo Ministerial 709-2010 debe de deducirse responsabilidades a cada Unidad Ejecutora por separado y no verlo como un todo, porque de esa manera no sería objetivo ni legal su tratamiento ya que estas tienen cuentadancias distintas y como Jefe Financiero puedo responder únicamente por los gastos ejecutados por la Unidad Ejecutora 102 Registro Mercantil y no así lo ejecutado por las demás unidades ejecutoras del Ministerio de Economía, que tienen distintos autorizadores de egresos. La base legal para defender de que la Unidad Ejecutora debe ser vista como una sola (unidad) y como un órgano competente y totalmente independientes unas de otras, es el Acuerdo Ministerial número 709-2010 "Desconcentración Financiera del Ministerio de Economía"; el primer considerando del Decreto 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado", el cual indica "…servicios que requiere el Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas…, así mismo el artículo número 1 Objeto "…La compra venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y empresas...". Artículo número 3 Disponibilidades Presupuestarias, Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades, y el artículo número 9, numeral 3, Unidades Ejecutoras. Así mismo el artículo número 3 del Decreto número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", desconcentración de la administración financiera y su artículo número 1 del reglamento de dicha ley.
A las Unidades Ejecutoras según el Decreto número 57-92 "Ley de Contrataciones del Estado" artículo número 9, numeral 3, Unidades Ejecutoras y con fundamento en el Acuerdo Ministerial número 709-2010, le corresponde autorizar negociaciones: Licitación: Al Ministro de Economía, según el numeral 3.3.2,

Q900,000.01 en adelante. Cotización: Al Director Ejecutivo (Registrador Mercantil), según el artículo 9, Numeral 3.3.1, de Q90,000.01 a Q900,000.00. Compra Directa: Al Director Ejecutivo (Registrador Mercantil), según el artículo número 43. De Q1 a Q90,000.00. Tomando en cuenta el gasto del renglón 197 objetado y que asciende a Q80,357.14, según lo indicado anteriormente se encuentra dentro del ámbito de la compra directa no se está fraccionando ningún pago efectuado por esta Unidad Ejecutora. Analizando un poco más nos damos cuenta que el Decreto 57-92 artículo 9, numeral 3 establece los órganos competentes Organismo ejecutivo, el cual puede estar como a) Ministerio como un todo; b) que no forme parte de un Ministerio tales como las Secretarias, Consejo etc. O bien estar constituido como c) Unidad Ejecutora, el cual es el caso del Ministerio de Economía, por lo tanto, esta es la base legal para que la Unidad Ejecutora sea vista como una unidad o un órgano totalmente competente para ejecutar gastos hasta los montos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado. NOTAS DE ALERTIVO PARA NO INCURRIR EN FRACCIONAMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA 102 REGISTRO MERCANTIL: Al contrario de que se nos esté indicando que incurrimos en Fraccionamiento esta Unidad Ejecutora 102 remitió varios oficios a lo largo del año 2015, mediante los cuales hizo saber a las autoridades administrativas del Ministerio de Economía, que no podíamos ejecutar pagos por este concepto por más de Q90,000.00, para no caer en fraccionamiento precisamente, se insertan y forman parte de la presente respuesta”

En oficio RPI-76/ABRIL-2016 de fecha 22 de abril de 2016, el Jefe Financiero Administrativo Señor German Eduardo De Leon Valenzuela, manifiesta:…"El Registro de la Propiedad Intelectual para cancelar la seguridad y vigilancia del edificio de los Registros, mientras se levantan los procesos de licitación y cotización, canceló por Q26,500.00 los meses de enero, febrero y marzo de 2015, por un valor total de Q79,500.00, a la empresa VIP SECURITY. Posteriormente, ante la falta de servicio de seguridad y vigilancia, en diciembre del mismo año, realizó un pago SERSERVI por Q9,375.00, correspondiente a ese mes. De esa cuenta el Registro de la Propiedad Intelectual mientras se realizaba el evento, en abril de 2015, había cancelado Q79,500.00, que era lo que le correspondía cancelar del renglón 197 servicios de vigilancia; en los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Registrales. Sin embargo, por problemas en el pago de la contratación de Servicio de Seguridad para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía durante el año 2015, cuyo evento fue declarado nulo el Registro procedió a contratar los servicios de seguridad de la empresa SERSERVI, en diciembre de 2015, por Q9,375.00. De acuerdo con el Reporte de las Programaciones Anuales de Compra por Unidad Compradora para el año 2015, el Registro de la Propiedad Intelectual se registro en GUATECOMPRAS para el renglón 1977, Servicios de Vigilancia, un total de Q306,000.00.Para el efecto, el Registro de la Propiedad Intelectual, como Unidad Ejecutora 103

perteneciente al Ministerio de Economía, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No.709-2010, contaba con la disponibilidad presupuestaria, para cubrir tanto la compra directa como para el pago del contrato a suscribir con la empresa de seguridad elegida en los eventos de licitación como de cotización, los cuales como ya se indicó, fueron anulados. De acuerdo con lo comunicado por la Contraloría General de Cuentas el hallazgo obedece al Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros, asumiendo el gasto efectuado por las dependencias del Ministerio de Economía; sin embargo, el total pagado por del Registro de la Propiedad Intelectual en la compra directa fue de Q90,000.00."

En oficio RPI-76/ABRIL-2016 de fecha 22 de abril de 2016, el Registrador Señor Rodolfo Estuardo Varela Martinez, manifiesta:…" El Registro de la Propiedad Intelectual para cancelar la seguridad y vigilancia del edificio de los Registros, mientras se levantan los procesos de licitación y cotización, canceló por Q26,500.00 los meses de enero, febrero y marzo de 2015, (Anexo 1), por un valor total de Q79,500.00, a la empresa VIP SECURITY. Posteriormente, ante la falta de servicio de seguridad y vigilancia, en diciembre del mismo año, realizó un pago SERSERVI por Q9,375.00, correspondiente a ese mes. De esa cuenta el Registro de la Propiedad Intelectual mientras se realizaba el evento, en abril de 2015, había cancelado Q79,500.00, que era lo que le correspondía cancelar del renglón 197 servicios de vigilancia; en los Programas 01 Actividades Centrales, 11 Servicios Registrales. Sin embargo, por problemas en el pago de la contratación de Servicio de Seguridad para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía durante el año 2015, cuyo evento fue declarado nulo el Registro procedió a contratar los servicios de seguridad de la empresa SERSERVI, en diciembre de 2015, por Q9,375.00. De acuerdo con el Reporte de las Programaciones Anuales de Compra por Unidad Compradora para el año 2015, el Registro de la Propiedad Intelectual se registro en GUATECOMPRAS para el renglón 1977, Servicios de Vigilancia, un total de Q306,000.00. Para el efecto, el Registro de la Propiedad Intelectual, como Unidad Ejecutora 103 perteneciente al Ministerio de Economía, de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Ministerial No. 709-2010, contaba con la disponibilidad presupuestaria, para cubrir tanto la compra directa como para el pago del contrato a suscribir con la empresa de seguridad elegida en los eventos de licitación como de cotización, los cuales como ya se indicó, fueron anulados. De acuerdo con lo comunicado por la Contraloría General de Cuentas el hallazgo obedece al fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros, asumiendo el gasto efectuado por las dependencias del Ministerio de Economía; sin embargo, el total pagado por del Registro de la Propiedad Intelectual en la compra directa fue de Q90,000.00."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el Jefe Financiero Señor Marvin Antonio Lemen Ortiz, manifiesta: "De acuerdo al planteamiento propuesto en el hallazgo antes mencionado me permito informar lo siguiente: El Programa Nacional de

Competitividad -PRONACOM-, tiene el número de cuentadancia: M2-9-3 a nombre de: Unidad Especial de Ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-, según resolución 243 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce, en tal sentido la ejecución presupuestaria es realizada a través de la unidad ejecutora numero ciento ocho (108), con presupuesto descentralizado de ejecución del Ministerio de Economía, según reporte del sistema de contabilidad integrado gubernamental numero R00804768.rpt.. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. El Programa Nacional de Competitividad -PRONACOM-, realizo varios pagos por concepto de servicios de seguridad ejecutado el renglón 197 con fuente de financiamiento 11 “Ingresos Corrientes” por un monto total de Q90,000.00 con impuestos incluidos, con cargo al presupuesto de la unidad ejecutora ciento ocho (108), según reporte del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental numero R00804109.rpt, bajo la cuentadancia M2-9-3 a nombre de: Unidad Especial de Ejecución del PROGRAMA NACIONAL DE COMPETITIVIDAD -PRONACOM-, según resolución 243 de fecha 29 de enero del año dos mil catorce valor pagado sin impuestos Q.80,357.11. En conclusión: el planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. De acuerdo al artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se entiende por fraccionamiento “cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”. En el caso que nos ocupa, la contratación de los servicios de vigilancia se realizó bajo la modalidad de contratación directa, en cuyo caso no supera el monto de Q90,000.00, que establece la ley y el reglamento de Contrataciones del Estado. Tampoco es procedente para el presente caso de lo estipulado en el Artículo 55 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 ya que el mismo establece “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos” ya que la negociación no se sujeta a los procedimientos de cotización y/o de licitación. El planteamiento del presente hallazgo no aplica para mi persona ni para el Programa Nacional de Competitividad. Por lo anteriormente expuestos, leyes citadas y conforme a mi derecho de defensa estipulado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, solicito sea desvanecido el presente hallazgo.”

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Armando (S.O.N.) Leonardo Garcia, quien fungió como Gerente, por el período comprendido del 02 de marzo al 25 de agosto de 2015, manifiesta: “En primer lugar deseo informar a los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas que el cargo de Gerente lo desempeñe durante el periodo comprendido del 2 de marzo al 24 de agosto de

2015 (adjunto dos fotocopias simples de las actas de toma de posesión y entrega del cargo). Por este motivo únicamente me referiré a los CURs que están comprendidos dentro del citado periodo, tomando de base que los señores auditores en este hallazgo presentan la información relacionada con todas las unidades ejecutoras y que corresponde a mi persona responder lo que corresponde a la unidad ejecutora 101 Dirección Superior, únicamente me referiré a la parte que se presenta como DIRECCIÓN SUPERIOR en el referido informe de auditoría. Los CURs que a continuación detallo, corresponde al Gerente que en esas fechas fungía como tal, (Lic. Joel Arriaza Ríos) presentar las pruebas y comentarios pertinentes, así:

CUR No.	Fecha	Valor en Quetzales
60	29/01/2015	47,321.43
166	24/02/2015	18,928.57
203	24/02/2015	3,392.86
233	25/02/2015	18,928.57
4324	22/12/2015	26,116.07

Con respecto al resto de CURs, les manifiesto lo siguiente: Es importante indicar que entre las Normas Generales de Control Interno (NGCI), emitidas por la Contraloría General de Cuentas, Sistema de Auditoria Gubernamental, la Norma de Aplicación General número 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, en el primer párrafo textualmente establece:“Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.” Esta norma es complementada con lo indicado en el segundo párrafo de la Norma 1.3, RECTORÍA DEL CONTROL INTERNO, que textualmente indica: “En el contexto institucional, la máxima autoridad es la responsable del control interno, quien delegará en funcionarios o unidades administrativas para el diseño, implementación, seguimiento y actualización, del ambiente y estructura de control interno, observando y aplicando las normas emitidas por el órgano rector.”En esas mismas Normas de Aplicación General, Norma 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES, se indica: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: Autorización, Ejecución, Registro, Recepción, Custodia de Valores y Bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo, evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.”En las NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Norma 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES, establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente, las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones

incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia." Coherente con lo indicado en los numerales anteriores y de conformidad, con el Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 de fecha 12 de mayo de 2000, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, Artículo 20. SUBGERENCIA FINANCIERA tiene como objetivo la administración de los recursos financieros. La Subgerencia, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, se integrará con los tres departamentos siguientes; Departamento de Presupuesto, Departamento de Contabilidad y Departamento de Tesorería. Sus funciones son las siguientes: Establecer sistemas de gestión de recursos financieros, que con el uso de sistemas informáticos adecuados, atienda a las necesidades del Ministerio; así como realizar todos los procesos y transacciones financieras de forma eficiente y eficaz; llevar y mantener actualizados los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera.

Formular, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos, guías de trabajo y otros instrumentos que se requieran para que los procesos financieros sean ágiles, transparentes y documentados. Elaborar el anteproyecto de presupuesto del Ministerio. Ejecutar y evaluar el presupuesto del Ministerio en función de sus políticas, planes, programas y proyectos, en concordancia con los instrumentos legales que regulan la materia. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, Capítulo IV FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, Articulo 19. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA tiene como objetivo facilitar y apoyar el desempeño eficiente y eficaz del Ministerio a través de una administración óptima y transparente de los recursos físicos; correspondiéndoles así mismo, desempeñar las labores de Secretaría del Ministerio. La Subgerencia, para el complimiento de sus objetivos y funciones se integrará de la siguiente manera: Secretaría del Ministerio, Departamentos de Adquisiciones, Departamento de Almacén y Departamento de Servicios Generales; teniendo entre otras las funciones siguientes: organizar y ejecutar los procesos de atención, orientación e información al público; recepción, registro, control, seguimiento y egreso de expedientes; velar porque se les dé el trámite correcto y cuidar que estén debidamente ordenados y revisados, así como que tengan los antecedentes e informes que fueses necesarios; efectuar la notificación de resoluciones, llevar en forma ordenada los controles necesarios y con el uso de herramientas informáticas adecuadas; el archivo de todos los expedientes, documentación y libro de atas del Ministerio; realiza y agilizar la resolución de toda solicitud, expediente y correspondencia que se reciba en el Ministerio, y velar por su adecuada distribución entre las diversas dependencias, según corresponda;

Formular, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos, guías de trabajo y otros instrumentos que se requieran para que los procesos administrativos sean ágiles, tranparentes y documentados: Establecer procedimientos de gestión de recursos administrativos, logísticos, de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, que atiendan las necesidades del Ministerio y realizar todos los procesos y transacciones administrativas en formas legales y eficientes. Llevar a cabo el proceso legal, técnico y administrativo que conlleve a la adquisición de bienes y contratación de servicios. Como documento comprobatorio para demostrar lo indicado en los numerales anteriores, adjunto cuatro (4) fotocopias simples de la primera hoja del Acuerdo Gubernativo No. 182-2000 de fecha 12 de Mayo del 2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y tres fotocopias simples que contienen los Artículos relacionados. Por último deseo manifestar a los señores auditores que el Gerente anterior a mí persona, mediante oficio GG-143-A-2014 del cual se adjunta fotocopia, con fecha 11 de diciembre de 2014, manifiesta y solicita al representante legal de la Empresa de Seguridad, que sigan prestando los servicios de seguridad por los meses de enero, febrero y marzo de 2015, o hasta que se haya firmado contrato con la empresa adjudicada. Así mismo, el Subgerente Administrativo con fecha 15 de abril de 2015, mediante oficio ME-SGA-0-045-2015, se adjunta fotocopia, manifiesta al suscrito que no se ha incurrido en fraccionamiento a esa fecha e indica a la empresa de seguridad lo siguiente: "En este sentido el Ministerio no ha incurrido en fraccionamiento según lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en ningún momento se ha evadido la práctica de Licitación, requisito indispensable para que se dé el fraccionamiento. "Por lo tanto, conforme a lo indicado por el Licenciado del Carlos González Sierra, fue su responsabilidad, como responsable del evento de seguridad y de la continuidad de servicio, en esa fecha (15 abril de 2015), en su calidad de Subgerente Administrativo del Ministerio de Economía. Por todos los argumentos legales, normativos emitidos por la Contraloría General de Cuentas y técnicos expuestos anteriormente, nos permitimos afirmar, que existe evidencia competente, pertinente y suficiente para que del hallazgo señalado sea desvinculado el Licenciado Armando Leonardo García, Ex Gerente del Ministerio de Economía. Por todo lo expuesto en este documento y sus documentos de soporte; RATIFICO mi solicitud a los señores auditores de la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, que existe evidencia competente, pertinente y suficiente para que del POSIBLE HALLAZGO señalado por ustedes, SEA DESVINCULADO el suscrito quien fungió como Gerente del Ministerio de Economía."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Carlos Enrique González Sierra, quién fungió como Subgerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2015, manifiesta:

“ANTECEDENTES:
Evento de Licitación 2014, denominado: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Dependencias del Ministerio de Economía, año 2014".NOG. 3041220. En el referido Evento de Licitación se suscribió el Contrato número 9-2014 de fecha 3 de abril del 2014, en donde se dejó estipulado en la cláusula Decima Sexta que: "Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor. La ejecución del contrato se podrá prorrogar en el supuesto del acaecimiento de un cado fortuito o de fuerza mayor, en dicho caso, las partes deberán acordar por escrito el tiempo de la prórroga...". Este Contrato fue aprobado por el señor Ministro mediante Acuerdo Ministerial No.175-2014 de fecha 15 de abril del 2014. De esta forma el Ministerio de Economía garantizaba la prestación del servicio en los primeros meses del año 2015, en tanto se aprobaba el Presupuesto General de la Nación, requisito indispensable para recibir ofertas en el Evento de Licitación del año 2015. Primer Evento de Licitación 2015, denominado:"Contratación de Servicio de Seguridad y para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía, 2015" NOG.3685799. El 1 de septiembre del año 2014,la Gerencia del Ministerio ordenó que se iniciara el Evento de Licitación denominado: "Contratación de Servicio de Seguridad y para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía, 2015", fue publicado en GUATECOMPRAS el 28 de noviembre del año 2014 con el NOG 3685799, habiendo trascurrido el plazo de los cuarenta días (40) que determina la Ley Contrataciones del Estado, el 26 marzo del 2015 la Junta de Licitación nombrada por el Despacho Superior, procedió a recibir la única oferta presentada y con fecha 31 de marzo del año 2015 resolvió no entrar a conocer de esta única oferta presentada sin responsabilidad de su parte, porque la misma no cumplía con un documento fundamental exigido en la bases de licitación. Mediante resolución el Despacho Superior, con fecha 06 de abril del 2015, prescinde del referido Evento de Licitación, por las razones expuestas. Segundo Evento de Licitación 2015, denominado "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015". NOG. 3992225 el 27 de abril del 2015, la Gerencia del Ministerio de Economía, en aplicación del Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, inicia el segundo Evento de Licitación denominado: "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015", el cual fue publicado en el Sistema de GUATECOMPRAS el 14 de mayo del 2015, según NOG 399225, la Junta de Licitación nombrada por el Despacho Superior el 20 de julio 2015 recibió dos ofertas, mismas que fueron estudiadas y analizadas y por considerar que en ambas ofertas podría haberse cometido colusión, rechaza sin responsabilidad de su parte las ofertas presentas. De esta forma quedo concluido el segundo evento de Licitación bajo el estatus de finalizado anulado, y no se adjudicó a ninguna empresa. Tercer Evento de Licitación 2015. Denominado "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Economía y sus dependencias, 2015”. El 27 de julio del 2015,la Gerencia del Ministerio de

Economía, en aplicación del Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, inicia el tercer Evento de Seguridad, en este caso tomando en cuenta el monto a contratar, el que no era superior a Q900,000.00,procedió iniciar un Evento de Cotización, al cual se denominó: "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015", el 31 de julio del 2015 fue publicado en el Sistema de GUATECOMPRAS, según NOG. 4146670. En resolución del 11 de septiembre del 2015, el Licenciado Joel Arriaza Ríos, Director III del Ministerio de Economía, al considerar que era inconveniente para los intereses del Ministerio de Economía, PRESINDIO de dicho evento de Cotización. En relación a este tercer evento es importante señalar que, durante el tiempo que se tramitó dicho evento, entro en vigencia Acuerdo Gubernativo 170-2015, de fecha 25 de junio del 2015, que contiene el nuevo Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, dentro de las modificaciones que incluye dicho Reglamento esta que desaparecen las figuras de Gerencia y Subgerencias, y se crea el nuevo Vice ministerio Administrativo Financiero y sus correspondientes Direcciones. De tal suerte que al momento de tramitar este último evento de cotización, el Ministerio de Economía no contaba con la estructura orgánica suficiente para poder continuar con el mismo, ya que hasta la fecha todavía no sean podido crear dichas plazas. La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que:

ARTÍCULO 237.- Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. "El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar...". La Ley del Organismo Ejecutivo, contenida en el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa en los Artículos 27 y 28que dentro de las atribuciones generales de los Ministros, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros, tienen entre otros, las siguientes atribuciones. a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia...f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos, bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia en el empleo de los mismos... r) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos, relativos a los negocios que se relacionen con su ramo... En cada Ministerio, deben reunirse todas las unidades de gestión administrativas de la administración en general. Esta administración velará por el funcionamiento de: I) Administración en general (VI) Contrataciones y adquisiciones....". La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que:

ARTICULO 3. Disponibilidades Presupuestarias.
Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades

ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- Programación de negociaciones. "Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

ARTÍCULO 9.- "Autoridades Superiores. Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes: ...". PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEL ORGANISMO EJECUTIVO, SIN PERSONALIDAD JURIDICA. A las que forman parte de un ministerio, al Ministro del ramo; al Director Ejecutivo, Gerente o funcionario equivalente, cuando el monto no exceda de novecientos mil (Q900,000.00). 3.3.2 Al Ministro del ramo, cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)...".

ARTÍCULO 10.-Juntas de Licitación y Cotización."La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."
ARTÍCULO 11.-Integración de la Junta de Licitación."Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado."
ARTÍCULO 17.-Monto.Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el Artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma; se

sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.
ARTÍCULO 23. Publicaciones. "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones...".
ARTÍCULO 30. Rechazo de ofertas. "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta." ARTÍCULO 37. Derecho de prescindir. "Los organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación. Si la decisión de prescindir se adopta con posterioridad a la presentación de ofertas y antes de la adjudicación la junta deberá hacer una calificación para el sólo efecto de compensar al oferente que ocupen los tres primeros lugares, de los gastos incurridos en la elaboración de su oferta, por el equivalente al dos y medio por millar (2.5 o/oo) del monto de la misma..". ARTÍCULO 81. Fraccionamiento. "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato." El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, establece: ARTÍCULO 55. Fraccionamiento. "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione de liberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos." ANÁLISIS DELAS ACTUACIONES. al analizar lo anteriormente expuesto se puede apreciar que la Gerencia del

Ministerio de Economía en el año 2014, ordenó a la Unidad de Compras que iniciara con el trámite de la Licitación de Seguridad para el año 2015. La Ley de Contrataciones en su Artículo 3 exige que para que se pueda otorgar la adjudicación definitiva y firma del contrato, deben existir tanto partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Para dar cumplimiento a esta norma, es necesario que el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2015 sea aprobado, debidamente distribuido y asignado a cada Ministerio, al recibirlo el Ministerio procede a ordenar sus partidas presupuestarias de conformidad con sus necesidades prioritarias, de tal suerte que hasta finales de febrero o principios de marzo se puede contar con la disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley de Contrataciones para la adjudicación definitiva del evento.

En el caso del Primer Evento de la Licitación denominado "Contratación de Servicio de Seguridad y para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía, 2015"., esté se inició el1 de septiembre del año 2014,para cumplir con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que determina que para la eficaz aplicación de la Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo. En el mes de diciembre del 2014, la Gerencia para no dejar desprotegido al Ministerio de Economía en cuanto a su seguridad, solicita a la empresa de seguridad V.I.P SICURITY mediante oficio No.GG-143-2014/JA-hr de fecha 11 de diciembre del 2014, la continuación de los servicios de seguridad en el año 2015 hasta que quede adjudicada la nueva empresa en el Evento de Licitación 2015, esto en amparo a lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual determina que no hay fraccionamiento mientras el Ministerio lleve a cabo un evento de Licitación que ampara dicho gasto. El encargado de Eventos Licitación de la Subgerencia Administrativa, el 28 de noviembre del año 2014, publica en GUATECOMPRAS el proyecto de bases de este Evento de Licitación, con el NOG 3685799, las bases definitivas fueron publicadas el 3 de febrero del 2015, habiendo trascurrido el plazo de los cuarenta días (40) que determina la Ley Contrataciones del Estado, el 26 marzo del 2015, la Junta de Licitación nombrada por el Despacho Superior, procedió a recibir la única oferta presentada, la cual luego de ser analizada y estudiada, con fecha 31 de marzo del año 2015 la de Junta de Licitación resolvió no entrar a conocer de la única oferta presentada, sin responsabilidad de su parte, por que dicha oferta no cumple con la presentación de un documento fundamental exigido en la bases de licitación, en consecuencia el 06 de abril del 2015 mediante resolución el Ministerio de Economía PRESINDE del referido Evento de Licitación. Como se puede apreciar el hecho que se no haya adjudicado una empresa es totalmente ajeno a la Subgerencia Administrativa y por lo tanto era necesario iniciar con un nuevo evento de licitación, para no evadir esta práctica, tal como exige el Articulo 81 de la Ley de Contrataciones del

Estado. Con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado el pago efectuado por el Ministerio de Economía a la empresa de seguridad V.I.P SICURITY en el mes de enero del 2015, es válido y no cae en fraccionamiento, aun cuando dicho pago sea superior los Q90,000.00 que establece la Ley como límite para la compra directa, ya que el Ministerio de Economía de conformidad con el Articulo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, no ha evadido la práctica de la Licitación y por consiguiente no ha caído en fraccionamiento, requisito esencial del citado artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Luego de la renuncia voluntaria del Encargado de Eventos, el 27 de abril del 2015. La Gerencia inicia con el Segundo Evento de Licitación denominado "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015". Este Evento de Licitación inicia en el mismo mes que quedo prescindido el anterior, y por lo tanto no se omite la práctica de la Licitación de Seguridad. En su obligación de resguardar los bienes y personal del Ministerio de Economía, la Gerencia solicita a la empresa de seguridad V.I.P SICURITY, mediante el oficio ME-SGA-0-045-2015 de fecha 15 de abril del 2015, la continuación de sus servicios de seguridad hasta el mes de Julio del 2015 o en su caso hasta que quede adjudicada la nueva empresa de seguridad con en el Segundo Evento de Licitación 2015, de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que mientras no se obvie el evento de Licitación no hay fraccionamiento. El Segundo Evento de Licitación denominado "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015", fue publicado el 14 de mayo del 2015 en el Sistema de GUATECOMPRAS, de conformidad con el Articulo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario respetar el plazo de 40 días, para que la Junta de Licitación reciba las ofertas, el 20 de julio 2015, se recibieron las dos únicas ofertas presentadas, la Junta de Licitación al analizar ambos expedientes llego a la conclusión de que en ambas ofertas los montos ofertados son exactamente iguales, y esto podría presumirse como Colusión, y que por lo tanto, dicha Junta de Licitación rechaza ambas ofertas, quedando de esta forma concluido el segundo evento de licitación bajo el estatus de finalizado anulado. Nuevamente la Subgerencia Administrativa es ajena a esta decisión, y por lo tanto no es responsable de la decisión que tomó la Junta de Licitación al ser esta un órgano autónomo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. En sentido la Empresa V.I.P SECURITY Sociedad Anónima, continuó prestando los servicios de seguridad el Ministerio de Economía, los que fueron recibidos a satisfacción, no obstante la Gerencia del Ministerio de Economía se abstuvo de hacer los pagos mensuales a la referida empresa de seguridad V.I.P SECURITY Sociedad Anónima, hasta que quedará adjudicada una empresa mediante un Evento de Licitación. Es de aclarar que para el tercer evento ya no fungía Subgerente Administrativo, por haber sido promovido a la Dirección de Asuntos Jurídicos en septiembre del 2015, el nuevo Gerente General, que asumió

el cargo a partir de la renuncia del anterior, inició el Tercer Evento el cual se denominó "Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Economía y sus Dependencias 2,015", éste se inició como un evento de Cotización y no de Licitación, ya que el monto a pagar no era superior a los Q900,000.00 que fija la Ley de Contrataciones del Estado para eventos de Licitación. Este evento al igual que los anteriores se hizo con la finalidad de que se adjudicara a alguna empresa de seguridad que quisiera participar; al mantener en trámite un evento de Cotización, no se estaba evadiendo la práctica de la Cotización y Licitación y por consiguiente no se incurría en fraccionamiento. Dicho evento fue publicado en el Sistema de GUATECOMPRAS el 31 de julio del 2015, y la Junta de Cotización debía recibir las ofertas el 5 de agosto del 2015. En resolución del 11 de septiembre del 2015, el Licenciado Joel Arriaza Ríos, Director III del Ministerio de Economía, (al haber sido re contratado en ese puesto a partir del 26 de agosto de 2015) por considerar que era inconveniente para los intereses del Ministerio de Economía, PRESINDIO de dicho evento de Cotización.

En relación a este tercer evento es importante señalar que, durante el tiempo que se tramitó, entró en vigencia Acuerdo Gubernativo 170-2015, de fecha 25 de junio del 2015, que contiene el nuevo Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, y que dentro de las modificaciones que regula dicho Reglamento, es que desaparecen las figuras de Gerencia y Subgerencias, y se crean la del nuevo Vice ministerio Administrativo Financiero y sus correspondientes Direcciones. De tal suerte que al momento de tramitar este último evento de cotización, el Ministerio de Economía no contaba con la estructura orgánica suficiente para poder continuar con el mismo, ya que hasta la fecha todavía no sean podido crear dichas plazas. CONCLUSIÓN: con base en las argumentaciones y fundamentos legales aplicables, se concluye que SI era procedente que el Ministerio de Economía realizara los pagos de los servicios de seguridad con la empresa V.I.P SECURITY Sociedad Anónima, ya que el Ministerio de Economía en el año 2015, no evadió la práctica de la Licitación y/o Cotización, tal como lo establece el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto al realizar dichos pagos no incurre en fraccionamiento, además eran servicios devengados que se hicieron en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo es importante señalar que, como Sub Gerente Administrativo, en el mes de septiembre del 2015 fui trasladado a la Dirección de Asuntos Jurídicos y deje de trabajar como Subgerente Administrativo, y el Manual de Compras para dicha Subgerencia establece que el Subgerente Administrativo únicamente podrá autorizar compras que no sean mayores de Q5,000.00 por consiguiente no se me pueden reportar como pagos hechos en mi gestión, los efectuados hasta el mes de abril del 2015 y en diciembre yo ya no tenía esa función administrativa. De acuerdo al cuadro de pagos efectuados que se adjunta al Hallazgo No. 16, corresponden a la Dirección Superior es decir los pagos efectuados por la UNIDAD EJECUTORA 101 la suma de Q191,116.07, pero en dicho pago se

incluye uno efectuado el 22 de diciembre del 2015 por un valor de Q26,116.07, el cual no se me puede atribuir toda vez que yo ya no fungía como Subgerente Administrativo, respondiendo en todo caso por la diferencia que es de Q165,000.00 ya que los demás montos fueron pagados por las otras Unidades Ejecutoras quienes tienen bajo su responsabilidad dichos pagos."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el señor Mario Estuardo Alva Barrera, quien fungió como Sub Gerente Administrativo, por el período comprendido del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2015, manifiesta: "Los pagos efectuado por la Unidad Ejecutora 101 tramitados por la Subgerencia Administrativa y la Gerencia del Ministerio, fueron mediante los CURs números 60 por Q47,321.23; 166 por Q18,928.57; 203 por Q3,392.86; 233 por Q18,928.57; 402 por Q47,321.43; 466 por Q3,392.86; 611 por Q3,392.86; 627 por Q18,928.57; 820 por Q3,392.86 y 4324 por Q26,116.07, pagos efectuados en las fechas siguientes: 29 enero, 24 febrero, 25 de febrero, 18 de marzo, 23 de marzo, 26 de marzo, 22 de abril, 22 de diciembre, todos de 2015, respectivamente; siendo que el total pagado por la Unidad ejecutora 101 fue por la cantidad de Q191,116.07. Como puede notarse por la fechas de pago, no soy el responsable del fraccionamiento toda vez que no tramite como Subgerente Administrativo ninguno de los pagos realizados, tomando en cuenta que el periodo que estuve de forma interina en el cargo fue del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2015, por lo que en ninguno de los documentos que conforman los CURS aparece registrada mi firma y sello como responsable del fraccionamiento de la Unidad Ejecutora 101, ya que cada Unidad Ejecutora es la responsable de su presupuesto derivado de la desconcentración financiera y administrativa que existe. Los responsables directos del mencionado fraccionamiento son: El Señor Gerente Joel Arriaza mediante Oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre de 2014, recibido el 22 de enero de 2015, girado al presidente corporativo de la empresa, le indica: "Aprovecho esta oportunidad para darle respuesta a su oficio sin número fechado el 03 de diciembre de 2014 e informarle que las bases de referencia para el evento de licitación del año 2,015 "Evento de Seguridad del Ministerio de Economía y sus dependencias 2,015" ya fueron enviadas a la autoridad administrativa superior para que la junta de licitación proceda a calificar, por lo que solicito estar pendientes de dicha resolución, además le agradeceré se sirvan seguir prestando el servicio de seguridad en la forma pactada en los meses de enero, febrero y marzo 2,015 o hasta que haya firmado contrato con la empresa adjudicante." Así mismo, el Subgerente Administrativo anterior a mi nombramiento Licenciado Carlos Enrique Gonzalez Sierra y con el aval del señor Gerente Armando Leonardo García, mediante Oficio No. ME-SGA-O-045-2015, de fecha 15 de abril de 2015, dirigido a la misma empresa de seguridad, literalmente indican: "Por este medio me permito informarle que por razones fortuitas hubo necesidad de prescindir del Evento de Licitación denominado "Servicio de Seguridad para el Personal y Bienes Materiales del Ministerio de Economía". Siguen manifestando:

“En este sentido el Ministerio no ha incurrido en fraccionamiento según lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en ningún momento se ha evadido al práctica de la Licitación, requisito indispensable para que se dé el fraccionamiento”. “Por consiguiente este Ministerio continuará con el trámite respectivo publicando en el Sistema de Guatecompras la nueva Licitación de Seguridad 2015, a efecto de contratar una empresa que preste seguridad y vigilancia a este Ministerio. no está demás agradecerle se sirva girar instrucciones, para que su empresa siga prestando el servicio de seguridad en la forma pactada para los meses de abril, mayo, junio y julio del 2015 o en su caso hasta que se haya firmado el Contrato con el empresa adjudicante". Como medios de prueba presento: Oficio de nombramiento del inicio de mi gestión y Oficio de finalización de mi cargo.
Así mismo adjunto: Oficio GG-143-A 2014/JA-hr firmado por el Gerente de turno y Oficio ME-SGA O-045-2015, firmado por el Subgerente Administrativo con el aval del Gerente de turno, con los cuales solicitaron a la empresa la continuidad de la prestación de los servicios de seguridad. Por lo indicado y medios de prueba presentados, respetuosamente solicito se me desvincule de dicho hallazgo y que se sancionen a los responsables directos.”

En Nota DSNCF-075-2016 de fecha 26 de abril de 2016, El Director Franky Eduardo Reyes Osorio, manifiesta: “Se adjunta acta administrativa No. DSNC 4a-2015 de la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad en donde consta la necesidad de proteger los bienes del estado, principalmente del equipo del Centro Nacional de Metrología. Se adjunta copia de la nota DSNC/268/215 de fecha 23 de septiembre 2015 dirigida al Gerente y del oficio No.ME-SGA-O-045-2015 de fecha 15 de abril del 2015 dirigida a VIP Security, S.A. en ambos documentos se muestran las gestiones realizadas para continuar con el evento, mismo que dependía de la planta central del Ministerio de Economía.”

En Nota DSNCF-076-2016 de fecha 26 de abril de 2016, El Jefe Financiero Oscar Baudilio Guillen Motta, manifiesta: “Se adjunta acta administrativa No. DSNC 4a-2015 de la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad en donde consta la necesidad de proteger los bienes del estado, principalmente del equipo del Centro Nacional de Metrología. Se adjunta copia de la nota DSNC/268/215 de fecha 23 de septiembre 2015 dirigida al Gerente y del oficio No.ME-SGA-O-045-2015 de fecha 15 de abril del 2015 dirigida a VIP Security, S.A. en ambos documentos se muestran las gestiones realizadas para continuar con el evento, mismo que dependía de la planta central del Ministerio de Economía.”

En memorial de fecha 26 de abril de 2016, La Jefe Financiero Señora Gissela Michelle Salazar Rodriguez, manifiesta:…”El criterio del hallazgo se basa en el Decreto Numero 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en el Articulo cuatro, establece la programación de las negociaciones,

para la eficaz aplicación de la presente Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo; para el efecto la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales –Programa catorce Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, realizó la programación la cual se puede evidenciar en el Presupuesto Multianual Analítico 2015-2017, Formulario DTP18 de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, monto que fue aprobado según Reporte R00807916.rpt, Distribución Analítica del Presupuesto Aprobado, Ejercicio Fiscal dos mil quince.

El artículo 17 de la Ley de Contrataciones del Estado. Monto. Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras, exceda de las cantidades establecidas en el artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el capítulo III del Título III. Si no excede de esta suma se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento. Para dar cumplimiento a este artículo se realizó el procedimiento respectivo el cual obra en el expediente identificado con el número de operación de Guatecompras NOG 3685799 publicado en el Diario de Centro América el dieciséis de febrero del dos mil quince, cuyo evento fue prescindido por el Despacho del Ministerio de Economía con fecha seis de abril de dos mil quince.
Prohibiciones y Sanciones, Artículo 81. Fraccionamiento, establece: “El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.” En el presente caso la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales Programa catorce Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, no incurrió en la práctica de fraccionamiento debido a que se realizaron todos los procedimientos, y el monto que asciende el pago de servicios de vigilancia en el renglón 197 es de Q84,800.00 cuyo monto no excede de los Q90,000.00 que indica la Ley de Contrataciones en el artículo 38 para que proceda a un proceso de cotización. Asimismo de acuerdo a la Opinión Jurídica No. 221-2015, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, la Dirección de Asuntos Jurídicos, indica que no se evadió la práctica de Licitación, derivado de que efectivamente se iniciaron dos eventos, los cuales por causas fortuitas no llegaron a ser adjudicados. En cuanto a los pagos realizados por el Proyecto de Fortalecimiento de la MIPYME, corresponden a una partida presupuestaria diferente en la Fuente de Financiamiento cincuenta y dos (52), los cuales se realizaron bajo el régimen de casos de excepción, según artículos 1 y 44 de la Ley por estar regidos por las normas del Banco Interamericano de Desarrollo BID. En todas las actuaciones mi función se limita a operar y no aprobar, las distintas gestiones financieras en la última fase del proceso, es decir en este caso los expedientes ya contaban con la revisión de las Unidades que intervienen en el

proceso y con la respectiva autorización de las autoridades correspondientes tal como lo cita el artículo 43.”Compra Directa. La contratación que se efectúe en un solo acto con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada tomando en cuenta precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

MEDIOS DE PRUEBA:
Adjunto copia simple de los siguientes documentos:

1. Opinión Jurídica No. 221-2015, de fecha veintitrés de julio de dos mil quince, a través de la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos, indica que no se evadió la práctica de Licitación, derivado de que efectivamente se iniciaron dos eventos, los cuales por causas fortuitas no llegaron a ser adjudicados.
2. Oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre de 2014, a través del cual el Gerente General del Ministerio de Economía, Licenciado Joel Arriaza, solicita a la Empresa prestar el servicio de seguridad en la forma pactada en los meses de enero, febrero y marzo del 2,015 o hasta que se haya firmado el contrato.
3. Oficio No. ME-SG-O-045-2015, de fecha 15 de abril de 2015, a través del cual el Subgerente Administrativo nuevamente solicita a la empresa seguir prestando el servicio durante los meses de abril, mayo, junio y julio.
4. Términos de Referencia para la cotización del Servicio de Seguridad y vigilancia para el Ministerio de Economía y sus dependencias 2015, en donde consta que la Dirección de Servicios Financieros y Técnico Empresariales forma parte de dicho Evento.
5. Presupuesto Multianual Analítico 2015-2017, Formulario DTP18 de fecha catorce de julio del año dos mil catorce, monto que fue aprobado según Reporte R00807916.rpt, Distribución Analítica del Presupuesto Aprobado, Ejercicio Fiscal dos mil quince.
6. Ejecución Analítica del Presupuesto, Unidad Ejecutora 105, Fuente de Financiamiento 11, Reporte R00804480.rpt en donde consta que el monto ejecutado fue de ochenta y cuatro mil ochocientos quetzales (Q84,800.00).
7. Ejecución Analítica del Presupuesto, Unidad Ejecutora 105, Fuente de Financiamiento 52, Reporte R00804480.rpt en donde consta que el monto ejecutado fue de ochenta y dos mil doscientos quetzales (Q82,200.00).

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Me fundamento en lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala a saber: Artículo 12. Derecho de defensa La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado

de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido. Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente. Articulo 28.- Derecho de petición. Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

PETICIONES:
Que se admita para su trámite la presente solicitud y documentos adjuntos. Que se tenga señalado el lugar para recibir citaciones y/o notificaciones. Que se tenga por presentado el medio de prueba descrito en el apartado respectivo. Que con fundamento en la copia simple que adjunto a la presente, se proceda a desvanecer hallazgo número 16, Fraccionamiento en la adquisición de bienes, servicios y suministros en la Unidad Ejecutora ciento cinco Dirección de Servicios Financieros y Técnico empresariales Programa catorce Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa renglón ciento noventa y siete Servicios de Vigilancia."

En Oficio DDF-145-2016 de fecha 26 de abril de 2016, la Jefe Financiero Señora Lilian Janette Trigueros Diaz, manifiesta: "Se puede verificar que el plan anual de compras, fue publicado en GUATECOMPRAS como lo establece la Ley, el día 13 de febrero 2015, por el usuario operador hijo responsable de la Unidad Compradora de -DIACO-, de acuerdo a las normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, Resolución 30-2009, Articulo 3. Tipos de usuarios. El sistema GUATECOMPAS, es utilizado por los siguientes tipos o perfiles de usuarios: "Usuario Comprador Hijo", es el servidor público o persona individual delegado por el usuario comprador padre para operar en el sistema el procedimiento de compras y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios. Es importante indicar que como Jefe del Departamento Financiero, no soy la persona responsable de realizar las compras o realizar las negociaciones con los proveedores de la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, o bien de establecer según el programa anual de compras, la modalidad de las mismas, sin embargo puedo aclarar que en este caso según interpreto la aplicación de la modalidad de la compra por parte de la Jefe del Departamento Administrativo de -DIACO-, es la siguiente:

1. Que según el oficio ODA-13-2015, de fecha 15 de enero 2015, la Licenciada

Edina Noemy Solís Monroy, Jefe del Departamento Administrativo, solicito a la Directora de -DIACO- Licenciada Silvia Escobar, que se autorizará y se giraran las instrucciones para que se incluyera en el Evento de Seguridad de Licitación que realiza el Ministerio de Economía, adjunto copia del oficio.

2. Tomando en consideración que las compras directas detalladas para este hallazgo en los CUR 56 y 120, se adjuntó el oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre 2014, firmado por el señor Gerente del Ministerio de Economía, Lic. Joel Arriaza Ríos, dirigido a la Empresa VIP, Security S.A., Halcones, donde literalmente le indicaba “que las bases de referencia para el evento de licitación del año 2015, ya fueron enviadas a la autoridad administrativa superior para que la junta de licitación proceda a calificar, por lo que solicito estar pendientes de la resolución además le agradeceré se sirvan seguir prestando el servicio de seguridad en la forma pactada en los meses de enero, febrero y marzo 2015 o hasta que haya firmado contrato con la empresa adjudicante.”, adjunto copia del oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre 2014, firmado por el señor Gerente del Ministerio de Economía, Lic. Joel Arriaza Ríos
3. Luego mediante nota de trámite número 053-2015, de fecha 23 de enero 2015, de la cual se adjunta copia, la señora Directora de -DIACO-, gira instrucciones a la Encargada de Compras, a efecto de gestionar pago por los servicios de vigilancia de acuerdo al oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre 2014, por lo que basados en la instrucción por escrito se procesaron los pagos de los CUR 56 y 120.
4. Asimismo se hace referencia que se adjuntan los oficios DA-012-2015, de fecha 30 de enero 2015 y DA-023-2015, de fecha 27 de febrero 2015, donde se recibieron de conformidad el servicio de seguridad de los meses de enero y febrero respectivamente, por parte de la Licda. Edina Noemy Solis Monroy, Jefe del Departamento Administrativo, de acuerdo a las facturas presentadas para procesar el pago respectivo, también los informes de servicio cuentan con el visto bueno de la señora Directora de -DIACO-.
5. El CUR número 71, por el monto de Q 27,079.92 a favor de la empresa STRACTRACK, S.A., por la compra directa solicitada mediante oficio ODA-04-2015, de fecha 05 de enero de 2015, del cual se adjunta copia, emitido por la Licenciada Edina Noemy Solis Monroy, Jefe del Departamento Administrativo, solicitando la cotización mediante compra directa para el año 2015, del servicio de localización de GPS, para los vehículos de -DIACO-, el cual fue pagado mediante el contrato suscrito entre la Licenciada Silvia Lorena Escobar Santos, Directora de -DIACO- y la empresa STARTRACK, S.A.
6. En relación al CUR 1345, de fecha 29 de diciembre 2015, por este medio informo que el CUR 1345 no fue revisado, ni firmado por mi persona, sin embargo solo para efectos de la respuesta de este hallazgo tuve a la vista el expediente del CUR 1345 y se puede verificar que se basaron para su pago,

en el acta administrativa 29-2015, de fecha 03 de noviembre 2015, del Libro de Actas administrativas de la Subgerencia Administrativa, suscrita entre el Ministro de Economía Licenciado Jorge Méndez Herbruger y el representante legal de la empresa SERSEVI, Servicios de seguridad y vigilancia industrial, S.A., señor Alberto Rac Patzán, adjunto copia del acta administrativa 29-2015, de fecha 03 de noviembre 2015

7. Asimismo, quisiera agregar que para el caso del renglón 197, Servicios de vigilancia, el monto pagado por Q79,892.79, operado en la Unidad Ejecutora, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, Programa 15 Asistencia y protección al consumidor y supervisión del comercio interno, este monto no sobrepasa monto establecido en el Artículo 43 del Decreto 57-92, de la compra directa, ya que no supera los noventa mil Quetzales (Q90,000.00), devengados en la partida presupuestaria 2015-11130011-106-15-00-000-01-197-0101-11 y que por parte del la Jefe Administrativo de DIACO se solicitó se nos incluyera en el evento de Licitación de MINECO, según el oficio ODA-13-2015, de fecha 15 de enero 2015, la Licenciada Edina Noemy Solís Monroy, Jefe del Departamento Administrativo, solicito a la Directora de -DIACO- Licenciada Silvia Escobar, que se autorizará y se giraran las instrucciones para que se incluyera en el Evento de Seguridad de Licitación que realiza el Ministerio de Economía, adjunto copia del oficio
8. También tomar en consideración que para la licitación todas las unidades ejecutorias de MINECO, debemos regirnos bajo el instructivo general de Contrataciones de bienes, suministros y servicios del ministerio de economía, a través de compra por régimen de licitación ME-IGE-AD-CRÑ-03, versión 1 que rige a partir del 02 de abril del 2014.
9. También ruego por favor tomar en consideración que según el acuerdo ministerial 709-2010, de fecha 27 de diciembre 2010, se aprueba la desconcentración financiera del Ministerio de Economía a través de unidades desconcentradas de administración financiera convirtiéndonos en la Unidad Ejecutora, 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, Programa 15 Asistencia y protección al consumidor y supervisión del comercio interno, donde se establecen claramente las responsabilidades como Unidades Ejecutoras y también delimita de la responsabilidad de la Subgerencia Financiera y de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Economía. De todos los documentos detallados adjunto fotocopias en el presente oficio adjunto copia.”

En Nota s/n de fecha 28/04/2016, el Señor Joel (S.O.N.) Arriaza Ríos quién fungió como gerente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2015 y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2015, manifiesta:”

ANTECEDENTES: Evento de Licitación 2014, denominado: "Servicio de

Seguridad y Vigilancia para las Dependencias del Ministerio de Economía, año 2014".NOG. 3041220. En el referido Evento de Licitación se suscribió el Contrato número 9-2014 de fecha 3 de abril del 2014, en donde se dejó estipulado en la cláusula Decima Sexta que: "Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor. La ejecución del contrato se podrá prorrogar en el supuesto del acaecimiento de un cado fortuito o de fuerza mayor, en dicho caso, las partes deberán acordar por escrito el tiempo de la prórroga...". Este Contrato fue aprobado por el señor Ministro mediante Acuerdo Ministerial No.175-2014 de fecha 15 de abril del 2014. De esta forma el Ministerio de Economía garantizaba la prestación del servicio en los primeros meses del año 2015, en tanto se aprobaba el Presupuesto General de la Nación, requisito indispensable para recibir ofertas en el Evento de Licitación del año 2015. Primer Evento de Licitación 2015, denominado:"Contratación de Servicio de Seguridad para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía, 2015".NOG.3685799

El 1 de septiembre del año 2014,la Gerencia del Ministerio ordenó que se iniciara el Evento de Licitación denominado: "Contratación de Servicio de Seguridad y para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía, 2015",fuepublicado en GUATECOMPRAS el 28 de noviembre del año 2014 con el NOG 3685799,habiendo trascurrido el plazo de los cuarenta días (40) que determina la Ley Contrataciones del Estado, el26 marzo del 2015 la Junta de Licitación nombrada por el Despacho Superior, procedió a recibir la única oferta presentada y con fecha 31 de marzo del año 2015 resolvió no entrar a conocer de esta única oferta presentada sin responsabilidad de su parte, porque la mis mano cumplía con un documento fundamental exigido en la bases de licitación. Mediante resolución el Despacho Superior, con fecha 06 de abril del 2015, prescinde del referido Evento de Licitación, por las razones expuestas. Segundo Evento de Licitación 2015, denominado “Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015".NOG. 3992225. El 27 de abril del 2015,la Gerencia del Ministerio de Economía, en aplicación del Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, inicia el segundo Evento de Licitación denominado: "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015", el cual fue publicado en el Sistema de GUATECOMPRAS el 14 de mayo del 2015, según NOG 399225, la Junta de Licitación nombrada por el Despacho Superior el 20 de julio 2015 recibió dos ofertas, mismas que fueron estudiadas y analizadas y por considerar que en ambas ofertas podría haberse cometido colusión, rechaza sin responsabilidad de su parte las ofertas presentas. De esta forma quedo concluido el segundo evento de Licitación bajo el estatus de finalizado anulado, y no se adjudicó a ninguna empresa. Tercer Evento de Licitación 2015.Denominado"Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Economía y sus dependencias, 2015. "El 27 de julio del 2015,la Gerencia del Ministerio de Economía, en aplicación del Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, inicia el tercer Evento de Seguridad, en

este caso tomando en cuenta el monto a contratar, el que no era superior a Q900,000.00,procedió iniciar un Evento de Cotización, al cual se denominó: "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015", el 31 de julio del 2015 fue publicado en el Sistema de GUATECOMPRAS, según NOG. 4146670. En resolución del 11 de septiembre del 2015,el Licenciado Joel Arriaza Ríos, Director III del Ministerio de Economía, al considerar que era inconveniente para los intereses del Ministerio de Economía, Presidiada dicho evento de Cotización. En relación a este tercer evento es importante señalar que, durante el tiempo que se tramitó dicho evento, entro en vigencia Acuerdo Gubernativo 170-2015, de fecha 25 de junio del 2015, que contiene el nuevo Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, dentro de las modificaciones que incluye dicho Reglamento esta que desaparecen las figuras de Gerencia y Subgerencias, y se crea el nuevo Vice ministerio Administrativo Financiero y sus correspondientes Direcciones. De tal suerte que al momento de tramitar este último evento de cotización, el Ministerio de Economía no contaba con la estructura orgánica suficiente para poder continuar con el mismo, ya que hasta la fecha todavía no sean podido crear dichas plazas.

FUNDAMENTO LEGAL.
La Constitución Política de la República de Guatemala, establece que:

ARTÍCULO 237.- Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. "El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en esta Constitución, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y los gastos por realizar...". La Ley del Organismo Ejecutivo, contenida en el Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa enlosa Artículos 27 y 28que dentro de las atribuciones generales de los Ministros, además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros, tienen entre otros, las siguientes atribuciones. a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia...f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos, bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia en el empleo de los mismos... r) Celebrar y suscribieren nombre del Estado, los contratos administrativos, relativos a los negocios que se relacionen con su ramo... En cada Ministerio, deben reunirse todas las unidades de gestión administrativas de la administración en general. Esta administración velará por el funcionamiento de: I) Administración en general (VI) Contrataciones y adquisiciones...". La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que:

ARTICULO 3. Disponibilidades Presupuestarias.
Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades

ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO 4.- Programación de negociaciones."Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

ARTÍCULO 9.- "Autoridades Superiores. Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes:

PARA LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEL ORGANISMO EJECUTIVO, SIN PERSONALIDAD JURIDICA. A las que forman parte de un ministerio, al Ministro del ramo; al Director Ejecutivo, Gerente o funcionario equivalente, cuando el monto no exceda de novecientos mil (Q900,000.00). Al Ministro del ramo, cuando el monto exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00)..."

ARTÍCULO 10.-Juntas de Licitación y Cotización."La Junta de Licitación y/o Junta de Cotización, son el único órgano competente, respectivamente, para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio."

ARTÍCULO 11.-Integración de la Junta de Licitación."Se integrará con un número de cinco miembros, nombrados por la autoridad administrativa superior, de preferencia entre servidores públicos de la entidad contratante. Si la entidad no cuenta con personal idóneo, podrá nombrarse a servidores públicos de otras dependencias del Estado que tenga experiencia en la materia de que se trate. La junta tomará sus decisiones por mayoría del total de sus miembros, quienes no podrán abstenerse de votar, dejando constancia en acta de lo actuado."

ARTÍCULO 17.-Monto.Cuando el monto total de los bienes, suministros y obras,

exceda de las cantidades establecidas en el Artículo 38, la compra o contratación deberá hacerse por Licitación Pública, salvo los casos de excepción que indica la presente ley, en el Capítulo III del Título III. Si no excede de dicha suma; se sujetará a los requisitos de cotización o a los de compra directa, conforme se establece en esta ley y en su reglamento.

ARTÍCULO 23. Publicaciones. "Las convocatorias a licitar se deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, y una vez en el diario oficial. Entre ambas publicaciones debe mediar un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Entre la publicación en GUATECOMPRAS y al día fijado para la presentación y recepción de ofertas deben transcurrir por lo menos cuarenta (40) días calendario. En los procesos de cotización y de licitación, la entidad contratante debe publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo, la siguiente información: bases de cotización o licitación, especificaciones técnicas, criterios de evaluación, preguntas, respuestas, listado de oferentes, actas de adjudicación y los contratos de las contrataciones y adquisiciones..."

ARTÍCULO 30. Rechazo de ofertas. "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."

ARTÍCULO 37. Derecho de prescindir. "Los organismos del Estado y las entidades a que se refiere el Artículo 1 de esta ley, pueden por intermedio de las autoridades que determina el Artículo 9 de la misma, prescindir de la negociación en cualquier fase en que ésta se encuentre, pero antes de la suscripción del contrato respectivo. Bajo la responsabilidad de la autoridad que corresponda, la decisión de prescindir sólo puede adoptarse si ocurriere un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado, que diere lugar a la imposibilidad de continuar con la negociación. Si la decisión de prescindir se adopta con posterioridad a la presentación de ofertas y antes de la adjudicación la junta deberá hacer una calificación para el sólo efecto de compensar al oferente que ocupen los tres primeros lugares, de los gastos incurridos en la elaboración de su oferta, por el equivalente al dos y medio por millar (2.5 o/oo) del monto de la misma...".

ARTÍCULO 81. Fraccionamiento. "El funcionario o empleado público que fraccione en cualquier forma la negociación, con el objeto de evadir la práctica de la cotización y licitación, será sancionado con una multa equivalente al dos punto

cinco por ciento (2.5%) del valor total de la negociación, se haya o no suscrito el contrato.". El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, establece:

ARTÍCULO 55. Fraccionamiento. "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione DELIBERADAMENTE con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES. al analizar lo anteriormente expuesto se puede apreciar que la Gerencia del Ministerio de Economía en el año 2014, ordenó a la Unidad de Compras que iniciara con el trámite de la Licitación de Seguridad para el año 2015. La Ley de Contrataciones en su Artículo 3exige que para que se pueda otorgar la adjudicación definitiva y firma del contrato, deben existir tanto partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Para dar cumplimiento a esta norma, es necesario que el Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 2015 sea aprobado, debidamente distribuido y asignado a cada Ministerio, al recibirlo el Ministerio procede a ordenar sus partidas presupuestarias de conformidad con sus necesidades prioritarias, de tal suerte que hasta finales de febrero o principios de marzo se puede contar con la disponibilidad presupuestaria exigida por la Ley de Contrataciones para la adjudicación definitiva del evento.

En el caso del Primer Evento de la Licitación denominado "Contratación de Servicio de Seguridad y para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía, 2015"., esté se inició el1 de septiembre del año 2014,para cumplir con lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, que determina que para la eficaz aplicación de la Ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo.

En el mes de diciembre del 2014, la Gerencia para no dejar desprotegido al Ministerio de Economía en cuanto a su seguridad, solicita la empresa de seguridad V.I.P SICURITY mediante oficio No.GG-143-2014/JA-hr de fecha 11 de diciembre del 2014, la continuación de los servicios de seguridad en el año 2015 hasta que quede adjudicada la nueva empresa en el Evento de Licitación 2015,esto en amparo a lo que establece el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual determina que no hay fraccionamiento mientras el Ministerio lleve a cabo un evento de Licitación que ampara dicho gasto. El encargado de Eventos Licitación de la Subgerencia Administrativa, el 28 de noviembre del año 2014, publica en GUATECOMPRAS el proyecto de bases de este Evento de Licitación, con el NOG 3685799,lasbases definitivas fueron publicadas el3 de

febrero del 2015,habiendo trascurrido el plazo de los cuarenta días (40) que determina la Ley Contrataciones del Estado, el26 marzo del 2015, la Junta de Licitación nombrada por el Despacho Superior, procedió a recibir la única oferta presentada, la cual luego de serializada estudiada, con fecha 31 de marzo del año 2015 la de Junta de Licitación resolvió no entrar a conocer de la única oferta presentada, sin responsabilidad de su parte, por que dicha oferta no cumple con la presentación de un documento fundamental exigido en la bases de licitación, en consecuencia el 06 de abril del 2015 mediante resolución el Ministerio de Economía PRESINDE del referido Evento de Licitación como se puede apreciar el hecho que se no haya adjudicado una empresa es totalmente ajeno a la Gerencia y por lo tanto era necesario iniciar con un nuevo evento de licitación, para no evadir esta práctica, tal como exige el Articulo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado. Con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado el pago efectuado por el Ministerio de Economía a la empresa de seguridad V.I.P SICURITY en el mes de enero del 2015,es válido y no cae en fraccionamiento, aun cuando dicho pago sea superior los Q.90,000.00 que establece la Ley como límite para la compra directa, ya que el Ministerio de Economía de conformidad con el Articulo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, no ha evadido la práctica de la Licitación y por consiguiente no ha caído en fraccionamiento, requisito esencial del citado artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado. Luego de la renuncia voluntaria del Encargado de Eventos, el 27 de abril del 2015. La Gerencia inicia con el Segundo Evento de Licitación denominado "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015".EsteEvento de Licitación inicia en el mismo mes que quedo prescindido el anterior, y por lo tanto no se omite la práctica de la Licitación de Seguridad. En su obligación de resguardar los bienes y personal del Ministerio de Economía, la Gerencia solicita a la empresa de seguridad V.I.P SICURITY, mediante el oficio ME-SGA-0-045-2015 de fecha 15 de abril del 2015, la continuación de sus servicios de seguridad hasta el mes de Julio del 2015 o en su caso hasta que quede adjudicada la nueva empresa de seguridad con en el Segundo Evento de Licitación 2015,de conformidad con lo establecido en el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, que estipula que mientras no se obvie el evento de Licitación no hay fraccionamiento. El Segundo Evento de Licitación denominado "Servicios de Seguridad y Vigilancia para el Edificio Central y Anexos del Ministerio de Economía, para el año 2015",fue publicado el 14 de mayo del 2015 en el Sistema de GUATECOMPRAS, de conformidad con el Articulo 23 de la Ley de Contrataciones del Estado, es necesario respetar el plazo de 40 días, para que ajunta de Licitación reciba las ofertas, el 20 de julio 2015, se recibieron las dos únicas ofertas presentadas, la Junta de Licitación al analizar ambos expedientes llego a la conclusión de que en ambas ofertas los montos ofertados son exactamente iguales, y esto podría presumirse como Colusión, y que por lo tanto, dicha Junta de Licitación rechaza ambas ofertas, quedando de esta forma concluido el segundo evento de licitación bajo el estatus de finalizado

anulado. Nuevamente la Gerencia es ajena a esta decisión, y por lo tanto no es responsable de la decisión que tomó la Junta de Licitación al ser esta un órgano autónomo según lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. En sentido la Empresa V.I.P SECURITY Sociedad Anónima, continuó prestando los servicios de seguridad el Ministerio de Economía, los que fueron recibidos a satisfacción, no obstante la Gerencia del Ministerio de Economía se abstuvo de hacer los pagos mensuales a la referida empresa de seguridad V.I.P SECURITY Sociedad Anónima, hasta que quedará adjudicada una empresa mediante un Evento de Licitación. Es de aclarar que para el tercer evento ya no fungía Gerente, por haberse hecho mi renuncia a partir del 1 de abril de 2015, el nuevo Gerente, que asumió el cargo a partir de mi renuncia, inició el Tercer Evento el cual se denominó “Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Ministerio de Economía y sus Dependencias 2,015", éste se inició como un evento de Cotización y no de Licitación, ya que el monto a pagar no era superior a los Q900,000.00 que fija la Ley de Contrataciones del Estado para eventos de Licitación. Este evento al igual que los anteriores se hizo con la finalidad de que se adjudicara alguna empresa de seguridad que quisiera participar; al mantener en trámite un evento de Cotización, no se estaba evadiendo la práctica de la Cotización y Licitación y por consiguiente no se incurría en fraccionamiento. Dicho evento fue publicado en el Sistema de GUATECOMPRAS el 31 de julio del 2015, y la Junta de Cotización debía recibir las ofertas el 5 de agosto del 2015. En resolución del 11 de septiembre del 2015, en mi calidad, Director III del Ministerio de Economía, (al haber sido re contratado en ese puesto a partir del 26 de agosto de 2015) por considerar que era inconveniente para los intereses del Ministerio de Economía, presidí de dicho evento de Cotización. En relación a este tercer evento es importante señalar que, durante el tiempo que se tramitó, entró en vigencia Acuerdo Gubernativo 170-2015, de fecha 25 de junio del 2015, que contiene el nuevo Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, y que dentro de las modificaciones que regula dicho Reglamento, es que desaparecen las figuras de Gerencia y Subgerencias, y se crean la del nuevo Viceministerio Administrativo Financiero y sus correspondientes Direcciones. De tal suerte que al momento de tramitar este último evento de cotización, el Ministerio de Economía no contaba con la estructura orgánica suficiente para poder continuar con el mismo, ya que hasta la fecha todavía no sean podido crear dichas plazas.

CONCLUSIÓN:

Con base en las argumentaciones y fundamentos legales aplicables, se concluye que si era procedente que el Ministerio de Economía realizara los pagos de los servicios de seguridad con la empresa V.I.P SECURITY Sociedad Anónima, ya que el Ministerio de Economía en el año 2015, no se evadió DELIBERADAMENTE la práctica de la Licitación y/o Cotización, tal como lo establece el Artículo 81 de la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto al realizar dichos pagos no

incurre en fraccionamiento, además eran servicios devengados que se hicieron en cumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado con los argumentos y fundamentaciones legales invocadas, solicitó que los Hallazgos sean desvanecidos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, al Jefe Financiero Señor David Arnoldo Reyes Alonzo, al Director Franky Eduardo Reyes Osorio, Jefe Financiero Administrativo Señor German Eduardo De Leon Valenzuela, Jefa Financiera Señora Gissela Michelle Salazar Rodriguez, Director Ejecutivo, Señor Jaime Roberto Diaz Palacios, Director Ejecutivo Señor Jose Fernando Suriano Buezo, Director Ejecutivo Programa Nacional De La Micro, Pequeña Y Mediana Empresa Señor Luis Angel De León Ramirez, Jefe Financiero Señor Marvin Antonio Lemen Ortiz, Jefe Financiero Oscar Baudilio Guillen Motta, Registrador Señor Rodolfo Estuardo Varela Martinez, Registrador Mercantil Rodrigo (S.O.N.) Valladares Molina, la Directora de DIACO, Señora Silvia Lorena Escobar Santos, Sub Gerente Financiero, Señor Juan Luis Yol Patzan, *Jefa Financiera Señora Lilian Janette Trigueros Diaz*, en virtud que los comentarios vertidos por los Responsables, no desvanecen el mismo, ya que en su defensa indican que el Ministerio de Economía aprobó mediante Acuerdo Ministerial 709-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, su desconcentración financiera, según el artículo número 1 del presente Acuerdo, se crearon Unidades Ejecutoras, el artículo número 2 establece que están facultadas para ser autorizadores de egresos, el artículo número 3 establece que cada Unidad Ejecutora es responsable directo del gasto; sin embargo se adjudico al Proveedor V.I.P. Securitty S.A. mediante Nogs 192678, 2475766 y 3041220 para la prestación del servicio durante los periodos de 2012, 2013 y 2014 en donde se prestó la vigilancia a todas las unidades ejecutoras antes mencionadas, además no se pronunciaron de manera escrita para hacer uso de la desconcentración financiera por medio de la contratación del servicio de vigilancia en los eventos de cotización y licitación anulados para cubrir el perido de 2015; aunado que en los proyectos de bases en los términos de referencia describe la cantidad de guardias de seguridad para cada unidad ejecutora y en proyecto de contratos administrativos en la cláusula cuarta menciona a las unidades ejecutoras y en la cláusula quinta describe las cuentadancias respectivas de cada uno de ellas para el respectivo registro del servicio prestado; además los responsables aceptan haber efectuado los pagos por medio de los comprobantes únicos de registro Cur´s.

Se confirma el hallazgo, a Armando (S.O.N.) Leonardo Garcia, quién fungió como Gerente, por el período comprendido del 02 de marzo al 25 de agosto de 2015, ya que participa en las bases oficiales cotización Pública 11-2015 del evento de serivicio de seguridad y vigilancia del Ministerio y en virtud que los eventos de licitación y cotización no fueron adjudicados, lo que denota el incumplimiento a lo

estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el fraccionarse las compras.

Se confirma el hallazgo, a Joel (S.O.N.) Arriaza Rios quién fungió como gerente, por el periodo comprendido del 01 de enero al 29 de febrero de 2015 y del 26 de agosto al 31 de diciembre de 2015 en virtud que las pruebas de descargo presentadas, no desvanecen el mismo, debido a que con oficio GG-143-A 2014/JA-hr, de fecha 11 de diciembre de 2014 solicita a la empresa V.I.P. Security, Sociedad Anonima seguir prestando el servicio de seguridad en la forma pactada en los meses de enero, febrero y marzo 2,015 o hasta que haya firmado contrato con la empresa adjudicante; por consiguiente se efectuaron compras directas en forma fraccionada a diversos proveedores y en virtud que los eventos de licitación y cotización no fueron adjudicados, lo que denota el incumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el fraccionarse las compras.

Se confirma el hallazgo, a Carlos Enrique González Sierra, quién fungió como Subgerente Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 01 de julio de 2015, en virtud que las pruebas de descargo presentadas, no desvanecen el mismo, debido a que ratifica su participación en los eventos de cotización y licitación aprobando los términos de referencia del proceso para la adquisición del Servicio de Seguridad para el personal y bienes materiales del Ministerio de Economía para el período 2015; y en virtud que los eventos no fueron adjudicados, lo que denota el incumplimiento a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, el fraccionarse las compras.

Se desvanece el hallazgo, al señor Mario Estuardo Alva Barrera, quién fungió como Sub Gerente Administrativo por el período comprendido del 05 de agosto al 30 de septiembre de 2015, en virtud que las pruebas de descargo presentadas demuestran que durante el período que estuvo desempeñando no tramitó ninguno de los pagos realizados, por lo que en los documentos que conforman los Cur´s no aparece registrada su firma y sello como responsable del fraccionamiento de la Unidad Ejecutora 101.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GERENTE	ARMANDO (S.O.N.) LEONARDO GARCIA	19,083.26
JEFE FINANCIERO	DAVID ARNOLDO REYES ALONZO	19,083.26
DIRECTOR	FRANKY EDUARDO REYES OSORIO	19,083.26
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	GERMAN EDUARDO DE LEON VALENZUELA	19,083.26

JEFE FINANCIERO	GISSELA MICHELLE SALAZAR RODRIGUEZ DE LOPEZ	19,083.26
DIRECTOR EJECUTIVO	JAIME ROBERTO DIAZ PALACIOS	19,083.26
DIRECTOR EJECUTIVO	JOSE FERNANDO SURIANO BUEZO	19,083.26
DIRECTOR EJECUTIVO PROGRAMA NACIONAL DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	LUIS ANGEL DE LEON RAMIREZ	19,083.26
JEFE FINANCIERO	MARVIN ANTONIO LEMEN ORTIZ	19,083.26
JEFE FINANCIERO	OSCAR BAUDILIO GUILLEN MOTTA	19,083.26
REGISTRADOR	RODOLFO ESTUARDO VARELA MARTINEZ	19,083.26
REGISTRADOR MERCANTIL	RODRIGO (S.O.N.) VALLADARES MOLINA	19,083.26
DIRECTORA DIACO	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	19,083.26
SUB GERENTE FINANCIERO	JUAN LUIS YOL PATZAN	19,083.26
SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SIERRA	19,083.26
GERENTE	JOEL (S.O.N.) ARRIAZA RIOS	19,083.26
JEFE FINANCIERO	LILIAN JANETTE TRIGUEROS DIAZ	19,083.26
Total		**Q. 324,415.42**

Hallazgo No. 17

Contratación de personal temporal, con funciones de dirección y decisión

Condición

En la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, en el programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, se estableció que con cargo al renglón 183 Servicios Jurídicos, se suscribió el Contrato de Servicios Profesional número DIACO-106-001-183-2015 de fecha 16/01/2015, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 035-2015 de fecha 20 de enero de 2015, en la cláusula segunda: Objeto del contrato, menciona el resultado de ocho productos, pero en el octavo producto el contratado está tomando decisiones y actividades que tiene prohibido por carecer de calidad de servidor o funcionario público; a continuación se describen los productos:

CUR	FECHA	DESCRIPCION	VALOR C/IVA Q	VALOR S/IVA Q
67	24-02-2015	**Primer Producto**: Informe de gestión procuración y seguimiento de la Acción Constitucional de Amparo número 01046-2015-0049;	21,600,00	20520,00
132	25-03-2015	**Segundo Producto**: Informe de gestión, procuración y seguimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, en contra de la Distribuidora Agro Ganadería “SHALOM”;	15000,00	14250,00
270	22-05-2015	**Tercer Producto**: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia identificada con el número 01079-2012-00470, del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal	18000,00	17100,00
335	22-06-2015	**Cuarto Producto**: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia identificada con el número MP001-2014-48763, de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Público	14400,00	13680,00
528	26-08-2015	**Quinto Producto**: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia número MP001-2014-43753, interpuesta por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, en contra de Droguería Lanquetín y Agencia J.I. Cohen	21000,00	19950,00

667	25-09-2015	**Sexto Producto**: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia número MP001-2014-78296, Fiscalía de Delitos Económicos, interpuesta por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-	14000,00	13300,00
955	27-11-2015	**Séptimo Producto**: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia número MP001-2014-68482;	18000,00	17100,00
956	27-11-2015	**Octavo Producto**: Informe de las reuniones de sesión ordinaria y extraordinaria, como representante suplente del Ministerio de Economía ante la Junta Directiva del Programa de Accesibilidad de los Medicamentos, -PROAM- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Denuncias, opiniones o dictámenes solicitados por la Dirección o Sub Dirección, en los temas que le sean asignados.	22000,00	20900,00
Total			122400,00	136800,00

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas de fecha 28 de diciembre de 2012; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en el subgrupo 18 establece: “Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de interpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. En objeto de gasto del renglón 183 Servicios jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos de carácter jurídico.”

Acuerdo Ministerial No. 935-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, Artículo 1 establece: ”Delegar en los responsables de las Unidades Ejecutoras: Registro Mercantil, Registro de la Propiedad Intelectual; Dirección del Sistema Nacional de la Calidad, Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor…la facultad de suscribir los contratos por servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, para el ejercicio fiscal dos mil quince...”

Contrato de Servicios Profesionales número DIACO-106-001-183-2015 de fecha 16/01/2015, aprobado por medio de la Acuerdo Ministerial No. 035-2015 de fecha 20 de enero del 2015; para la prestación de Servicios Jurídicos, en la cláusula segunda: Objeto del contrato, menciona el producto de ocho productos, los cuales se describen a continuación: Primer Producto: Informe de gestión procuración y seguimiento de la Acción Constitucional de Amparo número 01046-2015-0049; Segundo Producto: Informe de gestión, procuración y seguimiento de la denuncia interpuesta por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, en contra de la Distribuidora Agro Ganadería “SHALOM”; Tercer Producto: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia identificada con el número 01079-2012-00470, del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal; Cuarto Producto: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia identificada con el número MP001-2014-48763, de la Fiscalía de Delitos Administrativos del Ministerio Públicom; Quinto Producto: Informe de la gestión,

procuración y seguimiento de la denuncia número MP001-2014-43753, interpuesta por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-, en contra de Droguería Lanquetín y Agencia J.I. Cohen; Sexto Producto: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia número MP001-2014-78296, Fiscalía de Delitos Económicos, interpuesta por la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, -DIACO-¸ Séptimo Producto: Informe de la gestión, procuración y seguimiento de la denuncia número MP001-2014-68482; Octavo Producto: Informe de las reuniones de sesión ordinaria y extraordinaria, como representante suplente del Ministerio de Economía ante la Junta Directiva del Programa de Accesibilidad de los Medicamentos, -PROAM- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Denuncias, opiniones o dictámenes solicitados por la Dirección o Sub Dirección, en los temas que le sean asignados.

Causa

La Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, delegó a personal contratado por el renglón 183 servicios jurídicos, para ejercer las funciones como representante suplente del Ministerio de Economía ante la Junta Directiva del Programa de Accesibilidad de los Medicamentos, -PROAM- del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Efecto

El resultado de las decisiones carezcan de validez legal, que traerían posibles litigios a la entidad.

Recomendación

El Ministro de Economía, debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección de Atención al Consumidor –DIACO-, que previo a aprobar los contratos del renglón presupuestario 183 verificar que no se incluyan funciones que deben desempeñar personal permanente y nunca personal temporal que ejerza las funciones de calidad de servidor o funcionario público.

Comentario de los Responsables

En nota s/n de fecha 26 de abril del 2016, la señora Silvia Lorena Escobar Santos quién fungió como Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: “Me permito en calidad de Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, que la condición anteriormente descrita al hallazgo en mención fue subsanada en Oficio de Inversión y Competencia 031/16/ACC7/mlv de fecha de marzo de 2016, emitido por el Viceministro de Inversión y Competencia Abel Cruz Calderón, ...".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a la Directora de la DIACO, Silvia Lorena Escobar Santos, en virtud que las pruebas presentadas esta incluyendo el Oficio de Inversión y Competencia 031/16/ACC7/mlv de fecha de marzo de 2016 emitido por el Viceministro de Inversión, posterior a la fecha de la fiscalización y haberse determinado el hallazgo con anterioridad y al enmendar el procedimiento, está confirmando la deficiencia identificada en la condición.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 14, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DIACO	SILVIA LORENA ESCOBAR SANTOS	20,813.83
Total		**Q. 20,813.83**

Hallazgo No. 18

Gastos onerosos en Servicios de Consultoría

Condición

Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior Programa 13 Gestión de La Integración Económica y Comercio Exterior renglón 189 Otros estudios y/o servicios del Ministerio de Economía, se determinó que se efectuaron gastos por la contratación de diversas consultorías, en la cual se evidencia que no hay ningún beneficio para el Estado de Guatemala, las cuáles ascienden al valor de Q4,225,828.11 pagados con fondos provenientes del préstamo número 2094/OC-GU, del Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, pagaderos a veinticinco años plazo, con el objetivo de contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial.

Cur	Fecha	Monto Por Producto en Q.	Proveedor	Descripción	Monto Total en Q.
607	13/08/2014	329,530.28	Seis 28, S.A.	Servicios de consultoría, creación y diseño de materiales colaterales para la promoción de los sectores manufactura liviana, vestuario y textiles, energía, agroindustria, contrato No. 2094/OC-GU-SCC-02-2014 producto No.1 y 2	1,497,864.94
156	27/03/2015	1,168,334.66			
			Dr. Douglas Alvarado Castro	Informe de Producto No. 1 Proyecto de Normativo Procedimiento investigaciones antidumping y Consultoría en	384,270.90

344	23/06/2015	152,581.20		Elaboración del Normativo nacional sobre Investigaciones antidumping	
702	25/09/2015	231,689.70		Informe de Producto No. 2 Proyecto de Normativo (reglamento) para investigaciones antidumping y Producto No. 3 Dictámenes técnico sobre la resolución preliminar y la resolución final (laminas de acero provenientes de china)	
102	20/02/2015	344,241.45	Jorge Omar Miranda Meave	Servicios de consultoría elaboración de manuales y procedimientos y formularios de activación medidas antidumping salvaguardias y medidas compensatorias Fase 1 y 2 productos 1,2,3,4,5,6, contrato No. BID-31-2014	344,241.45
1361	18/12/2014	185,133.86	Investment Associates (ICA) B.V.	Servicios de consultoría Generación de Contactos Potenciales para atracción de Inversiones sectores Manufactura liviana, petróleo, energía eléctrica, agroindustria y BPO correspondiente al producto 1, 2 y 3 según contrato No. 2094/OC-GU-SCC-03-2014.	616,966.57
1362	18/12/2014	185,133.86			
216	28/04/2015	246,698.85			
614	19/08/2014	279,045.47	Tholons, Inc	servicios de consultoría análisis estratégico, creación y ejecución de la estrategia de promoción del sector bpo-call centers (business process outsourcing) según contrato no. 2094/oc-gu-scc-04-2014 entrega del producto no. 1, 2, 3, 4 y reintegro del 10% retenido	1,382,484.25
1036	18/11/2014	271,820.47			
1038	18/11/2014	271,820.47			
159	27/03/2015	559,797.84			
				TOTAL	**4,225,828.11**

Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 10, Responsabilidad penal, establece:"Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente constituyen delitos o faltas."

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30 Obligación de denunciar. Establece: “Los Auditores Gubernamentales que en cumplimiento de su función, descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones,

entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar la denuncia correspondiente, ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el efectivo cumplimiento. En caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley."

Decreto número 51-92, del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, artículo 298, Denuncia Obligatoria. establece: "Deben denunciar el conocimiento que tienen sobre un delito de acción pública, con excepción de los que requieren instancia, denuncia o autorización para su persecución, y sin demora alguna: 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en el ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto…"

Causa

La Viceministra de Integración al Comercio Exterior, el Director de Administración al Comercio Exterior, Administradora, Especialista Financiero, Viceministra de Inversión y Competencia y el Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, efectuaron la contratación de consultorías en la cual los productos presentados no han beneficiado de manera directa a la población guatemalteca ni reflejado desarrollo económico relacionado al comercio.

Efecto

Gastos Innecesarios en la contratación de servicios de consultoría.

Recomendación

El Ministro debe instrucciones a la Viceministra de Integración al Comercio Exterior, al Director de Administración al Comercio Exterior, Administradora, Especialista Financiero, Viceministra de Inversión y Competencia y al Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, que antes de efectuar desembolsos para la contratación de consultorías presenten un anteproyecto con estadísticas de las empresas beneficiadas y que genere un impacto económico positivo en nuestro país; aprovechando de manera eficaz el financiamiento obtenido por préstamos externos.

Comentario de los Responsables

En Memorial s/n con fecha 29 de Abril de 2016, El Director de Administración al Comercio Exterior Alexander Salvador Cutz Calderón, manifiesta:…"Básicamente, lo que se indica en el supuesto hallazgo es que se efectuaron gastos por la contratación de diversas consultorías, en la cual se evidencia que no hay ningún beneficio para el Estado de Guatemala. CONSIDERACIONES PRELIMINARES: tal como se expone a continuación, en los contratos Referencia: Cur 102 del

20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 y Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015, se cumplió plenamente con el ordenamiento jurídico vigente, y no es cierto que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con alguno de ellos. Asimismo, es preciso hacer notar a la Comisión de Auditoría que el resto de consultorías detalladas en el supuesto hallazgo de cumplimiento número 18, no le corresponden a la Dirección de Administración del Comercio Exterior.

ARGUMENTOS DEL PRESENTADO RESPECTO AL SUPUESTO HALLAZGO
El Gobierno de la República de¿¿ Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial. De esa cuenta, mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 del Congreso de la República de Guatemala, se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del “Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración”. Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:la necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia. Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, entre otros. Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores nacionales. Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente.

De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194, inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio

favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior. Los procesos de adquisición y contratación que se han realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado, y asimismo se garantiza que cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado. La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior tenía entre sus funciones que, previo a efectuar cualquier pago se verificara que los expedientes cumplieran con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, entre otros, y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago.

En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado y se evaluó que el resultado de los productos de las consultorías efectuadas haya cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una. Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de las consultorías Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 y Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015, efectuadas por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, del Ministerio de Economía no evidencian ningún beneficio para el Estado, considero que no procede, siendo esta una percepción muy subjetiva que no tiene fundamento jurídico alguno, porque sí se obtuvieron grandes beneficios de cada una de las contrataciones que se mencionan, los cuales son verificables, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo, cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la

República de Guatemala. Es importante mencionar que la opinión vertida por los auditores que tuvieron a su cargo la revisión de los mismos, fue realizada tomando en cuenta únicamente los resultados de cada contrato en lo individual, sin tomar en cuenta que los contratos que están siendo cuestionados forman parte de una estrategia integral de atracción de inversiones y de Administración del Comercio Exterior de Guatemala.

Esa estrategia, ha sido reconocida y aprobada por múltiples actores, como lo son: a) el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones -CONAPEX-, un foro público-privado del más alto nivel de representación, donde participan ampliamente distintos ministros y secretarios del Gobierno, Presidentes de las Cámaras Empresariales y Cooperativa distintos sectores económicos del país, así como la Comisión de Economía del Congreso de la República en su calidad de invitado; b) el Banco Interamericano de Desarrollo, quién además ha aprobado varias operaciones de préstamos para financiar dicha estrategia y, específicamente, aprobó los desembolsos para los contratos en cuestión, considerándolos valiosos para alcanzar los objetivos de dichas operaciones; y c) otros bancos y donantes internacionales que han aportado recursos para su consecución. Por lo tanto, dichos contratos no deben verse aisladamente, sino que en el marco de esta estrategia y, como tales, sus resultados superan aquellos que se mencionan individualmente. Consecuentemente, esta estrategia ha permitido que Guatemala haya sido capaz de aprovechar los beneficios de la globalización y su incorporación en ella. Los resultados son un mayor crecimiento económico, la creación de más empresas, aumento de los ingresos tributarios y, por lo tanto, la generación de más empleos, todos objetivos del Ministerio de Economía.

El artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, determina en líneas generales el ámbito de competencia del Ministerio de Economía, de la manera siguiente: "…Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal;- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.- c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en

coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.- e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país; y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.- g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables. …" Entonces, siendo esas las funciones sustantivas del Ministerio de Economía, éstas deben ser atendidas por la institución. Para esos efectos, el Ministro con sus Viceministros determinan cómo pueden emplear de la mejor manera los recursos asignados presupuestariamente para satisfacer las necesidades que se les presenten; y, producto de ello, se celebraron las contrataciones ahora cuestionadas. Las autoridades del Ministerio de Economía, detectaron ciertas necesidades en el ámbito de actuación de las prácticas desleales del Comercio Exterior y competencia desleal, siendo que para satisfacer las mismas, dentro del marco de su competencia legal y constitucional, decidieron que el mejor mecanismo para ello, era la obtención de ciertos productos y servicios, tal y como se dispuso en los contratos ahora cuestionados en el supuesto hallazgo. No se debe afirmar que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con tales contratos, porque los mismos fueron cumplidos en su totalidad por ambas partes; cumpliendo con los objetivos del Ministerio de Economía, los objetivos del Préstamo del BID 2094 OC-GU aprobado por el Congreso de la República, cuentan con las no objeciones del BID y cumple con el ordenamiento jurídico vigente. Los beneficios obtenidos para el Estado de Guatemala por estas consultorías resultan evidentes en cada una de las mismas. A continuación, y para una mejor ilustración, expongo a continuación con mayor detalle los beneficios que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Economía, como los sectores productivos, obtuvieron en cada uno de los contratos cuestionados. Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso. Douglas Alvarado Castro. Justificación de la importancia estratégica de la Consultoría citada, para Guatemala en el marco del Comercio Internacional: el dumping ha servido para que empresas exportadoras logren quebrar a sus competidores domésticos y crear un monopolio en el mercado local, en especial si cuentan con suficiente capital para financiar ventas a precios que contienen pérdida o falta de lucro durante un período prolongado. Estas prácticas de negocios tienen el potencial de infligir un enorme daño en las personas, comunidades y el medio ambiente. Ahora bien, cuando las autoridades locales toman la decisión de llevar a cabo procedimientos de investigación antidumping, es indispensable que la imposición de medidas se realice en el marco de los

compromisos jurídicos internacionales. La normativa antidumping es sumamente técnica y compleja, su mala aplicación puede generar consecuencias negativas para el país, tal y como sucedió en el caso “Guatemala Cemento”. En ese caso la Organización Mundial del Comercio (OMC) llegó a determinar que el país había violado sus compromisos jurídicos y que debía eliminar la medida de protección. Las investigaciones antidumping imponen el reto a los gobiernos de llevar a cabo una doble aplicación. En primer lugar deben respetar los lineamientos generales definidos en el Artículo VI del GATT y en el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Capítulo VI del GATT, conocido como Acuerdo Antidumping, (Prueba No. 1 - Acuerdo Relativo a la Aplicación del Capítulo VI del GATT) así como cualquier otra norma de integración económica aplicable. Conforme los países se han ido dando cuenta de la utilidad e importancia de un buen sistema de defensa comercial, han ido promoviendo el desarrollo no sólo de manuales, sino también de la legislación específica. En la Región, el Reglamento Centroamericano si bien soluciona algunas pequeñas lagunas, no es suficiente para poder tramitar adecuadamente una investigación. El desarrollo del Normativo permite al Ministerio de Economía contar con un instrumento moderno y adecuado que brinde las garantías procesales adecuadas a todas las partes interesadas.

Del origen de la Consultoría

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales”, en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales en el mismo se financiará asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales. Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se determina que deberá de contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, así como, capacitar al personal de la DACE en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…). La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial, que incluye el tema Antidumping, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un

fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos diez años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015. (…). La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra un constante crecimiento durante los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala, como miembro de la OMC, requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…). En el Plan Operativo Anual 2015 se incluyó la Consultoría relacionada sobre Dumping. Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Antidumping, habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Dr. Douglas Alvarado Castro, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y empresas centroamericanas y haber participado como experto capacitador en temas de Dumping en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Alvarado Castro se encuentra en Costa Rica. (…). Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 1 a 2)
Impuestos (15%)

Esta Consultoría asesoró en forma directa en las etapas intermedia y final del proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, que había iniciado el Ministerio de Economía en marzo del 2014, para que las actuaciones durante el desarrollo de la misma estuvieran apegadas a los principios y obligaciones del derecho internacional. Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan, y en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello, se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.
Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Desarrollo de una propuesta de marco legal basada en el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping), de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, que le permita a Guatemala contar con su propia normativa para llevar a cabo investigaciones antidumping y de esa manera defender sus intereses comerciales ante cualquier práctica de Dumping. (…)
Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de Dumping en Guatemala, ya que, dada la dinámica del comercio internacional, se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar la normativa desarrollada. (….)
Contar con el equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional, identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causas del dumping, y establecer los factores que no son los causales de una práctica de dumping, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping o no.- (…). Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de la República Popular de China, utilizando los conocimientos teóricos y prácticos del experto internacional contratado para el efecto. (…). Haber efectuado una investigación antidumping apegada a los principios del Derecho Internacional, lo cual generó transparencia y credibilidad ante los socios comerciales.

Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son un Proyecto de Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, Asesoría en la Investigación Antidumping sobre las láminas de acero provenientes de China y Dictamen sobre la resolución final de la investigación realizada, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con un marco legal específico sobre Investigaciones Antidumping y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping; y el que viene a continuación se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones. Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave. Justificación del porqué la Consultoría citada representa un papel de gran relevancia para Guatemala en el

marco del Comercio Internacional: Esta consultoría le permite a Guatemala contar con los instrumentos procedimentales necesarios para defender al país de amenazas en el comercio internacional, tales como: el Dumping, que se refiere a cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país; Importaciones Masivas, que puedan ocasionar daño a la economía nacional; y, Subvenciones, la cual se refiere a la práctica de exportar productos con apoyo de los gobiernos. Este tipo de prácticas desleales, afectan a la producción nacional, al empleo y a la economía en su conjunto. Por lo tanto, es necesario contar con los mecanismos que permitan a los funcionarios y productores defender al país y al aparato productivo, los cuales se denominan en el comercio internacional como Medidas Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias. Las prácticas desleales sancionadas internacionalmente causan daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación, teniendo entre sus efectos la quiebra de empresas nacionales, el incremento de los precios al consumidor, la pérdida de empleos, entre otras. Guatemala, siendo una economía pequeña y abierta, ha negociado más de 12 acuerdos comerciales. Esto le ha permitido al país tener ventajas comerciales con más de 40 países, los cuales suman alrededor de mil millones de consumidores potenciales. Entre estos socios comerciales sobresalen Estados Unidos, La Unión Europea (28 países), los países de la Asociación Europea de Libre Comercio -EFTA- (4 países), República Dominicana, Taiwán, Panamá, Colombia, Chile, Ecuador, Belice, Cuba, Venezuela, Perú, y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (6 países). Actualmente se negocia con Corea del Sur. Las implicaciones de dicha apertura hace que el país esté expuesto a más competencia internacional y, por lo tanto, a posibles prácticas desleales que afecten a los consumidores, a los sectores productivos y, en general, a la economía nacional; por lo que se debe estar preparado y consecuentemente contar con equipos profesionales y con instrumentos procedimentales, que les permitan hacer los análisis técnicos y especializados que se requieren; siendo estos: manuales, formularios, reglamentaciones, acuerdos, entre otros. Dada la importancia que representan las medidas de defensa comercial en el país, en el marco de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala, aprobada por el Consejo Nacional para las Exportaciones -CONAPEX-, en su sesión del 9 de febrero 2012, según Acta No. 01-2012, se establece en el Pilar de Consolidación del acceso a los mercados, que la apertura comercial y el acceso a los mercados internacionales desempeñan un importante papel en la política comercial de Guatemala. Este pilar estratégico persigue mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones de bienes y servicios de Guatemala a los mercados externos, proporcionando a los actores económicos reglas claras del comercio que den certeza jurídica y de velar porque la apertura brinde condiciones similares de competencia a la producción nacional. Asimismo, indica que la prioridad en materia de acceso a mercados es la optimización de los acuerdos, a través de su

correcta implementación y administración, garantizando la competencia leal entre productos nacionales e importados; por lo que se confirma que los productos elaborados por esta consultoría son de gran relevancia para productores, exportadores y consumidores que hacen uso del comercio internacional y, por lo tanto, al Estado de Guatemala (Prueba No. 10 - Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala). Del origen de la Consultoría: Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales” en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales. En el mismo se establece el financiamiento de asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales. Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se establece que deberá contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias , así como capacitar al personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior –DACE- en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada.(…) La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial que incluye las materias de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos 10 años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015, según datos del Banco de Guatemala. (….). La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra una tendencia de crecimiento en los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala como miembro de la OMC requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…)

En el Plan Operativo Anual 2014 y 2015 se incluyeron las Consultorías relacionadas con Defensa Comercial (…). Para su desarrollo, el primer paso fue

investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Defensa Comercial (Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias), habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Jorge Omar Miranda Meave, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y muchas empresas alrededor del mundo y haber participado como panelista en casos de defensa comercial en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Miranda se encuentra en Washington D.C. (…). Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 2 a 3 días)
Impuestos (15%)
La necesidad de contar con esta consultoría se aceleró, debido a que en marzo de 2014 el Ministerio de Economía da inició oficialmente a un proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, a solicitud de un sector productivo nacional. Esta solicitud ratificó la necesidad y la urgencia de que el país contara con los instrumentos procedimentales necesarios para activar los mecanismos de defensa comercial para evitar los daños que pudieran generarse con las prácticas de competencia desleal. (…). Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan y, en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Contar con los manuales, procedimientos y formularios en materia de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, que cumplen con las reglas del comercio internacional para la defensa de los intereses económicos y comerciales de Guatemala ante las prácticas desleales que se activan por parte de países y empresas privadas. (….). Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior

para atender los casos de defensa comercial en Guatemala, ya que dada la dinámica del comercio internacional se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar dicha metodología. Contar con equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional e identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causa del dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping, salvaguardias ó medidas compensatorias. Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas en beneficio de la economía y el empleo en el país. Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de China, utilizando los instrumentos creados a través de la consultoría. (…)

Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son Manuales de Procedimientos y Formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con herramientas procedimentales y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio del Ministerio de Economía, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones; y, el anterior se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping.

PRUEBAS:
Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso. Douglas Alvarado Castro. Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave.

Prueba 1: Acuerdo Relativo a la Aplicación del Capítulo VI del GATT.
Prueba 2: Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración Propuesta de Préstamo.
Prueba 3: Matriz de Resultados, Cuadro de Indicadores.

Prueba 4: Estadísticas de exportación 2005-2015 BANGUAT.
Prueba 5: Elementos a considerar para una investigación Anti-dumping (Misión).
Prueba 6: No objeción y CV Douglas Alvarado.
Prueba 7: Proyecto de Normativo Procedimientos Investigaciones Antidumping.
Prueba 8: Anuncios y Lista de Participantes a Capacitaciones.
Prueba 9: Expediente.
Prueba 10: Política Integrada de Comercio Exterior.
Prueba 11: Plan Operativo Anual 2014-2015.
Prueba 12: No objeción y C.V. Jorge Miranda.
Prueba 13: Manuales.

PETICIÓN:
DE TRÁMITE
Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial y documentos que se adjuntan;

Que se tengan por presentados los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo;

Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones;

Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial; y

Que, se tenga por evacuada de mi parte, la audiencia conferida dentro del oficio No. CGC-DAG-AFP-MINECO-OF-65-2016 con relación al supuesto hallazgo número dieciocho.

DE FONDO

Que se tenga por desvanecido el supuesto hallazgo de cumplimiento número dieciocho, con relación al Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso. –Douglas Alvarado Castro; así como el Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave, ya que se ha demostrado con la documentación suficiente, competente y pertinente que las consultorías han sido de gran impacto, de acuerdo a la materia que tratan y a los especialistas que las realizaron, para el Ministerio de Economía y para el Estado de Guatemala, habiendo obtenido

abundantes beneficios comprobables, mismos que quedaron demostrados con base en lo indicado en los párrafos precedentes y documentación presentada, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo."

En Memorial S/N Con Fecha 29 de Abril De 2016, La Señora Maria Luisa Flores Villagrán, quien Fungió Como Viceministra De Integración Y Comercio Exterior, Por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 manifiesta:…"Básicamente, lo que se indica en el supuesto hallazgo es que se efectuaron gastos por la contratación de diversas consultorías, en la cual se evidencia que no hay ningún beneficio para el Estado de Guatemala.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Como cuestión preliminar, es preciso hacer notar que el supuesto hallazgo se formula con respecto a varios contratos, de los cuales, en el que se identifica con CURS 614, 1036, 1038 y 159, contrato con el Proveedor Tholons, Inc., yo no tuve participación alguna. Es decir, respecto a ese contrato yo no suscribí términos de referencia, ni el propio contrato, ni el acuerdo ministerial de su aprobación, por lo que no puede imputárseme cuestión alguna con relación a éste. Ello se entiende sin perjuicio de que, tal como se expone a continuación, en todos esos contratos, haya o no participado yo, se cumplió plenamente con el ordenamiento jurídico vigente, y no es cierto que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con alguno de ellos. Asimismo, es preciso hacer notar, que la Comisión de Auditoría, fue nombrada para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, pese a ello, se cuestionan algunos pagos hechos con base en comprobantes únicos de registro del año dos mil catorce, lo que excede del alcance de la auditoría y a las funciones que le fueron encomendadas en su nombramiento.

ARGUMENTOS DELA PRESENTADA RESPECTO AL SUPUESTO HALLAZGO

El Gobierno de la República de Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial. De esa cuenta mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 el Congreso de la República de Guatemala se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la

ejecución del “Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración”. Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:

La necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia

Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, etc.

Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores nacionales
Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente.

De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194, inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior. Todo proceso de adquisición y contratación que se ha realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado, y asimismo se garantiza que cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado. La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior tenía entre sus funciones que previo a efectuar cualquier pago se verificara que los expedientes cumplieran con los documentos de respaldo correspondientes; esto

incluye, solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etc., y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago.

En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios y la cual evalúa que el resultado de los productos de la consultoría efectuada hayan cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una. Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de diversas consultorías efectuado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, del Ministerio de Economía no evidencian ningún beneficio para el Estado, considero que no procede, siendo esta una percepción muy subjetiva que no tiene fundamento jurídico alguno, porque Sí se obtuvieron grandes beneficios de cada una de las contrataciones que se mencionan en el supuesto hallazgo, los cuales son verificables, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Es importante mencionar que la opinión vertida por los auditores que tuvieron a su cargo la revisión de los mismos, fue realizada tomando en cuenta únicamente los resultados de cada contrato en lo individual, sin tomar en cuenta que todos los contratos que están siendo cuestionados forman parte de una estrategia integral de atracción de inversiones y de Administración del Comercio Exterior de Guatemala. Esa estrategia, ha sido reconocida y aprobada por múltiples actores, como lo son: a) el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones -CONAPEX-, un foro público-privado del más alto nivel de representación, donde participan ampliamente distintos ministros y secretarios del Gobierno, Presidentes de las Cámaras Empresariales y Cooperativa distintos sectores económicos del país, así como la Comisión de Economía del Congreso de la República en su calidad de invitado; b) el Banco Interamericano de Desarrollo, quién además ha aprobado varias operaciones de préstamos para financiar dicha estrategia y, específicamente, aprobó los desembolsos para los contratos en cuestión,

considerándolos valiosos para alcanzar los objetivos de dichas operaciones; y c) otros bancos y donantes internacionales que han aportado recursos para su consecución.

Por lo tanto, dichos contratos no deben verse aisladamente, sino que en el marco de esta estrategia y, como tales, sus resultados superan aquellos que se mencionan individualmente. Consecuentemente, esta estrategia ha permitido que Guatemala haya sido capaz de aprovechar los beneficios de la globalización y su incorporación en ella. Los resultados son un mayor crecimiento económico, la creación de más empresas, aumento de los ingresos tributarios y, por lo tanto, la generación de más empleos, todos objetivos del Ministerio de Economía.

Además, es preciso hacer notar que, incluso constitucionalmente, la dirección de las actividades de un Ministerio corresponde al Ministro del ramo, auxiliado por sus Viceministros. Así, el artículo 194 de la Constitución Política de la República establece que el Ministro tiene, entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar y resolver los negocios relacionados con su ministerio. En el mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo asigna al Ministro, entre otras, las funciones de ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del Gobierno. Según el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía contenido en el Acuerdo Gubernativo número 182-2000, vigente en aquel momento, al Ministro le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera; mientras que a los Viceministros les corresponde dirigir y coordinar los aspectos técnicos, administrativos y de política de las dependencias bajo su cargo.

Según las normas expuestas en el párrafo precedente, tanto constitucional, como legal y reglamentariamente, son el Ministro y los Viceministros de cada Ministerio de Estado los que, dentro del ámbito de su competencia, deben analizar las necesidades que existen en su ramo invirtiendo correctamente los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo, utilizarlos de la forma que estimen más apropiada, para satisfacer las necesidades que detecten, según las políticas que ellos hayan diseñado e implementado. Los Ministerios de Estado son la autoridad competente para determinar qué necesidades existen en su ramo y cómo se van a satisfacer las mismas y, es precisamente, derivados de ese análisis, que se realizan todas las contrataciones de mérito. En cada uno de los casos, un contrato se celebra porque se han detectado necesidades, las cuales se espera satisfacer con los servicios prestados, los bienes adquiridos o los productos obtenidos de la

contratación. Solo las autoridades ministeriales competentes, pueden determinar los beneficios derivados de una contratación, porque son ellas las que en un principio detectaron la necesidad que pretendían cubrir con esa contratación.

El artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, determina en líneas generales el ámbito de competencia del Ministerio de Economía, de la manera siguiente: "…Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal;- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.- c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.- e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país; y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.- g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables. …" Entonces, siendo esas las funciones sustantivas del Ministerio de Economía, éstas deben ser atendidas por la institución. Para esos efectos, el Ministro con sus Viceministros determinan cómo pueden emplear de la mejor manera los recursos asignados presupuestariamente para satisfacer las necesidades que se les presenten; y, producto de ello, se celebraron las contrataciones ahora cuestionadas.

Las autoridades del Ministerio de Economía, detectaron ciertas necesidades en el ámbito de actuación de las prácticas desleales del Comercio Exterior, competencia desleal, inversión nacional y extranjera, entre otras, siendo que para satisfacer las mismas, dentro del marco de su competencial legal y constitucional, decidieron que el mejor mecanismo para ello, era la obtención de ciertos productos y servicios, tal y como se dispuso en los contratos ahora cuestionados en el supuesto hallazgo. No se debe afirmar que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con tales contratos, porque los mismos fueron

cumplidos en su totalidad por ambas partes; cumpliendo con los objetivos del Ministerio de Economía, los objetivos del Préstamo del BID 2094 OC-GU aprobado por el Congreso de la República, cuentan con las no objeciones del BID y cumple con el ordenamiento jurídico vigente. Los beneficios obtenidos para el Estado de Guatemala por estas consultorías resultan evidentes en cada una de las mismas. A continuación, y para una mejor ilustración, expongo a continuación con mayor detalle los beneficios que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Economía, como los sectores productivos, obtuvieron en cada uno de los contratos cuestionados. Cur's 607 y 156, por Q1497,864.94 Servicios de consultoría, creación y diseño de materiales colaterales para la promoción de los sectores manufactura liviana, vestuario y textiles, energía, agroindustria producto No. 1 y 2, (Contrato No. 2094/OC-GU-SCC-02-2014. Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-GU, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.10 Diseño y Difusión de Imagen a Nivel Sectorial para cumplir con el objetivo de "…promover activamente oportunidades de exportaciones e inversiones…", "b)...difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico…". Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID: CID/CGU-3512/2013 (Prueba No. 1- No objeción).

Producto No. 1:
Desarrollo de la imagen de Guatemala como destino de inversión, manual de uso de marca y de logo, concepto de marca para los sectores, presentaciones sectoriales interactivas, diseño y arte de kits. Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral a)"…articular y recomendar una serie de principios estratégicos para la promoción internacional tales como uso común de formas, colores, frases, ideas fuerza, calidad de imagen y presentaciones.." Desde el año 2007, el Ministerio de Economía no había actualizado material que promueva a Guatemala como destino de inversión y mucho menos con un concepto de marca unificada de promoción de inversiones del país. La promoción de inversiones trae beneficios al Estado de Guatemala: de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Oxford ha mostrado que un dólar gastado en la promoción de inversiones incrementa la IED por US$189 y que US$78 dólares gastados en la promoción de inversión crea un trabajo adicional. El concepto de marca, manual y logo es fundamental y se constituye en el primer paso para desarrollar los materiales y mensajes para la promoción de Guatemala como destino de inversión en sus distintas áreas. Debe distinguirse del resto de marca de los países con los que competimos en el afán de atraer inversiones. Un manual de marca, es un instrumento fundamental que sirve al Ministerio de Economía y a Invest in Guatemala, para que los materiales de promoción y mensajes sean uniformes, guardando la homogeneidad y trasladando los atributos definidos en la propuesta

de valor a los potenciales inversionistas. Con base en el manual de marca se desarrollaron los diferentes materiales de sectores, de país. El atributo de valor definido para la marca fue¨Weare Ready"¨"Estamos listos"(…).

Producto 2

Material digital (producción de videos y difusión) Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU,"contratación de expertos conocedores de los mercados meta para poder planificar la estrategia de medios y así poder determinar aquellos medios más idóneos y efectivos para la transmisión de los mensajes de imagen país e imagen sector…"difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico a través del mix de medios internacionales…"Los videos se subieron a las redes para promover a Guatemala como destino de inversión a través de los canales digitales masivos en redes sociales Youtube y Facebook.link para acceder:…". Los videos contienen información sobre las ventajas de Guatemala como destino de inversión, mostrando el potencial del país en los diferentes sectores de exportación y promoviendo las fortalezas en el tema macroeconómico.

A continuación una muestra de los videos que se pueden apreciar en Youtube:

(Prueba No. 3: print screen videos en redes sociales)

Facebook: Invest in Guatemala se han colocado los videos. La calificación que le han dado los usuarios que han visto los videos es la más alta: 5/5.

Video de Testimoniales
Se realizó video que contiene testimoniales de representates o CEOs de empresas que han invertido en Guatemala. Los mensajes dados por los representantes de empresas están enfocados en dar a conocer su experiencia de haber invertido en el país y destacan las ventajas para invertir en Guatemala. Estos videos son de utilidad para que los potenciales inversionistas conozcan las experiencias de inversionistas que se han establecido en el país. (….). Diseño y artes de varios materiales de comunicación y pauta publicitaria y plan de medios y pauta de campaña de publicidad en medios especializados. Los diseños y artes de los materiales desarrollados tales como Vallas, anuncios para revistas, medios de comunicación, entre otros se utilizaron en medios de comunicación y en el Aeropuerto La Aurora, para promover a Guatemala como destino de inversión entre las personas de negocio que constantemente vienen al país. (…)

A continuación una muestra de las vallas y banners expuestos en el Aeropuerto La Aurora (pasillos y área de maletas), durante el segundo y tercer trimestre del 2015

con un impacto 1,000,000 de turistas.

Folletos por Sector
Se entregaron USBs conteniendo los folletos de sector en los diferentes eventos realizados en Guatemala, así como en los diferentes eventos en los que Invest in Guatemala y Ministerio de Economía participaron en el exterior incluyendo las misiones de inversión realizadas. (…) y (…).

Pautas en medios de comunicación
Prensa Libre Digital
Pauta en Pantallas de Avianca: impactando a 1,200,000 pasajeros al mes, de los cuales el 77% viaja por negocios.
Pautas en Medios: (Prueba No. 8: Informe de agencia informando sobre resultados de las pautas publicitarias realizadas)

- Revista AVIANCA, distribuida en 15,000 vuelos a Estados Unidos, Centroamérica y Suramérica impactando a 2,000,000 de viajeros mensuales.
- Revista Strategy Latin American
- Pantallas Avión AVIANCA, video proyectado en 4,830 vuelos impactando a 583,500 pasajeros

Publicidad publicada en internet, en 10 medios de comunicación en diferentes países (año 2015): En el cuadro a continuación se aprecia el impacto de dicha publicidad a nivel de medio de comunicación, número de clicks, y otros. Vale la pena destacar los 2,623,717 impresiones que han realizado los usuarios del material expuesto. (Prueba No. 9: Producto Informe Pauta en Medios).

LINK de todos los materiales…".
Beneficios de la consultoría para el Estado de Guatemala
Actualmente, Guatemala cuenta con materiales actualizados, de impacto y calidad para promover al país como destino de inversión y es reconocida por el BID, lo cual no había sucedido en los últimos ocho años. Tal como lo confirma el correo electrónico de Ana Arias Urones, Especialista en Comercio e Inversión del BID, del 17 de julio del 2015:"Según comentamos, revisamos vuestros materiales de promoción y francamente son de una calidad muy buena (la guía, los videos, folletos y presentación-país)."(…). La difusión del material a través de los diferentes medios fue efectiva y se evidencia con calificaciones de usuarios en internet que califican 5/5 2,623,717 impresiones y reconocimiento de instituciones miembros del CONAPEX (Prueba No. 6: Cartas de Instituciones sobre material)

Se promovió a Guatemala como destino de inversión entre 3,621 potenciales inversionistas en los eventos realizados en Guatemala. Crecimiento de Inversión

Extranjera Directa en Sectores Estratégicos definidos en numeral 2.08 del Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU. Según las cifras del Banco de Guatemala, la Inversión Extranjera Directa durante el 2015 ascendió a US$ 1,208 millones (cifras preliminares), en la industria manufacturera US$ 189.3 millones; Electricidad US$ 389 millones; Agricultura, Petróleo, Minas y Canteras US$ 139 millones; Comercio US$ 141 millones; Telecomunicaciones US$ 105 millones. (…). Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso.–Douglas Alvarado Castro.

Justificación de la importancia estratégica de la Consultoría citada, para Guatemala en el marco del Comercio Internacional: El dumping ha servido para que empresas exportadoras logren quebrar a sus competidores domésticos y crear un monopolio en el mercado local, en especial si cuentan con suficiente capital para financiar ventas a precios que contienen pérdida o falta de lucro durante un período prolongado. Estas prácticas de negocios tienen el potencial de infligir un enorme daño en las personas, comunidades y el medio ambiente. Ahora bien, cuando las autoridades locales toman la decisión de llevar a cabo procedimientos de investigación antidumping, es indispensable que la imposición de medidas se realice en el marco de los compromisos jurídicos internacionales. La normativa antidumping es sumamente técnica y compleja, su mala aplicación puede generar consecuencias negativas para el país, tal y como sucedió en el caso “Guatemala Cemento”. En ese caso la Organización Mundial del Comercio llegó a determinar que el país había violado sus compromisos jurídicos y que debía eliminar la medida de protección. Las investigaciones antidumping imponen el reto a los gobiernos de llevar a cabo una doble aplicación. En primer lugar deben respetar los lineamientos generales definidos en el Artículo VI del GATT y en el Acuerdo Antidumping, (…) así como cualquier otra norma de integración económica aplicable.

Conforme los países se han ido dando cuenta de la utilidad e importancia de un buen sistema de defensa comercial, han ido promoviendo el desarrollo no sólo de manuales, sino también de la legislación específica. En la Región, el Reglamento Centroamericano si bien soluciona algunas pequeñas lagunas, no es suficiente para poder tramitar adecuadamente una investigación. El desarrollo del Normativo permite al Ministerio de Economía contar con un instrumento moderno y adecuado que brinde las garantías procesales adecuadas a todas las partes interesadas.

Por qué se origina esta Consultoría
Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1

"Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales", en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales en el mismo se financiará asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (…). Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se determina que deberá de contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, así como, capacitar al personal de la DACE en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…).La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial, que incluye el tema Antidumping, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos diez años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015. (…).

La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra un constante crecimiento durante los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala, como miembro de la OMC, requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…). En el Plan Operativo Anual 2015 se incluyó la Consultoría relacionada sobre Dumping. Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Antidumping, habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Dr. Douglas Alvarado Castro, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y empresas centroamericanas y haber participado como experto capacitador en temas de Dumping en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Alvarado Castro se encuentra en Costa Rica (…). Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios

y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 1 a 2)
Impuestos (15%)

Esta Consultoría asesoró en forma directa en las etapas intermedia y final del proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, que había iniciado el Ministerio de Economía en marzo del 2014, para que las actuaciones durante el desarrollo de la misma estuvieran apegadas a los principios y obligaciones del derecho internacional. Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan, y en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello, se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Desarrollo de una propuesta de marco legal basada en el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping), de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, que le permita a Guatemala contar con su propia normativa para llevar a cabo investigaciones antidumping y de esa manera defender sus intereses comerciales ante cualquier práctica de Dumping. (…). Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de Dumping en Guatemala, ya que, dada la dinámica del comercio internacional, se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar la normativa desarrollada. (…). Contar con el equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional, identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causas del dumping, y establecer los factores que no son los causales de una práctica de dumping, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping o no.- (…). Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, en beneficio de la economía y el empleo en el país. (…).

Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación

antidumping de láminas de acero provenientes de la República Popular de China, utilizando los conocimientos teóricos y prácticos del experto internacional contratado para el efecto. (…). Haber efectuado una investigación antidumping apegada a los principios del Derecho Internacional, lo cual generó transparencia y credibilidad ante los socios comerciales.

Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son un Proyecto de Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, Asesoría en la Investigación Antidumping sobre las láminas de acero provenientes de China y Dictamen sobre la resolución final de la investigación realizada, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con un marco legal específico sobre Investigaciones Antidumping y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping; y el que viene a continuación se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones.

Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave

Justificación del porqué la Consultoría citada representa un papel de gran relevancia para Guatemala en el marco del Comercio Internacional:

Esta consultoría le permite a Guatemala contar con los instrumentos procedimentales necesarios para defender al país de amenazas en el comercio internacional, tales como: el Dumping, que se refiere a cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país; Importaciones Masivas, que puedan ocasionar daño a la economía nacional; y Subvenciones, la cual se refiere a la práctica de exportar productos con apoyo de los gobiernos. Este tipo de prácticas desleales, afectan a la producción nacional, al empleo y a la economía en su conjunto. Por lo tanto, es necesario contar con los mecanismos que permitan a los funcionarios y productores defender al país y al aparato productivo, los cuales se denominan en el comercio internacional como Medidas Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias. Las prácticas desleales sancionadas internacionalmente causan

daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación, teniendo entre sus efectos la quiebra de empresas nacionales, el incremento de los precios al consumidor, la pérdida de empleos, entre otras.

Guatemala, siendo una economía pequeña y abierta, ha negociado más de 12 acuerdos comerciales. Esto le ha permitido al país tener ventajas comerciales con más de 40 países, los cuales suman alrededor de mil millones de consumidores potenciales. Entre estos socios comerciales sobresalen Estados Unidos, La Unión Europea (28 países), los países de la Asociación Europea de Libre Comercio -EFTA- (4 países), República Dominicana, Taiwán, Panamá, Colombia, Chile, Ecuador, Belice, Cuba, Venezuela, Perú, y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (6 países). Actualmente se negocia con Corea del Sur. Las implicaciones de dicha apertura hace que el país esté expuesto a más competencia internacional y, por lo tanto, a posibles prácticas desleales que afecten a los consumidores, a los sectores productivos y, en general, a la economía nacional; por lo que se debe estar preparado y consecuentemente contar con equipos profesionales y con instrumentos procedimentales, que les permitan hacer los análisis técnicos y especializados que se requieren; siendo estos: manuales, formularios, reglamentaciones, acuerdos, entre otros. Dada la importancia que representan las medidas de defensa comercial en el país, en el marco de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala, aprobada por el Consejo Nacional para las Exportaciones-CONAPEX-, en su sesión del 9 de febrero 2012, según Acta No. 01-2012, se establece en el Pilar de Consolidación del acceso a los mercados, que la apertura comercial y el acceso a los mercados internacionales desempeñan un importante papel en la política comercial de Guatemala. Este pilar estratégico persigue mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones de bienes y servicios de Guatemala a los mercados externos, proporcionando a los actores económicos reglas claras del comercio que den certeza jurídica y de velar porque la apertura brinde condiciones similares de competencia a la producción nacional.

Asimismo, indica que la prioridad en materia de acceso a mercados es la optimización de los acuerdos, a través de su correcta implementación y administración, garantizando la competencia leal entre productos nacionales e importados; por lo que se confirma que los productos elaborados por esta consultoría son de gran relevancia para productores, exportadores y consumidores que hacen uso del comercio internacional y, por lo tanto, al Estado de Guatemala (…).

Por qué se origina esta Consultoría:

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037)

elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales” en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales. En el mismo se establece el financiamiento de asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (…).

Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se establece que deberá contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias , así como capacitar al personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior -DACE- en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada (…)

La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial que incluye las materias de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos 10 años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015, según datos del Banco de Guatemala. (…).

La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra una tendencia de crecimiento en los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala como miembro de la OMC requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…). En el Plan Operativo Anual 2014 y 2015 se incluyeron las Consultorías relacionadas con Defensa Comercial (…). Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Defensa Comercial (Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias), habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de

consultores, habiendo seleccionado al experto Jorge Omar Miranda Meave, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y muchas empresas alrededor del mundo y haber participado como panelista en casos de defensa comercial en la Organización Mundial del Comercio-OMC-. El despacho internacional del experto Miranda se encuentra en Washington D.C. (…).

Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)

Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)

Costos de hotel para las capacitaciones (De 2 a 3 días)

Impuestos (15%)

La necesidad de contar con esta consultoría se aceleró, debido a que en marzo de 2014 el Ministerio de Economía da inició oficialmente a un proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, a solicitud de un sector productivo nacional. Esta solicitud ratificó la necesidad y la urgencia de que el país contara con los instrumentos procedimentales necesarios para activar los mecanismos de defensa comercial para evitar los daños que pudieran generarse con las prácticas de competencia desleal. (…).Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan y, en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Contar con los manuales, procedimientos y formularios en materia de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, que cumplen con las reglas del comercio internacional para la defensa de los intereses económicos y comerciales de Guatemala ante las prácticas desleales que se activan por parte de países y empresas privadas. (). Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de defensa comercial en Guatemala, ya que dada la dinámica del comercio internacional se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar dicha metodología. Contar con equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional e identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causa del

dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping, salvaguardias ó medidas compensatorias. Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas en beneficio de la economía y el empleo en el país. Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de China, utilizando los instrumentos creados a través de la consultoría. (…). Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son Manuales de Procedimientos y Formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con herramientas procedimentales y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio del Ministerio de Economía, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio.

Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones; y, el anterior se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping.

Cur's 1361 del 18/02/2015, 1362 del 18/12/2014 y 216 del 28/04/2015, Servicios de consultoría de generación de contactos potenciales para atracción de inversiones sectores manufactura liviana, petróleo, energía eléctrica, agroindustria y BPO Productos 1, 2, y 3 (No.2094/OC-GU-SCC-03-2014). Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.08 Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. “análisis de sectores económicos…” , “…selección de sectores estratégicos..” y 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, …”se financiará la adquisición de base de datos especializadas…”Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID NO. CID/CGU-3513/2013.(…).
Producto 1:
Análisis de oportunidades ofrecidas por Guatemala en los sectores objetivo: este producto responde a lo establecido en el Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral 2.08, Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. “análisis de sectores económicos…” , “…selección de sectores estratégicos. ”Los análisis realizados sirvieron para la

elaboración y realización de presentaciones con información sobre las ventajas comparativas y competitivas de los sectores estratégicos, oportunidades para la inversión, empresas que ya han invertido en Guatemala e información específica de indicadores de cada sector. Esta información se utilizó para promover Guatemala como destino de inversión en los siguientes eventos: Outsource2lac (Nov. 2014); Este es el foro más importante de tercerización de servicios de la región. Tiene como objetivo presentar las principales tendencias de la industria de servicios, resaltar las oportunidades disponibles para países de Latinoamérica y proponer la estrategia para el desarrollo sostenible de dicho sector con participación de empresas nacionales e internacionales. 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura, exposición del Comisionado Nacional de Competitividad, (9 de junio del 2015), sobre Impacto de Inversión, Industria y Competitividad, introducción del gas natural. (…). II Foro Sica-Japón, exposición de Ministerio de Economía sobre la Política de Comercio Exterior y de la Inversión (Mayo 2015). (…).
World Business Forum (Sept. 2015) (Prueba No. 28: Presentación powerpoint)

Foro de Competitividad de las Américas RIAC (Nov.2015) (…)
Producto 2:
La base de datos (Lead Generation) de potenciales inversionistas y plan de seguimiento por sector y país

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, "…se financiará la adquisición de base de datos especializadas…". La base de datos elaborada por esta consultoría es una poderosa herramienta de trabajo que ha servido a los ejecutivos sectoriales de Invest in Guatemala poder enfocar sus esfuerzos de promoción de inversiones en las empresas de los sectores estratégicos, que por sus características estarían más anuentes a conocer las ventajas que ofrece Guatemala como destino de inversión. (…). Además, la base de datos ha sido de utilidad para otras instituciones públicas y privadas para invitar, a través de Invest in Guatemala, a las empresas de los sectores estratégicos a eventos internacionales realizados en el país, como en el caso del 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo en Infraestructura, realizado en Guatemala el 9 de junio del 2015. En carta que se adjunta de fecha 19 de junio del 2015, de ANADIE en la cual agradecen a Invest in Guatemala "…el apoyo recibido para promocionar el Foro con las empresas pertenecientes a la Base de Datos de Invest in Guatemala…".(…)

Producto 3:
Introducción al personal de Invest in Guatemala en temas fundamentales para atención de inversión, promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al

inversionista y post-inversión. Este producto responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones. Se generaron capacidades en el personal de Invest in Guatemala sobre las mejores prácticas para la promoción de inversiones a través de la capacitación llevada a cabo en temas de promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al inversionista y post inversión. Se logró mejorar el servicio al inversionista a través de la implementación de mejores prácticas y mejorar la presencia e imagen de Guatemala en diferentes eventos. (…) y (…); documentos elaborados por ejecutivo de Invest in Guatemala en los cuales se puede apreciar la aplicación práctica que le dieron a la consultoría, capacitación y formatos generados para la promoción de los sectores).

Beneficios para el Estado de Guatemala:

Fortalecimiento del recurso humano de Investin Guatemala para implementar mejores prácticas en la atracción de inversiones. (…) Por primera vez, Invest in Guatemala cuenta con una base de datos de potenciales inversionistas en los sectores estratégicos lo que hace más efectiva la promoción de Guatemala como destino de inversión. La base de datos ha sido de utilidad no sólo para Invest in Guatemala sino que también para otras instituciones públicas como privadas, como se evidencia en las comunicaciones recibidas. (…) . La promoción de inversiones tiene un impacto directo en la generación de empleos formales. Conforme a los datos del IGSS, en el 2015, indican que se generaron un total de 182,315 empleos, siendo los sectores de industria, agricultura, y servicios, los que más crecieron. (…) Además, las inversiones generan salarios que representan IVA por consumo derivado de dichos salarios así como ISR para las finanzas públicas.

Cur's 614 del 19/08/2014, 1036 18/11/2014, 1038 18/11/2014 y 159 del 27/03/2015. No. 2094/OC-GU-SCC-04-2014 servicios de consultoría análisis estratégico, creación y ejecución de la estrategia de promoción del sector BPO-Call Centers (Business Process Outsourcing) entrega de producto Nos. 1, 2, 3, 4. Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.09 “Plan de Desarrollo de un Microclima de Negocios para la industria de offshoring”. Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción BID NO. CID/CGU-3507/2013(…)

Esta consultoría le permitió a Guatemala contar con una estrategia para desarrollar un sector productivo que genera grandes cantidades de empleo para los jóvenes. Los BPO-Call Centers son empresas que se dedican a proveer

servicios relacionados con administración, finanzas, relaciones humanas, marketing, entre otros, a clientes nacionales y extranjeros. Para Guatemala, esta industria significa darles una primera oportunidad de trabajo a los jóvenes, quienes pueden contar con salarios competitivos y horarios flexibles para que puedan seguir preparándose académicamente en las universidades del país. También absorbe a los migrantes que son deportados de Estados Unidos y que han aprendido el inglés. Por su gran relevancia para la economía nacional y por su importancia estratégica a nivel internacional como generadora de empleo para jóvenes, fue incluida en el Contrato de Préstamo del BID y POA respectivo.

Reintegro 10% a Tholons

Como se evidencia en Prueba No. 36, a la empresa Tholons, por ser una empresa no domiciliada en Guatemala, el Ministerio de Economía le retuvo el 10% sobre el monto del contrato, lo cual se efectuó a Tholons en forma proporcional a cada pago parcial que se le efectuó, esta retención se devolvió al finalizar la consultoría contra recepción de la totalidad de los servicios y/o productos al contar con satisfacción del Ministerio de Economía. Este procedimiento ya ha sido implementado en ocasiones anteriores por el Ministerio de Economía y además, se cuenta con la no objeción del BID.

Beneficios para el Estado de Guatemala

Impacto en Empleabilidad de Jóvenes. Se elaboró una hoja de ruta basada en cuatro pilares para el crecimiento de la industria y consecuentemente generar más empleo para los jóvenes. Esta acción permitió al país generar oferta de mano de obra calificada que demandan las inversiones nacionales y extranjeras, habiendo impulsado la creación de programas masivos de idioma inglés. En una alianza pública.- privada entre Ministerio de Economía,INTECAP y la Comisión de BPOs se puso en marcha el proyecto de Finishing School, habiendo dado resultados positivos en los proyectos pilotos llevados a cabo en el cuarto trimestre 2015 y el primer trimestre del 2016. Estos programas han tenido una efectividad de empleabilidad de 80-90%. Para finales del 2016 estas capacitaciones que continúan, generarán en el corto plazo por lo menos 1,000 empleos a jóvenes guatemaltecos. (…) y (…). Incremento de tres veces el salario mínimo en la Industria de BPO-Call Center: Derivado de las acciones identificadas en el Plan de acción con relación a la generación de empleo formal en jóvenes, se ha logrado incrementar el salario tres veces más que el salario mínimo para los jóvenes. Estudio de Finishing School (Escuela de inglés), con base a la consultoría de Tholons en la cual se propone la creación de un Programa de Aprendizaje y Perfeccionamiento del idioma Inglés, el BID donó el estudio para definir la implementación del mismo, así como los montos de inversión que se requerían para su implementación. Los resultados del estudio se presentaron a diversos

actores como el Programa Nacional de Competitividad, Ministerio de Economía, El Consejo Privado de Competitividad, al Banco Interamericano de Desarrollo, así como a la Comisión de BPOs de Agexport.
Capacitación a Maestros: El primer curso para maestros concluyó en octubre de 2015 y el segundo en febrero de 2016. Cuenta con 120 horas efectivas de entrenamiento y se han formado a más de 25 maestros en el primer grupo del 2015 y más de 18 durante el primer trimestre del 2016. Programa Finishing School para Jóvenes a través del Programa de Empleo Juvenil, financiado por donación de la Unión Europea, a través del Ministerio de Economía: En enero de 2016, se adjudicaron 600 becas para jóvenes y 25 a maestros, para ejecutarlo durante el 2016, de los cuales 125 ya están siendo formados. A nivel local, en Quetzaltenango, se asignaron 200 plazas de trabajo para los jóvenes que finalicen los programas de capacitación 2016-2017 y se ampliarán para otros municipios.

Implementación de Finishing School en INTECAP

Con el objetivo de garantizar cada vez más número de jóvenes para los proyectos de formación de inglés, se realizó una alianza estratégica con INTECAP. Durante el 2015, se formaron en un proyecto piloto 48 alumnos y maestros de INTECAP en la metodología. Se firmó una carta de entendimiento entre INTECAP y AGEXPORT a través del sector de Centros de Llamadas y Tercerización de Servicios-CC&BPO-. (…), por medio de la cual, en el 2016 se están realizando capacitaciones para 350 jóvenes con oportunidad de incremento para el 2017.

Implementación de Finishig School en AGEXPORT
Se realizó un proyecto piloto capacitando a 50 estudiantes, durante el 2015, el cual continuará en los próximos años. Empresas que ampliaron inversiones en el 2015 y 2016: EXPERT GLOBAL SOLUTIONS (EGS), según comunicado de prensa,"…abrió su tercer site (sucursal) el 15 de marzo del 2016, con un impacto en la economía del país de Q156 millones en concepto de salarios, Q21.6 millones en concepto de prestaciones laborales de ley y Q.17 millones en IVA por consumo…". La inauguración estuvo a cargo del Ministro de Economía, Rubén Morales. (…) Otras empresas que también ampliaron inversiones son: ATENTO, TELUS INTERNATIONAL, ALLIED GLOBAL, NEARSOL, CUENTAME, entre otras Guatemala Mejora posición en Rankings/Índices Internacionales BPO en el 2014 y 2015:

- En 2014, Guatemala, aparece por primera vez como uno de los 8 países de Latinoamérica en el ranking de la firma Gartner.
- Guatemala, por primera vez, aparece en la "nueva ola de locaciones para BPOs", según el índice de Everest Group y se coloca en la categoría Star Performer por las empresas extranjeras que se han instalado en el país.

(Prueba No. 41 – Índice Everest)

- Avance de 13 posiciones en el Índice de los Mejores 100 destinos para Outsourcing (BPO) (estudio de Tholons).“In fact, Guatemala City increased 13 positions, the best performing movement on our entire list.” – Tholons (…)

En síntesis, los beneficios que se obtuvieron de un contrato celebrado por un Ministerio de Estado, es algo que solo pueden calificar sus propias autoridades, porque son las únicas que tienen competencia en la materia sustantiva que le corresponde atender al respectivo Ministerio, y son las que priorizaron la satisfacción de ciertas necesidades en esa materia, en concordancia con la política definida por ellos. No obstante ello, se presentan argumentos abundantes y suficientes que ponen en evidencia que, en cada uno de los contratos cuestionados Sí se obtuvieron importantes beneficios para el Estado de Guatemala. Asimismo, cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Además, los temas de las consultorías se encuentran establecidas en el Contrato de Préstamo BID2094-OC-GU aprobado por el Congreso de la República, Decreto 11-2010

Por todo lo expuesto, el supuesto hallazgo no tiene razón de ser y debe quedar desvanecido.

PRUEBAS:

Prueba No. 1: No objeción del Contrato Seis 28, S. A.
Prueba No. 2: Manual de Marca
Prueba No. 3: Print screen videos en redes sociales
Prueba No. 4: Print screen videos de testimoniales
Prueba No. 5: Publicidad vallas y en pantallas de Aeropuerto La Aurora presentación power point con fotos.)
Prueba No. 6: Cartas de Instituciones sobre material
Prueba No. 7: Listado de empresas y tarjetas de presentación a las que se les distribuyó material conforme listado inventarios Invest in Guatemala)
Prueba No. 8: Informe de agencia informando sobre resultados de las pautas publicitarias realizadas
Prueba No. 9: Producto Informe Pauta en Medios
Prueba No. 10: Correo electrónico del BID
Prueba No. 11: Flujo de inversión Extranjera/Banguat

Prueba No. 12: Acuerdo Antidumping
Prueba No. 13: Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037), páginas 2 y 3
Prueba No.14: Matriz de resultados del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, páginas 2 y 3
Prueba No. 15: Datos de Exportaciones del BANGUAT
Prueba No. 16: Ver Opinión de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio-OMC
Prueba No. 17: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Dr. Douglas Alvarado)
Prueba No. 18: Proyecto de Normativo
Prueba No. 19: Listas de participación y anuncios en medios escritos
Prueba No. 20: Expediente de la investigación de Dumping que contiene cronología de la investigación, las Resoluciones y el dictamen final
Prueba No. 21: Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala y Acta del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones –CONAPEX- Página 12; y Acta No. 01-2012 de CONAPEX página 3).
Prueba No. 22: Plan Operativo 2014 y 2015, página 8
Prueba No. 23: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Jorge Omar Miranda Meave
Prueba No. 24: Manuales y formularios elaborados por el Consultor
Prueba No. 25: No objeción del BID
Prueba No. 26: Agenda del evento del Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura
Prueba No. 27. Agenda del evento del II Foro Sica-Japón
Prueba No. 28: Presentación powerpoint de World Business Forum
Prueba No. 29: Presentación power point y listado de asistentes del Foro de Competitividad de las Américas RIAC
Prueba No. 30 - mails enviados a inversionistas
Prueba No. 31. Carta de ANADIE
Prueba No. 32 Agenda Capacitación
Prueba No. 33 Documentos elaborados por Ejecutivo Invest
Prueba No. 34: Cuadro con datos del IGSS
Prueba No. 35: No objeción del BID del Contrato de Tholons, Inc.
Prueba No. 36: Reintegro 10% Tholons
Prueba No. 37: Listado de personas capacitadas en los programas
Prueba No. 38: Carta de la Comisión de BPOs ampliando impacto de la consultoría en la cual el sector privado invierte un capital de Q.6,000,000 de junio 2015-diciembre 2016)
Prueba No. 39: Carta Alianza Estratégica y listados de jóvenes capacitados
Prueba No. 40: Inversiones
Prueba No. 41 – Índice Everest

Prueba No. 42- Indice Tholons

PETICIÓN:
DE TRÁMITE
Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial y documentos que se adjuntan;
Que se tengan por presentados los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo;
Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones
Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial; y
Que se tenga por evacuada de mi parte, la audiencia conferida dentro del expediente No. CGC-DAG-AFP-MINECO-OF-63-2016, en relación al supuesto hallazgo número dieciocho.

DE FONDO
a) Que se tenga por desvanecido el supuesto hallazgo de cumplimiento número dieciocho, ya que se ha demostrado con la documentación suficiente, competente y pertinente que las consultorías han sido de gran impacto, de acuerdo a la materia que tratan y a los especialistas que las realizaron, para el Ministerio de Economía y para el Estado de Guatemala, habiendo obtenido abundantes beneficios comprobables, mismos que quedaron demostrados con base en lo indicado en los párrafos precedentes y documentación presentada, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo.

En Memorial S/N Con Fecha 29 de Abril De 2016, La Señora Claudia Estela Martínez Solís De Del Águila, quien Fungió Como Viceministra De Inversión Y Competencia, Por el período comprendido del 1 de enero al 22 de octubre de 2015 manifiesta:…"Básicamente, lo que se indica en el supuesto hallazgo es que se efectuaron gastos por la contratación de diversas consultorías, en la cual se evidencia que no hay ningún beneficio para el Estado de Guatemala.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES
Como cuestión preliminar, es preciso hacer notar, que la Comisión de Auditoría, fue nombrada para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, pese a ello, se cuestionan algunos pagos hechos con base en comprobantes únicos de registro del año dos mil catorce, lo que excede del alcance de la auditoría y a las funciones que le fueron encomendadas en su nombramiento.

ARGUMENTOS DELA PRESENTADA RESPECTO AL SUPUESTO HALLAZGO

El Gobierno de la República de Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación

financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial. De esa cuenta mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 el Congreso de la República de Guatemala se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del "Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración". Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:

La necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia

Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, etc.

Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores nacionales

Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente. De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194, inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior.

Todo proceso de adquisición y contratación que se ha realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado, y asimismo se garantiza que cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado. La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior tenía entre sus funciones que previo a efectuar cualquier pago se verificara que los expedientes cumplieran con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etc., y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago. En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios y la cual evalúa que el resultado de los productos de la consultoría efectuada hayan cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una. Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de diversas consultorías efectuado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, del Ministerio de Economía no evidencian ningún beneficio para el Estado, considero que no procede, siendo esta una percepción muy subjetiva que no tiene fundamento jurídico alguno, porque sí se obtuvieron grandes beneficios de cada una de las contrataciones que se mencionan en el supuesto hallazgo, los cuales son verificables, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Es importante mencionar que la opinión vertida por los auditores que tuvieron a su cargo la revisión de los mismos, fue realizada tomando en cuenta únicamente los resultados de cada contrato en lo individual, sin tomar en cuenta que todos los contratos que están siendo cuestionados forman parte de una estrategia integral de atracción de inversiones y de Administración del Comercio Exterior de Guatemala. Esa estrategia, ha sido reconocida y aprobada por múltiples actores, como lo son: a) el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones

-CONAPEX-, un foro público-privado del más alto nivel de representación, donde participan ampliamente distintos ministros y secretarios del Gobierno, Presidentes de las Cámaras Empresariales y Cooperativa distintos sectores económicos del país, así como la Comisión de Economía del Congreso de la República en su calidad de invitado; b) el Banco Interamericano de Desarrollo, quién además ha aprobado varias operaciones de préstamos para financiar dicha estrategia y, específicamente, aprobó los desembolsos para los contratos en cuestión, considerándolos valiosos para alcanzar los objetivos de dichas operaciones; y c) otros bancos y donantes internacionales que han aportado recursos para su consecución.

Por lo tanto, dichos contratos no deben verse aisladamente, sino que en el marco de esta estrategia y, como tales, sus resultados superan aquellos que se mencionan individualmente. Consecuentemente, esta estrategia ha permitido que Guatemala haya sido capaz de aprovechar los beneficios de la globalización y su incorporación en ella. Los resultados son un mayor crecimiento económico, la creación de más empresas, aumento de los ingresos tributarios y, por lo tanto, la generación de más empleos, todos objetivos del Ministerio de Economía. Además, es preciso hacer notar que, incluso constitucionalmente, la dirección de las actividades de un Ministerio corresponde al Ministro del ramo, auxiliado por sus Viceministros. Así, el artículo 194 de la Constitución Política de la República establece que el Ministro tiene, entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar y resolver los negocios relacionados con su ministerio. En el mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo asigna al Ministro, entre otras, las funciones de ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del Gobierno. Según el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía contenido en el Acuerdo Gubernativo número 182-2000, vigente en aquel momento, al Ministro le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera; mientras que a los Viceministros les corresponde dirigir y coordinar los aspectos técnicos, administrativos y de política de las dependencias bajo su cargo.

Según las normas expuestas en el párrafo precedente, tanto constitucional, como legal y reglamentariamente, son el Ministro y los Viceministros de cada Ministerio de Estado los que, dentro del ámbito de su competencia, deben analizar las necesidades que existen en su ramo invirtiendo correctamente los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo, utilizarlos de la forma que estimen más apropiada, para satisfacer las necesidades que detecten, según las políticas que ellos hayan diseñado e implementado.

Los Ministerios de Estado son la autoridad competente para determinar qué necesidades existen en su ramo y cómo se van a satisfacer las mismas y, es precisamente, derivados de ese análisis, que se realizan todas las contrataciones de mérito. En cada uno de los casos, un contrato se celebra porque se han detectado necesidades, las cuales se espera satisfacer con los servicios prestados, los bienes adquiridos o los productos obtenidos de la contratación. Solo las autoridades ministeriales competentes, pueden determinar los beneficios derivados de una contratación, porque son ellas las que en un principio detectaron la necesidad que pretendían cubrir con esa contratación.

El artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, determina en líneas generales el ámbito de competencia del Ministerio de Economía, de la manera siguiente: "…Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal;- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.- c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.- e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país; y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.- g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables. …" Entonces, siendo esas las funciones sustantivas del Ministerio de Economía, éstas deben ser atendidas por la institución. Para esos efectos, el Ministro con sus Viceministros determinan cómo pueden emplear de la mejor manera los recursos asignados presupuestariamente para satisfacer las necesidades que se les presenten; y producto de ello, se celebraron las contrataciones ahora cuestionadas.

Las autoridades del Ministerio de Economía, detectaron ciertas necesidades en el ámbito de actuación de las prácticas desleales del Comercio Exterior, competencia

desleal, inversión nacional y extranjera, entre otras, siendo que para satisfacer las mismas, dentro del marco de su competencial legal y constitucional, decidieron que el mejor mecanismo para ello, era la obtención de ciertos productos y servicios, tal y como se dispuso en los contratos ahora cuestionados en el supuesto hallazgo. No se debe afirmar que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con tales contratos, porque los mismos fueron cumplidos en su totalidad por ambas partes; cumpliendo con los objetivos del Ministerio de Economía, los objetivos del Préstamo del BID 2094 OC-GU aprobado por el Congreso de la República, cuentan con las no objeciones del BID y cumple con el ordenamiento jurídico vigente. Los beneficios obtenidos para el Estado de Guatemala por estas consultorías resultan evidentes en cada una de las mismas. A continuación, y para una mejor ilustración, expongo a continuación con mayor detalle los beneficios que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Economía, como los sectores productivos, obtuvieron en cada uno de los contratos cuestionados.

Cur's 607 y 156, por Q1,497,864.94 Servicios de consultoría, creación y diseño de materiales colaterales para la promoción de los sectores manufactura liviana, vestuario y textiles, energía, agroindustria producto No. 1 y 2, (Contrato No. 2094/OC-GU-SCC-02-2014). Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-GU, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.10 Diseño y Difusión de Imagen a Nivel Sectorial para cumplir con el objetivo de "…promover activamente oportunidades de exportaciones e inversiones…", "b)...difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico…". Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID: CID/CGU-3512/2013 (Prueba No. 1- No objeción).

Producto No. 1:
Desarrollo de la imagen de Guatemala como destino de inversión, manual de uso de marca y de logo, concepto de marca para los sectores, presentaciones sectoriales interactivas, diseño y arte de kits.

Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral a)"…articular y recomendar una serie de principios estratégicos para la promoción internacional tales como uso común de formas, colores, frases, ideas fuerza, calidad de imagen y presentaciones..". Desde el año 2007, el Ministerio de Economía no había actualizado material que promueva a Guatemala como destino de inversión y mucho menos con un concepto de marca unificada de promoción de inversiones del país. La promoción de inversiones trae beneficios al Estado de Guatemala: de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Oxford ha mostrado que un dólar gastado en la promoción de inversiones incrementa la IED por US$189 y que

US$78 dólares gastados en la promoción de inversión crea un trabajo adicional. El concepto de marca, manual y logo es fundamental y se constituye en el primer paso para desarrollar los materiales y mensajes para la promoción de Guatemala como destino de inversión en sus distintas áreas. Debe distinguirse del resto de marca de los países con los que competimos en el afán de atraer inversiones. Un manual de marca, es un instrumento fundamental que sirve al Ministerio de Economía y a Invest in Guatemala, para que los materiales de promoción y mensajes sean uniformes, guardando la homogeneidad y trasladando los atributos definidos en la propuesta de valor a los potenciales inversionistas. Con base en el manual de marca se desarrollaron los diferentes materiales de sectores, de país. El atributo de valor definido para la marca fue ¨We are Ready"¨"Estamos listos"(…).

Producto 2
Material digital (producción de videos y difusión)

Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU,"…contratación de expertos conocedores de los mercados meta para poder planificar la estrategia de medios y así poder determinar aquellos medios más idóneos y efectivos para la transmisión de los mensajes de imagen país e imagen sector…" "…difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico a través del mix de medios internacionales…". Los videos se subieron a las redes para promover a Guatemala como destino de inversión a través de los canales digitales masivos en redes sociales Youtube y Facebook. Link para acceder…".
Los videos contienen información sobre las ventajas de Guatemala como destino de inversión, mostrando el potencial del país en los diferentes sectores de exportación y promoviendo las fortalezas en el tema macroeconómico. A continuación una muestra de los videos que se pueden apreciar en You Tube: (…)

Facebook: Invest in Guatemala se han colocado los videos. La calificación que le han dado los usuarios que han visto los videos es la más alta: 5/5.
Video de Testimoniales
Se realizó video que contiene testimoniales de representates o CEOs de empresas que han invertido en Guatemala. Los mensajes dados por los representantes de empresas están enfocados en dar a conocer su experiencia de haber invertido en el país y destacan las ventajas para invertir en Guatemala. Estos videos son de utilidad para que los potenciales inversionistas conozcan las experiencias de inversionistas que se han establecido en el país. (…)

Diseño y artes de varios materiales de comunicación y pauta publicitaria y plan de medios y pauta de campaña de publicidad en medios especializados. Los diseños y artes de los materiales desarrollados tales como Vallas, anuncios para revistas,

medios de comunicación, entre otros se utilizaron en medios de comunicación y en el Aeropuerto La Aurora, para promover a Guatemala como destino de inversión entre las personas de negocio que constantemente vienen al país. (….). A continuación una muestra de las vallas y banners expuestos en el Aeropuerto La Aurora (pasillos y área de maletas), durante el segundo y tercer trimestre del 2015 con un impacto 1,000,000 de turistas.

Folletos por Sector
Se entregaron USBs conteniendo los folletos de sector en los diferentes eventos realizados en Guatemala, así como en los diferentes eventos en los que Invest in Guatemala y Ministerio de Economía participaron en el exterior incluyendo las misiones de inversión realizadas. (…) y (…)

Pautas en medios de comunicación
Prensa Libre Digital
Pauta en Pantallas de Avianca: impactando a 1,200,000 pasajeros al mes, de los cuales el 77% viaja por negocios.

Pautas en Medios: (…)

Revista AVIANCA, distribuida en 15,000 vuelos a Estados Unidos, Centroamérica y Suramérica impactando a 2,000,000 de viajeros mensuales.

Revista Strategy Latin American
Pantallas Avión AVIANCA, video proyectado en 4,830 vuelos impactando a 583,500 pasajeros Publicidad publicada en internet, en 10 medios de comunicación en diferentes países (año 2015): En el cuadro a continuación se aprecia el impacto de dicha publicidad a nivel de medio de comunicación, número de clicks, y otros. Vale la pena destacar los2,623,717 impresiones que han realizado los usuarios del material expuesto. (…).

LINK de todos los materiales…”.

Beneficios de la consultoría para el Estado de Guatemala

Actualmente, Guatemala cuenta con materiales actualizados, de impacto y calidad para promover al país como destino de inversión y es reconocida por el BID, lo cual no había sucedido en los últimos ocho años. Tal como lo confirma el correo electrónico de Ana Arias Urones, Especialista en Comercio e Inversión del BID, del 17 de julio del 2015:“Según comentamos, revisamos vuestros materiales de promoción y francamente son de una calidad muy buena (la guía, los videos, folletos y presentación-país).”(Prueba No. 10: correo electrónico del BID). La difusión del material a través de los diferentes medios fue efectiva y se evidencia

con calificaciones de usuarios en internet que califican 5/5,2,623,717 impresiones y reconocimiento de instituciones miembros del CONAPEX (…). Se promovió a Guatemala como destino de inversión entre 3,621 potenciales inversionistas en los eventos realizados en Guatemala. Crecimiento de Inversión Extranjera Directa en Sectores Estratégicos definidos en numeral 2.08 del Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU. Según las cifras del Banco de Guatemala, la Inversión Extranjera Directa durante el 2015 ascendió a US$ 1,208 millones (cifras preliminares), en la industria manufacturera US$ 189.3 millones; Electricidad US$ 389 millones; Agricultura, Petróleo, Minas y Canteras US$ 139 millones; Comercio US$ 141 millones; Telecomunicaciones US$ 105 millones. (…). Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso. Douglas Alvarado Castro

Justificación de la importancia estratégica de la Consultoría citada, para Guatemala en el marco del Comercio Internacional: El dumping ha servido para que empresas exportadoras logren quebrar a sus competidores domésticos y crear un monopolio en el mercado local, en especial si cuentan con suficiente capital para financiar ventas a precios que contienen pérdida o falta de lucro durante un período prolongado. Estas prácticas de negocios tienen el potencial de infligir un enorme daño en las personas, comunidades y el medio ambiente. Ahora bien, cuando las autoridades locales toman la decisión de llevar a cabo procedimientos de investigación antidumping, es indispensable que la imposición de medidas se realice en el marco de los compromisos jurídicos internacionales.
La normativa antidumping es sumamente técnica y compleja, su mala aplicación puede generar consecuencias negativas para el país, tal y como sucedió en el caso “Guatemala Cemento”. En ese caso la Organización Mundial del Comercio llegó a determinar que el país había violado sus compromisos jurídicos y que debía eliminar la medida de protección. Las investigaciones antidumping imponen el reto a los gobiernos de llevar a cabo una doble aplicación. En primer lugar deben respetar los lineamientos generales definidos en el Artículo VI del GATT y en el Acuerdo Antidumping, (…) así como cualquier otra norma de integración económica aplicable. Conforme los países se han ido dando cuenta de la utilidad e importancia de un buen sistema de defensa comercial, han ido promoviendo el desarrollo no sólo de manuales, sino también de la legislación específica. En la Región, el Reglamento Centroamericano si bien soluciona algunas pequeñas lagunas, no es suficiente para poder tramitar adecuadamente una investigación. El desarrollo del Normativo permite al Ministerio de Economía contar con un instrumento moderno y adecuado que brinde las garantías procesales adecuadas a todas las partes interesadas.

Por qué se origina esta Consultoría

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales", en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales en el mismo se financiará asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (…). Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se determina que deberá de contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, así como, capacitar al personal de la DACE en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…). La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial, que incluye el tema Antidumping, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos diez años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015. (…)

La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra un constante crecimiento durante los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala, como miembro de la OMC, requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…). En el Plan Operativo Anual 2015 se incluyó la Consultoría relacionada sobre Dumping. Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Antidumping, habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Dr. Douglas Alvarado Castro, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios

gobiernos y empresas centroamericanas y haber participado como experto capacitador en temas de Dumping en la Organización Mundial del Comercio –OMC-. El despacho internacional del experto Alvarado Castro se encuentra en Costa Rica.(…).

Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 1 a 2)
Impuestos (15%)

Esta Consultoría asesoró en forma directa en las etapas intermedia y final del proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, que había iniciado el Ministerio de Economía en marzo del 2014, para que las actuaciones durante el desarrollo de la misma estuvieran apegadas a los principios y obligaciones del derecho internacional. Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan, y en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello, se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Desarrollo de una propuesta de marco legal basada en el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping), de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, que le permita a Guatemala contar con su propia normativa para llevar a cabo investigaciones antidumping y de esa manera defender sus intereses comerciales ante cualquier práctica de Dumping. (…).
Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de Dumping en Guatemala, ya que, dada la dinámica del comercio internacional, se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar la normativa desarrollada. (…). Contar con el equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional, identificar los indicadores

que deben de medirse para saber las causas del dumping, y establecer los factores que no son los causales de una práctica de dumping, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping o no.- (…).

Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, en beneficio de la economía y el empleo en el país. (…). Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de la República Popular de China, utilizando los conocimientos teóricos y prácticos del experto internacional contratado para el efecto. (…). Haber efectuado una investigación antidumping apegada a los principios del Derecho Internacional, lo cual generó transparencia y credibilidad ante los socios comerciales. Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son un Proyecto de Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, Asesoría en la Investigación Antidumping sobre las láminas de acero provenientes de China y Dictamen sobre la resolución final de la investigación realizada, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con un marco legal específico sobre Investigaciones Antidumping y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping; y el que viene a continuación se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones.

Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave

Justificación del porqué la Consultoría citada representa un papel de gran relevancia para Guatemala en el marco del Comercio Internacional:

Esta consultoría le permite a Guatemala contar con los instrumentos procedimentales necesarios para defender al país de amenazas en el comercio internacional, tales como: el Dumping, que se refiere a cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país; Importaciones Masivas, que puedan ocasionar daño a la economía nacional; y Subvenciones, la cual se refiere a la práctica de exportar

productos con apoyo de los gobiernos. Este tipo de prácticas desleales, afectan a la producción nacional, al empleo y a la economía en su conjunto. Por lo tanto, es necesario contar con los mecanismos que permitan a los funcionarios y productores defender al país y al aparato productivo, los cuales se denominan en el comercio internacional como Medidas Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias. Las prácticas desleales sancionadas internacionalmente causan daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación, teniendo entre sus efectos la quiebra de empresas nacionales, el incremento de los precios al consumidor, la pérdida de empleos, entre otras. Guatemala, siendo una economía pequeña y abierta, ha negociado más de 12 acuerdos comerciales. Esto le ha permitido al país tener ventajas comerciales con más de 40 países, los cuales suman alrededor de mil millones de consumidores potenciales. Entre estos socios comerciales sobresalen Estados Unidos, La Unión Europea (28 países), los países de la Asociación Europea de Libre Comercio -EFTA- (4 países), República Dominicana, Taiwán, Panamá, Colombia, Chile, Ecuador, Belice, Cuba, Venezuela, Perú, y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (6 países). Actualmente se negocia con Corea del Sur. Las implicaciones de dicha apertura hace que el país esté expuesto a más competencia internacional y, por lo tanto, a posibles prácticas desleales que afecten a los consumidores, a los sectores productivos y, en general, a la economía nacional; por lo que se debe estar preparado y consecuentemente contar con equipos profesionales y con instrumentos procedimentales, que les permitan hacer los análisis técnicos y especializados que se requieren; siendo estos: manuales, formularios, reglamentaciones, acuerdos, entre otros. Dada la importancia que representan las medidas de defensa comercial en el país, en el marco de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala, aprobada por el Consejo Nacional para las Exportaciones -CONAPEX-, en su sesión del 9 de febrero 2012, según Acta No. 01-2012, se establece en el Pilar de Consolidación del acceso a los mercados, que la apertura comercial y el acceso a los mercados internacionales desempeñan un importante papel en la política comercial de Guatemala. Este pilar estratégico persigue mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones de bienes y servicios de Guatemala a los mercados externos, proporcionando a los actores económicos reglas claras del comercio que den certeza jurídica y de velar porque la apertura brinde condiciones similares de competencia a la producción nacional.

Asimismo, indica que la prioridad en materia de acceso a mercados es la optimización de los acuerdos, a través de su correcta implementación y administración, garantizando la competencia leal entre productos nacionales e importados; por lo que se confirma que los productos elaborados por esta consultoría son de gran relevancia para productores, exportadores y consumidores que hacen uso del comercio internacional y, por lo tanto, al Estado de Guatemala (Prueba No. 21-Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e

Inversiones de Guatemala y Acta del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX- Pagina 12; y Acta No. 01-2012 de CONAPEX página 3).

Por qué se origina esta Consultoría:

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales" en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales. En el mismo se establece el financiamiento de asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (Prueba No. 13- Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037), páginas 2 y 3).

Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se establece que deberá contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias , así como capacitar al personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior-DACE- en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…)

La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial que incluye las materias de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos 10 años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015, según datos del Banco de Guatemala. (…). La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra una tendencia de crecimiento en los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala como miembro

de la OMC requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…).

En el Plan Operativo Anual 2014 y 2015 se incluyeron las Consultorías relacionadas con Defensa Comercial (Prueba No. 22- Plan Operativo 2014 y 2015, página 8). Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Defensa Comercial (Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias), habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Jorge Omar Miranda Meave, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y muchas empresas alrededor del mundo y haber participado como panelista en casos de defensa comercial en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Miranda se encuentra en Washington D.C. (…). Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 2 a 3 días)
Impuestos (15%)

La necesidad de contar con esta consultoría se aceleró, debido a que en marzo de 2014 el Ministerio de Economía da inició oficialmente a un proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, a solicitud de un sector productivo nacional. Esta solicitud ratificó la necesidad y la urgencia de que el país contara con los instrumentos procedimentales necesarios para activar los mecanismos de defensa comercial para evitar los daños que pudieran generarse con las prácticas de competencia desleal. (Prueba No. 20-Expediente de la investigación de Dumping que contiene cronología de la investigación, las Resoluciones y el dictamen final). Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan y, en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Contar con los manuales, procedimientos y formularios en materia de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, que cumplen con las reglas del comercio internacional para la defensa de los intereses económicos y comerciales de Guatemala ante las prácticas desleales que se activan por parte de países y empresas privadas. (…).

Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de defensa comercial en Guatemala, ya que dada la dinámica del comercio internacional se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar dicha metodología. Contar con equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional e identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causa del dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping, salvaguardias ó medidas compensatorias. Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas en beneficio de la economía y el empleo en el país. Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de China, utilizando los instrumentos creados a través de la consultoría. (…).

Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son Manuales de Procedimientos y Formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con herramientas procedimentales y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio del Ministerio de Economía, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones; y, el anterior se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping. Cur's 1361 del 18/02/2015, 1362 del 18/12/2014 y 216 del 28/04/2015, Servicios de consultoría de generación de contactos potenciales para atracción de inversiones sectores manufactura liviana, petróleo, energía eléctrica, agroindustria y BPO Productos 1, 2, y 3 (No.2094/OC-GU-SCC-03-2014) Esta consultoría responde a lo establecido en el

Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.08 Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. "…análisis de sectores económicos…" , "…selección de sectores estratégicos.." y 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, …"se financiará la adquisición de base de datos especializadas…"Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID NO. CID/CGU-3513/2013.(…).

Producto 1:
Análisis de oportunidades ofrecidas por Guatemala en los sectores objetivo: este producto responde a lo establecido en el Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral 2.08, Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. "análisis de sectores económicos…" , "…selección de sectores estratégicos..". Los análisis realizados sirvieron para la elaboración y realización de presentaciones con información sobre las ventajas comparativas y competitivas de los sectores estratégicos, oportunidades para la inversión, empresas que ya han invertido en Guatemala e información específica de indicadores de cada sector. Esta información se utilizó para promover a Guatemala como destino de inversión en los siguientes eventos: Outsource2lac (Nov. 2014); Este es el foro más importante de tercerización de servicios de la región. Tiene como objetivo presentar las principales tendencias de la industria de servicios, resaltar las oportunidades disponibles para países de Latinoamérica y proponer la estrategia para el desarrollo sostenible de dicho sector con participación de empresas nacionales e internacionales. 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura, exposición del Comisionado Nacional de Competitividad, (9 de junio del 2015), sobre Impacto de Inversión, Industria y Competitividad, introducción del gas natural. (…).

II Foro Sica-Japón, exposición de Ministerio de Economía sobre la Política de Comercio Exterior y de la Inversión (Mayo 2015). (…).
World Business Forum (Sept. 2015) (…)
Foro de Competitividad de las Américas RIAC (Nov.2015) (…)

Producto 2:
La base de datos (Lead Generation) de potenciales inversionistas y plan de seguimiento por sector y país

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, "…se financiará la adquisición de

base de datos especializadas…"La base de datos elaborada requirió de llamadas a más de 1000 empresas para determinar, al menos 250 contactos potenciales por sector. Es una poderosa herramienta de trabajo. Ha servido a ejecutivos de Invest in Guatemala para enfocar sus esfuerzos de promoción de inversiones en empresas, que por sus características estarían más anuentes a conocer las ventajas que ofrece Guatemala como destino de inversión. (…). También ha sido útil para otras instituciones públicas y privadas para invitar, a través de Invest in Guatemala, a las empresas de los sectores estratégicos a eventos internacionales realizados en el país, como en el caso del 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo en Infraestructura, realizado en Guatemala el 9 de junio del 2015. En carta que se adjunta de fecha 19 de junio del 2015, de ANADIE en la cual agradecen a Invest in Guatemala"…el apoyo recibido para promocionar el Foro con las empresas pertenecientes a la Base de Datos de Invest in Guatemala…".(…)

Producto 3:
Introducción al personal de Invest in Guatemala en temas fundamentales para atención de inversión, promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al inversionista y post-inversión. Este producto responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones. Se generaron capacidades en el personal de Invest in Guatemala sobre las mejores prácticas para la promoción de inversiones a través de la capacitación llevada a cabo en temas de promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al inversionista y post inversión. Se logró mejorar el servicio al inversionista a través de la implementación de mejores prácticas y mejorar la presencia e imagen de Guatemala en diferentes eventos. (…) y (…); documentos elaborados por ejecutivo de Invest in Guatemala en los cuales se puede apreciar la aplicación práctica que le dieron a la consultoría, capacitación y formatos generados para la promoción de los sectores).

Beneficios para el Estado de Guatemala:

Fortalecimiento del recurso humano de Invest in Guatemala para implementar mejores prácticas en la atracción de inversiones. (….) Por primera vez, Invest in Guatemala cuenta con una base de datos de potenciales inversionistas en los sectores estratégicos lo que hace más efectiva la promoción de Guatemala como destino de inversión. La base de datos ha sido de utilidad no sólo para Invest in Guatemala sino que también para otras instituciones públicas como privadas, como se evidencia en las comunicaciones recibidas. (…). La promoción de inversiones tiene un impacto directo en la generación de empleos formales. Conforme a los datos del IGSS, en el 2015, indican que se generaron un total de 182,315 empleos, siendo los sectores de industria, agricultura, y servicios, los que

más crecieron. (…). Además, las inversiones generan salarios que representan IVA por consumo derivado de dichos salarios así como ISR para las finanzas públicas.

Cur's 614 del 19/08/2014, 1036 18/11/2014, 1038 18/11/2014 y 159 del 27/03/2015. No. 2094/OC-GU-SCC-04-2014 servicios de consultoría análisis estratégico, creación y ejecución de la estrategia de promoción del sector BPO-Call Centers (Business Process Outsourcing) entrega de producto Nos. 1, 2, 3, 4. Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.09 “Plan de Desarrollo de un Microclima de Negocios para la industria de offshoring”. Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción BID NO. CID/CGU-3507/2013(…). Esta consultoría le permitió a Guatemala contar con una estrategia para desarrollar un sector productivo que genera grandes cantidades de empleo para los jóvenes. Los BPO-Call Centers son empresas que se dedican a proveer servicios relacionados con administración, finanzas, relaciones humanas, marketing, entre otros, a clientes nacionales y extranjeros. Para Guatemala, esta industria significa darles una primera oportunidad de trabajo a los jóvenes, quienes pueden contar con salarios competitivos y horarios flexibles para que puedan seguir preparándose académicamente en las universidades del país. También absorbe a los migrantes que son deportados de Estados Unidos y que han aprendido el inglés. Por su gran relevancia para la economía nacional y por su importancia estratégica a nivel internacional como generadora de empleo para jóvenes, fue incluida en el Contrato de Préstamo del BID y POA respectivo.

Reintegro 10% a Tholons

Como se evidencia en Prueba No. 36, a la empresa Tholons, por ser una empresa no domiciliada en Guatemala, el Ministerio de Economía le retuvo el 10% sobre el monto del contrato, lo cual se efectuó a Tholons en forma proporcional a cada pago parcial que se le efectuó, esta retención se devolvió al finalizar la consultoría contra recepción de la totalidad de los servicios y/o productos al contar con satisfacción del Ministerio de Economía. Este procedimiento ya ha sido implementado en ocasiones anteriores por el Ministerio de Economía y además, se cuenta con la no objeción del BID.

Beneficios para el Estado de Guatemala

Impacto en Empleabilidad de Jóvenes. Se elaboró una hoja de ruta basada en cuatro pilares para el crecimiento de la industria y consecuentemente generar más empleo para los jóvenes. Esta acción permitió al país generar oferta de mano de obra calificada que demandan las inversiones nacionales y extranjeras, habiendo

impulsado la creación de programas masivos de idioma inglés. En una alianza pública.- privada entre Ministerio de Economía, INTECAP y la Comisión de BPOs se puso en marcha el proyecto de Finishing School, habiendo dado resultados positivos en los proyectos pilotos llevados a cabo en el cuarto trimestre 2015 y el primer trimestre del 2016. Estos programas han tenido una efectividad de empleabilidad de 80-90%. Para finales del 2016 estas capacitaciones que continúan, generarán en el corto plazo por lo menos 1,000 empleos a jóvenes guatemaltecos. (…) y (…) Incremento de tres veces el salario mínimo en la Industria de BPO-Call Center: Derivado de las acciones identificadas en el Plan de acción con relación a la generación de empleo formal en jóvenes, se ha logrado incrementar el salario tres veces más que el salario mínimo para los jóvenes. Estudio de Finishing School (Escuela de inglés), con base a la consultoría de Tholons en la cual se propone la creación de un Programa de Aprendizaje y Perfeccionamiento del idioma Inglés, el BID donó el estudio para definir la implementación del mismo, así como los montos de inversión que se requerían para su implementación. Los resultados del estudio se presentaron a diversos actores como el Programa Nacional de Competitividad, Ministerio de Economía, El Consejo Privado de Competitividad, al Banco Interamericano de Desarrollo, así como a la Comisión de BPOs de Agexport. Capacitación a Maestros: El primer curso para maestros concluyó en octubre de 2015 y el segundo en febrero de 2016. Cuenta con 120 horas efectivas de entrenamiento y se han formado a más de 25 maestros en el primer grupo del 2015 y más de 18 durante el primer trimestre del 2016 Programa Finishing School para Jóvenes a través del Programa de Empleo Juvenil, financiado por donación de la Unión Europea, a través del Ministerio de Economía: En enero de 2016, se adjudicaron 600 becas para jóvenes y 25 a maestros, para ejecutarlo durante el 2016, de los cuales 125 ya están siendo formados. A nivel local, en Quetzaltenango, se asignaron 200 plazas de trabajo para los jóvenes que finalicen los programas de capacitación 2016-2017 y se ampliarán para otros municipios.

Implementación de Finishing School en INTECAP

Con el objetivo de garantizar cada vez más número de jóvenes para los proyectos de formación de inglés, se realizó una alianza estratégica con INTECAP. Durante el 2015, se formaron en un proyecto piloto 48 alumnos y maestros de INTECAP en la metodología. Se firmó una carta de entendimiento entre INTECAP y AGEXPORT a través del sector de Centros de Llamadas y Tercerización de Servicios-CC&BPO-. (…), por medio de la cual, en el 2016 se están realizando capacitaciones para 350 jóvenes con oportunidad de incremento para el 2017.
Implementación de Finishig School en AGEXPORT

Se realizó un proyecto piloto capacitando a 50 estudiantes, durante el 2015, el cual continuará en los próximos años. Empresas que ampliaron inversiones en el

2015 y 2016: EXPERT GLOBAL SOLUTIONS (EGS), según comunicado de prensa, "…abrió su tercer site(sucursal) el 15 de marzo del 2016, con un impacto en la economía del país de Q156 millones en concepto de salarios, Q21.6 millones en concepto de prestaciones laborales de ley y Q17 millones en IVA por consumo…".La inauguración estuvo a cargo del Ministro de Economía, Rubén Morales. (Prueba No. 40: Inversiones) Otras empresas que también ampliaron inversiones son: ATENTO, TELUS INTERNATIONAL, ALLIED GLOBAL, NEARSOL, CUENTAME, entre otras.
Guatemala Mejora posición en Rankings/Índices Internacionales BPO en el 2014 y 2015:

- En 2014, Guatemala, aparece por primera vez como uno de los 8 países de Latinoamérica en el ranking de la firma Gartner.
- Guatemala, por primera vez, aparece en la "nueva ola de locaciones para BPOs", según el índice de Everest Group y se coloca en la categoría Star Performer por las empresas extranjeras que se han instalado en el país. (Prueba No. 41 – Índice Everest)
- Avance de 13 posiciones en el Índice de los Mejores 100 destinos para Outsourcing (BPO) (estudio de Tholons). "In fact, Guatemala City increased 13 positions, the best performing movement on our entire list." Tholons(…)

En síntesis, los beneficios que se obtuvieron de un contrato celebrado por un Ministerio de Estado, es algo que solo pueden calificar sus propias autoridades, porque son las únicas que tienen competencia en la materia sustantiva que le corresponde atender al respectivo Ministerio, y son las que priorizaron la satisfacción de ciertas necesidades en esa materia, en concordancia con la política definida por ellos. No obstante ello, se presentan argumentos abundantes y suficientes que ponen en evidencia que, en cada uno de los contratos cuestionados Sí se obtuvieron importantes beneficios para el Estado de Guatemala. Asimismo, cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Además, los temas de las consultorías se encuentran establecidas en el Contrato de Préstamo BID2094-OC-GU aprobado por el Congreso de la República, Decreto 11-2010.

Por todo lo expuesto, el supuesto hallazgo no tiene razón de ser y debe quedar desvanecido.

PRUEBAS:
Prueba No. 1: No objeción del Contrato Seis 28, S. A.
Prueba No. 2: Manual de Marca
Prueba No. 3: Print screen videos en redes sociales
Prueba No. 4: Print screen videos de testimoniales
Prueba No. 5: Publicidad vallas y en pantallas de Aeropuerto La Aurora presentación power point con fotos.)
Prueba No. 6: Cartas de Instituciones sobre material
Prueba No. 7: Listado de empresas y tarjetas de presentación a las que se les distribuyó material conforme listado inventarios Invest in Guatemala)
Prueba No. 8: Informe de agencia informando sobre resultados de las pautas publicitarias realizadas
Prueba No. 9: Producto Informe Pauta en Medios
Prueba No. 10: Correo electrónico del BID
Prueba No. 11: Flujo de inversión Extranjera/Banguat
Prueba No. 12: Acuerdo Antidumping
Prueba No. 13: Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037), páginas 2 y 3
Prueba No.14: Matriz de resultados del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, páginas 2 y 3
Prueba No. 15: Datos de Exportaciones del BANGUAT
Prueba No. 16: Ver Opinión de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio-OMC
Prueba No. 17: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Dr. Douglas Alvarado)
Prueba No. 18: Proyecto de Normativo
Prueba No. 19: Listas de participación y anuncios en medios escritos
Prueba No. 20: Expediente de la investigación de Dumping que contiene cronología de la investigación, las Resoluciones y el dictamen final
Prueba No. 21:Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala y Acta del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX- Página 12; y Acta No. 01-2012 de CONAPEX página 3
Prueba No. 22: Plan Operativo 2014 y 2015, página 8
Prueba No. 23: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Jorge Omar Miranda Meave
Prueba No. 24: Manuales y formularios elaborados por el Consultor
Prueba No. 25: No objeción del BID
Prueba No. 26: Agenda del evento del Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura
Prueba No. 27. Agenda del evento del II Foro Sica-Japón
Prueba No. 28: Presentación powerpoint de World Business Forum
Prueba No. 29: Presentación power point y listado de asistentes del Foro de Competitividad de las Américas RIAC

Prueba No. 30 – mails enviados a inversionistas
Prueba No. 31. Carta de ANADIE
Prueba No. 32 Agenda Capacitación
Prueba No. 33 Documentos elaborados por Ejecutivo Invest
Prueba No. 34: Cuadro con datos del IGSS
Prueba No. 35: No objeción del BID del Contrato de Tholons, Inc.
Prueba No. 36: Reintegro 10% Tholons
Prueba No. 37: Listado de personas capacitadas en los programas
Prueba No. 38: Carta de la Comisión de BPOs ampliando impacto de la consultoría en la cual el sector privado invierte un capital de Q6,000,000 de junio 2015-diciembre 2016.
Prueba No. 39: Carta Alianza Estratégica y listados de jóvenes capacitados
Prueba No. 40: Inversiones
Prueba No. 41 Índice Everest
Prueba No. 42.Indice Tholons

PETICIÓN:
DE TRÁMITE

1. Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial y documentos que se adjuntan;
2. Que se tengan por presentados los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo;
3. Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones
4. Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial; y
5. Que, se tenga por evacuada de mi parte, la audiencia conferida dentro del expediente No. CGC-DAG-AFP-MINECO-OF-64-2016, en relación al supuesto hallazgo número dieciocho.

DE FONDO
a) Que se tenga por desvanecido el supuesto hallazgo de cumplimiento número dieciocho, ya que se ha demostrado con la documentación suficiente, competente y pertinente que las consultorías han sido de gran impacto, de acuerdo a la materia que tratan y a los especialistas que las realizaron, para el Ministerio de Economía y para el Estado de Guatemala, habiendo obtenido abundantes beneficios comprobables, mismos que quedaron demostrados con base en lo indicado en los párrafos precedentes y documentación presentada, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo.

En memorial s/n con fecha 29 de abril de 2016, el señor Jacobo Rey Sigfrido Lee Leiva quién fungió como Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, manifiesta:…"Básicamente, lo que se indica en el supuesto

hallazgo es queso efectuaron gastos por la contratación de diversas consultorías, en la cual se evidencia que no hay ningún beneficio para el Estado de Guatemala.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

Como cuestión preliminar, es preciso hacer notar que el hallazgo se formula con respecto a varios contratos, en la mayoría de los cuales yo no tuve participación alguna. Es decir, respecto a algunos de esos contratos yo no suscribí términos de referencia, ni el propio contrato, ni el acuerdo ministerial de su aprobación, por lo que no puede imputárseme cuestión alguna con relación a ellos. Tales contratos son los siguientes: el contrato suscrito con Seis 28, Sociedad Anónima, el contrato suscrito con Jorge Omar Miranda Meave, el contrato suscrito con Investment Associates (ICA) B.V. y el contrato suscrito con Tholons Inc. Es más, el único contrato en el que tuve alguna participación fue el suscrito con Douglas Alvarado Castro, en el mi función se limitó a refrendar el acuerdo ministerial por medio del cual se aprobó, de tal manera que ni siquiera se trata de una función decisoria, sino puramente administrativa de cumplir un requisito para que el acuerdo tenga validez. Todo ello se entiende sin perjuicio de que, tal como se expone a continuación, en todos esos contratos, haya o no participado yo, se cumplió plenamente con el ordenamiento jurídico vigente, y no es cierto que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con alguno de ellos.

También como cuestión preliminar, es preciso hacer notar que esa Comisión de Auditoría fue nombrada para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, pese a ello, se cuestionan algunos pagos hechos con base en comprobantes únicos de registro del año dos mil catorce, lo que excede del alcance de la auditoría y a las funciones que le fueron encomendadas en su nombramiento.

ARGUMENTOS DEL PRESENTADO RESPECTO AL HALLAZGO:

El Gobierno de la República de Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial.

De esa cuenta mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 el Congreso de la República de Guatemala se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo

Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del “Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración”. Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:

La necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia

Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, etc.

Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores nacionales

Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente.
De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194, inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior.

Todo proceso de adquisición y contratación que se ha realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado y, asimismo, se garantiza que cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del

objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado.

La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior tiene entre sus funciones que, previo a efectuar cualquier pago, se verifique que los expedientes cumplan con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etcétera, y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago.

En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios y la cual evalúa que el resultado de los productos de la consultoría efectuada hayan cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una. Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de diversas consultorías efectuado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, del Ministerio de Economía no evidencian ningún beneficio para el Estado, considero que no procede, siendo esta una percepción muy subjetiva que no tiene fundamento jurídico alguno, porque sí se obtuvieron grandes beneficios de cada una de las contrataciones que se mencionan en el supuesto hallazgo, los cuales son verificables, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo, cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

Es importante mencionar que la opinión vertida por los auditores que tuvieron a su cargo la revisión de los mismos, fue realizada tomando en cuenta únicamente los resultados de cada contrato en lo individual, sin tomar en cuenta que todos los contratos que están siendo cuestionados forman parte de una estrategia integral de atracción de inversiones y de Administración del Comercio Exterior de Guatemala. Esta estrategia ha sido reconocida y aprobada por múltiples actores, como lo son: a) el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones -CONAPEX-, un foro público-privado del más alto nivel de representación, donde

participan ampliamente distintos ministros y secretarios del Gobierno, Presidentes de las Cámaras Empresariales y Cooperativa distintos sectores económicos del país, así como la Comisión de Economía del Congreso de la República en su calidad de invitado; b) el Banco Interamericano de Desarrollo, quién además ha aprobado varias operaciones de préstamos para financiar dicha estrategia y, específicamente, aprobó los desembolsos para los contratos en cuestión, considerándolos valiosos para alcanzar los objetivos de dichas operaciones; y c) otros bancos y donantes internacionales que han aportado recursos para su consecución.

Por lo tanto, dichos contratos no deben verse aisladamente, sino que en el marco de esta estrategia y, como tales, sus resultados superan aquellos que se mencionan individualmente. Consecuentemente, esta estrategia ha permitido que Guatemala haya sido capaz de aprovechar los beneficios de la globalización y su incorporación en ella. Los resultados son un mayor crecimiento económico, la creación de más empresas, aumento de los ingresos tributarios y, por lo tanto, la generación de más empleos, todos objetivos del Ministerio de Economía. Además, es preciso hacer notar que, incluso constitucionalmente, la dirección de las actividades de un Ministerio corresponde al Ministro del ramo, auxiliado por sus Viceministros. Así, el artículo 194 de la Constitución Política de la República establece que el Ministro tiene, entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar y resolver los negocios relacionados con su ministerio. En el mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo asigna al Ministro, entre otras, las funciones de ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del Gobierno. Según el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía contenido en el Acuerdo Gubernativo número 182-2000, vigente en aquel momento, al Ministro le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera; mientras que a los Viceministros les corresponde dirigir y coordinar los aspectos técnicos, administrativos y de política de las dependencias bajo su cargo.

Según las normas expuestas en el párrafo precedente, tanto constitucional, como legal y reglamentariamente, son el Ministro y los Viceministros de cada Ministerio de Estado los que, dentro del ámbito de su competencia, deben analizar las necesidades que existen en su ramo invirtiendo correctamente los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo, utilizarlos de la forma que estimen más apropiada, para satisfacer las necesidades que detecten, según las políticas que ellos hayan diseñado e implementado.

Los Ministerios de Estado son la autoridad competente para determinar qué

necesidades existen en su ramo y cómo se van a satisfacer las mismas y, es precisamente, derivados de ese análisis, que se realizan todas las contrataciones de mérito. En cada uno de los casos, un contrato se celebra porque se han detectado necesidades, las cuales se espera satisfacer con los servicios prestados, los bienes adquiridos o los productos obtenidos de la contratación. Solo las autoridades ministeriales competentes, pueden determinar los beneficios derivados de una contratación, porque son ellas las que en un principio detectaron la necesidad que pretendían cubrir con esa contratación.

El artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, determina en líneas generales el ámbito de competencia del Ministerio de Economía, de la manera siguiente: "…Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal;- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.- c) Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.- e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país; y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.- g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables. …" Entonces, siendo esas las funciones sustantivas del Ministerio de Economía, éstas deben ser atendidas por la institución. Para esos efectos, el Ministro con sus Viceministros determinan cómo pueden emplear de la mejor manera los recursos asignados presupuestariamente para satisfacer las necesidades que se les presenten; y, producto de ello, se celebraron las contrataciones ahora cuestionadas.

Las autoridades del Ministerio de Economía, detectaron ciertas necesidades en el ámbito de actuación de las prácticas desleales del Comercio Exterior, competencia desleal, inversión nacional y extranjera, entre otras, siendo que para satisfacer las

mismas, dentro del marco de su competencial legal y constitucional, decidieron que el mejor mecanismo para ello, era la obtención de ciertos productos y servicios, tal y como se dispuso en los contratos ahora cuestionados en el supuesto hallazgo. No se debe afirmar que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con tales contratos, porque los mismos fueron cumplidos en su totalidad por ambas partes; cumpliendo con los objetivos del Ministerio de Economía, los objetivos del Préstamo del BID 2094 OC-GU aprobado por el Congreso de la República, cuentan con las no objeciones del BID y cumple con el ordenamiento jurídico vigente. Los beneficios obtenidos para el Estado de Guatemala por estas consultorías resultan evidentes en cada una de las mismas. A continuación, y para una mejor ilustración, expongo con mayor detalle los beneficios que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Economía, así como los sectores productivos, obtuvieron en cada uno de los contratos cuestionados. Cur's 607 y 156, por Q 1,497,864.94 Servicios de consultoría, creación y diseño de materiales colaterales para la promoción de los sectores manufactura liviana, vestuario y textiles, energía, agroindustria producto No. 1 y 2, (Contrato No. 2094/OC-GU-SCC-02-2014)

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-GU, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.10 Diseño y Difusión de Imagen a Nivel Sectorial para cumplir con el objetivo de"…promover activamente oportunidades de exportaciones e inversiones…", "b)...difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico…". Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID: CID/CGU-3512/2013 (Prueba No. 1- No objeción).

Producto No. 1:
Desarrollo de la imagen de Guatemala como destino de inversión, manual de uso de marca y de logo, concepto de marca para los sectores, presentaciones sectoriales interactivas, diseño y arte de kits.

Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral a)"…articular y recomendar una serie de principios estratégicos para la promoción internacional tales como uso común de formas, colores, frases, ideas fuerza, calidad de imagen y presentaciones.." Desde el año 2007, el Ministerio de Economía no había actualizado material que promueva a Guatemala como destino de inversión y mucho menos con un concepto de marca unificada de promoción de inversiones del país. La promoción de inversiones trae beneficios al Estado de Guatemala: de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Oxford ha mostrado que un dólar gastado en la promoción de inversiones incrementa la IED por US$189 y que US$78 dólares gastados en la promoción de inversión crea un trabajo adicional.

El concepto de marca, manual y logo es fundamental y se constituye en el primer paso para desarrollar los materiales y mensajes para la promoción de Guatemala como destino de inversión en sus distintas áreas. Debe distinguirse del resto de marca de los países con los que competimos en el afán de atraer inversiones. Un manual de marca, es un instrumento fundamental que sirve al Ministerio de Economía y a Invest in Guatemala, para que los materiales de promoción y mensajes sean uniformes, guardando la homogeneidad y trasladando los atributos definidos en la propuesta de valor a los potenciales inversionistas. Con base en el manual de marca se desarrollaron los diferentes materiales de sectores, de país. El atributo de valor definido para la marca fue We are Ready"¨ "Estamos listos"(…).

Producto 2
Material digital (producción de videos y difusión)
Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU,"…contratación de expertos conocedores de los mercados meta para poder planificar la estrategia de medios y así poder determinar aquellos medios más idóneos y efectivos para la transmisión de los mensajes de imagen país e imagen sector…" "…difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico a través del mix de medios internacionales…"
Los videos se subieron a las redes para promover a Guatemala como destino de inversión a través de los canales digitales masivos en redes sociales Youtube y Facebook. Link para acceder:..".

Los videos contienen información sobre las ventajas de Guatemala como destino de inversión, mostrando el potencial del país en los diferentes sectores de exportación y promoviendo las fortalezas en el tema macroeconómico. A continuación una muestra de los videos que se pueden apreciar en You Tube: (Prueba …) Facebook: Invest in Guatemala se han colocado los videos. La calificación que le han dado los usuarios que han visto los videos es la más alta: 5/5. Video de Testimoniales se realizó video que contiene testimoniales de representates o CEOs de empresas que han invertido en Guatemala. Los mensajes dados por los representantes de empresas están enfocados en dar a conocer su experiencia de haber invertido en el país y destacan las ventajas para invertir en Guatemala. Estos videos son de utilidad para que los potenciales inversionistas conozcan las experiencias de inversionistas que se han establecido en el país. (…)...".

Diseño y artes de varios materiales de comunicación y pauta publicitaria y plan de medios y pauta de campaña de publicidad en medios especializados. Los diseños y artes de los materiales desarrollados tales como Vallas, anuncios para revistas, medios de comunicación, entre otros se utilizaron en medios de comunicación y en el Aeropuerto La Aurora, para promover a Guatemala como destino de inversión

entre las personas de negocio que constantemente vienen al país. (...) A continuación una muestra de las vallas y banners expuestos en el Aeropuerto La Aurora (pasillos y área de maletas), durante el segundo y tercer trimestre del 2015 con un impacto 1,000,000 de turistas.

Folletos por Sector
Se entregaron USBs conteniendo los folletos de sector en los diferentes eventos realizados en Guatemala, así como en los diferentes eventos en los que Invest in Guatemala y Ministerio de Economía participaron en el exterior incluyendo las misiones de inversión realizadas. (…) y (…).
Pautas en medios de comunicación

Prensa Libre Digital
Pauta en Pantallas de Avianca: impactando a 1,200,000 pasajeros al mes, de los cuales el 77% viaja por negocios.

Pautas en Medios: (…)

- Revista AVIANCA, distribuida en 15,000 vuelos a Estados Unidos, Centroamérica y Suramérica impactando a 2,000,000 de viajeros mensuales.
- Revista Strategy Latin American
- Pantallas Avión AVIANCA, video proyectado en 4,830 vuelos impactando a 583,500 pasajeros

Publicidad publicada en internet, en 10 medios de comunicación en diferentes países (año 2015): En el cuadro a continuación se aprecia el impacto de dicha publicidad a nivel de medio de comunicación, número de clicks, y otros. Vale la pena destacar los 2,623,717 impresiones que han realizado los usuarios del material expuesto. (…).

LINK de todos los materiales...".
Beneficios de la consultoría para el Estado de Guatemala
Actualmente, Guatemala cuenta con materiales actualizados, de impacto y calidad para promover al país como destino de inversión y es reconocida por el BID, lo cual no había sucedido en los últimos ocho años. Tal como lo confirma el correo electrónico de Ana Arias Urones, Especialista en Comercio e Inversión del BID, del 17 de julio del 2015: “Según comentamos, revisamos vuestros materiales de promoción y francamente son de una calidad muy buena (la guía, los videos, folletos y presentación-país).” (…)

La difusión del material a través de los diferentes medios fue efectiva y se evidencia con calificaciones de usuarios en internet que califican 5/5, 2,623,717 impresiones y reconocimiento de instituciones miembros del CONAPEX (…) Se

promovió a Guatemala como destino de inversión entre 3,621 potenciales inversionistas en los eventos realizados en Guatemala. Crecimiento de Inversión Extranjera Directa en Sectores Estratégicos definidos en numeral 2.08 del Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU. Según las cifras del Banco de Guatemala, la Inversión Extranjera Directa durante el 2015 ascendió a US$ 1,208 millones (cifras preliminares), en la industria manufacturera US$ 189.3 millones; Electricidad US$ 389 millones; Agricultura, Petróleo, Minas y Canteras US$ 139 millones; Comercio US$ 141 millones; Telecomunicaciones US$ 105 millones. (…). Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso. -Douglas Alvarado Castro

Justificación de la importancia estratégica de la Consultoría citada, para Guatemala en el marco del Comercio Internacional:

El dumping ha servido para que empresas exportadoras logren quebrar a sus competidores domésticos y crear un monopolio en el mercado local, en especial si cuentan con suficiente capital para financiar ventas a precios que contienen pérdida o falta de lucro durante un período prolongado. Estas prácticas de negocios tienen el potencial de infligir un enorme daño en las personas, comunidades y el medio ambiente. Ahora bien, cuando las autoridades locales toman la decisión de llevar a cabo procedimientos de investigación antidumping, es indispensable que la imposición de medidas se realice en el marco de los compromisos jurídicos internacionales.

La normativa antidumping es sumamente técnica y compleja, su mala aplicación puede generar consecuencias negativas para el país, tal y como sucedió en el caso “Guatemala Cemento”. En ese caso la Organización Mundial del Comercio llegó a determinar que el país había violado sus compromisos jurídicos y que debía eliminar la medida de protección. Las investigaciones antidumping imponen el reto a los gobiernos de llevar a cabo una doble aplicación. En primer lugar deben respetar los lineamientos generales definidos en el Artículo VI del GATT y en el Acuerdo Antidumping, (…) así como cualquier otra norma de integración económica aplicable. Conforme los países se han ido dando cuenta de la utilidad e importancia de un buen sistema de defensa comercial, han ido promoviendo el desarrollo no sólo de manuales, sino también de la legislación específica. En la Región, el Reglamento Centroamericano si bien soluciona algunas pequeñas lagunas, no es suficiente para poder tramitar adecuadamente una investigación. El desarrollo del Normativo permite al Ministerio de Economía contar con un instrumento moderno y adecuado que brinde las garantías procesales adecuadas a todas las partes interesadas.

Por qué se origina esta Consultoría

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales", en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales en el mismo se financiará asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (…). Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se determina que deberá de contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, así como, capacitar al personal de la DACE en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…). La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial, que incluye el tema Antidumping, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos diez años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015. (Prueba No. 15- Datos de Exportaciones del BANGUAT).

La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra un constante crecimiento durante los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala, como miembro de la OMC, requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…).

En el Plan Operativo Anual 2015 se incluyó la Consultoría relacionada sobre Dumping. Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Antidumping, habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de

consultores, habiendo seleccionado al experto Dr. Douglas Alvarado Castro, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y empresas centroamericanas y haber participado como experto capacitador en temas de Dumping en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Alvarado Castro se encuentra en Costa Rica. (…).
Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 1 a 2)
Impuestos (15%)

Esta Consultoría asesoró en forma directa en las etapas intermedia y final del proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, que había iniciado el Ministerio de Economía en marzo del 2014, para que las actuaciones durante el desarrollo de la misma estuvieran apegadas a los principios y obligaciones del derecho internacional.

Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan, y en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello, se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Desarrollo de una propuesta de marco legal basada en el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping), de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, que le permita a Guatemala contar con su propia normativa para llevar a cabo investigaciones antidumping y de esa manera defender sus intereses comerciales ante cualquier práctica de Dumping. (…).

Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de Dumping en Guatemala, ya que, dada la dinámica del comercio internacional, se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar la normativa desarrollada. (…).

Contar con el equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional, identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causas del dumping, y establecer los factores que no son los causales de una práctica de dumping, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping o no.- (…)

Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, en beneficio de la economía y el empleo en el país. (…)
Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de la República Popular de China, utilizando los conocimientos teóricos y prácticos del experto internacional contratado para el efecto. (…). Haber efectuado una investigación antidumping apegada a los principios del Derecho Internacional, lo cual generó transparencia y credibilidad ante los socios comerciales. Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son un Proyecto de Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, Asesoría en la Investigación Antidumping sobre las láminas de acero provenientes de China y Dictamen sobre la resolución final de la investigación realizada, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con un marco legal específico sobre Investigaciones Antidumping y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio.

Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping; y el que viene a continuación se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones. Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave.

Justificación del por qué la Consultoría citada representa un papel de gran relevancia para Guatemala en el marco del Comercio Internacional: Esta consultoría le permite a Guatemala contar con los instrumentos procedimentales necesarios para defender al país de amenazas en el comercio internacional, tales como: el Dumping, que se refiere a cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país;

Importaciones Masivas, que puedan ocasionar daño a la economía nacional; y, Subvenciones, la cual se refiere a la práctica de exportar productos con apoyo de los gobiernos. Este tipo de prácticas desleales, afectan a la producción nacional, al empleo y a la economía en su conjunto. Por lo tanto, es necesario contar con los mecanismos que permitan a los funcionarios y productores defender al país y al aparato productivo, los cuales se denominan en el comercio internacional como Medidas Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias.

Las prácticas desleales sancionadas internacionalmente causan daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación, teniendo entre sus efectos la quiebra de empresas nacionales, el incremento de los precios al consumidor, la pérdida de empleos, entre otras. Guatemala, siendo una economía pequeña y abierta, ha negociado más de 12 acuerdos comerciales. Esto le ha permitido al país tener ventajas comerciales con más de 40 países, los cuales suman alrededor de mil millones de consumidores potenciales. Entre estos socios comerciales sobresalen Estados Unidos, La Unión Europea (28 países), los países de la Asociación Europea de Libre Comercio–EFTA- (4 países), República Dominicana, Taiwán, Panamá, Colombia, Chile, Ecuador, Belice, Cuba, Venezuela, Perú, y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (6 países). Actualmente se negocia con Corea del Sur.

Las implicaciones de dicha apertura hace que el país esté expuesto a más competencia internacional y, por lo tanto, a posibles prácticas desleales que afecten a los consumidores, a los sectores productivos y, en general, a la economía nacional; por lo que se debe estar preparado y consecuentemente contar con equipos profesionales y con instrumentos procedimentales, que les permitan hacer los análisis técnicos y especializados que se requieren; siendo estos: manuales, formularios, reglamentaciones, acuerdos, entre otros.

Dada la importancia que representan las medidas de defensa comercial en el país, en el marco de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala, aprobada por el Consejo Nacional para las Exportaciones -CONAPEX-, en su sesión del 9 de febrero 2012, según Acta No. 01-2012, se establece en el Pilar de Consolidación del acceso a los mercados, que la apertura comercial y el acceso a los mercados internacionales desempeñan un importante papel en la política comercial de Guatemala. Este pilar estratégico persigue mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones de bienes y servicios de Guatemala a los mercados externos, proporcionando a los actores económicos reglas claras del comercio que den certeza jurídica y de velar por que la apertura brinde condiciones similares de competencia a la producción nacional.

Asimismo, indica que la prioridad en materia de acceso a mercados es la optimización de los acuerdos, a través de su correcta implementación y administración, garantizando la competencia leal entre productos nacionales e importados; por lo que se confirma que los productos elaborados por esta

consultoría son de gran relevancia para productores, exportadores y consumidores que hacen uso del comercio internacional y, por lo tanto, al Estado de Guatemala (Prueba No. 21-Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala y Acta del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX- Pagina 12; y Acta No. 01-2012 de CONAPEX página 3).

Por qué se origina esta Consultoría:

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales" en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales. En el mismo se establece el financiamiento de asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (Prueba No. 13-Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037), páginas 2 y 3). Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se establece que deberá contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias , así como capacitar al personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior -DACE- en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…) La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial que incluye las materias de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos 10 años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015, según datos del Banco de Guatemala. (…).
La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra una tendencia de crecimiento en los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala como miembro

de la OMC requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…)

En el Plan Operativo Anual 2014 y 2015 se incluyeron las Consultorías relacionadas con Defensa Comercial (…). Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Defensa Comercial (Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias), habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Jorge Omar Miranda Meave, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y muchas empresas alrededor del mundo y haber participado como panelista en casos de defensa comercial en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Miranda se encuentra en Washington D.C. (…).

Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 2 a 3 días)
Impuestos (15%)

La necesidad de contar con esta consultoría se aceleró, debido a que en marzo de 2014 el Ministerio de Economía da inició oficialmente a un proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, a solicitud de un sector productivo nacional. Esta solicitud ratificó la necesidad y la urgencia de que el país contara con los instrumentos procedimentales necesarios para activar los mecanismos de defensa comercial para evitar los daños que pudieran generarse con las prácticas de competencia desleal. (…). Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan y, en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Contar con los manuales, procedimientos y formularios en materia de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, que cumplen con las reglas del comercio internacional para la defensa de los intereses económicos y comerciales de Guatemala ante las prácticas desleales que se activan por parte de países y empresas privadas. (…). Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de defensa comercial en Guatemala, ya que dada la dinámica del comercio internacional se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar dicha metodología. Contar con equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional e identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causa del dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping, salvaguardias ó medidas compensatorias. Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas en beneficio de la economía y el empleo en el país.

Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de China, utilizando los instrumentos creados a través de la consultoría. (…). Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son Manuales de Procedimientos y Formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con herramientas procedimentales y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio del Ministerio de Economía, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones; y, el anterior se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping.

Cur's 1361 del 18/02/2015, 1362 del 18/12/2014 y 216 del 28/04/2015, Servicios de consultoría de generación de contactos potenciales para atracción de inversiones sectores manufactura liviana, petróleo, energía eléctrica, agroindustria y BPO Productos 1, 2, y 3 (No.2094/OC-GU-SCC-03-2014) Esta consultoría

responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.08 Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. "…análisis de sectores económicos…" "…selección de sectores estratégicos.."y 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, …"se financiará la adquisición de base de datos especializadas…"Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID NO. CID/CGU-3513/2013. (Prueba No. 25-No objeción del BID).

Producto 1:
Análisis de oportunidades ofrecidas por Guatemala en los sectores objetivo: este producto responde a lo establecido en el Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral 2.08, Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. ",,,análisis de sectores económicos…" , "…selección de sectores estratégicos.." Los análisis realizados sirvieron para la elaboración y realización de presentaciones con información sobre las ventajas comparativas y competitivas de los sectores estratégicos, oportunidades para la inversión, empresas que ya han invertido en Guatemala e información específica de indicadores de cada sector. Esta información se utilizó para promover a Guatemala como destino de inversión en los siguientes eventos: Outsource2lac (Nov. 2014); Este es el foro más importante de tercerización de servicios de la región. Tiene como objetivo presentar las principales tendencias de la industria de servicios, resaltar las oportunidades disponibles para países de Latinoamérica y proponer la estrategia para el desarrollo sostenible de dicho sector con participación de empresas nacionales e internacionales.

13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura, exposición del Comisionado Nacional de Competitividad, (9 de junio del 2015), sobre Impacto de Inversión, Industria y Competitividad, introducción del gas natural. (…).

II Foro Sica-Japón, exposición de Ministerio de Economía sobre la Política de Comercio Exterior y de la Inversión (Mayo 2015). (Prueba No. 27. Agenda del evento).

World Business Forum (Sept. 2015) (…)

Foro de Competitividad de las Américas RIAC (Nov.2015) (…)

Producto 2:
La base de datos (Lead Generation) de potenciales inversionistas y plan de seguimiento por sector y país

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, "…se financiará la adquisición de base de datos especializadas…" La base de datos elaborada requirió llamadas a más de 1000 empresas para determinar al menos 250 contactos potenciales por sector. Es una poderosa herramienta de trabajo. Ha servido a ejecutivos de Invest in Guatemala para enfocar sus esfuerzos de promoción de inversiones en sectores estratégicos, que por sus características están más anuentes a conocer las ventajas que ofrece Guatemala. (Prueba No. 30-mails enviados a inversionistas y base de datos contactos generados). También ha sido útil para otras instituciones públicas y privadas, para invitar, a través de Invest in Guatemala, a las empresas de los sectores estratégicos a eventos internacionales realizados en el país, como en el caso del 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo en Infraestructura, realizado en Guatemala el 9 de junio del 2015. En carta que se adjunta de fecha 19 de junio del 2015, de ANADIE, agradecen a Invest in Guatemala"…el apoyo recibido para promocionar el Foro con las empresas pertenecientes a la Base de Datos de Invest in Guatemala…".(…)

Producto 3:
Introducción al personal de Invest in Guatemala en temas fundamentales para atención de inversión, promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al inversionista y post-inversión.

Este producto responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones. Se generaron capacidades en el personal de Invest in Guatemala sobre las mejores prácticas para la promoción de inversiones a través de la capacitación llevada a cabo en temas de promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al inversionista y post inversión. Se logró mejorar el servicio al inversionista a través de la implementación de mejores prácticas y mejorar la presencia e imagen de Guatemala en diferentes eventos. (…) y (…).
Beneficios para el Estado de Guatemala:

Fortalecimiento del recurso humano de Invest in Guatemala para implementar mejores prácticas en la atracción de inversiones. (Prueba No. 32 Agenda Capacitación) Por primera vez, Invest in Guatemala cuenta con una base de datos de potenciales inversionistas en los sectores estratégicos lo que hace más efectiva la promoción de Guatemala como destino de inversión. La base de datos ha sido de utilidad no sólo para Invest in Guatemala sino que también para otras instituciones públicas como privadas, como se evidencia en las comunicaciones recibidas. (…)
La promoción de inversiones tiene un impacto directo en la generación de empleos

formales. Conforme a los datos del IGSS, en el 2015, indican que se generaron un total de 182,315 empleos, siendo los sectores de industria, agricultura, y servicios, los que más crecieron. (…). Además, las inversiones generan salarios que representan IVA por consumo derivado de dichos salarios así como ISR para las finanzas públicas.
Cur's 614 del 19/08/2014, 1036 18/11/2014, 1038 18/11/2014 y 159 del 27/03/2015. No. 2094/OC-GU-SCC-04-2014 servicios de consultoría análisis estratégico, creación y ejecución de la estrategia de promoción del sector BPO-Call Centers (Business Process Outsourcing) entrega de producto Nos. 1, 2, 3, 4.

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.09 “Plan de Desarrollo de un Microclima de Negocios para la industria de offshoring”. Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción BID NO. CID/CGU-3507/2013 (…)
Esta consultoría le permitió a Guatemala contar con una estrategia para desarrollar un sector productivo que genera grandes cantidades de empleo para los jóvenes. Los BPO-Call Centers son empresas que se dedican a proveer servicios relacionados con administración, finanzas, relaciones humanas, marketing, entre otros, a clientes nacionales y extranjeros. Para Guatemala, esta industria significa darles una primera oportunidad de trabajo a los jóvenes, quienes pueden contar con salarios competitivos y horarios flexibles para que puedan seguir preparándose académicamente en las universidades del país. También absorbe a los migrantes que son deportados de Estados Unidos y que han aprendido el inglés. Por su gran relevancia para la economía nacional y por su importancia estratégica a nivel internacional como generadora de empleo para jóvenes, fue incluida en el Contrato de Préstamo del BID y POA respectivo.

Reintegro 10% a Tholons
Como se evidencia en Prueba No. 36, a la empresa Tholons, por ser una empresa no domiciliada en Guatemala, el Ministerio de Economía le retuvo el 10% sobre el monto del contrato, lo cual se efectuó a Tholons en forma proporcional a cada pago parcial que se le efectuó, esta retención se devolvió al finalizar la consultoría contra recepción de la totalidad de los servicios y/o productos al contar con satisfacción del Ministerio de Economía. Este procedimiento ya ha sido implementado en ocasiones anteriores por el Ministerio de Economía y además, se cuenta con la no objeción del BID.

Beneficios para el Estado de Guatemala

Impacto en Empleabilidad de Jóvenes. Se elaboró una hoja de ruta basada en

cuatro pilares para el crecimiento de la industria y consecuentemente generar más empleo para los jóvenes. Esta acción permitió al país generar oferta de mano de obra calificada que demandan las inversiones nacionales y extranjeras, habiendo impulsado la creación de programas masivos de idioma inglés. En una alianza pública.- privada entre Ministerio de Economía, INTECAP y la Comisión de BPOs se puso en marcha el proyecto de Finishing School, habiendo dado resultados positivos en los proyectos pilotos llevados a cabo en el cuarto trimestre 2015 y el primer trimestre del 2016. Estos programas han tenido una efectividad de empleabilidad de 80-90%. Para finales del 2016 estas capacitaciones que continúan, generarán en el corto plazo por lo menos 1,000 empleos a jóvenes guatemaltecos. (…) y (…)

Incremento de tres veces el salario mínimo en la Industria de BPO-Call Center: Derivado de las acciones identificadas en el Plan de acción con relación a la generación de empleo formal en jóvenes, se ha logrado incrementar el salario tres veces más que el salario mínimo para los jóvenes. Estudio de FinishingSchool (Escuela de inglés), con base a la consultoría de Tholons en la cual se propone la creación de un Programa de Aprendizaje y Perfeccionamiento del idioma Inglés, el BID donó el estudio para definir la implementación del mismo, así como los montos de inversión que se requerían para su implementación. Los resultados del estudio se presentaron a diversos actores como el Programa Nacional de Competitividad, Ministerio de Economía, El Consejo Privado de Competitividad, al Banco Interamericano de Desarrollo, así como a la Comisión de BPOs de Agexport. Capacitación a Maestros: El primer curso para maestros concluyó en octubre de 2015 y el segundo en febrero de 2016. Cuenta con 120 horas efectivas de entrenamiento y se han formado a más de 25 maestros en el primer grupo del 2015 y más de 18 durante el primer trimestre del 2016

Programa Finishing School para Jóvenes a través del Programa de Empleo Juvenil, financiado por donación de la Unión Europea, a través del Ministerio de Economía: En enero de 2016, se adjudicaron 600 becas para jóvenes y 25 a maestros, para ejecutarlo durante el 2016, de los cuales 125 ya están siendo formados. A nivel local, en Quetzaltenango, se asignaron 200 plazas de trabajo para los jóvenes que finalicen los programas de capacitación 2016-2017 y se ampliarán para otros municipios.

Implementación de Finishing School en INTECAP

Con el objetivo de garantizar cada vez más número de jóvenes para los proyectos de formación de inglés, se realizó una alianza estratégica con INTECAP. Durante el 2015, se formaron en un proyecto piloto 48 alumnos y maestros de INTECAP en la metodología. Se firmó una carta de entendimiento entre INTECAP y AGEXPORT a través del sector de Centros de Llamadas

y Tercerización de Servicios-CC&BPO-. (…), por medio de la cual, en el 2016 se están realizando capacitaciones para 350 jóvenes con oportunidad de incremento para el 2017.

Implementación de Finishig School en AGEXPORT

Se realizó un proyecto piloto capacitando a 50 estudiantes, durante el 2015, el cual continuará en los próximos años.

Empresas que ampliaron inversiones en el 2015 y 2016:

EXPERT GLOBAL SOLUTIONS (EGS), según comunicado de prensa, "…abrió su tercer site (sucursal) el 15 de marzo del 2016, con un impacto en la economía del país de Q.156 millones en concepto de salarios, Q21.6 millones en concepto de prestaciones laborales de ley y Q.17 millones en IVA por consumo…".La inauguración estuvo a cargo del Ministro de Economía, Rubén Morales. (…)

Otras empresas que también ampliaron inversiones son: ATENTO,TELUS INTERNATIONAL, ALLIED GLOBAL, NEARSOL, CUENTAME, entre otras.
Guatemala Mejora posición en Rankings/Índices Internacionales BPO en el 2014 y 2015:

- En 2014, Guatemala, aparece por primera vez como uno de los 8 países de Latinoamérica en el ranking de la firma Gartner.
- Guatemala, por primera vez, aparece en la "nueva ola de locaciones para BPOs",según el índice de Everest Group y se coloca en la categoría Star Performer por las empresas extranjeras que se han instalado en el país. (…)
- Avance de 13 posiciones en el Índice de los Mejores 100 destinos para Outsourcing (BPO) (estudio de Tholons). "In fact, Guatemala City increased 13 positions, the best performing movement on our entire list." – Tholons(Prueba No. 42- Indice Tholons).

En síntesis, los beneficios que se obtuvieron de un contrato celebrado por un Ministerio de Estado, es algo que solo pueden calificar sus propias autoridades, porque son las únicas que tienen competencia en la materia sustantiva que le corresponde atender al respectivo Ministerio, y son las que priorizaron la satisfacción de ciertas necesidades en esa materia, en concordancia con la política definida por ellos. No obstante ello, se presentan argumentos abundantes y suficientes que ponen en evidencia que, en cada uno de los contratos cuestionados SÍ se obtuvieron importantes beneficios para el Estado de Guatemala. Asimismo, cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las

políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Además, los temas de las consultorías se encuentran establecidos en el Contrato de Préstamo BID2094-OC-GU aprobado por el Congreso de la República, Decreto 11-2010

Por todo lo expuesto, el supuesto hallazgo no tiene razón de ser y debe quedar desvanecido.

PRUEBAS:
Prueba No. 1: No objeción del Contrato Seis 28, S. A.
Prueba No. 2: Manual de Marca.
Prueba No. 3: Print screen videos en redes sociales.
Prueba No. 4: Print screen videos de testimoniales.
Prueba No. 5: Publicidad vallas y en pantallas de Aeropuerto La Aurora presentación power point con fotos.
Prueba No. 6: Cartas de Instituciones sobre material.
Prueba No. 7: Listado de empresas y tarjetas de presentación a las que se les distribuyó material conforme listado inventarios Invest in Guatemala.
Prueba No. 8: Informe de agencia informando sobre resultados de las pautas publicitarias realizadas.
Prueba No. 9: Producto Informe Pauta en Medios.
Prueba No. 10: Correo electrónico del BID.
Prueba No. 11: Flujo de inversión Extranjera/Banguat.
Prueba No. 12: Acuerdo Antidumping.
Prueba No. 13: Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037), páginas 2 y 3.
Prueba No.14: Matriz de resultados del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, páginas 2 y 3.
Prueba No. 15: Datos de Exportaciones del BANGUAT.
Prueba No. 16: Ver Opinión de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio-OMC.
Prueba No. 17: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Dr. Douglas Alvarado.
Prueba No. 18: Proyecto de Normativo.
Prueba No. 19: Listas de participación y anuncios en medios escritos.
Prueba No. 20: Expediente de la investigación de Dumping que contiene cronología de la investigación, las Resoluciones y el dictamen final.
Prueba No. 21: Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala y Acta del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX- Página 12; y Acta No. 01-2012 de CONAPEX página 3.

Prueba No. 22: Plan Operativo 2014 y 2015, página 8.
Prueba No. 23: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Jorge Omar Miranda Meave.
Prueba No. 24: Manuales y formularios elaborados por el Consultor.
Prueba No. 25: No objeción del BID.
Prueba No. 26: Agenda del evento del Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura.
Prueba No. 27. Agenda del evento del II Foro SICA-Japón.
Prueba No. 28: Presentación powerpoint de World Business Forum.
Prueba No. 29: Presentación power point y listado de asistentes del Foro de Competitividad de lasAméricas RIAC.
Prueba No. 30 - mails enviados a inversionistas.
Prueba No. 31. Carta de ANADIE.
Prueba No. 32 Agenda Capacitación.
Prueba No. 33 Documentos elaborados por Ejecutivo Invest.
Prueba No. 34: Cuadro con datos del IGSS.
Prueba No. 35: No objeción del BID del Contrato de Tholons, Inc.
Prueba No. 36: Reintegro 10% Tholons.
Prueba No. 37: Listado de personas capacitadas en los programas.
Prueba No. 38: Carta de la Comisión de BPOs ampliando impacto de la consultoría en la cual el sector privado invierte un capital de Q.6,000,000 de junio 2015-diciembre 2016.
Prueba No. 39: Carta Alianza Estratégica y listados de jóvenes capacitados.
Prueba No. 40: Inversiones.
Prueba No. 41 – Índice Everest.
Prueba No. 42- Índice Tholons.

PETICIÓN:
Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial.
Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones.
Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial.
Que, de mi parte, se tenga por desvanecido el hallazgo de cumplimiento número dieciocho, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo.

En memorial s/n con fecha 26 de abril de 2016, el señor Sergio (S.O.N.) De La Torre Gimeno quién fungió como Ministro de Economía, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de agosto 2015 manifiesta:…”Básicamente, lo que se indica en el supuesto hallazgo es que se efectuaron gastos por la contratación de diversas consultorías, en la cual se evidencia que no hay ningún beneficio para el Estado de Guatemala.
CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Como cuestión preliminar, es preciso hacer notar que el supuesto hallazgo se

formula con respecto a varios contratos, de los cuales, en el que se identifica con CURS 344 y 702, contrato con el Dr. Douglas Alvarado Castro, yo no tuve participación alguna. Es decir, respecto a ese contrato yo no suscribí términos de referencia, ni el propio contrato, ni el acuerdo ministerial de su aprobación, por lo que no puede imputárseme cuestión alguna con relación a éste. Ello se entiende sin perjuicio de que, tal como se expone a continuación, en todos esos contratos, haya o no participado yo, se cumplió plenamente con el ordenamiento jurídico vigente, y no es cierto que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con alguno de ellos .Asimismo, es preciso hacer notar, que la Comisión de Auditoría, fue nombrada para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince; y, pese a ello, se cuestionan algunos pagos hechos con base en comprobantes únicos de registro del año dos mil catorce, lo que excede del alcance de la auditoría y a las funciones que le fueron encomendadas en su nombramiento.

ARGUMENTOS DEL PRESENTADO RESPECTO AL SUPUESTO HALLAZGO

El Gobierno de la República de Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial. De esa cuenta mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 el Congreso de la República de Guatemala se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del “Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración”. Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:

La necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia
Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, etc.
Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores

nacionales

Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente.

De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194, inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior.

Todo proceso de adquisición y contratación que se ha realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado, y asimismo se garantiza que cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado.

La Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior tenía entre sus funciones que previo a efectuar cualquier pago se verificara que los expedientes cumplieran con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etc., y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago.

En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios y la cual evalúa que el resultado de los productos de la consultoría efectuada hayan cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una. Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de diversas consultorías

efectuado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, del Ministerio de Economía no evidencian ningún beneficio para el Estado, considero que no procede, siendo esta una percepción muy subjetiva que no tiene fundamento jurídico alguno, porque sí se obtuvieron grandes beneficios de cada una de las contrataciones que se mencionan en el supuesto hallazgo, los cuales son verificables, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

Es importante mencionar que la opinión vertida por los auditores que tuvieron a su cargo la revisión de los mismos, fue realizada tomando en cuenta únicamente los resultados de cada contrato en lo individual, sin tomar en cuenta que todos los contratos que están siendo cuestionados forman parte de una estrategia integral de atracción de inversiones y de Administración del Comercio Exterior de Guatemala. Esa estrategia, ha sido reconocida y aprobada por múltiples actores, como lo son: a) el Consejo Nacional de Promoción de las Exportaciones-CONAPEX-, un foro público-privado del más alto nivel de representación, donde participan ampliamente distintos ministros y secretarios del Gobierno, Presidentes de las Cámaras Empresariales y Cooperativa distintos sectores económicos del país, así como la Comisión de Economía del Congreso de la República en su calidad de invitado; b) el Banco Interamericano de Desarrollo, quién además ha aprobado varias operaciones de préstamos para financiar dicha estrategia y, específicamente, aprobó los desembolsos para los contratos en cuestión, considerándolos valiosos para alcanzar los objetivos de dichas operaciones; y c) otros bancos y donantes internacionales que han aportado recursos para su consecución.

Por lo tanto, dichos contratos no deben verse aisladamente, sino que en el marco de esta estrategia y, como tales, sus resultados superan aquellos que se mencionan individualmente. Consecuentemente, esta estrategia ha permitido que Guatemala haya sido capaz de aprovechar los beneficios de la globalización y su incorporación en ella. Los resultados son un mayor crecimiento económico, la creación de más empresas, aumento de los ingresos tributarios y, por lo tanto, la generación de más empleos, todos objetivos del Ministerio de Economía. Además, es preciso hacer notar que, incluso constitucionalmente, la dirección de las actividades de un Ministerio corresponde al Ministro del ramo, auxiliado por sus

Viceministros. Así, el artículo 194 de la Constitución Política de la República establece que el Ministro tiene, entre otras, las funciones de ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como dirigir, tramitar y resolver los negocios relacionados con su ministerio. En el mismo orden de ideas, el artículo 27 de la Ley del Organismo Ejecutivo asigna al Ministro, entre otras, las funciones de ejercer la rectoría de los sectores relacionados con el ramo bajo su responsabilidad y planificar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de su sector, en coherencia con la política general del Gobierno. Según el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía contenido en el Acuerdo Gubernativo número 182-2000, vigente en aquel momento, al Ministro le corresponde la dirección y conducción política, técnica y administrativa de todos los negocios de su cartera; mientras que a los Viceministros les corresponde dirigir y coordinar los aspectos técnicos, administrativos y de política de las dependencias bajo su cargo. Según las normas expuestas en el párrafo precedente, tanto constitucional, como legal y reglamentariamente, son el Ministro y los Viceministros de cada Ministerio de Estado los que, dentro del ámbito de su competencia, deben analizar las necesidades que existen en su ramo invirtiendo correctamente los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo, utilizarlos de la forma que estimen más apropiada, para satisfacer las necesidades que detecten, según las políticas que ellos hayan diseñado e implementado. Los Ministerios de Estado son la autoridad competente para determinar qué necesidades existen en su ramo y cómo se van a satisfacer las mismas y, es precisamente, derivados de ese análisis, que se realizan todas las contrataciones de mérito. En cada uno de los casos, un contrato se celebra porque se han detectado necesidades, las cuales se espera satisfacer con los servicios prestados, los bienes adquiridos o los productos obtenidos de la contratación. Solo las autoridades ministeriales competentes, pueden determinar los beneficios derivados de una contratación, porque son ellas las que en un principio detectaron la necesidad que pretendían cubrir con esa contratación.

El artículo 32 de la Ley del Organismo Ejecutivo, determina en líneas generales el ámbito de competencia del Ministerio de Economía, de la manera siguiente: "…Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: a) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, las políticas de protección al consumidor, de fomento a la competencia y de represión legal de la competencia desleal;- b) Formular y ejecutar dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.- c) Conducir,

por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.- d) Proponer al Organismo Ejecutivo, en coordinación con los otros ministerios y organismos del Estado, las especificaciones y normas técnicas y de calidad de la producción nacional.- e) Formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país; y coordinar, analizar y dar seguimiento a los procesos de integración económica centroamericana y de negociación de tratados de libre comercio.- f) Velar por la seguridad y eficiente administración de los registros públicos sometidos a su jurisdicción.- g) Promover la creación y mejoramiento continuo de los procedimientos e instituciones registrales, instituidas para la seguridad del tráfico de los bienes inmuebles y demás bienes registrables. …" Entonces, siendo esas las funciones sustantivas del Ministerio de Economía, éstas deben ser atendidas por la institución. Para esos efectos, el Ministro con sus Viceministros determinan cómo pueden emplear de la mejor manera los recursos asignados presupuestariamente para satisfacer las necesidades que se les presenten; y, producto de ello, se celebraron las contrataciones ahora cuestionadas.

Las autoridades del Ministerio de Economía, detectaron ciertas necesidades en el ámbito de actuación de las prácticas desleales del Comercio Exterior, competencia desleal, inversión nacional y extranjera, entre otras, siendo que para satisfacer las mismas, dentro del marco de su competencial legal y constitucional, decidieron que el mejor mecanismo para ello, era la obtención de ciertos productos y servicios, tal y como se dispuso en los contratos ahora cuestionados en el supuesto hallazgo. No se debe afirmar que se haya dejado de obtener beneficios para el Estado de Guatemala con tales contratos, porque los mismos fueron cumplidos en su totalidad por ambas partes; cumpliendo con los objetivos del Ministerio de Economía, los objetivos del Préstamo del BID 2094 OC-GU aprobado por el Congreso de la República, cuentan con las no objeciones del BID y cumple con el ordenamiento jurídico vigente. Los beneficios obtenidos para el Estado de Guatemala por estas consultorías resultan evidentes en cada una de las mismas. A continuación, y para una mejor ilustración, expongo a continuación con mayor detalle los beneficios que el Estado de Guatemala, el Ministerio de Economía, como los sectores productivos, obtuvieron en cada uno de los contratos cuestionados. Cur's 607 y 156, por Q. 1,497,864.94 Servicios de consultoría, creación y diseño de materiales colaterales para la promoción de los sectores manufactura liviana, vestuario y textiles, energía, agroindustria producto No. 1 y 2, (Contrato No. 2094/OC-GU-SCC-02-2014)

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-GU, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.10 Diseño y Difusión de Imagen a Nivel Sectorial para cumplir con el objetivo de"…promover activamente

oportunidades de exportaciones e inversiones…", "b)...difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico…". Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID: CID/CGU-3512/2013 (…)

Producto No. 1:
Desarrollo de la imagen de Guatemala como destino de inversión, manual de uso de marca y de logo, concepto de marca para los sectores, presentaciones sectoriales interactivas, diseño y arte de kits.
Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral a)"…articular y recomendar una serie de principios estratégicos para la promoción internacional tales como uso común de formas, colores, frases, ideas fuerza, calidad de imagen y presentaciones.." Desde el año 2007, el Ministerio de Economía no había actualizado material que promueva a Guatemala como destino de inversión y mucho menos con un concepto de marca unificada de promoción de inversiones del país. La promoción de inversiones trae beneficios al Estado de Guatemala: de acuerdo a un estudio realizado por la Universidad de Oxford ha mostrado que un dólar gastado en la promoción de inversiones incrementa la IED por US$189 y que US$78 dólares gastados en la promoción de inversión crea un trabajo adicional. El concepto de marca, manual y logo es fundamental y se constituye en el primer paso para desarrollar los materiales y mensajes para la promoción de Guatemala como destino de inversión en sus distintas áreas. Debe distinguirse del resto de marca de los países con los que competimos en el afán de atraer inversiones.

Un manual de marca, es un instrumento fundamental que sirve al Ministerio de Economía y a Invest in Guatemala, para que los materiales de promoción y mensajes sean uniformes, guardando la homogeneidad y trasladando los atributos definidos en la propuesta de valor a los potenciales inversionistas. Con base en el manual de marca se desarrollaron los diferentes materiales de sectores, de país. El atributo de valor definido para la marca fue We are Ready"¨"Estamos listos"(…).

Producto 2
Material digital (producción de videos y difusión) Este producto responde a la primera acción establecida en el numeral 2.10, Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU,"…contratación de expertos conocedores de los mercados meta para poder planificar la estrategia de medios y así poder determinar aquellos medios más idóneos y efectivos para la transmisión de los mensajes de imagen país e imagen sector…" "…difusión de mensajes a las audiencias de interés estratégico a través del mix de medios internacionales…".

Los videos se subieron a las redes para promover a Guatemala como destino de inversión a través de los canales digitales masivos en redes sociales Youtube y Facebook. Link para acceder:...". Los videos contienen información sobre las ventajas de Guatemala como destino de inversión, mostrando el potencial del país en los diferentes sectores de exportación y promoviendo las fortalezas en el tema macroeconómico. Facebook: Invest in Guatemala se han colocado los videos. La calificación que le han dado los usuarios que han visto los videos es la más alta: 5/5.

Video de Testimoniales
Se realizó video que contiene testimoniales de representates o CEOs de empresas que han invertido en Guatemala. Los mensajes dados por los representantes de empresas están enfocados en dar a conocer su experiencia de haber invertido en el país y destacan las ventajas para invertir en Guatemala. Estos videos son de utilidad para que los potenciales inversionistas conozcan las experiencias de inversionistas que se han establecido en el país. (Prueba No. 4 : print screen videos de testimoniales)...".

Diseño y artes de varios materiales de comunicación y pauta publicitaria y plan de medios y pauta de campaña de publicidad en medios especializados. Los diseños y artes de los materiales desarrollados tales como Vallas, anuncios para revistas, medios de comunicación, entre otros se utilizaron en medios de comunicación y en el Aeropuerto La Aurora, para promover a Guatemala como destino de inversión entre las personas de negocio que constantemente vienen al país. (…) A continuación una muestra de las vallas y banners expuestos en el Aeropuerto La Aurora (pasillos y área de maletas), durante el segundo y tercer trimestre del 2015 con un impacto 1,000,000 de turistas.

Folletos por Sector

Se entregaron USBs conteniendo los folletos de sector en los diferentes eventos realizados en Guatemala, así como en los diferentes eventos en los que Invest in Guatemala y Ministerio de Economía participaron en el exterior incluyendo las misiones de inversión realizadas. (Prueba No. 6: Cartas de Instituciones sobre material) y (…).

Pautas en medios de comunicación
Prensa Libre Digital
Pauta en Pantallas de Avianca: impactando a 1,200,000 pasajeros al mes, de los cuales el 77% viaja por negocios.

Pautas en Medios: (…)

- Revista AVIANCA, distribuida en 15,000 vuelos a Estados Unidos, Centroamérica y Suramérica impactando a 2,000,000 de viajeros mensuales.
- Revista Strategy Latin American
- Pantallas Avión AVIANCA, video proyectado en 4,830 vuelos impactando a 583,500 pasajeros

Publicidad publicada en internet, en 10 medios de comunicación en diferentes países (año 2015): En el cuadro a continuación se aprecia el impacto de dicha publicidad a nivel de medio de comunicación, número de clicks, y otros. Vale la pena destacar los 2,623,717 impresiones que han realizado los usuarios del material expuesto. (…).

LINK de todos los materiales...".

Beneficios de la consultoría para el Estado de Guatemala

Actualmente, Guatemala cuenta con materiales actualizados, de impacto y calidad para promover al país como destino de inversión y es reconocida por el BID, lo cual no había sucedido en los últimos ocho años. Tal como lo confirma el correo electrónico de Ana Arias Urones, Especialista en Comercio e Inversión del BID, del 17 de julio del 2015:“Según comentamos, revisamos vuestros materiales de promoción y francamente son de una calidad muy buena (la guía, los videos, folletos y presentación-país).”(…).

La difusión del material a través de los diferentes medios fue efectiva y se evidencia con calificaciones de usuarios en internet que califican 5/5, 2,623,717 impresiones y reconocimiento de instituciones miembros del CONAPEX (…). Se promovió a Guatemala como destino de inversión entre 3,621 potenciales inversionistas en los eventos realizados en Guatemala. Crecimiento de Inversión Extranjera Directa en Sectores Estratégicos definidos en numeral 2.08 del Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU. Según las cifras del Banco de Guatemala, la Inversión Extranjera Directa durante el 2015 ascendió a US$ 1,208 millones (cifras preliminares), en la industria manufacturera US$ 189.3 millones; Electricidad US$ 389 millones; Agricultura, Petróleo, Minas y Canteras US$ 139 millones; Comercio US$ 141 millones; Telecomunicaciones US$ 105 millones. (Prueba No. 11: Flujo de inversión Extranjera/Banguat). Referencia: Cur 344 de fecha 23/06/2015 y Cur 702 de fecha 25/09/2015, Contrato No. BID-189-16-2015. Consultoría para elaboración del Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, y Asesoría en Investigación Antidumping en Curso.–Douglas Alvarado Castro.

Justificación de la importancia estratégica de la Consultoría citada, para Guatemala en el marco del Comercio Internacional: El dumping ha servido para

que empresas exportadoras logren quebrar a sus competidores domésticos y crear un monopolio en el mercado local, en especial si cuentan con suficiente capital para financiar ventas a precios que contienen pérdida o falta de lucro durante un período prolongado. Estas prácticas de negocios tienen el potencial de infligir un enorme daño en las personas, comunidades y el medio ambiente.

Ahora bien, cuando las autoridades locales toman la decisión de llevar a cabo procedimientos de investigación antidumping, es indispensable que la imposición de medidas se realice en el marco de los compromisos jurídicos internacionales.

La normativa antidumping es sumamente técnica y compleja, su mala aplicación puede generar consecuencias negativas para el país, tal y como sucedió en el caso “Guatemala Cemento”. En ese caso la Organización Mundial del Comercio llegó a determinar que el país había violado sus compromisos jurídicos y que debía eliminar la medida de protección. Las investigaciones antidumping imponen el reto a los gobiernos de llevar a cabo una doble aplicación. En primer lugar deben respetar los lineamientos generales definidos en el Artículo VI del GATT y en el Acuerdo Antidumping, (…) así como cualquier otra norma de integración económica aplicable. Conforme los países se han ido dando cuenta de la utilidad e importancia de un buen sistema de defensa comercial, han ido promoviendo el desarrollo no sólo de manuales, sino también de la legislación específica. En la Región, el Reglamento Centroamericano si bien soluciona algunas pequeñas lagunas, no es suficiente para poder tramitar adecuadamente una investigación. El desarrollo del Normativo permite al Ministerio de Economía contar con un instrumento moderno y adecuado que brinde las garantías procesales adecuadas a todas las partes interesadas.

Por qué se origina esta Consultoría

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales”, en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales en el mismo se financiará asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (…). Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en

donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se determina que deberá de contarse con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, así como, capacitar al personal de la DACE en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…).

La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial, que incluye el tema Antidumping, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos diez años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015. (…). La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra un constante crecimiento durante los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala, como miembro de la OMC, requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (…).

En el Plan Operativo Anual 2015 se incluyó la Consultoría relacionada sobre Dumping. Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Antidumping, habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Dr. Douglas Alvarado Castro, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y empresas centroamericanas y haber participado como experto capacitador en temas de Dumping en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Alvarado Castro se encuentra en Costa Rica.(…).
Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:
Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
Costos de hotel para las capacitaciones (De 1 a 2)
Impuestos (15%)
Esta Consultoría asesoró en forma directa en las etapas intermedia y final del proceso de investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, que había iniciado el Ministerio de Economía en

marzo del 2014, para que las actuaciones durante el desarrollo de la misma estuvieran apegadas a los principios y obligaciones del derecho internacional. Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan, y en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello, se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Desarrollo de una propuesta de marco legal basada en el Acuerdo sobre la Aplicación del Artículo VI del GATT (Acuerdo Antidumping), de la Organización Mundial del Comercio -OMC-, que le permita a Guatemala contar con su propia normativa para llevar a cabo investigaciones antidumping y de esa manera defender sus intereses comerciales ante cualquier práctica de Dumping. (…). Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de Dumping en Guatemala, ya que, dada la dinámica del comercio internacional, se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar la normativa desarrollada. (…). Contar con el equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional, identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causas del dumping, y establecer los factores que no son los causales de una práctica de dumping, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping o no.- (…). Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, en beneficio de la economía y el empleo en el país. (…).

Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de la República Popular de China, utilizando los conocimientos teóricos y prácticos del experto internacional contratado para el efecto. (…). Haber efectuado una investigación antidumping apegada a los principios del Derecho Internacional, lo cual generó transparencia y credibilidad ante los socios comerciales. Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son un Proyecto de Normativo Nacional sobre Investigaciones Antidumping, Asesoría en la Investigación Antidumping sobre las láminas de acero provenientes de China y Dictamen sobre la resolución final de la investigación realizada, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con un marco legal específico sobre Investigaciones Antidumping y capacitaciones a los equipos de

trabajo de la Dirección de Administración del Comercio, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping; y el que viene a continuación se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones.

Referencia: Cur 102 del 20/02/2015, Contrato No. BID-31-2014 Consultoría de Elaboración de los Manuales de Procedimientos y formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, Fase 1 y 2. Jorge Omar Miranda Meave

Justificación del porqué la Consultoría citada representa un papel de gran relevancia para Guatemala en el marco del Comercio Internacional: Esta consultoría le permite a Guatemala contar con los instrumentos procedimentales necesarios para defender al país de amenazas en el comercio internacional, tales como: el Dumping, que se refiere a cuando una empresa exporta un producto a un precio inferior al que aplica normalmente en el mercado de su propio país; Importaciones Masivas, que puedan ocasionar daño a la economía nacional; y, Subvenciones, la cual se refiere a la práctica de exportar productos con apoyo de los gobiernos. Este tipo de prácticas desleales, afectan a la producción nacional, al empleo y a la economía en su conjunto. Por lo tanto, es necesario contar con los mecanismos que permitan a los funcionarios y productores defender al país y al aparato productivo, los cuales se denominan en el comercio internacional como Medidas Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias Las prácticas desleales sancionadas internacionalmente causan daño a la producción nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación, teniendo entre sus efectos la quiebra de empresas nacionales, el incremento de los precios al consumidor, la pérdida de empleos, entre otras.

Guatemala, siendo una economía pequeña y abierta, ha negociado más de 12 acuerdos comerciales. Esto le ha permitido al país tener ventajas comerciales con más de 40 países, los cuales suman alrededor de mil millones de consumidores potenciales. Entre estos socios comerciales sobresalen Estados Unidos, La Unión Europea (28 países), los países de la Asociación Europea de Libre Comercio –EFTA- (4 países), República Dominicana, Taiwán, Panamá, Colombia, Chile, Ecuador, Belice, Cuba, Venezuela, Perú, y el Tratado General de Integración Económica Centroamericana (6 países). Actualmente se negocia con Corea del Sur. Las implicaciones de dicha apertura hace que el país esté expuesto a más competencia internacional y, por lo tanto, a posibles prácticas

desleales que afecten a los consumidores, a los sectores productivos y, en general, a la economía nacional; por lo que se debe estar preparado y consecuentemente contar con equipos profesionales y con instrumentos procedimentales, que les permitan hacer los análisis técnicos y especializados que se requieren; siendo estos: manuales, formularios, reglamentaciones, acuerdos, entre otros.
Dada la importancia que representan las medidas de defensa comercial en el país, en el marco de la Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala, aprobada por el Consejo Nacional para las Exportaciones -CONAPEX-, en su sesión del 9 de febrero 2012, según Acta No. 01-2012, se establece en el Pilar de Consolidación del acceso a los mercados, que la apertura comercial y el acceso a los mercados internacionales desempeñan un importante papel en la política comercial de Guatemala. Este pilar estratégico persigue mejorar las condiciones de acceso de las exportaciones de bienes y servicios de Guatemala a los mercados externos, proporcionando a los actores económicos reglas claras del comercio que den certeza jurídica y de velar porque la apertura brinde condiciones similares de competencia a la producción nacional.
Asimismo, indica que la prioridad en materia de acceso a mercados es la optimización de los acuerdos, a través de su correcta implementación y administración, garantizando la competencia leal entre productos nacionales e importados; por lo que se confirma que los productos elaborados por esta consultoría son de gran relevancia para productores, exportadores y consumidores que hacen uso del comercio internacional y, por lo tanto, al Estado de Guatemala (…).

Por qué se origina esta Consultoría:

Desde la Gestión del Préstamo para el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, en el Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037) elaborada por los especialistas del BID en el año 2009, para el Componente 1 “Fortalecimiento de la capacidad de gestión en administración de acuerdos y negociaciones comerciales” en el numeral 1.10 del documento se establece que en la parte Administración de Acuerdos se recomienda realizar el Diseño del Plan Estratégico de Implementación de Acuerdos Comerciales, el cual tiene como objetivo identificar, presupuestar y calendarizar los compromisos, medidas y acciones necesarias para administrar las disposiciones negociadas en los acuerdos comerciales. En el mismo se establece el financiamiento de asesoría técnica para identificar, entre otros: Modificaciones legales que será necesario efectuar en las diversas áreas cubiertas por los acuerdos; Mecanismos para la prevención y administración, seguimiento y solución de conflictos comerciales; (…). Posteriormente en el documento de la matriz de resultados de Agosto de 2011 en donde se establecen cuáles serán los productos para cumplir con los indicadores del Programa en el componente 1, se establece que deberá contarse

con la elaboración de Manuales e Instructivos para defensa comercial: Antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias , así como capacitar al personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior –DACE- en temas de solución de Controversias y contar con la legislación adecuada. (…)
La razón de priorizar los temas de Defensa Comercial que incluye las materias de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, se deriva de la dinámica del Comercio Internacional y de la creciente apertura y participación del país en el mismo, lo cual ha permitido un fuerte crecimiento en materia de exportaciones en los últimos 10 años, pasando en el 2005 de 5.4 mil millones de dólares a 10.7 mil millones de dólares en el 2015, según datos del Banco de Guatemala. (…) La tendencia mundial en materia de investigaciones relacionadas con defensa comercial muestra una tendencia de crecimiento en los últimos 5 años. A lo largo de la existencia de la Organización Mundial del Comercio se han iniciado 4,757 investigaciones por dumping, convirtiéndose en el mecanismo legal de defensa comercial más empleado; por lo tanto, es evidente que Guatemala como miembro de la OMC requiere de un marco regulatorio completo en materia de dumping, que incluye la adopción de procedimientos internos, tales como una ley nacional (o regional), cuestionarios y manuales de procedimiento. (….) En el Plan Operativo Anual 2014 y 2015 se incluyeron las Consultorías relacionadas con Defensa Comercial (Prueba No. 22- Plan Operativo 2014 y 2015, página 8). Para su desarrollo, el primer paso fue investigar el mercado nacional de consultores y los precios de mercado de consultores expertos en materia de Defensa Comercial (Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias), habiéndose determinado que por la especialidad del tema; únicamente había capital humano a nivel internacional con experiencia en la materia, por ello se decidió iniciar la búsqueda en el mercado internacional de consultores, habiendo seleccionado al experto Jorge Omar Miranda Meave, cuya trayectoria internacional era ampliamente reconocida, luego de haber asesorado a varios gobiernos y muchas empresas alrededor del mundo y haber participado como panelista en casos de defensa comercial en la Organización Mundial del Comercio -OMC-. El despacho internacional del experto Miranda se encuentra en Washington D.C. (…)

Asimismo, se realizaron las investigaciones para conocer precios y tarifas de este tipo de expertos, y se calcularon los diferentes costos que se agregan a una consultoría internacional, tales como:

1. Boletos Aéreos (De 2 a 3 visitas)
2. Viáticos (Por un mínimo de 1 semana por visita)
3. Costos de hotel para las capacitaciones (De 2 a 3 días)
4. Impuestos (15%)

La necesidad de contar con esta consultoría se aceleró, debido a que en marzo de 2014 el Ministerio de Economía da inició oficialmente a un proceso de

investigación antidumping para láminas de acero proveniente de la República Popular de China, a solicitud de un sector productivo nacional. Esta solicitud ratificó la necesidad y la urgencia de que el país contara con los instrumentos procedimentales necesarios para activar los mecanismos de defensa comercial para evitar los daños que pudieran generarse con las prácticas de competencia desleal. (…).

Por ser un tema altamente especializado y relativamente nuevo, Guatemala necesitaba capacitar a sus sectores público y privado para profesionalizar e introducir a Guatemala en estos temas de relevancia en el Comercio Internacional; en el caso del equipo de Gobierno, para hacer las defensas y demandas que correspondan y, en el caso del sector privado, para hacer las presentaciones y argumentaciones sobre los diferentes casos de su interés. Por ello se tomó la decisión de incluir en la consultoría el componente de capacitación.

Beneficios de esta Consultoría para Guatemala

Contar con los manuales, procedimientos y formularios en materia de Antidumping, Salvaguardias y Medidas Compensatorias, que cumplen con las reglas del comercio internacional para la defensa de los intereses económicos y comerciales de Guatemala ante las prácticas desleales que se activan por parte de países y empresas privadas. (…). Preparación y Fortalecimiento de las capacidades del personal de la Dirección de Administración del Comercio Exterior para atender los casos de defensa comercial en Guatemala, ya que dada la dinámica del comercio internacional se prevé que en los próximos años aumente el número de casos en los cuales haya que aplicar dicha metodología.
Contar con equipo humano de la DACE capacitado y con conocimientos especializados para calcular el daño a la producción nacional, el impacto a la economía nacional e identificar los indicadores que deben de medirse para saber las causa del dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas, con el propósito de determinar si proceden medidas antidumping, salvaguardias ó medidas compensatorias. Fortalecimiento de las capacidades del sector productivo guatemalteco para identificar y presentar casos de investigaciones de dumping, importaciones masivas y subvenciones prohibidas en beneficio de la economía y el empleo en el país.

Haber desarrollado un proceso transparente y sistemático de la investigación antidumping de láminas de acero provenientes de China, utilizando los instrumentos creados a través de la consultoría. (…). Con base en las explicaciones anteriores se reitera fáctica y legalmente que los productos de esta Consultoría, los cuales son Manuales de Procedimientos y Formularios para la activación de medidas antidumping, salvaguardias y medidas compensatorias, son una respuesta a la necesidad que tenía Guatemala de contar con herramientas

procedimentales y capacitaciones a los equipos de trabajo de la Dirección de Administración del Comercio del Ministerio de Economía, que por competencias legales le corresponde llevar a cabo las investigaciones para defender a Guatemala de dichas prácticas desleales del Comercio. Para una mayor comprensión se aclara que los contratos relacionados con las prácticas desleales son dos productos diferentes, en este caso se refiere a los instrumentos procedimentales que son los manuales de procedimientos y formularios para las prácticas de comercio desleal de dumping, importaciones masivas y subvenciones; y, el anterior se refiere al proyecto de normativo (reglamento) para las investigaciones antidumping. Cur's 1361 del 18/02/2015, 1362 del 18/12/2014 y 216 del 28/04/2015, Servicios de consultoría de generación de contactos potenciales para atracción de inversiones sectores manufactura liviana, petróleo, energía eléctrica, agroindustria y BPO Productos 1, 2, y 3 (No.2094/OC-GU-SCC-03-2014)

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.08 Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. “, análisis de sectores económicos…” , “…selección de sectores estratégicos…”y 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, …”se financiará la adquisición de base de datos especializadas…”Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción del BID NO. CID/CGU-3513/2013.(…).

Producto 1:
Análisis de oportunidades ofrecidas por Guatemala en los sectores objetivo: este producto responde a lo establecido en el Anexo Único del Contrato del Préstamo BID 2094-OC-GU, numeral 2.08, Validación de Sectores Estratégicos para la Promoción de Inversión Extranjera Directa. “,,,análisis de sectores económicos…” , “…selección de sectores estratégicos..”

Los análisis realizados sirvieron para la elaboración y realización de presentaciones con información sobre las ventajas comparativas y competitivas de los sectores estratégicos, oportunidades para la inversión, empresas que ya han invertido en Guatemala e información específica de indicadores de cada sector.
Esta información se utilizó para promover a Guatemala como destino de inversión en los siguientes eventos: Outsource2lac (Nov. 2014); Este es el foro más importante de tercerización de servicios de la región. Tiene como objetivo presentar las principales tendencias de la industria de servicios, resaltar las oportunidades disponibles para países de Latinoamérica y proponer la estrategia para el desarrollo sostenible de dicho sector con participación de empresas nacionales e internacionales. 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo de

Infraestructura, exposición del Comisionado Nacional de Competitividad, (9 de junio del 2015), sobre Impacto de Inversión, Industria y Competitividad, introducción del gas natural. (Prueba No. 26. Agenda del evento). II Foro Sica-Japón, exposición de Ministerio de Economía sobre la Política de Comercio Exterior y de la Inversión (Mayo 2015). (Prueba No. 27. Agenda del evento). World Business Forum (Sept. 2015) (Prueba No. 28: Presentación powerpoint) Foro de Competitividad de las Américas RIAC (Nov.2015) (Prueba No. 29 presentación power pointy listado de asistentes)

Producto 2:
La base de datos (Lead Generation) de potenciales inversionistas y plan de seguimiento por sector y país

Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.12 Tecnologías de Información y Comunicación para la Promoción de Inversiones, "…se financiará la adquisición de base de datos especializadas…"

La base de datos elaborada por esta consultoría es una poderosa herramienta de trabajo que ha servido a los ejecutivos sectoriales de Invest in Guatemala poder enfocar sus esfuerzos de promoción de inversiones en las empresas de los sectores estratégicos, que por sus características estarían más anuentes a conocer las ventajas que ofrece Guatemala como destino de inversión. (….). Además, la base de datos ha sido de utilidad para otras instituciones públicas y privadas para invitar, a través de Invest in Guatemala, a las empresas de los sectores estratégicos a eventos internacionales realizados en el país, como en el caso del 13vo. Foro Latinoamericano de Liderazgo en Infraestructura, realizado en Guatemala el 9 de junio del 2015. En carta que se adjunta de fecha 19 de junio del 2015, de ANADIE en la cual agradecen a Invest in Guatemala"…el apoyo recibido para promocionar el Foro con las empresas pertenecientes a la Base de Datos de Invest in Guatemala…".(…)

Producto 3:
Introducción al personal de Invest in Guatemala en temas fundamentales para atención de inversión, promoción de la inversión, marketing e imagen, servicios al inversionista y post-inversión.

Este producto responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones. Se generaron capacidades en el personal de Invest in Guatemala sobre las mejores prácticas para la promoción de inversiones a través de la capacitación llevada a cabo en temas de promoción de la inversión,

marketing e imagen, servicios al inversionista y post inversión. Se logró mejorar el servicio al inversionista a través de la implementación de mejores prácticas y mejorar la presencia e imagen de Guatemala en diferentes eventos. (…) y (…); documentos elaborados por ejecutivo de Invest in Guatemala en los cuales se puede apreciar la aplicación práctica que le dieron a la consultoría, capacitación y formatos generados para la promoción de los sectores).
Beneficios para el Estado de Guatemala:

Fortalecimiento del recurso humano de Invest in Guatemala para implementar mejores prácticas en la atracción de inversiones. (…). Por primera vez, Invest in Guatemala cuenta con una base de datos de potenciales inversionistas en los sectores estratégicos lo que hace más efectiva la promoción de Guatemala como destino de inversión.

La base de datos ha sido de utilidad no sólo para Invest in Guatemala sino que también para otras instituciones públicas como privadas, como se evidencia en las comunicaciones recibidas. (Prueba No. 6; Cartas de las instituciones)
La promoción de inversiones tiene un impacto directo en la generación de empleos formales. Conforme a los datos del IGSS, en el 2015, indican que se generaron un total de 182,315 empleos, siendo los sectores de industria, agricultura y servicios, los que más crecieron. (…)

Además, las inversiones generan salarios que representan IVA por consumo derivado de dichos salarios así como ISR para las finanzas públicas.

Cur's 614 del 19/08/2014, 1036 18/11/2014, 1038 18/11/2014 y 159 del 27/03/2015. No. 2094/OC-GU-SCC-04-2014 servicios de consultoría análisis estratégico, creación y ejecución de la estrategia de promoción del sector BPO-Call Centers (Business Process Outsourcing) entrega de producto Nos. 1, 2, 3, 4. Esta consultoría responde a lo establecido en el Contrato de Préstamo BID 2094-OC-G, Anexo Único, Componente 3: Fortalecimiento de la capacidad técnica para la atracción de inversiones, inciso 2.09 “Plan de Desarrollo de un Microclima de Negocios para la industria de offshoring”. Además, esta consultoría se encuentra en el POA del Préstamo autorizado por BID y cuenta con la No Objeción BID NO. CID/CGU-3507/2013(Prueba No. 35 – No objeción del BID. Esta consultoría le permitió a Guatemala contar con una estrategia para desarrollar un sector productivo que genera grandes cantidades de empleo para los jóvenes. Los BPO-Call Centers son empresas que se dedican a proveer servicios relacionados con administración, finanzas, relaciones humanas, marketing, entre otros, a clientes nacionales y extranjeros. Para Guatemala, esta industria significa darles una primera oportunidad de trabajo a los jóvenes, quienes pueden contar con salarios competitivos y horarios flexibles para que puedan seguir preparándose

académicamente en las universidades del país. También absorbe a los migrantes que son deportados de Estados Unidos y que han aprendido el inglés.

Por su gran relevancia para la economía nacional y por su importancia estratégica a nivel internacional como generadora de empleo para jóvenes, fue incluida en el Contrato de Préstamo del BID y POA respectivo.

Reintegro 10% a Tholons
Como se evidencia en Prueba No. 36, a la empresa Tholons, por ser una empresa no domiciliada en Guatemala, el Ministerio de Economía le retuvo el 10% sobre el monto del contrato, lo cual se efectuó a Tholons en forma proporcional a cada pago parcial que se le efectuó, esta retención se devolvió al finalizar la consultoría contra recepción de la totalidad de los servicios y/o productos al contar con satisfacción del Ministerio de Economía. Este procedimiento ya ha sido implementado en ocasiones anteriores por el Ministerio de Economía y además, se cuenta con la no objeción del BID.

Beneficios para el Estado de Guatemala

Impacto en Empleabilidad de Jóvenes. Se elaboró una hoja de ruta basada en cuatro pilares para el crecimiento de la industria y consecuentemente generar más empleo para los jóvenes. Esta acción permitió al país generar oferta de mano de obra calificada que demandan las inversiones nacionales y extranjeras, habiendo impulsado la creación de programas masivos de idioma inglés. En una alianza pública.- privada entre Ministerio de Economía, INTECAP y la Comisión de BPOs se puso en marcha el proyecto de Finishing School, habiendo dado resultados positivos en los proyectos pilotos llevados a cabo en el cuarto trimestre 2015 y el primer trimestre del 2016. Estos programas han tenido una efectividad de empleabilidad de 80-90%. Para finales del 2016 estas capacitaciones que continúan, generarán en el corto plazo por lo menos 1,000 empleos a jóvenes guatemaltecos. (Prueba No. 37 Listado de personas capacitadas en los programas) y (Prueba No. 38 Carta de la Comisión de BPOs ampliando impacto de la consultoría en la cual el sector privado invierte un capital de Q6,000,000 de junio 2015-diciembre 2016). Incremento de tres veces el salario mínimo en la Industria de BPO-Call Center: Derivado de las acciones identificadas en el Plan de acción con relación a la generación de empleo formal en jóvenes, se ha logrado incrementar el salario tres veces más que el salario mínimo para los jóvenes.

Estudio de Finishing School (Escuela de inglés), con base a la consultoría de Tholons en la cual se propone la creación de un Programa de Aprendizaje y Perfeccionamiento del idioma Inglés, el BID donó el estudio para definir la implementación del mismo, así como los montos de inversión que se requerían para su implementación. Los resultados del estudio se presentaron a diversos

actores como el Programa Nacional de Competitividad, Ministerio de Economía, El Consejo Privado de Competitividad, al Banco Interamericano de Desarrollo, así como a la Comisión de BPOs de Agexport. Capacitación a Maestros: El primer curso para maestros concluyó en octubre de 2015 y el segundo en febrero de 2016. Cuenta con 120 horas efectivas de entrenamiento y se han formado a más de 25 maestros en el primer grupo del 2015 y más de 18 durante el primer trimestre del 2016

Programa Finishing School para Jóvenes a través del Programa de Empleo Juvenil, financiado por donación de la Unión Europea, a través del Ministerio de Economía:

En enero de 2016, se adjudicaron 600 becas para jóvenes y 25 a maestros, para ejecutarlo durante el 2016, de los cuales 125 ya están siendo formados.

A nivel local, en Quetzaltenango, se asignaron 200 plazas de trabajo para los jóvenes que finalicen los programas de capacitación 2016-2017 y se ampliarán para otros municipios.

Implementación de Finishing School en INTECAP

Con el objetivo de garantizar cada vez más número de jóvenes para los proyectos de formación de inglés, se realizó una alianza estratégica con INTECAP. Durante el 2015, se formaron en un proyecto piloto 48 alumnos y maestros de INTECAP en la metodología.

Se firmó una carta de entendimiento entre INTECAP y AGEXPORT a través del sector de Centros de Llamadas y Tercerización de Servicios-CC&BPO-. (Prueba No. 39– Carta Alianza Estratégica y listado de jóvenes capacitados), por medio de la cual, en el 2016 se están realizando capacitaciones para 350 jóvenes con oportunidad de incremento para el 2017.

Implementación de Finishig School en AGEXPORT

Se realizó un proyecto piloto capacitando a 50 estudiantes, durante el 2015, el cual continuará en los próximos años.

Empresas que ampliaron inversiones en el 2015 y 2016:

EXPERT GLOBAL SOLUTIONS (EGS), según comunicado de prensa, "…abrió su tercer site (sucursal) el 15 de marzo del 2016, con un impacto en la economía del

país de Q156 millones en concepto de salarios, Q21.6 millones en concepto de prestaciones laborales de ley y Q17 millones en IVA por consumo…". La inauguración estuvo a cargo del Ministro de Economía, Rubén Morales. (…)

Otras empresas que también ampliaron inversiones son: ATENTO, TELUS INTERNATIONAL, ALLIED GLOBAL, NEARSOL, CUENTAME, entre otras.

Guatemala Mejora posición en Rankings/Índices Internacionales BPO en el 2014 y 2015:

- En 2014, Guatemala, aparece por primera vez como uno de los 8 países de Latinoamérica en el ranking de la firma Gartner.
- Guatemala, por primera vez, aparece en la "nueva ola de locaciones para BPOs", según el índice de Everest Group y se coloca en la categoría Star Performer por las empresas extranjeras que se han instalado en el país. (Prueba No. 41 – Índice Everest)
- Avance de 13 posiciones en el Índice de los Mejores 100 destinos para Outsourcing (BPO) (estudio de Tholons)."In fact, Guatemala City increased 13 positions, the best performing movement on our entire list." –Tholons(Prueba No. 42-Indice Tholons)

En síntesis, los beneficios que se obtuvieron de un contrato celebrado por un Ministerio de Estado, es algo que solo pueden calificar sus propias autoridades, porque son las únicas que tienen competencia en la materia sustantiva que le corresponde atender al respectivo Ministerio, y son las que priorizaron la satisfacción de ciertas necesidades en esa materia, en concordancia con la política definida por ellos. No obstante ello, se presentan argumentos abundantes y suficientes que ponen en evidencia que, en cada uno de los contratos cuestionados Sí se obtuvieron importantes beneficios para el Estado de Guatemala. Asimismo, cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro de los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

Además, los temas de las consultorías se encuentran establecidas en el Contrato de Préstamo BID2094-OC-GU aprobado por el Congreso de la República, Decreto 11-2010. Por todo lo expuesto, el supuesto hallazgo no tiene razón de ser y debe quedar desvanecido.

PRUEBAS:

Prueba No. 1: No objeción del Contrato Seis 28, S. A.
Prueba No. 2: Manual de Marca
Prueba No. 3: Print screen videos en redes sociales
Prueba No. 4: Print screen videos de testimoniales
Prueba No. 5: Publicidad vallas y en pantallas de Aeropuerto La Aurora presentación power point con fotos.)
Prueba No. 6: Cartas de Instituciones sobre material
Prueba No. 7: Listado de empresas y tarjetas de presentación a las que se les distribuyó material conforme listado inventarios Invest in Guatemala)
Prueba No. 8: Informe de agencia informando sobre resultados de las pautas publicitarias realizadas
Prueba No. 9: Producto Informe Pauta en Medios
Prueba No. 10: Correo electrónico del BID
Prueba No. 11: Flujo de inversión Extranjera/Banguat
Prueba No. 12: Acuerdo Antidumping
Prueba No. 13: Documento de la Propuesta de Préstamo (GU-L1037), páginas 2 y 3
Prueba No.14: Matriz de resultados del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, páginas 2 y 3
Prueba No. 15: Datos de Exportaciones del BANGUAT
Prueba No. 16: Ver Opinión de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio-OMC
Prueba No. 17: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Dr. Douglas Alvarado)
Prueba No. 18: Proyecto de Normativo
Prueba No. 19: Listas de participación y anuncios en medios escritos
Prueba No. 20: Expediente de la investigación de Dumping que contiene cronología de la investigación, las Resoluciones y el dictamen final
Prueba No. 21: Política Integrada de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones de Guatemala y Acta del Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones -CONAPEX- Página 12; y Acta No. 01-2012 de CONAPEX página 3).
Prueba No. 22: Plan Operativo 2014 y 2015, página 8
Prueba No. 23: No Objeción para la Contratación del Banco Interamericano de Desarrollo, y CV del Consultor Jorge Omar Miranda Meave
Prueba No. 24: Manuales y formularios elaborados por el Consultor
Prueba No. 25: No objeción del BID
Prueba No. 26: Agenda del evento del Foro Latinoamericano de Liderazgo de Infraestructura
Prueba No. 27. Agenda del evento del II Foro Sica-Japón

Prueba No. 28: Presentación powerpoint de World Business Forum
Prueba No. 29: Presentación power point y listado de asistentes del Foro de Competitividad de las Américas RIAC
Prueba No. 30 - mails enviados a inversionistas
Prueba No. 31. Carta de ANADIE
Prueba No. 32 Agenda Capacitación
Prueba No. 33 Documentos elaborados por Ejecutivo Invest
Prueba No. 34: Cuadro con datos del IGSS
Prueba No. 35: No objeción del BID del Contrato de Tholons, Inc.
Prueba No. 36: Reintegro 10% Tholons
Prueba No. 37: Listado de personas capacitadas en los programas
Prueba No. 38: Carta de la Comisión de BPOs ampliando impacto de la consultoría en la cual el sector privado invierte un capital de Q.6,000,000 de junio 2015-diciembre 2016)
Prueba No. 39: Carta Alianza Estratégica y listados de jóvenes capacitados
Prueba No. 40: Inversiones
Prueba No. 41 – Índice Everest
Prueba No. 42- Indice Tholons

PETICIÓN:
DE TRÁMITE

Que se agregue al expediente respectivo el presente memorial y documentos que se adjuntan;

Que se tengan por presentados los medios de prueba individualizados en el apartado respectivo;

Que se tome nota del lugar que señalo para recibir notificaciones

Que se tome nota de los argumentos expuestos en el presente memorial; y

Que, se tenga por evacuada de mi parte, la audiencia conferida dentro del expediente No. CGC-DAG-AFP-MINECO-OF-52-2016, en relación al supuesto hallazgo número dieciocho.

DE FONDO
a) Que se tenga por desvanecido el supuesto hallazgo de cumplimiento número dieciocho, ya que se ha demostrado con la documentación suficiente, competente y pertinente que las consultorías han sido de gran impacto, de acuerdo a la materia que tratan y a los especialistas que las realizaron, para el Ministerio de Economía y para el Estado de Guatemala, habiendo obtenido abundantes beneficios comprobables, mismos que quedaron demostrados con base en lo

indicado en los párrafos precedentes y documentación presentada, y por lo tanto no se continúe con el trámite del mismo."

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el Especialista Financiero Alex Aristidis Boj Gutiérrez, manifiesta: "El Gobierno de la República de Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial.

De esa cuenta mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 el Congreso de la República de Guatemala se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del "Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración". Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:

La necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia

Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, etc.

Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores nacionales

Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente.

De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194 inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos

específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES), en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior.

Todo proceso de adquisición y contratación que se ha realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado, y asimismo se garantiza que con cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado.

Con respecto al trabajo del área financiera de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, previo a efectuar cualquier pago se verifica que los expedientes cumplan con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, Solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etc., y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago. En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios y la cual evalúa que el resultado de los productos de la consultoría efectuada hayan cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una.

Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de diversas consultorías efectuado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, no evidencian ningún beneficio para el Estado, consideramos que no procede, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro bajo los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de

Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República.

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, La Administradora, Señora Blanca Lesbi Morales Morales, manifiesta: “El Gobierno de la República de Guatemala con el propósito de alcanzar un mayor crecimiento económico que genere oportunidades de empleo, solicitó cooperación financiera reembolsable al Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, para la ejecución del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, que tiene como objetivo contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales de Guatemala a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial. De esa cuenta mediante el Decreto Legislativo No. 11-2010 el Congreso de la República de Guatemala se aprueban las negociaciones del Contrato de Préstamo Número 2094/OC-GU suscrito entre la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID- para apoyar la ejecución del “Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración”. Dicho Contrato de Préstamo rige las relaciones legales entre el Gobierno de Guatemala y el Banco, y las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) estipuladas en éste, que representan todos los instrumentos legales por medio de los cuales se garantiza que todo gasto dentro del marco del Contrato de Préstamo está supeditado exclusivamente a la aplicabilidad de las Políticas del Banco las que se fundamentan en:

1. La necesidad de contar con servicios de alta calidad, atender a criterios de economía y eficiencia
2. Dar a todos los participantes en los procesos de adquisiciones, la misma información e igual oportunidad de competir en el suministro de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, etc.
3. Fomentar el desarrollo y empleo de contratistas, fabricantes y consultores nacionales
4. Velar porque el proceso de contratación y/o selección sea transparente.

De esa cuenta, el Gobierno de Guatemala, con base al Art. 25 y 27, literal m) del Decreto No. 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo del Congreso de la República, y con fundamento en el Art, 194 inciso a) de la Constitución Política de la República, crea a la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, prevista en el Contrato de Préstamo del BID 2094/OC-GU, para llevar a cabo todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos específicos del Programa que son: (a) administrar y aplicar, de manera efectiva, los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes así como presentar y negociar iniciativas de comercio favorables para el país; (b) promover activamente oportunidades en materia de exportaciones e inversiones; (c) apoyar al sector privado, particularmente a las pequeñas y medianas empresas (PYMES),

en el aprovechamiento de oportunidades resultantes de los acuerdos comerciales suscritos, y (d) modernizar y tecnificar las funciones gubernamentales en materia de comercio exterior. Todo proceso de adquisición y contratación que se ha realizado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración cuenta con la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo por medio de la cual se avala la Elegibilidad del gasto efectuado, y asimismo se garantiza que con cada contratación de los diversos componentes van orientadas hacia la consecución del alcance del objetivo del programa, el cual está avalado en el II Considerando del Decreto Legislativo No. 11-2010 el cual es un compromiso que debe cumplirse a nivel de Estado.

Con respecto al trabajo del área financiera de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, previo a efectuar cualquier pago se verifica que los expedientes cumplan con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, Solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etc., y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago. En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios y la cual evalúa que el resultado de los productos de la consultoría efectuada hayan cumplido con los alcances y objetivos esperados por cada una.

Por lo tanto, en lo que respecta a la determinación de que los gastos por la contratación de diversas consultorías efectuado por el Programa de Apoyo al Comercio Exterior, no evidencian ningún beneficio para el Estado, consideramos que no procede, toda vez que la República de Guatemala a través del Contrato de Préstamo está comprometida a realizar todas las acciones que sean necesarias para la ejecución del Programa, en donde como parte de ese compromiso se efectuaron las contrataciones por ustedes señaladas. Asimismo cabe indicar que las contrataciones identificadas cuentan con todas las aprobaciones de carácter administrativo y legal, poseen toda la documentación de soporte y están efectuadas dentro bajo los lineamientos de las políticas de contrataciones (GN-2350-7) y adquisiciones (GN-2349-7) aplicables dentro del Contrato de Préstamo 2094/OC-GU, reconocidas como tal en el Artículo (1) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. Por lo anteriormente expuesto solicitamos sea analizado, y por consiguiente dicho hallazgo sea desvanecido.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Señora Maria Luisa Flores Villagrán, quien fungió

como Viceministra de Integración y Comercio Exterior, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, Señora Claudia Estela Martínez Solís De Del Águila, quien fungió como Viceministra de Inversión y Competencia, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2015, el señor Sergio (S.O.N.) De La Torre Gimeno quién fungió como Ministro de Economía, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de agosto 2015, en virtud que de la Consultoría de Servicios de generación de contactos potenciales para atracción de inversiones sectores manufactura liviana, petróleo, energía eléctrica, agroindustria y BPO Productos 1, 2, y 3, solo se identificó y estableció contactos de atracción de inversión extranjera y no se beneficio al país en captación de inversión extranjera para la generación de empleos.

De la Consultoría, creación y diseño de materiales colaterales para la promoción de los sectores manufactura liviana, vestuario y textiles, energía, agroindustria producto No. 1 y 2, indican como beneficios para el Estado de Guatemala tener materiales actualizados, de impacto y calidad para promover al país como destino de inversión y es reconocida por el BID, lo cual no había sucedido en los últimos ocho años, además la difusión del material a través de los diferentes medios fue efectiva y se evidencia con calificaciones de usuarios en internet que califican 5/5; 2,623,717 impresiones y reconocimiento de instituciones miembros del CONAPEX.

En los servicios de consultoría análisis estratégico, creación y ejecución de la estrategia de promoción del sector BPO-Call Centers (Business Process Outsourcing) entrega de producto Nos. 1, 2, 3, 4. De los resultados obtenidos indican que este estudio ha permitido estrategias que aseguren el crecimiento y sostenibilidad de la industria, marcando acciones puntuales que como país se debieran tomar para permitir el crecimiento acelerado y dentro de los beneficios menciona que se cuenta con información cuantitativa sobre la industria ya que a partir de estos datos podemos lograr como país estrategias claras y visualización puntual de las ventajas, desventajas, oportunidades y amenazas que enfrenta el potencial crecimiento de la industria de servicios BPO y Call Centers en Guatemala, lo cual refleja que los desembolsos efectuados para este estudio fueron onerosos ya que el beneficio de estos estudios solo se han beneficiado de manera directa a empresas dedicadas a Call Centers.

Se desvanece el hallazgo, al Director de Administración del Comercio Exterior Alexander Salvador Cutz Calderón y al Señor Jacobo Rey Sigfrido Lee Leiva quién fungió como Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2015, ya que los comentarios y/o documentación de soporte son suficientes y competentes, derivado que la normativa antidumping es sumamente técnica y compleja, las prácticas desleales sancionadas internacionalmente causan daño a la producción

nacional de mercancías idénticas o similares a las de importación, teniendo entre sus efectos la quiebra de empresas nacionales, el incremento de los precios al consumidor, la pérdida de empleos, entre otras. Lo cuál a través de estas normativas permitirá a Guatemala contar con su propia normativa para llevar a cabo investigaciones antidumping y de esa manera defender sus intereses comerciales ante cualquier práctica de Dumping.

Se desvanece el hallazgo, a la Administradora Blanca Lesbi Morales Morales, al Especialista Financiero Señor Alex Aristidis Boj Gutiérrez, ya que los comentarios y/o documentación de soporte son suficientes y competentes, como describen en sus comentarios: previo a efectuar cualquier pago se verifica que los expedientes cumplan con los documentos de respaldo correspondientes; esto incluye, solicitud del servicio a contratar con la debida autorización de la autoridad superior que corresponda, los cuales entre otros incluye, Contratos, Acuerdos Ministeriales de aprobación del contrato, productos estipulados en el contrato debidamente revisado y autorizado, etc., y con la documentación completa se procede a efectuar los trámites respectivos de pago. En lo que se refiere a las consultorías de mérito, se verificó que cada pago contara con el producto correspondiente, debidamente revisado y autorizado por la parte técnica profesional que requirió la Contratación de los servicios

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO	SERGIO (S.O.N.) DE LA TORRE GIMENO	5,985.90
VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	MARIA LUISA FLORES VILLAGRAN	7,940.64
VICEMINISTRA DE INVERSION Y COMPETENCIA	CLAUDIA ESTELA MARTINEZ SOLIS DE DEL AGUILA	7,753.14
Total		**Q. 21,679.68**

Hallazgo No. 19

Duplicidad de pago de servicios

Condición

En la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, en el Programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, se estableció que con cargo al renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, que con fecha cinco (5) de enero de dos mil quince, se contrató a la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotío, según Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número-DIACO-106-037-029-2015, con un sueldo mensual de cuatro mil cien quetzales exactos (Q4,100.00); el monto

del contrato por los servicios prestados asciende a la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q16,400.00) a partir del cinco de enero al treinta de abril de dos mil quince.

No.	Cur	Fecha	No. Factura	Fecha de factura	Valor
1	22	29/01/2015	Serie “A” 000035	31/01/2015	Q4,100.00
2	81	25/02/2015	Serie “A” 000036	28/02/2015	Q4,100.00
3	123	24/03/2015	Serie “A” 000101	31/03/2015	Q4,100.00
4	179	22/04/2015	Serie “A” 000102	30/04/2015	Q4,100.00
Total					Q16,400.00

Al realizar cruces de información, se estableció que la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotío también firmó otro contrato administrativo individual de trabajo a plazo fijo, como Personal por contrato en el renglón 022 en el Congreso de la República de Guatemala, Contrato Administrativo Individual de Trabajo a Plazo Fijo; Número Setecientos Ochenta y Cinco guión dos mil quince (No.785-2015) de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil quince, con sueldo mensual de quince mil quetzales exactos (Q15,000.00) a partir del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

No.	Nómina del Mes No.	Días laborados	Valor
1	Enero No. 1655	17	Q8,225.80
2	Febrero No. 1652	28	Q15,000.00
3	Marzo No. 1654	31	Q15,000.00
4	Abril No. 1679	30	Q15,000.00
	Total		Q53,225.00

Criterio

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número DIACO-106-037-029-2015, según lo estipula la Segunda cláusula: “OBJETO DEL CONTRATO. “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar sus SERVICIOS DE CARÁCTER TÉCNICO A “EL CONTRATANTE” en la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor –DIACO-, sede Sololá, del Ministerio de Economía, en cláusula segunda establece: "con toda su dedicación, diligencia y con arreglo a las prescripciones técnicas en la realización de las actividades que se describen a continuación, sin ser limitativas, sino únicamente enunciativas: A) Apoyar técnicamente en las verificaciones correspondientes a quejas presentadas, libro de quejas, instrumentos de medición y pasaje, normas de etiquetado de productos empacados, calidad y exhibición de precios, publicidad engañosa y servicios públicos. B) Apoyo técnico en las verificaciones en expendios de combustible de la tenencia del libro de quejas de la exhibición de precios y certificados de calibración en las estaciones de servicio. C) Apoyar técnicamente en monitoreo de precios que le sean solicitados. D) Apoyo técnico en la alimentación de la base de datos del Sistema de Monitoreo de Precios. E) Apoyar técnicamente en el cumplimiento de las rutas asignadas para el monitoreo de precios, optimizando los recursos y el

tiempo. F) Apoyar técnicamente en la redacción de informes que se lean requeridos."

Contrato Administrativo Individual de Trabajo a Plazo Fijo; Número Setecientos Ochenta y Cinco guión dos mil quince (No.785-2015), según lo estipula la cláusula Primera, establece: "La Servidora Pública, en su calidad de Asistente, tiene bajo su responsabilidad: Asistir al señor Diputado en reuniones, calificar despacho, firma de correspondencia cuando su jefe inmediato lo autorice, coordinar las labores del personal de la oficina a la que está asignada, atención al público, resolver situaciones que se presenten en su momento y otras que le sean delegadas por su jefe inmediato, asignada a la Tercera Secretaria, el plazo contrato fue del quince de enero del año dos mil quince al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, con un salario nominal mensual de quince mil quetzales exactos (Q15,000.00). El monto de los contratos asciende a la cantidad de Ciento Ochenta y Ocho mil Novecientas quetzales exactos (Q188,900.00)."

El Decreto Número 89-2002 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 15, Cargos Públicos, establece: “Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reunan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez. Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, excepto quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios, artículo 18 Prohibiciones de los funcionarios públicos, establece: “…g) Utilizar el tiempo de trabajo para realizar o prestar asesorías, consultorías, estudios y otro tipo de actividades a favor de terceros, que le generen beneficio personal”.

Causa

La Directora de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, no observó la legislación vigente, al momento de suscribir contratos con personal administrativo y el técnico al prestar sus servicios técnicos a mas de una entidad.

Efecto

Menoscabo en los intereses de la entidad por la cantidad de Q16,400.00.

Recomendación

El Ministro de Economía debe girar instrucciones a la Directora de Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, para

que antes de contratar personal, verifique de que los mismos no tengan contratos administrativos en otras entidades del Estado y al personal por contrato, no sorprender al Estado, suscribiendo más de un contrato.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n, de fecha 26 de abril del 2016, la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotío, quién prestó sus Servicios Técnicos, en la Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, Sede Sololá, del Ministerio de Economía, por el período comprendido del 05 de enero al 30 de abril 2015, manifiesta: “Tomando como base el artículo 12 de la Constitución Política de la República, el cual se refiere a que la defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido, también, lo regulado en el artículo 28 del Decreto Número 31-2002, reformado por el Decreto 13-2013 en donde se indica que todo informe de auditoría será sometido al proceso de control de calidad y no se podrá oficializar sin que se haya discutido previamente con los responsables de las operaciones evaluadas.

De acuerdo a lo citado, paso a dar respuesta al requerimiento contenido en oficio número CGC-DAG-AFP-MINECO-OF-70-2016, de fecha 21 de abril de 2016, notificado el 21/04/2016 a las 17:15, de la forma siguiente:

Hallazgo relacionado con el cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera
Hallazgo No. 20
Duplicidad de pago de servicios

Respuesta al Hallazgo No. 20

En la condición, el señor Auditor Gubernamental afirma puntualmente que en el programa 15 Asistencia de Atención y Asistencia al Consumidor, Unidad Ejecutora 106 Dirección de Atención y Asistencia al consumidor -DIACO-, se contrató a la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotío, según Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número DIACO-106-037-029-2015, con sueldo mensual de cuatro mil cien quetzales exactos, siendo el monto del contrato por los servicios prestados la cantidad de dieciséis mil cuatrocientos quetzales exactos (Q 16,400.00. Los pagos fueron realizados por medio de las Facturas Serie “A” números 000035, 000036, 000101 y 000102 de fechas 31/01/2015, 28/02/2015, 31/03/2015 y 30/04/2015 respectivamente cada uno por la cantidad de cuatro mil cien quetzales exactos (Q 4,100.00).

También el Auditor Gubernamental indica, que la citada señorita firmó otro

contrato administrativo individual de trabajo a plazo fijo, como personal por contrato en el renglón 022 en el Congreso de la República de Guatemala, Contrato Administrativo identificado con el número setecientos ochenta y cinco guión dos mil quince (No. 785-2015), de fecha nueve (9) de febrero del año dos mil quince, con sueldo mensual de quince mil quetzales exactos (Q 15,000.00) a partir del quince de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

El fundamento legal utilizado por el Auditor Gubernamental para el primero de los casos (Contrato con DIACO) es el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos No. 106-037-029-2015.

El fundamento legal utilizado por el Auditor Gubernamental para el segundo caso (Contrato con el Congreso de la República) es Contrato Administrativo individual de Trabajo Número 785-2015.

Otra Ley invocada como fundamento es el Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículos 15 y 18, literal g).

Quiero aclararle al Auditor Gubernamental el significado obtenido de varios diccionarios enciclopédicos ilustrados, así:

Honorarios: Se entiende por honorarios la remuneración por servicios que una persona natural presta a otra natural o jurídica, en la cual predomina el factor intelectual sobre el material, manual o mecánico.

En este tipo de servicios, no existe vínculo laboral entre las partes, sino que por lo general, este tipo de relación se formaliza mediante un contrato de servicios.

Al no existir un contrato de trabajo, puesto que no se trata de una relación laboral, la persona que presta este tipo de servicios, no goza de los beneficios que consagran la legislación laboral como son las prestaciones laborales.

Sueldo: El concepto de sueldo se refiere a la remuneración regular asignada por el desempeño de su cargo o servicio profesional.

El término de sueldo suele ser utilizado como sinónimo de salario (del latín salarium, relacionado con la “sal”), la remuneración regular o la cantidad de dinero con que se retribuye a los trabajadores por cuenta ajena.

Ante tal aseveración puede decirse que el empleado recibe un sueldo a cambio de poner su fuerza laboral a disposición del empleador, en el marco de una serie de obligaciones compartidas que rigen su relación contractual.

En el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS, realizado en la Dirección de Atención y Asistencia al consumidor -DIACO-, lo cobrado fueron HONORARIOS, tal y como puede apreciarse con puntualidad en la cláusula TERCERA, con cargo a la partida presupuestaria “2015-11130011-106-00-15-00-000-029-0101-11”, en donde, la prestación de este tipo de servicio, NO IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE UN HORARIO y NO EXISTE SUBORDINACIÓN frente a la institución que contrata los servicios técnicos, lo que le permite al técnico, trabajar en varias instituciones al mismo tiempo, logrando así maximizar su productividad, este tipo de servicios está gravado con el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta, obligaciones tributarias que fueron cumplidas en su oportunidad.

Observaciones del contrato con la DIACO:

Renglón presupuestario 029

Se formuló el contrato, tomando como fundamento legal la Ley de Contrataciones del Estado, el Código Civil y la Ley de Implementación de medidas fiscales, aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2015 y aprobación de Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2014 y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil.

En la cláusula segunda, se utiliza el término “El Contratista”, debido a que no es empleado ni funcionario público.

En la cláusula tercera, claramente se indica el precio de los servicios pactados, se pagará al contratista en concepto de honorarios, contra la prestación de factura contable.

En la cláusula cuarta, se indica que el plazo del contrato es del cinco de enero al treinta de abril de dos mil quince.

En la cláusula quinta, se reclama constituir fianza a favor de la contratante, aspecto que también se cumplió.

En la cláusula séptima, claramente se indica que el contratista bajo su estricta responsabilidad debe satisfacer los tributos acorde a su sistema de contabilidad, situación que se cumplió.

En la cláusula décima primera, muy precisa en este caso, se indica:“Los servicios que prestará “EL CONTRATISTA”, serán de carácter estrictamente TÉCNICOS y el contratista no tiene calidad de servidor o funcionario público, por lo que no tiene

derecho a las prestaciones administrativo, funcionales que la Ley de Servicio Civil otorga a los servidores públicos por cuanto que la retribución acordada no tiene la calidad de sueldo o salario sino de honorarios y, como consecuencia, este contrato no crea relación laboral entre los otorgantes, tal como se regula en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Contraloría General de Cuentas y Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha dos de enero de mil novecientos noventa y siete.

Observaciones del Contrato Administrativo Individual de Trabajo a Plazo Fijo con el Congreso de la República de Guatemala:
Renglón Presupuestario 022

En la parte general, penúltima línea se indica claramente que se trata de un contrato administrativo individual de trabajo.

En la cláusula primera, se indica en el objeto del contrato que es Servidor Público y desempeñó el cargo como Asistente, indicando claramente que se trata de un salario sujeto a descuentos de ley.

En la cláusula tercera se listan las funciones como Asistente.

En la cláusula cuarta, con precisión se indica la jornada de ocho (8) horas de trabajo.

Cláusula quinta, toma posesión el quince de enero del año dos mil quince, con vigencia al 31 de diciembre de 2015.

CONDICIÓN DEFECTUOSA
Mediante el relato de hechos e invocación del fundamento legal, el Auditor Gubernamental determina el POSIBLE HALLAZGO, y tratándose de un acto formalista, la condición debe consignarse cumpliendo todos los requisitos que exige en materia técnica y/o legal.

Claramente queda evidenciado que el Auditor Gubernamental se contradice al indicar en la condición: "…se contrató a la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotio, según Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número DIACO-106-037-029-2015, con un sueldo mensual de cuatro mil cien quetzales exactos (Q 4,100.00) y más adelante indica "el monto del contrato por los servicios prestados…"

La contradicción existe porque el Auditor Gubernamental como especialista en fiscalización de entidades públicas, no sabe identificar si es sueldo o es honorario el que se pagó a la señorita Hernández.

El Manual de clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ª. Edición de junio 2013, claramente describe las cuentas de la siguiente forma:

Renglón 022. Personal por contrato: Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

Renglón 029. Otras remuneraciones del personal temporal: En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

De acuerdo a lo transcrito se determina que:

La retribución por el renglón 022, es sueldo, en este caso describe lo ocurrido con el contrato suscrito con el Congreso de la República de Guatemala.

La retribución por el renglón 029, es honorario, en este caso describe lo ocurrido con el contrato suscrito con la DIACO.

Entonces, en la condición cuando se refiere al renglón presupuestario 029, afirma que es el sueldo mensual de Q 4,100.00, cuando en realidad es honorario tal y como quedó aclarado arriba, lo cual es tomado del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y, más abajo de esa condición se refiere a servicios prestados.

De acuerdo a lo fundamentado con la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en el artículo 4, se indica que son funcionarios públicos: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas y entidades descentralizadas y autónomas.

Respecto a este artículo, se aclara que en la DIACO, se contrató a la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotío, por el renglón 029, Servicios Técnicos y el pago de su remuneración es por HONORARIOS, mismos que fueron facturados, en este contrato no existe horario y no se está en dependencia del

empleador, los servicios no necesariamente deben realizarse en las instalaciones de la institución; por esa razón se firmó el contrato con el Congreso de la República.

En forma puntual el Auditor Gubernamental indica en el fundamento Legal utilizado, en este caso el Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 15, Cargos Públicos, establece: “Los ciudadanos guatemaltecos que no tengan impedimento legal y que reúnan las calidades necesarias, tienen derecho a optar a cargos y empleos públicos de conformidad con la ley. Para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas de méritos de capacidad, idoneidad y honradez.

Ninguna persona podrá desempeñar más de un cargo o empleo público remunerado, excepto quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios.

Como podrá apreciar el Auditor Gubernamental, efectivamente no se puede desempeñar un cargo o empleo público remunerado en dos instituciones o más a la vez, pero la EXCEPCIÓN es que si se puede siempre y cuando se presten a instituciones asistenciales y que exista compatibilidad de horarios.

Lo anterior significa que: En el contrato 029, no existe horario, no se obtiene remuneración por sueldo y lo más importante La Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO- es una institución de asistencia, por ello dentro de las funciones están:

Asistir a los consumidores en sus reclamaciones a proveedores mediante procedimientos pertinentes.

Dar asistencia a consumidores que deseen organizarse para la defensa y protección de sus derechos.

Como comprenderá señor Auditor, la excepción si la cumplí, porque además de trabajar en el Congreso de la República bajo el renglón 022, también labore 4 meses en la DIACO, institución asistencial, en el renglón 029.

Conclusión:

Por lo expuesto, NO ACEPTO, el posible hallazgo, porque en primer lugar la Condición, es defectuosa, segundo, porque usted se contradice al indicar que la remuneración pagada por el renglón 029 es sueldo, tercero porque en el contrato suscrito con la DIACO, en la cláusula décima primera en forma precisa quedó

indicado que el contratista no tiene calidad de servidor o funcionario público, cuarto, porque trabajé para dos instituciones, sólo que una de ellas (DIACO), es una institución de asistencia y la otra no lo es. Quiere decir entonces que si cumplí con la excepción que está preceptuada en el artículo 15 del Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y quinto, porque al momento de notificar por medio de la cédula, Usted, indica el Documento Personal de Identificación DPI No. 1790 04190 0717 que no me corresponde."

En nota s/n de fecha 26 de abril del 2016, la señora Silvia Lorena Escobar Santos, quien fungió como Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor, por el período comprendido del 01 de enero 2015 al 31 diciembre 2015, manifiesta: "Me permito en calidad de Directora de la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-, manifestar que no es responsabilidad de la Entidad que represento sino es responsabilidad de la persona contratada, según Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número -DIACO-106-0377-029-2015, derivado que ella suscribió contrato Administrativo con la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, cumpliendo con los requisitos de acuerdo a la contratación y de la cual están los productos e informes derivados de dicho contrato; esto por cuanto que TITULO VII CAPITULO UNICO PROHIBICIONES Y SANCIONES ARTICULO 80. Prohibiciones. No podrán cotizar, licitar ni celebrar contratos con el Estado derivados de la aplicación de la presente ley, las personas en quienes concurran cual esquiera de las circunstancias siguientes: 1. No estar inscritas en el Registro de Precalificados correspondiente. 2. Estar privadas, por sentencia firme, del goce de sus derechos civiles. 3. Ser servidor o trabajador público del Estado o de las entidades a que se refiere el Artículo 1. De esta ley, así como sus parientes legales, cuando los contratos deban celebrarse con las dependencias en que tal servidor o trabajador del Estado preste sus servicios o se encuentre bajo su autoridad. Igual prohibición rige para las personas jurídicas cuando dicho funcionario sea socio o representante de las mismas. 4. Haber intervenido directa o indirectamente en las fases previas a la compra o contratación. Esta prohibición se hace extensiva a los parientes legales, así como a las personas jurídicas de las cuales sean socios o representantes. Para ello dicha persona presento bajo juramento declaración jurada en los términos que requiere la Ley, previo a ser contratada como personal por Contrato administrativo individual de trabajo a plazo fijo, como personal por contrato en el renglón 022 en el Congreso de la República de Guatemala, por lo que cualquier responsabilidad civil, legal y penal le corresponde de manera directa es de la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotío; ante dicha situación de haber firmado contratos en un mismo periodo fiscal en distintas Instituciones del Estado de Guatemala..."

Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número DIACO-106-037-029-2015 del 05 de enero de 2015, Declaración Jurada a nombre la señorita Claudia Floridalma Hernández Cholotio.
Por lo anteriormente expuesto y apegada a derecho apreciare sea desvanecido dicho hallazgo.
Me amparo para el efecto en mi derecho de defensa como Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, en lo que para el efecto establece la Constitución Política de la República de Guatemala; la Ley de Servicio Civil y su Reglamento; Ley del Organismo Ejecutivo; Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios Públicos y Ley de Protección al Consumidor y Usuario -DIACO-, y otras leyes de similar o menor jerarquía que tengan relación con el presente caso."

Comentario de Auditoría
Se confirma el hallazgo para la Técnico, en virtud que las pruebas presentadas a la Comisión de Auditoría no desvanece la misma, estableciéndose que la antes mencionada, incumplió con las actividades descritas en el contrato administrativo.

Se desvanece el hallazgo para la Directora de la Dirección de Atención al Consumidor -DIACO-, y pruebas documentales, en virtud que al hacer la denuncia respectiva, en su opinión dada por el Departamento de Asesoría Jurídica en la opinión penal DAJ-000136-2016 de fecha 29 de abril de 2016, menciona que la Directora de -DIACO-, fue sorprendida por la técnica y que no procede ser denunciada.

Acciones Legales y Administrativas
Denuncia número DAJ-D-CD-157-2016, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
TECNICO	CLAUDIA FLORIDALMA HERNANDEZ CHOLOTIO	16,400.00
Total		**Q. 16,400.00**

Hallazgo No. 20

Falta de publicación en Guatecompras

Condición
En los Programas 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, 13 Gestión de la Integración Económica y Comercio Exterior, 14 Desarrollo de la Micro, Pequeña y mediana Empresa, Unidad Ejecutora 107 Programa de Apoyo al Comercio Exterior, renglones 081, 122, 141, 183, 184 y 189, no se publicaron la adquisición

de servicios y contratos administrativos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- los cuáles se detallan a continuación:

No.	Renglón	Proveedor o Contrato	Fecha	Valor Con Iva	Valor Sin Iva
1	141	Kixampe, S.A.	27/03/2015	Q 28,803.60	Q 25,717.50
2	141	Kixampe, S.A.	18/08/2015	Q 72,681.15	Q 64,893.88
3	141	Kixampe, S.A.	23/02/2015	Q 104,.958.00	Q 93,712.50
4	141	Kixampe, S.A.	10/07/2015	Q 40,422.09	Q 36,091.15
5	141	Kixampe, S.A.	26/08/2015	Q 99,358.20	Q 88,712.68
6	141	Kixampe, S.A.	24/06/2015	Q 134,464.05	Q 120,057.19
7	141	Kixampe, S.A.	27/03/2015	Q 58,293.00	Q 52,047.32
8	141	Travel, Plus, S.A.	27/03/2015	Q 31,260.80	Q 27,911.43
9	141	Travel, Plus, S.A.	17/08/2015	Q 27,743.19	Q 24,770.71
10	141	Travel, Plus, S.A.	26/08/2015	Q 44,821.08	Q 40,018.82
11	081	Edgar Osmar Gómez Gavarito Bid-081-04-2015 Modificación No.1	17/04/2015 30/09/2015	Q 144,000.00	Q 128,571.43
12	081	Andrea Michelle Solares Tellez Bid-081-16-2015	17/04/2015	Q 84,000.00	Q 75,000.00
13	081	Maida Raquel Salguero Martinez Bid-081-03-2015 Modificación No.1	12/01/2015 30/09/2015	Q 120,816.00	Q 107,871.43
14	122	Consultores de Impresión, S.A.	27/08/2015	Q 36,020.00	Q 32,160.71
15	122	Corporación Trevo, S.A.	24/06/2015	Q 13,944.00	Q 12,450.00
16	122	Oswaldo Ajzalan Morales	24/06/2015	Q 30,225.00	Q 26,986.61
17	183	Pablo Alfonso Auyon Martinez Contrato BID-183-01-2015 Modificación No. 01	12/03/2015	Q 236,400.00	Q 211,071.43
18	184	Vertice Financiero, S.A. Contrato No. SBCC-01-2015	22/01/2015	Q 179,994.40	Q 160,709.29
19	189	Universidad del Valle de Guatemala Contrato No.PROMIPYME 002-2015	23/02/2015	Q 580,000.00	Q 517,857.14
20	189	Universidad Galileo Contrato No. PROMYPIME 005-2015	23/02/2015	Q 580,000.00	Q 517,857.14
21	189	Aura Maria Del Rocio Molina Contrato BID 189-09-2015 Modificacion No. 01	12/01/2015 30/09/2015	Q 288,000.00	Q 257,142.86
21	189	Universidad San Carlos de Guatemala Contrato No. PROMYPIME 003-2015	23/02/2015	Q 580,000.00	Q 517,857.14

22	189	Luis Fernando David Alcahe Contrato No. BID-189-06-2015	12/01/2015	Q 432,000.00	Q 385,714.29
			TOTAL	**Q 3,948,204.56**	**Q 3,525,182.64**

Criterio

El Decreto Número 22-2014 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2015, Capitulo II, Recursos Humanos, artículo 15, establece: "Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que transparente los servicios, así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones."

La Resolución No.11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, capítulo II "Obligaciones de los usuarios compradores, artículo 7, establece: "Entidades que deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS. Deben utilizar el sistema GUATECOMPRAS todas las entidades públicas, privadas o mixtas que publiquen y gestionen las licitaciones, cotizaciones, contrato abierto y otros tipos de concursos, cuyos procedimientos se encuentren regulados en la Ley de Contrataciones del Estado o en la legislación que en cada caso, les sea aplicable con el objeto de proveer bienes, servicios, obras o suministros al Estado y cumplan con una o más de las siguientes condiciones:

(a) Que reciba, administre o ejecute fondos públicos.
(b) Que reciba, administre o ejecute fondos externos.
(c) Que se encuentre sujeta al control de la Contraloría General de Cuentas."

Artículo 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS; establece: "Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrá en cuenta las definiciones siguientes:...numeral romanos iv procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimiento sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo; el Artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso e), establece: "Cuando una entidad compradora o contratante, según el procedimiento que establezca la autoridad superior que

corresponda, real compras directas no competitivas publicará en el Sistema GUATECOMPRAS como anexo, en el módulo de publicaciones sin concurso, la información mínima a que hace relación en el artículo citado."

El Decreto número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 43, reformado por el Decreto número 27-2009, artículo 11, Compra Directa, establece: "La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil quetzales (Q.90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad. Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente Ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información:

1. Detalle del bien o servicio contratado.
2. Nombre o Razón Social del proveedor adjudicado.
3. Monto adjudicado."

Causa

Incumplimiento a la legislación vigente por Administradora y Especialista Financiero del Programa de apoyo al comercio Exterior y Jefa de Compras del programa de la Micro Pequeña y Mediana Empresa.

Efecto

Falta de transparencia de la gestión, debido a que se impide verificar las erogaciones efectuadas en concepto de servicios técnicos y/o profesionales contratados por el Ministerio de Economía.

Recomendación

Los Viceministros de los Programas de Apoyo al Comercio Exterior y de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa giren instrucciones a la Administradora, Especialista Financiero, para que cumpla con la función del proceso de publicación en el portal de GUATECOMPRAS, establecido en la normativa legal vigente.

Comentario de los Responsables

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, el Especialista Financiero Alex Aristidis Boj Gutierrez, manifiesta: "En lo que se refiere a este hallazgo, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, se han publicado todas aquellas adquisiciones y contrataciones que se consideren

aplicables dentro del marco de complementariedad de la ley, a fin de cumplir con los procedimientos de transparencia, los cuales cuentan con el Número de Operación Guatecompras-NOG-.

En lo que respecta al Decreto Numero 22-2014 Ley del Presupuesto Genera de ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, Capitulo II, en el artículo 15, Otras remuneraciones de personal temporal, en último párrafo establece: Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que trasparente los servicios así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones", en ese sentido en lo que respecta a la publicación de informes relacionados con las contrataciones de consultorías, se aplica de forma complementaria la normativa institucional y la Ley de Acceso a la Información Pública, publicándose mensualmente en el Portal del Mineco los datos relacionados con los consultorías del programa.

Se reitera, entonces que el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración se enmarca dentro de lo que estipula en el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Artículo (1), 2º, párrafo que literalmente indica "En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales, de los cuales la República de Guatemala sea parte. Las Disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicaran en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos". Asimismo es de aplicar el Artículo No. 46 de la Constitución Política de la República en el que se reconoce la preeminencia del Derecho Internacional, sobre el derecho interno con respecto a los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala; por lo tanto las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID tienen preeminencia sobre la normativa nacional. De acuerdo a lo manifestado se solicita que el presente hallazgo sea desvanecido.

En Nota s/n de fecha 26 de abril de 2016, la Administradora Blanca Lesbi Morales Morales, manifiesta: "En lo que se refiere a este hallazgo, por parte de la Unidad Ejecutora del Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración, se han publicado todas aquellas adquisiciones y contrataciones que se consideren aplicables dentro del marco de complementariedad de la ley, a fin de cumplir con los procedimientos de transparencia, los cuales cuentan con el Número de Operación Guatecompras -NOG-.

En lo que respecta al Decreto Numero 22-2014 Ley del Presupuesto Genera de ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, Capitulo II, en el artículo 15, Otras remuneraciones de personal temporal, en último párrafo establece: Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que trasparente los servicios así como los

informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones", en ese sentido en lo que respecta a la publicación de informes relacionados con las contrataciones de consultorías, se aplica de forma complementaria la normativa institucional y la Ley de Acceso a la Información Pública, publicándose mensualmente en el Portal del Mineco los datos relacionados con los consultorías del programa.

Se reitera, entonces que el Programa de Apoyo al Comercio Exterior y la Integración se enmarca dentro de lo que estipula en el Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Artículo (1), 2º, párrafo que literalmente indica "En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales, de los cuales la República de Guatemala sea parte. Las Disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicaran en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos". Asimismo es de aplicar el Artículo No. 46 de la Constitución Política de la República en el que se reconoce la preeminencia del Derecho Internacional, sobre el derecho interno con respecto a los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala; por lo tanto las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID tienen preeminencia sobre la normativa nacional. De acuerdo a lo manifestado se solicita que el presente hallazgo sea desvanecido."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo a los responsables, Especialista Financiero Alex Aristidis Boj Gutierrez y Administradora Blanca Lesbi Morales Morales, en virtud que fue estipulado en el Decreto Numero 22-14 Ley del Presupuesto Genera de ingresos y egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015, Capitulo II, en el artículo 15, Otras remuneraciones de personal temporal, en último párrafo: Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en los medios establecidos la información que trasparente los servicios así como los informes y resultados obtenidos con los nombres y las remuneraciones; el Decreto 57-92 del Congreso de la República, Artículo (1), 2, párrafo que literalmente indica "En lo relativo a lo dispuesto en convenios y tratados internacionales, de los cuales la República de Guatemala sea parte. Las Disposiciones contenidas en la presente ley y reglamentos de la materia, se aplicaran en forma complementaria, siempre y cuando no contradigan los mismos; asimismo el Artículo No. 46 de la Constitución Política de la República en el que se reconoce la preeminencia del Derecho Internacional, sobre el derecho interno con respecto a los tratados y convenios aceptados y ratificados por Guatemala; sin embargo no los exime de publicarlos también en el portal del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado

Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ESPECIALISTA FINANCIERO	ALEX ARISTIDIS BOJ GUTIERREZ	70,503.65
ADMINISTRADORA	BLANCA LESBI MORALES MORALES	70,503.65
Total		**Q. 141,007.30**

Hallazgo No. 21

Personal no llena el perfil del puesto funcional

Condición

En el Programa 12 Apoyo al Incremento de la Competitividad, Unidad Ejecutora 104 Dirección Nacional de Calidad, renglón presupuestario 022 Personal por contrato, se determinó que fue nombrado como Jefe Ad Interim del Centro Nacional de Metrología con fecha 14/01/2015 sin cumplir con el requisito de tener experiencia en el ramo de la metrología, perfil profesional que la plaza nominal requiere; describiendo a continuación:

No.	No. De Acuerdo Interno	Nombre	Puesto Nominal	Puesto Funcional Anterior	Puesto Funcional Nombrado	Titulo
1	Oficio DSNC/012/2015	Erick Roberto Alvarado López	Sub-Director Técnico III	Jefe De La Oficina Guatemalteca De Acreditación	Jefe Ad Interim Del Centro Nacional De Metrología	Ingeniero Mecánico

Criterio

Decreto No. 1748 Ley de Servicio Civil, Artículo 51, establece: “Inexistencia o Insuficiencia de Candidatos Elegibles”. Siempre que la autoridad nominadora deba llenar una vacante y la Oficina Nacional de Servicio Civil no pueda certificar una nómina de elegibles por inexistencia o insuficiencia de candidatos en el registro, dicha autoridad puede cubrir la vacante en forma provisional, previa autorización de la Oficina Nacional de Servicio Civil, siempre que la persona designada llene los requisitos mínimos establecidos para el puesto. Este tipo de nombramientos tiene vigencia por un término no mayor de seis meses improrrogables, dentro de los cuales la oficina debe proceder a establecer el registro respectivo.”

Decreto 78-2005 Ley del Sistema Nacional de Calidad, artículo 57, establece: “Requisitos para ser Jefe del CENAME”. Para ser nombrado Jefe del Centro Nacional de Metrología se requiere:

a) Ser guatemalteco.
b) Hallarse en el goce de sus derechos civiles.
c) Tener título profesional a nivel universitario y ser colegiado activo.
d) Acreditar más de cinco años de ejercicio profesional.
e) Acreditar experiencia en el ramo de la metrología.

Causa
El Director del Sistema Nacional de Calidad, en la asignación de personal de manera interina en puestos vacantes, no observo los requisitos establecidos en las Leyes citadas.

Efecto
El Director del Sistema Nacional de Calidad, en la asignación de personal de manera interina en puestos vacantes, no observo los requisitos establecidos en las Leyes citadas.

Recomendación
El Ministro debe girar instrucciones al Director Nacional de Calidad para que efectúe la remoción Jefe Ad Interim del Centro Nacional de Metrología y efectúen la elección del puesto vacante y cumplir lo establecido enla Ley de Servicio Civil Decreto 1748 y Ley Del Sistema Nacional de Calidad y velar para que se nombre personal que cumpla con los requisitos establecidos.

Comentario de los Responsables
En nota DSNCF-075-2016 de fecha 26 de abril de 2016, El Director Franky Eduardo Reyes Osorio, manifiesto: "… a los señores auditores de la Contraloría General de Cuentas, que con relación al hallazgo número 22 titulado: PERSONAL NO LLENA EL PERFIL DEL PUESTO FUNCIONAL, lo siguiente: tal y como se evidenció anteriormente, esta Dirección en ningún momento se ha atribuido funciones de autoridad nominadora en nombrar un Jefe a.i. del CENAME. El acto administrativo llevado a cabo consistió en trasladar al ingeniero ERICK ROBERTO ALVARADO LOPEZ, quien bajo la plaza de Asesor Profesional Especializado IV, laboraba en la Oficina Guatemalteca de Acreditación, para desempeñar sus actividades laborales a partir del 14 de enero del año 2014, en la posición funcional de Jefe a.i. del Centro Nacional de Metrología. Esta designación se llevó a cabo luego de revisar las hojas de vida de cada profesional y tomando en cuenta su voluntad de colaboración en las actividades de metrología, se constató que el Ing. Erick Roberto Alvarado López, tiene experiencia en el campo de la metrología que data a partir del año 1995 hasta el año 2008, según se demuestra en las fotocopias de diferentes diplomas de capacitación, entre los que sobre salen:

1. Cálculo de las incertidumbres en las mediciones metrológicas parte I. agosto 1995.
2. Cálculo de incertidumbre en las mediciones metrológicas, parte II. octubre 1995.
3. Entrenamiento en metrología, realizado en la ciudad de Hannover en el año 1996.
4. Curso Centroamericano de formación de técnicos metrólogos en masa, volumen y temperatura, en San Salvador en el año 1996.

5. Curso sobre Manejo de Equipos Metrológicos, en el año 1996
6. Seminario "Técnicas de Dinamometría", en la ciudad de Panamá en 1996
7. Participación en la Escuela Avanzada de Metrología Mecánica, en la ciudad de Rio Grande del Sur en el año 1997.
8. Assessor training course for laboratory accreditation, dictado por SWEDAC, en el año 2002
9. Assessor training course, of quality system, quality manual and quality work. Calibration and traceability, reference materials and others topics, in 2002
10. Training program on National Standards System and Precision Measurement, in Korea Research Institute fo Standards and Science, in 2004.
11. Taller: Incertidumbre de la medición y validación de métodos. En el año 2004.
12. Curso en Medición de Volumen, en el Centro Nacional de Metrología de México, en el año 2008.

Además, el Ingeniero Erik Roberto Alvarado López, tiene el DIPLOM-INGENIEUR in STUDIENGANG MASCHINENBAU, que es reconocido por la Universidad de San Carlos como Ingeniero Mecánico. Adicionalmente, el Ing. Erik Alvarado, domina los idiomas alemán, inglés y su lengua materna español. Sin dejar de mencionar que posee una gran experiencia como evaluador en sistemas de gestión según la Norma ISO/IEC 17025, fundamental para el reconocimiento del Laboratorio Nacional de Metrología.

CONCLUSION: el Ing. Erick Alvarado, supera los requisitos necesarios para desempeñar las funciones de responsable del Centro Nacional de Metrología, tanto en experiencia como académicamente hablando.
Cabe mencionar que la Ley de ONSEC según artículo 61 indica que servidores públicos tienen derecho a ser ascendidos a puestos de mayor jerarquía y/o sueldo mediante la comprobación de eficiencia y méritos.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Franky Eduardo Reyes Osorio, en virtud que los comentarios y documentos presentados ratifican que el nombramiento Jefe Ad Interim del Centro Nacional de Metrología no cumple con el requisito de tener experiencia en el ramo de la metrología, perfil profesional que la plaza nominal requiere.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	FRANKY EDUARDO REYES OSORIO	5,203.46
Total		**Q. 5,203.46**

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

se le dió seguimiento a los hallazgos determinados en la Auditoría Practicada en el período del 01 de enero al 31 de diciembre del 2014, en el Ministerio de Economía, dichas recomendaciones fueron cumplidas girando instrucciones a los responsables del Ministerio de Economía, según oficio sin Numero de fecha 05 de noviembre 2015 emitido por el Despacho Superior.

Así mismo se le da seguimiento a la auditoria concurrente No.DCGP-0353-2014, verificando que se le dió cumplimiento por parte de los responsables del Ministerio de Economía; según oficio FIN-053-2016 de fecha 15 de abril de 2016, emitido por el Ing. Gerardo Schaart Asesor General de Proyecto, Fortalecimiento de la Productividad de la MIPYME BIRF-GT/MINECO.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	SERGIO (S.O.N) DE LA TORRE GIMENO	MINISTRO	01/01/2012 - 31/08/2015
2	RICARDO (S.O.N) SAGASTUME MORALES	MINISTRO	31/08/2015 - 29/09/2015
3	JACOBO REY SIGFRIDO LEE LEIVA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO DE LA MICROEMPRESA, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA	01/01/2015 - 31/12/2015
4	MARIA LUISA FLORES VILLAGRAN	VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	01/01/2015 - 22/10/2015
5	CLAUDIA ESTELA MARTINEZ SOLIS DE DEL AGUILA	VICEMINISTRA DE INVERSION Y COMPETENCIA	01/01/2015 - 22/10/2015
6	ALEJANDRO (S.O.N) WILLIAMS WHITAKER	VICEMINISTRO DE INTEGRACION Y COMERCIO EXTERIOR	22/10/2015 - 31/12/2015
7	ADA CELESTE RIOS CRUZ DE SANDOVAL	SUB REGISTRADOR DEL REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIRIARIAS	01/01/2015 - 31/12/2015
8	JOEL (S.O.N) ARRIAZA RIOS	GERENTE	26/08/2015 - 31/12/2015
9	MYNOR OSWALDO ZUÑIGA FLORES	ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV	11/03/2015 - 31/12/2015
10	JUAN LUIS YOL PATZAN	SUB GERENTE FINANCIERO	01/01/2015 - 31/12/2015
11	ALEXANDER SALVADOR CUTZ CALDERON	DIRECTOR	01/01/2015 - 31/12/2015
12	ALEX ARISTIDIS BOJ GUTIERREZ	ESPECIALISTA FINANCIERO	01/01/2015 - 31/12/2015
13	BLANCA LESBI MORALES MORALES	ADMINISTRADORA	01/01/2015 - 31/12/2015
14	CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SIERRA	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	01/01/2015 - 01/07/2015
15	MARIO ESTUARDO ALVA BARRERA	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	05/08/2015 - 30/09/2015

9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Lic. CESAR ARMANDO SAGASTUME HERNANDEZ
Auditor Gubernamental

Lic. JULIO ROBERTO VELASQUEZ GONZALEZ
Auditor Gubernamental

Licda. OLGA PATRICIA GUZMAN CARRANZA
Auditor Gubernamental

Lic. BAUDILIO BRACAMONTE LONE
Coordinador Gubernamental

Lic. RIGOBERTO BOROR
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)

Visión

"Ser la institución gubernamental que promueva una economía de libre mercado con responsabilidad social, que impulse el desarrollo económico sostenible a largo plazo, con el propósito de elevar el nivel de vida de la población."

Misión

"Es la institución responsable de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades no agropecuarias, del comercio interno y externo a través de promoción de inversiones, acceso a mercados internaciones, elevando los índices de competitividad y el aumento de las importaciones y exportaciones."

Estructura Orgánica

La estructura orgánica del Ministerio de Economía, está conformada por las siguientes Unidades administrativas:

Ministro
Viceministro de Inversión y Competencia
Viceministro de Integración y Comercio Exterior
Viceministro de Desarrollo de la MIPYME
Gerente General
Asesoría Jurídica
Unidad de Auditoría Interna
Asesoría de Política Económica
Oficina de Comunicación Social
Unidad de Gestión de Calidad
Secretaría General
Subgerencia Administrativa
Subgerencia Financiera
Subgerencia de Recursos Humanos
Subgerencia de Informática
Unidad de Género
Unidad de Planificación.

Reporte de las acciones realizadas y resultados obtenidos según la información proporcionada por la -UMAT-

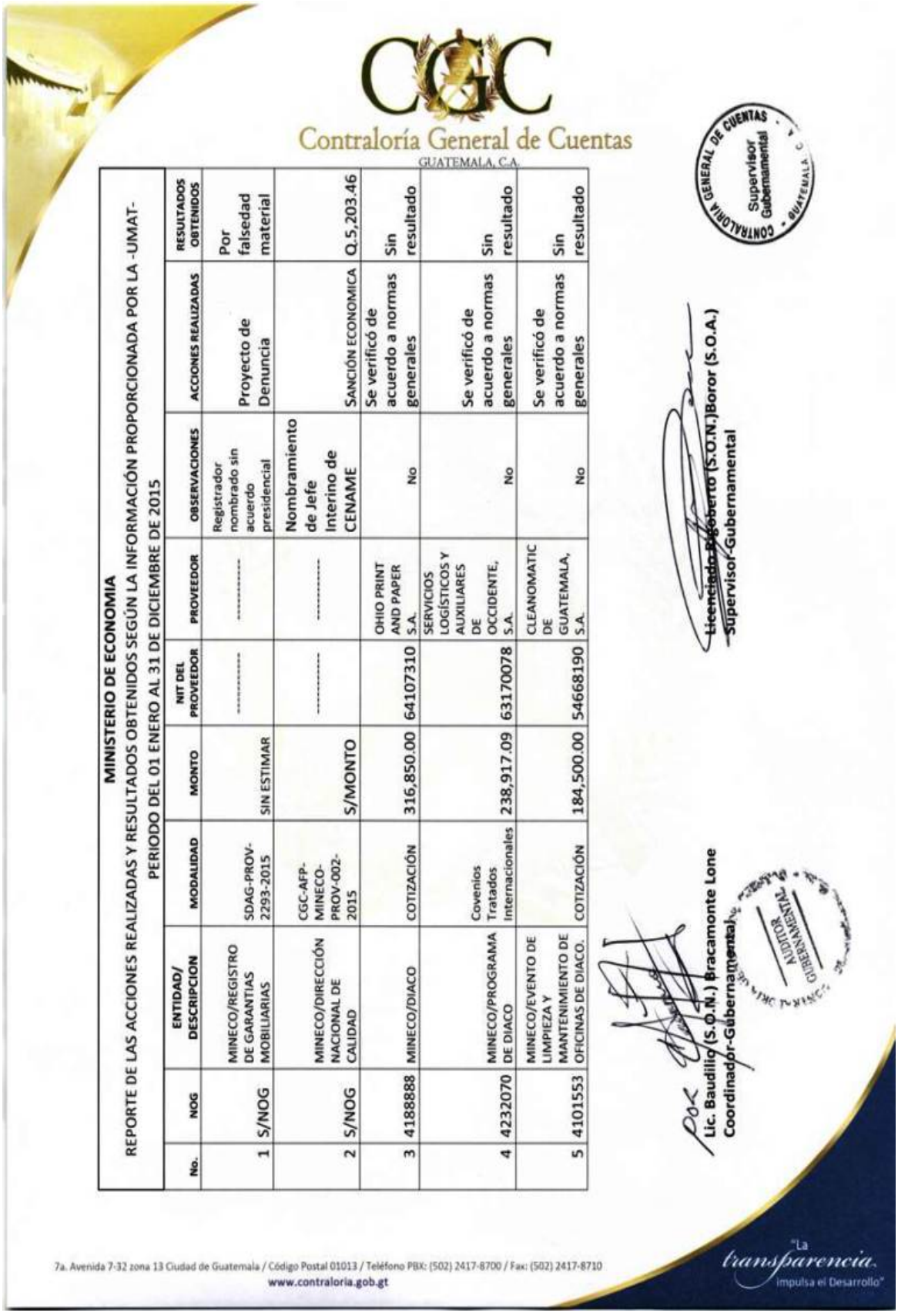

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

MINISTERIO DE ECONOMIA

REPORTE DE LAS ACCIONES REALIZADAS Y RESULTADOS OBTENIDOS SEGÚN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA -UMAT-
PERIODO DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

No.	NOG	ENTIDAD/ DESCRIPCION	MODALIDAD	MONTO	NIT DEL PROVEEDOR	PROVEEDOR	OBSERVACIONES	ACCIONES REALIZADAS	RESULTADOS OBTENIDOS
1	S/NOG	MINECO/REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS	SDAG-PROV-2293-2015	SIN ESTIMAR	----------	----------	Registrador nombrado sin acuerdo presidencial	Proyecto de Denuncia	Por falsedad material
2	S/NOG	MINECO/DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD	CGC-AFP-MINECO-PROV-002-2015	S/MONTO	----------	----------	Nombramiento de Jefe Interino de CENAME	SANCIÓN ECONOMICA	Q.5,203.46
3	4188888	MINECO/DIACO	COTIZACIÓN	316,850.00	64107310	OHIO PRINT AND PAPER S.A.	No	Se verificó de acuerdo a normas generales	Sin resultado
4	4232070	MINECO/PROGRAMA DE DIACO	Convenios Tratados Internacionales	238,917.09	63170078	SERVICIOS LOGÍSTICOS Y AUXILIARES DE OCCIDENTE, S.A.	No	Se verificó de acuerdo a normas generales	Sin resultado
5	4101553	MINECO/EVENTO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS DE DIACO.	COTIZACIÓN	184,500.00	54668190	CLEANOMATIC DE GUATEMALA, S.A.	No	Se verificó de acuerdo a normas generales	Sin resultado

Licenciado Roberto (S.O.N.)Boror (S.O.A.)
Supervisor-Gubernamental

Lic. Baudilio (S.O.N.) Bracamonte Lone
Coordinador-Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"